



Handwritten scribble

DIRECCION DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES	
Nº ORDEN	8044
ORIGEN	10-H-2
Una Hoja	322.72 (821.1) "1929"

ORDENANZAS, RESOLUCIONES

Y

Minutas de Comunicación.



ANULADO

BIBLIOTECA ESTEBAN ECHEVERRÍA	
Nº. DE INVENTARIO	0845
UBICACION	XXXIV 394 (22)
FICHADO ANALITICO	

1938

REPUBLICA ARGENTINA



ORDENANZAS, RESOLUCIONES

Y

MINUTAS DE COMUNICACIÓN

SAÑONADAS POR EL

H. CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EN EL

PERIODO DE SESIONES DE 1929

EDICION OFICIAL

AÑO XXXVIII.



BUENOS AIRES

Imprenta Gráficos "Optimus" E. Cantello y Cia. - Bolívar 673
1930

H. C. D.	
N° DE INVENTARIO	15408
CLASIFICACION	X-49-21
IMPRESO	8.10.35
CATEGORIA	D

SECRET

NO 22

SECRET

H. CONCEJO DELIBERANTE

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

Pedro Villemur

VICEPRESIDENTE 1º:

Bartolomé J. Leccardi

VICEPRESIDENTE 2º:

Eduardo Catán

SECRETARIO:

Leopoldo Larco

PROSECRETARIO:

Ignacio Cigorruga

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

NOMINA DE LOS SEÑORES CONCEJALES

AIMO MIGUEL A.
BASSO JOSE A.
BOGLIOLO ROMULO
BRIUOLO MIGUEL
BRUNO GISBERTO
BUGNI JUAN J.
CASTINEIRAS ALEJANDRO
CATAN EDUARDO
CONTE LUIS
DILLON GUILLERMO L.
GALLO ANGEL G.
GHIOLDI AMERICO
GIMENEZ ANGEL M.
GONZALEZ MASEDA MANUEL
GUERRICO JOSE
INCHAUSTI ANTONIO
IRIBARNE ALBERTO
LECCARDI BARTOLOME J.
MANACORDA CARLOS
MUSCIO RICARDO V.
NUÑEZ LOZANO JUAN F.
PALACIN MANUEL
PARRAVICINI FLORENCIO
PENELON JOSE F.
ROBBIANI ANGEL
RODRIGUEZ GERMINAL
SAVARESE RAUL
SOLDANO ARQUIMEDES A. E.
TURANO FRANCISCO A.
VILLEMUR PEDRO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU
OFFICE: 5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

COMISIONES INTERNAS

Interpretación

Presidente: Juan J. Bugni
G. L. Dillón, A. A. E. Soldano.

Hacienda y Cuentas

Presidente: Francisco A. Turano
Bartolomé J. Leccardi, Luis Conte

Obras Públicas y Seguridad

Presidente: José A. Basso
Ricardo V. Muscio, Angel Robbiani

Presupuesto

Presidente: Angel G. Gallo
Raúl Savarese, Arquímedes A. E. Soldano, Manuel Palacín, Carlos
Manacorda, Miguel A. Aimó, José Guérrico, José F. Penelón.

Higiene

Presidente: Angel Robbiani
Juan J. Bugni, Ricardo V. Muscio

Previsión y Asistencia Social

Presidente: Eduardo Catán
Francisco A. Turano, Gisberto Bruno

Biblioteca

Presidente: Guillermo L. Dillón
Eduardo Catán, José A. Basso

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

9. The ninth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

10. The tenth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

11. The eleventh part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

12. The twelfth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

13. The thirteenth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

14. The fourteenth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.



H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ORDENANZAS, RESOLUCIONES y MINUTAS DE COMUNICACION SANCIONADAS EN 1929

Edificio del H. Concejo. — Ampliación del contrato de construcción.

Buenos Aires, Abril 12 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3302

Artículo 1.º — Ampliase en \$ 90.474.31 moneda nacional el importe a que asciende el ítem No. de orden 56, del presupuesto de contrato de construcción celebrado con la Empresa Luis Falcone aprobado por Resolución No. 1786 y que demandará la ejecución de la ampliación de estructura metálica, descompuesto en la siguiente forma:

57.73 toneladas de fierro sin trabajar, a razón de \$ 209, la tonelada: \$ 12.065.57 (doce mil sesenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos m.n.).

299.27 toneladas de fierro trabajado a razón de \$ 262, la tonelada: \$ 78.408.74 (setenta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos con setenta y cuatro centavos m.n.).

Art. 2.º — Pasen las presentes actuaciones al D. E. a fin de que celebre la correspondiente ampliación del contrato de construcción de 14 de Enero de 1927 hecho lo cual, debe-

rán devolverse al H. Concejo Deliberante.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 6, pág. 88.

Obras de desagüe en la calle Toll, de Vélez Sársfield a Luzuriaga.
Gestiones encomendadas al D. E.

Buenos Aires, Abril 23 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3303

Artículo 1o. — El D. E. iniciará las gestiones necesarias ante las Obras Sanitarias de la Nación, a fin de poder construir de inmediato, de acuerdo con esa repartición, las obras de desagüe proyectadas por el Departamento de Obras Públicas en la calle Toll, de Vélez Sársfield a Luzuriaga.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 8, pág. 245.

Aplicación del padrón de las Obras Sanitarias de la Nación para percibir la tasa de alumbrado, barrido y limpieza. — Diversos informes pedidos al D. E.

Buenos Aires, Abril 23 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. concu-

rra a la sesión de 26 de Abril o la subsiguiente a contestar verbalmente las siguientes cuestiones:

- 1o. Forma en que se ha cumplido la disposición de la ordenanza de impuestos por la cual se adopta el padrón de Obras Sanitarias de la Nación para la aplicación de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza.
- 2o. Dificultades que el D. E. ha encontrado en la adopción del mencionado padrón y forma en que las ha salvado.
- 3o. Cuál es el cargo total y parcial (por sección del padrón adoptado) y cuál el resultado de la recaudación de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza correspondiente al año 1928 (por sección).

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquígráfica N° 8. pág. 256.

Accidentes fatales ocurridos en la construcción del subterráneo Lacroze. — Pedido de informes al D. E.

Buenos Aires, Abril 23 de 1929.

Señor Intendente:

El Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe si tiene conocimiento de que en las obras de construcción del subterráneo Lacroze han ocurrido accidentes fatales para el personal ocupado en ellas y cuál ha sido la intervención de la Municipalidad a los efectos de controlar si las medidas de seguridad pertinentes al caso han sido adoptadas para evitar posibles accidentes.

En caso de que las medidas adoptadas no fueran suficientes para garantizar la vida de los trabajadores o bien que dichas medidas pudieran extremarse, el C. D. desea que el

D. E. adopte las disposiciones tendientes a ese fin.
Saluda atentamente al señor Intendente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 8, pág. 272.

Líneas del F. C. Oeste a bajo nivel. — Pedido de informes sobre el cumplimiento de las cláusulas de la Ordenanza del 14 de Diciembre de 1915.

Buenos Aires, Abril 23 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante reitera al D. E. el pedido de informes formulado el 6 de Septiembre de 1927, sobre el cumplimiento de las diversas cláusulas de la Ordenanza del 14 de Diciembre de 1915, relativas al nuevo trazado de la calle Flores, gestionado por el F. C. Oeste para duplicar las vías dentro de la zona urbana y llevarlas a bajo nivel.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 8, pág. 283.

Pasos a nivel. — Estudio encomendado al D. E.

Buenos Aires, Abril 23 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. por in-

término de la Repartición que corresponda haga un estudio sobre los pasos a nivel de las diversas líneas de ferrocarril, indicando sus inconvenientes para el tráfico y los peligros para los habitantes.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 8, pág. 291.

Intervención en la droguería y en las farmacias municipales. — Remisión de las conclusiones a que ha llegado el D. E.

Buenos Aires, Abril 23 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le remita las conclusiones a que se ha llegado en las intervenciones efectuadas por él en la droguería y en las farmacias municipales.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 8, pág. 293.

Licencia al señor Contador del H. Concejo, D. Fernando Dubois.

Buenos Aires, Abril 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3304

Artículo 1o. — Concédese al señor Fernando Dubois, cin-

co, meses de licencia con goce de sueldo a partir del 1o. de Mayo del corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Mayo 2 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 10, pág. 351.

Subterráneo de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina.
Pedido de informes al D. E.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1929.

Señor Intendente:

El Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe verbalmente o por escrito:

1o. — Si tiene conocimiento de las obras que la empresa de tranvías Anglo Argentina está realizando en la rampa de acceso de la Plaza Primera Junta, y en virtud de qué autorización ellas se realizan.

2o. — Qué opinión tiene el D. E. sobre las puertas automáticas de los coches del tranvía subterráneo, innovación implantada a partir del día 21 de Abril ppdo., informando también si el D. E. ha inspeccionado su funcionamiento antes de ser llevada a la práctica.

3o. — Qué autoridad municipal interviene en el control de los avisos luminosos instalados en las estaciones del tranvía subterráneo.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 11, pág. 361.

Teatro Colón. — Pedido de informes al D. E. sobre adjudicación de la actual concesión.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe verbalmente en la sesión del martes 14 del corriente o en la subsiguiente, en virtud de qué razones ha modificado la ordenanza de concesión del Teatro Colón, y hecho la adjudicación del actual empresario.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 11, pág. 366.

Hospital Rawson. — Remisión de las conclusiones a que ha llegado el D. E. en su intervención.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le remita

las conclusiones a que ha llegado en la intervención efectuada en el Hospital Rawson.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 11, pág. 366.

Espectáculos gratuitos en el Teatro Colón dedicados a la infancia.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que ese D. E. por intermedio de la Comisión de Fiestas Populares, organice en el Teatro Colón, con motivo de las próximas fiestas de 25 de Mayo y 9 de Julio, espectáculos vespertinos gratuitos y de carácter extraordinario, dedicados a la infancia de la ciudad de Buenos Aires. (Niños de hogares infantiles, asilos, colegios primarios, etc.)

Igualmente vería con agrado que los espectáculos correspondientes al 25 de Mayo, sean realizados con repertorio del "folklore" nacional y los del 9 de Julio con funciones líricas adecuadas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 11, pág. 367.

Barreras modernas en el cruce de vías férreas.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. gestione del Gobierno de la Nación una resolución que obligue a las empresas a colocar barreras modernas en el cruce de las vías férreas con calles de intenso tráfico.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 11, pág. 378.

Modificaciones a la tasa de alumbrado, barrido y limpieza.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3305

Artículo 1o. — Agrégase al artículo 2o. de la Ordenanza General de Impuestos el siguiente apartado:

“A los terrenos no edificados se les aplicarán los padrones de valuaciones levantados por la Municipalidad”.

Art. 2o: — Redúcese el monto del impuesto fijado en el artículo 3o. de la ordenanza general de impuestos vigente, exclusivamente para las propiedades, en la siguiente forma:

Radio A en 20 o/o

Radio B en 25 o/o

Radio C en 30 o/o

Art. 3o. — Redúcese igualmente en un 50 o/o el monto

del impuesto fijado por el artículo 4o. de la ordenanza anteriormente citada.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Mayo 10 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 12, pág. 401.

Valuación de propiedades, cuyas valuaciones por las Obras Sanitarias de la Nación sean de 40 pesos.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 3306

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a avaluar las propiedades cuyas valuaciones por las Obras Sanitarias de la Nación sean de \$ 40 m/n. de modo que haya escala de valuaciones de diez a cuarenta pesos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Mayo 10 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 12, pág. 402.

Nuevo desvío del curso de las aguas pluviales que salen del Cementerio del Oeste por Jorge Newbery hasta Triunvirato. — Pedido de informes al D. E.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el departamento ejecutivo le informe cuáles son los motivos que ha tenido para permitir el desvío del curso de las aguas pluviales que salen del cementerio del Oeste por Jorge Newbery hacia Triunvirato, mandándolas en sentido contrario por la primera de estas calles hasta la de Montenegro, y las medidas que ha tomado para evitar los peligros que ello pudiera ocasionar.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 12, pág. 405.

Matadero Modelo y Frigorífico Municipal. — Informes.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le in-

forme por escrito y a la mayor brevedad sobre los siguientes puntos:

a) Estado en que se encuentran las obras del Matadero y Frigorífico Modelo de Liniers y los motivos que ha tenido para no proveerlo de corriente eléctrica.

b) Estado en que se encuentran los estudios sobre la industrialización de las basuras para la producción de calor y electricidad para el mismo Matadero y demás servicios públicos y a este fin proyecte las bases de una ordenanza.

c) Estado en que se encuentran los estudios sobre vehículos para el transporte de carne de los Mataderos a los mercados y puestos de la ciudad.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 13, pág. 413.

Cobro de haberes por el personal municipal.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3307

Artículo 1.º — El D. E. adoptará las disposiciones necesarias para que todo el personal al servicio de la municipalidad cobre sus haberes antes de cumplirse los cinco primeros días del mes.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Mayo 14 de 1929.

Promulgada.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 13, pág. 419.

Sala de Primeros Auxilios en el Barrio Villa Real.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. estudie la posibilidad de habilitar una sala de primeros auxilios en el barrio de Villa Real. Al mismo tiempo le solicita se sirva elevarle las conclusiones a que arribe antes de la iniciación del segundo período de sesiones del corriente año.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 13, pág. 437.

Distribución de las 32 cuadrillas de peones del inciso 22 del presupuesto vigente. — Pedido de informes al D. E.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le infor-

me dentro de la mayor brevedad posible, en qué forma ha distribuído las 32 cuadrillas de peones a que se refiere la partida 19, ítem 19 del inciso 22 del presupuesto vigente y el radio de acción señalado a cada una de ellas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 13, pág. 438.

Parque Lezama. — Retiro de verjas y portones.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1929.

Señor Intendente:

El Departamento Ejecutivo estudiará la mejor forma de retirar en su totalidad las verjas y portones que rodean el Parque Lezama, a efecto de que el barrio en que se encuentra pueda gozar de todos los beneficios inherentes a un verdadero parque público.

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que remitiera a su seno, junto con el estudio del caso, un presupuesto de los gastos indispensables de la obra proyectada y de la iluminación que corresponde.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 13, pág. 445.

Mejoras en los barrios municipales Parque Patricios y Butteler.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante reitera sus minutas de comunicación de fecha 5 de Octubre de 1928, referentes a mejoras en los barrios municipales Parque Patricios y Butteler, que se transcriben a continuación:

“El H. Concejo Deliberante desea que ese D. E. haga arreglar la plazoleta existente dentro del grupo de casas para obreros del Parque Patricios y que proyecte asimismo el mejoramiento del servicio de agua corriente en las casas de referencia”.

“El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. haga instalar juegos infantiles en la plazoleta existente dentro del grupo de casas para obreros “Barrio Butteler”.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 13, pág. 448.

Provisión de agua corriente al barrio comprendido entre las calles
Tellier, Acasuso, Oliden y Emilio Castro.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante reitera sus deseos en el sentido de que el D. E. haga las gestiones pertinentes a fin de que las Obras Sanitarias de la Nación provea de agua co-

riente al barrio comprendido entre las calles Tellier, Acasuso, Oliden y Emilio Castro.

Salúdale atentamente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 13, pág. 449.

Construcción de un subterráneo en la Avenida Vértiz a la altura de la Escuela y Jardín de Infantes del Jockey Club.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3308

Artículo 1o. — El D. E. gestionará del Jockey Club la construcción de un subterráneo en la Avenida Vértiz a la altura de la escuela y jardín de infantes recién inaugurada por esa institución.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Mayo 14 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 13, pág. 451.

Insistencia en la Resolución N°. 3235, declarando nulas las disposiciones del D. E. limitando dentro de las dependencias municipales, el derecho de los Concejales para obtener informaciones.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3309

Artículo 1o. — Insístese en la Resolución No. 3235 de Diciembre 28 de 1928, en virtud de la cual se declaran nulas todas las disposiciones adoptadas por el D. E. que tienden a limitar dentro de las dependencias de la Municipalidad, el derecho de los señores concejales de obtener la información necesaria para el mejor desempeño de la función de control que corresponde a cada uno de ellos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Junio 21 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquígráfica N°. 13, pág. 453.

Levantamiento de un nuevo padrón de terrenos, propiedades y negocios, a los fines de la aplicación del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3310

Artículo 1o. — El D. E. enviará dentro del mes de setiembre

cionada la presente, un estudio sobre la conveniencia y forma de levantar un nuevo padrón de terrenos, propiedades y negocios, a los fines de la aplicación del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza.

Art. 2o. — Al hacer el estudio el D. E. tendrá en cuenta las siguientes orientaciones generales:

- a) Interesar a las reparticiones nacionales que creyera conveniente en el levantamiento en común de un nuevo padrón.
- b) Tomar como base del empadronamiento la división de la ciudad en secciones, manzanas y parcelas, concordante con el criterio de la Ordenanza No. 2914 sobre numeración parcelaria de los inmuebles.
- c) Reglamentar el control y documentación de las valuaciones y la constitución del jurado de reclamos.

Art. 3o. — Con el informe el D. E. enviará el presupuesto para la realización del nuevo padrón.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 14, pág. 467.

Bailes en bars y confiterías.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tome las medidas necesarias a fin de que no sean burladas las ordenanzas municipales con motivo de los bailes en bars y confiterías, y en caso necesario les sean retirados los permisos que hayan sido acordados.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 14, pág. 478.

Federación Atlética Argentina. — Subsidio.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1929.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N°. 3311

Artículo 1o. — Acuérdase a la Federación Atlética Argentina la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m.n.), como contribución de la Municipalidad de Buenos Aires, para sufragar los gastos ocasionados por la concurrencia de la delegación argentina al campeonato sudamericano de atletismo realizado en la ciudad de Lima.

Art. 2o. — La institución mencionada deber rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La suma estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Mayo 15 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 14, pág. 485.

Abaratamiento en el precio de venta del pan. — Gestiones encomendadas al D. E.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. estudie la mejor forma de intervenir, a fin de obtener una rebaja en el precio de venta del pan al público consumidor:

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 15, pág. 496.

Reiteración de la minuta de fecha 28 de Diciembre de 1928, por la cual se disponía que el D. E. adoptara las medidas del caso a fin de que la empresa Lacroze colocara sus chimeneas en las condiciones dispuestas por las ordenanzas municipales

Buenos Aires, Mayo 17 de 1929.

Señor Intendente:

El Concejo Deliberante insiste en su minuta de comunicación sancionada el 28 de Diciembre de 1928, reiterándola a los efectos de que el Departamento Ejecutivo dé cumplimiento a los deseos de este Concejo, que fueron expresados en la siguiente forma:

“El Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo adopte las medidas necesarias para que se obligue a la empresa Lacroze a colocar sus chimeneas en las condiciones que disponen las ordenanzas municipales, evitando así al vecindario de Almagro las molestias que origina el hollín que diariamente despiden.

“Asimismo desea que la Inspección General tome las medidas del caso para hacer cumplir las disposiciones mencionadas a todas las fábricas que estuviesen en las mismas condiciones”.

Saluda al señor Intendente átentamente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica, N.º 15, pág. 501.

Envío al H. Concejo por las empresas con concesión municipal, de la memoria y balance anuales presentados a la asamblea de accionistas.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3312

Artículo 1.º — El D. E. gestionará de las empresas con concesión municipal, el envío al H. Concejo de la memoria y balance anual presentados a las respectivas asambleas de accionistas.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Mayo 21 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 15, pág. 503.

Ordenanza N.º 2722. — Su cumplimiento por el D. E. y publicación del anuario estadístico y memoria de la Intendencia.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante recuerda al D. E. la ordenanza No. 2722, y desea le sean remitidas las reglamentaciones a que aquélla hace referencia. Asimismo, recomienda la urgente necesidad de publicar el anuario estadístico y la memoria anual de la Intendencia.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 15, pág. 504.

Control de los andamios en las obras en construcción.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E., ó la repartición correspondiente, preste especial atención al control de los andamios en las obras en construcción y se exija el estricto cumplimiento de las cláusulas respectivas del nuevo Reglamento General de Construcciones.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 15, pág. 507.

Apertura de bocas de desagüe en la intersección de las calles Raulet
y Brandsen y Pinzón y Martín Rodríguez.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo inicie las gestiones necesarias ante el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación para la apertura de bocas de desagüe en la intersección de las calles Raulet y Brandsen y en la de Pinzón y Martín Rodríguez.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 15, pág. 510.

Avenida Cruz. — Apertura.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. estudie y proyecte a la brevedad posible la apertura de la Avenida Cruz, de modo tal que pueda unir por vía directa las poblaciones denominadas de Sáenz, Villa Soldati y Villa Lugano.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 17, pág. 564.

Puente proyectado por el F. C. P. en la zona del Puerto Nuevo.
Pedido de informes al D. E.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe de las gestiones que ha realizado o piensa realizar ante el Gobierno de la Nación, en ejercicio de las facultades que la Ley No. 1260 acuerda a la Municipalidad, con motivo del puente proyectado por el F. C. P. en la zona del Puerto Nuevo.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 17, pág. 568.

Liberación de máquinas de coser, ropas de abrigo, utensilios domésticos y útiles de trabajo pignorados por una suma no mayor de \$ 50 m.n. en el Banco Municipal de Préstamos.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3313

Artículo 1.º.— El D. E. entregará al Banco Municipal de Préstamos, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 25.000 m.n.), que deberá ser empleada por el mencionado Banco, en la liberación de máquinas de coser, ropas de abrigo, utensilios domésticos y útiles de trabajo pignorados por una suma no mayor de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50.00 m.n.), antes del 31 de Diciembre ppdo..

dando preferencia a las pólizas más antiguas y tratando de asegurar por todos los medios, que el beneficio que se acuerda alcance al legítimo dueño de la prenda; el que justificará su carencia de recursos.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida 1a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Mayo 23 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 17, pág. 579.

Cía. de Tranvías Anglo-Argentina. — Estudio por el D. E. de medidas de seguridad en el subterráneo.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1929.

Señor Intendente:

El C. D. desea que el D. E. haga practicar los estudios necesarios y adopte, si lo cree indispensable, las medidas pertinentes, sobre los siguientes puntos relativos al subterráneo:

1o. — Funcionamiento del sistema actual de puertas automáticas. Seguridad y eficacia.

2o. — Cuál es el personal necesario en cada tren.

3o. — Adopción de un sistema de señales para detener el convoy en caso de accidente.

4o. — Necesidad de tener iluminado el túnel.

5o. — Fijación de horarios concordantes con el Ferrocarril Oeste.

6o. — Intercomunicación de los coches.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 18, pág. 599.

Apertura de cuentas especiales. — Pedido de informes al D. E.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1929.

Señor Intendente:

El Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe a la brevedad posible, verbalmente o por escrito cuáles han sido las razones legales y de urgencia que ha tenido para proceder a la apertura de las cuentas especiales a que se refieren sus mensajes del 2 y 13 de Marzo del corriente año, notas 1915 y 1992, respectivamente.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 18, pág. 606.

Censo General de la República. — Levantamiento

Buenos Aires, Mayo 28 de 1929.

H. Cámara de Diputados de la Nación:

El H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Ai-

res, manifiesta su expresión de deseos para que el H. Congreso de la Nación sancione una ley ordenando el levantamiento de un censo general de la República, en cumplimiento del artículo 39 de la Constitución Nacional.

Saluda a V. H. con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 18, pág. 607.

Medidas de garantía y seguridad para el personal de las obras de construcción del subterráneo Lacroze.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3314

Artículo 1o. — El D. E. tomará las disposiciones necesarias, ya sea por los técnicos municipales que controlan las obras o bien dirigiéndose a las autoridades competentes, para que sean extremadas las medidas de garantía y de seguridad para el personal ocupado en las obras de construcción del subterráneo Lacroze.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Junio 1o. de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 18, pág. 610.

Hospital Tornú. — Adquisición de un servicio de Rayos X
y ultravioleta

Buenos Aires, Mayo 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N° 3315

Artículo 1o. — Autorízase la inversión de cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000 m.n.) en la adquisición de un servicio completo de electricidad médica de Rayos ultravioleta y de Rayos X, para el hospital Tornú.

Art. 2o. — El D. E. designará a tal efecto tres funcionarios técnicos de la Municipalidad, comprendiendo al Director del Instituto de Radiología, para que bajo su responsabilidad adquieran los aparatos a que se refiere el artículo 1o., de acuerdo con los últimos adelantos sobre la materia.

Art. 3o. — El gasto a que se refiere el artículo 1o., se imputará a la partida 1a. del inciso 41 de la ordenanza de presupuesto para el año 1929.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Junio 14 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Hospital Muñiz. — Adquisición de Rayos X.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3316

Artículo 1o. — Destínase la suma de quince mil pesos moneda nacional para la adquisición de un aparato completo de Rayos X con destino al pabellón V del hospital Muñiz.

Art. 2o. — El D. E. designará a tal efecto tres funcionarios técnicos de la Municipalidad, comprendiendo al Director del Instituto de Radiología, para que bajo su responsabilidad adquieran el aparato a que se refiere el artículo 1o., de acuerdo con los últimos adelantos sobre la materia.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto de 1929.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Junio 14 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 18, pág. 626.

Resolución N°. 3309. — Pedido de informes al D. E. sobre si la hecho conocer de los jefes de las oficinas municipales.

Buenos Aires, Junio 4 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, en defensa de las facultades

de sus miembros, solicita del Departamento Ejecutivo le informe si ha hecho conocer a todos los jefes de oficinas municipales la Resolución No. 3309.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 20, pág. 647.

Clausura de una fábrica de guano.

Buenos Aires, Junio 4 de 1929.

Señor Intendente:

El C. D. desea que el D. E. adopte las medidas necesarias para la inmediata clausura, hasta tanto no se ponga en las condiciones requeridas por las ordenanzas, de la fábrica de guano existente en la calle Larrazábal 1548, que funciona en contravención con las mismas, y con perjuicios de toda índole para el vecindario.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 20, pág. 661.

Sociedad de Acuarelistas, Pastelistas y Grabadores. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 4 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3317

Artículo 1.º. — Acuérdate a la Sociedad de Acuarelistas,

Pastelistas y Grabadores, la suma de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m.n.) para ser distribuída en premios que se otorgarán a los expositores que concurren al salón anual.

Art. 2o. — Autorízase al señor Presidente del H. Concejo Deliberante a disponer de la suma de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m.n.) con el objeto de adquirir obras en la mencionada exposición destinadas a adornar la casa de la H. Corporación.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Junio 8 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 20, pág. 665.

Aplicación de disposiciones sanitarias en las ferias francas. — Pedido de informes al D. E. — Plan y presupuesto para construcción de mercados económicos. — Reiteración de minuta.

Buenos Aires, Junio 7 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe sobre las medidas que ha tomado o piensa tomar a fin de que las disposiciones sanitarias sobre expendio de substancias alimenticias sean cumplidas en las ferias francas.

Al mismo tiempo le reitera la minuta sancionada el 6 de Mayo de 1927, sobre pedido de un plan y presupuesto para la construcción de mercados económicos en la zona suburbana de la ciudad, en terrenos de propiedad municipal.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 21, pág. 684.

Expropiación de una fracción de terreno de la propiedad Reconquista
N°. 1065. — Reiteración de minuta.

Buenos Aires, Junio 7 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. dé cumplimiento a la resolución sancionada el 30 de Diciembre de 1913, por la cual se le autorizaba a iniciar el correspondiente juicio de expropiación, por la fracción de m. c. 27.63 del terreno de la propiedad ubicada en la calle Reconquista No. 1065.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 21, pág. 687.

Construcción del subterráneo por la Compañía F. C. C. Terminal de Bs. As. de acuerdo Ley concesión N°. 8870. — Pedido de informes al D. E.

Buenos Aires, Junio 7 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe verbalmente en la sesión del día miércoles 12 del corriente, sobre los siguientes puntos que tienen atinencia con la Resolución No. 2588 sancionada por este H. Cuerpo el 4 de Junio de 1928 y que se refiere al subterráneo a construirse por la Compañía F. C. C. Terminal de B. A., de acuerdo con la ley concesión No. 8870.

1o. — Cuáles son los niveles y perfil que ocupará el subterráneo de referencia en el tramo comprendido entre la Estación Federico Lacroze y la calle Callao, a que se refiere la aprobación del D. E. comunicada al Ministerio del Interior en fecha 14 de Agosto de 1928 y si estos niveles coinciden con las prescripciones de la Resolución No. 2588.

2o. — Si los planos del segundo tramo, esto es, desde la calle Callao hasta el Paseo Alem, han sido sometidos a la aprobación del D. E. y si los perfiles y niveles aprobados coinciden con las prescripciones de la Resolución No. 2588.

3o. — Qué medidas ha arbitrado el D. E. para asegurar, por parte de la Empresa concesionaria, el cumplimiento de las diversas condiciones establecidas en el mensaje que el D. E. elevara al H. Concejo en fecha 31 de Agosto de 1928, particularmente en lo que atañe a la frecuencia de los trenes urbanos y a la determinación de las tarifas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Juicios de particulares contra la Municipalidad por expropiaciones para la apertura, rectificación y ensanche de calles. — Pedido de informes al D. E.

Buenos Aires, Junio 7 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le envíe a la mayor brevedad un informe con la enumeración de los juicios de particulares contra la municipalidad por expropiaciones para la apertura, rectificación y ensanche de calles, indicándose las superficies, precio en litigio y demás datos complementarios; y enumeración en la misma forma de los juicios en que haya recaído fallos definitivos y monto de lo que la Municipalidad deberá abonar.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 21, pág. 694.

Proyectos de ley sobre pavimentos, exoneración de multas y construcción de cercos y veredas. — Pedido al Congreso de la Nación para que les preste atención preferente.

Buenos Aires, Junio 7 de 1929.

Honorable Congreso de la Nación:

El H. Concejo Deliberante desea que V. H. preste atención preferente a los proyectos de ley sobre pavimentos, exoneración de multas y construcción de cercos y veredas.

Saluda a V. H. con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 21, pág. 697.

Incidencia del Concejal Señor González Maseda con el
Administrador General de Limpieza.

Buenos Aires, Junio 10 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

DECRETA:

Artículo único. — Archívese el proyecto de fojas 1.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 22, pág. 711.

Subsidio para las víctimas del terremoto de Villa Atuel (Mendoza).

Buenos Aires, Junio 10 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3318

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para hacer llegar a la provincia de Mendoza, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m.n.), para socorrer en nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a los damnificados por el terremoto producido en la mencionada provincia.

Art. 2o. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida 16a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Junio 12 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 22, pág. 713.

Hospital Tornú. — Provisión de muebles.

Buenos Aires, Junio 10 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N° 3319

Artículo 1o. — El D. E. hará construir en los Talleres Municipales a fin de habilitar los nuevos servicios del hospital Tornú: 500 camas, 500 mesas de luz, 10 armarios de cedro para los offices de metros 3 de largo por 2.20 de alto por 0.45 de fondo en la parte baja y 0.35 en la parte alta; 60 percheros de cedro, de metros 0.60 de largo, con tres perchas de bronce cada una; 40 mesas de cedro de metros 1 por 0.70 por 0.80 de alto, con un cajón cju.; un mostrador de cedro para la Mesa de Entradas, de metros 3.52 de largo por 0.60 de ancho, por 1 de alto; 24 bancos de cedro de tipo "Hall", de metros 1.50 de largo; 20 bancos de cedro tipo "Hall", de metros 0.60 de largo; un guardarropa de cedro para Médicos, alrededor de tres paredes de metros: 1.50, 2.28 y 1.30, respectivamente de largo por 2.20 de alto, por 0.40 de fondo; 50 mesas de mármol, de 30 milímetros de espesor, de metros: 1.70 de largo por 0.65 de ancho, con armazón de hierro de metros 1.60 de largo por 0.55 de ancho, por 0.77 de alto, para los comedores; 40 mesas de mármol, de 30 milímetros de espesor de metros 1 de largo por 0.65 de ancho, con armazón de hierro, de metros 0.90 de largo por

0.55 de ancho, por 0.77 de alto, para los comedores; 8 guardarropas de cedro para enfermos, con cuarenta casilleros c/u., con sus cerraduras, de metros 5 de largo por 1.80 de alto, por 0.55 de fondo; 8 guardarropas de cedro para enfermos, con 20 casilleros c/u. con sus cerraduras, de metros 2.50 de largo por 1.80 de alto, por 0.55 de fondo; un mueble biblioteca de cedro de metros 5 de largo por 2.60 de alto, por 0.55 de fondo, en la parte baja hasta metros 1.10, con puertas a bisagras y 0.40 de fondo en la parte alta, con puertas con vidrio; para la biblioteca, un mueble biblioteca de cedro de las mismas características que el anterior, pero de metros 3 de largo; para la biblioteca, 2 mesas de cedro de metros 3 de largo por 1.10, por 0.80 de alto con cajones; para la biblioteca, 3 muebles de cedro de metros 3 de largo por 2.60 de alto, por 0.55 de fondo en la parte baja hasta metros 1.10 de alto, con una hilera de cajones y puerta, por 0.40 de fondo la parte alta con puertas; para el Archivo y Mesa de Entradas, 6 mesas de cedro redondas, de metros 1 de diámetro por 0.80 de alto para "hall"; 2 mesas de cedro de metros 2 por 1, por 0.80 de alto, con cajones; para la Mesa de Entradas 16 armarios de cedro de metros 1.30 por 0.50 por 2 de alto, con estantes, puertas corredizas con tableros y vidrios, 4 armarios de cedro de metros 1.30 por 0.50, por 2 de alto, con estantes, puertas corredizas a tableros; para los Rayos X 8 muebles de cedro de metros 2 de largo por 2.60 de alto, por 0.60 de fondo en la parte baja, hasta metros 1.05 y metros 0.40 de fondo en la parte alta, con puertas corredizas y 56 cajones, 4 muebles de cedro de metros 2 de largo por 2.60 de alto, por 0.60 de fondo en la parte baja, con puertas corredizas hasta metros 1.05 de alto y metros 0.40 de fondo, en la parte alta, con puertas corredizas, 4 muebles de cedro de metros 1.30 de largo por 2.30 de alto, por 0.50 de fondo en la parte baja con nueve cajones hasta metros 1 de alto 0.30 de fondo en la parte alta; para la Farmacia, 4 muebles de cedro de metros 1.30 de largo por 2.30 de alto, por 0.50 de fondo en la parte baja, con puertas, estantes y tres cajones hasta metros 1 de alto y 0.30 de fondo en la parte alta; para la Farmacia 2 mesas de cedro con seis cajones, un estante y tapa de mármol de me-

tros 2 por 1 por 1 de alto; para la Farmacia una mesa de cedro de metros 1.10 por 0.60, por 0.80 de alto con dos estantes en la parte baja; para el servicio de Rayos X una mesa de cedro de metros 2 por 0.65, por 1 de alto, con cajones y estante en la parte baja, a metros 0.15 de luz cu.; para el servicio de Rayos X una mampara de cedro a tableros, forrada con chapa de plomo de 2 milímetros con dos ventanillas de metros 2 de alto por 1.90 de ancho, en dos paños; para la sala de Rayos X 30 roperos de cedro, de metros 1.20 por 2 de alto, por 0.40 de fondo, divididos en tres secciones, un frente de cedro para un nicho que se utilizará para depósito de útiles de limpieza de metros 1.88 de ancho por 2.20 de alto.

Art. 2o. — Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, autorizase el gasto de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 35.000 m.n.), que se imputará al saldo de la suma votada por Ordenanza 2049, para reconstrucción del mencionado hospital.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 726.

Desestimación de la denuncia formulada contra un Concejal.
(Concurso Civil del Concejal Señor Gisberto Bruno)

Bunos Aires, Junio 11 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

DECRETA:

Artículo 1o. — Desestímase la denuncia formulada en la sesión de fecha 26 de Abril ppdo., por el Concejal Juan F. Nuñez Lozano, contra el Concejal Gisberto Bruno.

Art. 2o. — Declárase que el Concejal Don Gisberto Bruno no se halla comprendido en ninguna de las inhabilidades establecidas por el Art. 2o. de la Ley 8871

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 23, pág. 730.

Suspensión del envío de leche a la ciudad por parte de los productores.
Pedido al D. E. para que adopte medidas de emergencia.

Bunos Aires, Junio 11 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante llama la atención del D. E. sobre el anuncio de suspensión del envío de leche a la ciudad, por parte de los productores desde el día 16 del corriente, y le pide tome las medidas de emergencia necesarias a fin de que no sea privada de este alimento primordial la población, y particularmente los niños y enternós de los asilos, dispensarios y hospitales municipales y particulares.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 23, pág. 760.

Hospital Muñiz. — Aguas servidas.

Bunos Aires, Junio 11 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3320.

Artículo 1o. — El D. E. tomará de inmediato las me-

cidas necesarias a objeto de que las aguas servidas provenientes de la limpieza de salas del Hospital Muñiz no lleguen a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Junio 14 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 23, pág. 762.

Destino del primero y segundo plano del subsuelo de las vías públicas del municipio para la construcción de una red subterránea de tranvías.

Buenos Aires, Junio 12 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:—N° 3321

Artículo 1o. — Que dado lo prescripto en el artículo 46, inciso 4o., de la ley 1260, y artículo 1o., inciso 19 de la ley 4058, y acogiéndose a la facultad otorgada por este último, se destina el primero y segundo plano del subsuelo de las vías públicas del municipio para la construcción de una red subterránea de tranvías a tracción eléctrica, al solo efecto de la conducción de pasajeros.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 24, pág. 784.

Construcción de un lavadero y baño público en la zona de Boca y Barracas. — Solución problema del tráfico en la intersección calles Almirante Brown y M. García y arreglo plazoleta.

Buenos Aires, Junio 14 de 1929.

Señor Intendente:

El Concejo Deliberante solicita el cumplimiento de la Resolución No. 2118 del 28 de Junio de 1927 referente a la construcción de un lavadero y baño público en la zona de Boca y Barracas.

Igualmente el Concejo Deliberante desea que el D. E. haga preparar los estudios que permitan la solución del problema del tráfico en la intersección de las calles Almirante Brown y Martín García, como también el embellecimiento y arreglo de la plazoleta que se ha formado en dicha esquina.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 25, pág. 796.

Camiones empleados por industriales y comerciantes. — Permisos para alojarlos en sus propios establecimientos.

Buenos Aires, Junio 14 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo estudie la posibilidad de permitir a los industriales y comerciantes, que tengan en sus propios establecimientos los camiones necesarios para el uso de los mismos, determinando las características que deban llenar los locales o sitios destinados a esos fines.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 25, pág. 796.

Ordenanza sobre deshollinadores. — Pedido de cumplimiento al D. E.

Buenos Aires, Junio 14 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante llama la atención del D. E. por la forma deficiente en que la Inspección Municipal hace cumplir la ordenanza sobre deshollinadores, y especialmente en las dependencias municipales.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 25, pág. 801.

Aguas servidas de los Corralones Municipales. — Prohibición de arrojarlas en la vía pública.

Buenos Aires, Junio 14 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. adopte las disposiciones necesarias para impedir que las aguas servidas provenientes de los corralones municipales lleguen a la vía pública, como ocurre en la actualidad.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 25, pág. 802.

Acuerdo para designar Directores de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.

Buenos Aires, Junio 14 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3322

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo para designar, por el período de 1929, Directores de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios a los señores Eduardo Martín, Enrique M. Díaz, Eduardo Mazzini y Julio R. Agote.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 25, pág. 806.

Incompatibilidad entre el cargo de empleado municipal y el de cronista municipal.

Buenos Aires, Junio 14 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N.º 3323

Artículo 1.º. — Es incompatible el cargo de empleado de la administración municipal con el de cronista municipal. Los efectos de la presente ordenanza no regirán para los empleados municipales que desempeñen en la actualidad el cargo de cronistas.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 25, pág. 817.

Dstrucción de árboles por la Compañía de Tranvías Lacroze en la calle Corrientes y Triunvirato. — Aplicación del Art. 991 del D. M. que establece penalidades.

Buenos Aires, Junio 18 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante llama la atención del D. E. sobre la destrucción de árboles que viene realizando la Compañía de Tranvías Lacroze en las calles Corrientes y Triunvirato con motivo de las obras del Subterráneo y pide se le aplique con todo rigor el artículo 991 del Digesto Municipal sobre penalidades a los que dañan, destruyan o rompan plantas en las calles y paseos.

Igualmente le pide que se aplique el mismo artículo par-

ticularmente en los accidentes de tráfico en que se destruyan o deterioren árboles y se recabe la colaboración de la policía a fin de que en los sumarios que levante pueda establecerse los culpables y el valor de los perjuicios y se informe a la Repartición Municipal correspondiente.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 26, pág. 824.

Construcción de dos túneles de acceso a la estación Belgrano
(Bajo) por el F. C. C. A.

Buenos Aires, Junio 18 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante-resuelve incitar al D. E. para que realice, directa o indirectamente, todas las gestiones necesarias para que el Ferrocarril Central Argentino, construya dos túneles de acceso a la estación Belgrano (Bajo) o sea en las calles Echeverría y Juramento.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 26, pág. 826.

Cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre establecimientos
industriales, por la Carpinterías "Sage" y "Nordiska".

Buenos Aires, Junio 18 de 1929.

Señor Intendente:

El C. D. desea que el D. E. compruebe si las carpin-

terías "Sage" (Estomba 248) y "Nordiska" (Coronel Niceto Vega 5380) dan cumplimiento a las disposiciones reglamentarias referentes a establecimientos industriales y especialmente al inciso 3o. del artículo 1026 del Digesto Municipal y al artículo 6o. del Decreto Reglamentario del Departamento Ejecutivo de Marzo 22 de 1906 y que, en caso de comprobarse alguna infracción a las mismas, aplique a dichas empresas las disposiciones relativas a los infractores y exija el estricto cumplimiento de aquéllas.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 26, pág. 827.

Acuerdo para designar Director General de la Administración
Sanitaria y Asistencia Pública.

Buenos Aires, Junio 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3324

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo solicitado por el D. E. para confirmar en el cargo de Director General de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública al Doctor Conrado E. Míguez.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 8 de 1929.

Prómúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 26, pág. 831.

Imputaciones al Inciso de Ordenanzas Especiales. — Cumplimiento de la Ordenanza N°. 1836.

Buenos Aires, Junio 18 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. dé cumplimiento a la Ordenanza No. 1836.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 26, pág. 834.

Donaciones. — Se aceptan varias.

Buenos Aires, Junio 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3325

Artículo 1º: — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones siguientes: De D. Enrique Denguidar, diversos

artículos de cirugía cuyo valor asciende a \$ 100, con destino al Hospital Alvear; del Dr. Ernesto R. Comotti, un lote averiado de útiles enlozados cuyo valor asciende a \$ 100, con destino al Hospital Argerich; de la Sra. Luisa E. Baragliola, un calentador eléctrico marca "Ultradio" cuyo valor asciende a \$ 100, con destino al Hospital Pirovano; del Sr. Héctor Ortolani, artículos de ferretería y sanitarios cuyo valor asciende a \$ 100, con destino al Hospital Pirovano; del Sr. Plácido Benevenuto, un separador Goset modificado por Belfour, dos pinzas Doyen de campo operatorio, seis pinzas para compresas y doce pinzas de Kocher, cuyo valor en conjunto asciende a \$ 80, con destino al Hospital Argerich; del señor Manuel L. Menéndez, artículos de construcción, cuyo valor asciende a \$ 100, con destino al Hospital Pirovano; del Sr. Atilio Bianchini, artículos de cirugía cuyo valor asciende a \$ 100, con destino al Hospital Pirovano; del Sr. Carlos Cattáneo, veintisiete ficheros de acero, trece mesas de roble americano y veinticuatro mil fichas impresas cuyo valor en conjunto asciende a \$ 5.000, con destino al Hospital Tornú y Dispensarios de vías respiratorias; del Reverendo Padre Arnau del Colegio del Salvador, veintiún sobretodo, treinta camisetitas para hombre, treinta camisas, catorce camiones, quince calzones, veintiséis batas, doscientos setenta pares de medias, ciento cuarenta y cuatro toallas, seis trajes completos para hombres, veinticuatro combinaciones, setenta metros de bramante, treinta pares de zapatillas de goma, veintiséis pares de zapatos, ciento setenta pantalones, ciento ochenta pañuelos, doscientos sesenta jabones, un reloj, cien peines, ciento veinte servilletas, una radiola, doscientas cajas completas de almuerzo, seiscientas masas, sesenta y cuatro crucifijos, una lata de 20 kilos de galletitas, dos cajas completas de lencería, doscientos atados de cigarrillos, cincuenta cortes de vestidos, una alcancía con 18 pesos en efectivo, treinta kilos de azúcar, veinte kilos de yerba y \$ 200 que fueron repartidos personalmente, cuyo valor en conjunto asciende a la suma de \$ 3.500, con destino al Hospital Muñiz; de la Sra. Natalia Gaviot de Gaviot, una docena de pares de guantes de goma Sterling, cuatro sondas Pezzer Gentile, cuatro sondas rectales, mil agrafes de Michel Collin para sutura metálica y seis

sondas Nelaton Gentile, cuyo valor en conjunto asciende a \$ 50.80, con destino al Hospital Torcuato de Alvear; del Sr. Pablo Saglia, un plafonier, una lámpara colgante y artículos de electricidad, cuyo valor en conjunto asciende a pesos 200, con destino al Hospital Pirovano; de los Sres. Fernando Méndez, Ramón Lailhacar y Félix E. Bordenave, sondas, instrumentos y aparatos, cuyo valor en conjunto asciende a \$ 400, con destino al Hospital J. Penna; de la Comisión Pro-homenaje al Sr. Concejal D. Martín Gandulfo, distintos instrumentos cuyo valor asciende a \$ 115, con destino a la Asistencia Pública; del Sr. Lorenzo Bottini, diversos instrumentos cuyo valor asciende a \$ 80, con destino al Hospital José Penna; del Sr. Federico Haselmann, artículos de ferretería, cuyo valor asciende a \$ 100, con destino al Hospital Pirovano; de la Srta. Anita Apold, instrumentos cuyo valor asciende a \$ 200, con destino al Hospital Alvear; de la Sra. Francisca Cenemegui, un calentador marca "Ultradio", cuyo valor asciende a \$ 120, con destino al Hospital Pirovano; de la Sra. Natalia L. de Etchegain, artículos de ferretería, cirugía y bazar, cuyo valor asciende a \$ 100, con destino al Hospital Pirovano; de la Sra. Angélica M. de Ramos, material sanitario y artículos de cirugía, cuyo valor asciende a \$ 100, con destino al Hospital Pirovano; del Sr. Constantino Mateo, artículos de cirugía, cuyo valor asciende a \$ 100, con destino al Hospital Pirovano; de los Sres. Carlos Cáceres y Raúl Di Lisio, varios artículos cuyo valor asciende a \$ 200, con destino al Hospital Pirovano; de los Sres. Juan Peduto, Crispín Sosa, y Sra. María O. Schiappapietra, varios artículos de electricidad cuyo valor asciende a \$ 50, con destino a la Asistencia Pública; y de D. Giro Foa-chi, la reparación de la ambulancia Ford al servicio del Hospital Argerich, cuyo valor asciende a \$ 13, con destino al citado hospital.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Aceptación de una donación de la casa Iribarne.

Buenos Aires, Junio 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3326

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar la donación de la casa Iribarne, consistente en un petizo con sus correspondientes arcos de montar, el que deberá ser sorteado entre las Colonias que actualmente funcionan.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 8 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 26, pág. 836.

Bercovich Miguel. — Confirmación de un decreto del D. E.

Buenos Aires, Junio 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3327

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E., de Febrero 16 de 1928 por el cual se inhibió al constructor Don

Miguel Bercovich para iniciar obras hasta tanto repusiera el depósito de garantía embargado por orden judicial.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Junio 25 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 26, pág. 839.

Abad Eduardo. — Desestimación.

Buenos Aires, Junio 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3328

Artículo 1o. — Desestímase el reclamo sobre avaluación que formula Don Eduardo Abad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 26, pág. 839.

Asociación de Fomento "Unión Vecinal de Villa Juncal".
Desestimación.

Buenos Aires, Junio 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3329

Artículo único. — Desestímase la reclamación interpuesta por la Asociación de Fomento "Unión Vecinal" de Villa Juncal referente a las cuentas del pavimento construído en la calle Jonte de Cuenca a General Artigas y de ésta a la Av. San Martín y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Junio 25 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 26, pág. 840.

Bava Agustín. — Confirmación de un decreto del D. E.

Buenos Aires, Junio 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3330

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E., de Agos-

to 24 de 1927, que corre a fs. 2 vta., por el cual se desestimó la modificación de una cuenta de pavimento solicitada por Don Agustín Bava.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 26, pág. 843.

Colonia de Vacaciones "Los Perales". — Designación.

Buenos Aires, Junio 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3331

Artículo 1o. — Denomínase "Los Perales" a la colonia de vacaciones para niños débiles que funcionará anualmente en la quinta del mismo nombre.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Junio 25 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 26, pág. 848.

Lastra de Terrero Fernanda. — Confirmación de un decreto del D. E.

Buenos Aires, Junio 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3332

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E. de Noviembre 6 de 1928 que corre a fs. 3 vta. (Exp. 129. T. 929) por el cual se desestimó la petición de Doña Fernanda Lastra de Terrero, relacionada con la ejecución de mejoras en el inquilinato de la calle Olavarría 1087.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Junio 25 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 26, pág. 849.

Asilo del Pino. — Confirmación de un decreto del D. E.

Buenos Aires, Junio 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3333

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E. de

Agosto 19 de 1926, que corre a fs. 15 vta. del expediente No. 113.049. A. 925, por el cual se desestimó el pedido formulado por el Asilo del Pino referente a la sepultura 4a., No. 93, Sección 14a. del Cementerio del Norte.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Junio 27 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 26, pág. 850.

Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

Plan de reorganización

Buenos Aires, Junio 21 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le envíe para las primeras sesiones del segundo período del presente año, un plan de reorganización destinado a subsanar en la Administración Sanitaria y Asistencia Pública las deficiencias existentes en los siguientes puntos:

- 1o. Laboratorios, servicios de radiología y farmacias de la Casa Central y de los hospitales, asilos y dispensarios.
- 2o. Mejora de la alimentación de los enfermos y establecimiento de regímenes dietéticos.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 27, pág. 856.

Obras de deságüe en varias calles.

Buenos Aires, Junio 21 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º. 3334

Artículo 1.º. — El D. E. estudiará y enviará al H. Concejo para las primeras sesiones del mes de Septiembre próximo, un estudio y presupuesto de costo para la construcción de las siguientes obras de deságüe.

a) Alcantarillas en la intersección de las calles Jonte y Concordia; Indio y Orán; y Miranda y Bahía Blanca.

b) Entubamiento de la zanja que va desde Jonte y Concordia, por ésta y Campana, haciendo que siga en todo su curso por Concordia, hasta el arroyo Maldonado.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Junio 28 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º. 27, página 874.

Cunetas y pasos de piedra en varios barrios.

Buenos Aires, Junio 21 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. haga cons-

truir las cunetas y pasos de piedra necesarios en los barrios comprendidos entre las siguientes calles:

- a) General César Díaz, Cuenca, Jonte y Concordia.
- b) General César Díaz, Bahía Blanca, Gaona y Seguro.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 27, pág. 876.

Acuerdo para designar a los Doctores Raimondi y Maqueda, representantes del Municipio de Buenos Aires, ante el 2°. Congreso Panamericano de Tuberculosis.

Buenos Aires, Junio 21 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3335

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo que solicita el D. E. para designar a los doctores Alejandro Raimondi y Joaquín L. Maqueda como representantes del municipio de Buenos Aires, ante el 2o. Congreso Panamericano de Tuberculosis que, bajo el auspicio del Superior Gobierno de la República del Brasil, se realizará en Río de Janeiro del 30 de Junio al 7 de Julio próximo.

Art. 2o. — El D. E. entregará a los señores doctores Alejandro Raimondi y Joaquín L. Maqueda, con cargo de rendir cuenta, la suma de seis mil pesos moneda nacional (\$ 6.000 m.n.) para los gastos que demande la representación que indica el artículo anterior.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la

presente resolución, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 3 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 27, pág. 883.

Permiso para realizar las obras proyectadas en el inmueble,
Brasil N°. 1059.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3336

Artículo 1o. — Ratifícase la Resolución No. 2864, por la cual se autorizaba al D. E. a permitir a los señores Pedro Massalin y L. Siegerist, propietario y constructor, respectivamente, la realización de las obras proyectadas en el inmueble ubicado en la calle Brasil No. 1059.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 3 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 28, pág. 887.

Cumplimiento de los artículos 969 y 970 del D. Municipal.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3337

Artículo 1o. — El D. E. dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 969 y 970 del Digesto Municipal en la parte que se refieren a la colocación de placas en las que se consignen sintética y claramente el significado histórico de dichos nombres, en las plazas, parques y paseos públicos del Municipio.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 1o. de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 28, pág. 888.

Iturriza Espina Antonio. — Denegación.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3338

Artículo único. — No ha lugar a lo solicitado por el señor Antonio Iturriza Espina, hágasele saber y archívese.

Pedro Villarín.

L. Larco.

Julio 3 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Táquigráfica N°. 28, pág. 889.

Obras de desagüe y construcción de cercos y aceras en el terreno municipal ubicado en la Avenida Alcorta, de Avenida Sáenz a Teuco.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3339

Artículo 1o. — El D. E. convendrá con la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación el entubamiento del desagüe que cruza la fracción de terreno municipal ubicado en la Avenida Amancio Alcorta de Avenida Sáenz a Teuco, o

en su defecto, proyectará el costo de dicha obra, enviando al H. Concejo el presupuesto y proyecto de la misma para su aprobación.

Art. 2o — El D. E. dispondrá la construcción de los cercos y aceras en el terreno municipal situado en la Avenida Amancio, Alcorta de Avenida Sáenz a Teuco.

Art. 3o — El D. E. hará cumplir estrictamente las disposiciones vigentes referentes a construcción de cercos y aceras en el terreno ubicado en las calles Romero, Avenida Sáenz y Teuco.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 3 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 28, pág. 889.

Pago de haberes a varios ex empleados de la Dirección de Tráfico. — Nueva imputación.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º. 3340

Artículo 1o. — Impútese al inciso 41, partida 1a. "Para Ordenanzas Especiales del H. Concejo Deliberante" del presupuesto vigente, la cantidad de ocho mil cuatrocientos

pesos moneda nacional (\$ 8.400 m/n.), suma que corresponde abonar a los ex-empleados de la Dirección de Tráfico, señores Luis J. Queirolo, Alejandro Etchepare, Domingo Errecalde y Santiago Zunino, de acuerdo con la Resolución No. 2052 de Junio 20 de 1927.

Art. 2o. — El D. E. reservará o liquidará la suma a que se refiere al artículo anterior de acuerdo con la Resolución No. 1836 de Diciembre 23 de 1926.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 1o. de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 28, pág. 890.

Empréstito Municipal. — Ordenanza N°. 2900. — Aclaración.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3341

Artículo 1o. — Incorpórase al acápite b) del artículo 4o. de la Ordenanza No. 1862 — Empréstito Municipal — la siguiente partida: "Corrientes de Montevideo a Callao, pesos 300.000 m/n."

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 13 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 28, pág. 891.

Transferencia del saldo disponible proveniente del primer grupo de casas económicas, al fondo destinado para la construcción del segundo grupo de dichas casas.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N.º 3342

Artículo 1.º — Autorízase al D. E. a transferir el sobrante de \$ 209.499.11 m/n., saldo disponible proveniente de la construcción del primer grupo de casas económicas autorizado por Ordenanza de Diciembre 30 de 1924, al fondo destinado a la construcción del segundo grupo de casas económicas.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Julio 3 de 1929.

Promúlguese:

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 28, pág. 892.

Grecco Hnos. — Convenio sobre venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3343

Artículo 1o. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y los señores Grecco Hnos., por el cual dichos señores venden a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la esquina de las calles Cochabamba y Mármol, frente S.E., compuesta de una superficie de nueve metros cuadrados (m. c. 9) afectada por la formación de una ocharva de seis metros.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará a los señores Grecco Hnos., por toda compensación, la suma de cuatrocientos cinco pesos moneda nacional (\$ 405 m/n.) calculada a razón de cuarenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 45 m/n.) cada metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción referida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al acápito b) de la partida 6a. del artículo 12 de la ordenanza del 17 de Agosto de 1923. (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 3 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Anné Julia S. de. — Convenio sobre venta de terreno

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3344

Artículo 1o. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y la señora Julia S. de Anné, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicado en la calle Yerbal esquina Terrada, frentes: Norte y Oeste, compuesta de una superficie de nueve metros con quince decímetros cuadrados (m. c. 9.15) que se encuentra afectada por la formación de una ochava de seis metros.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará a la señora de Anné, por toda compensación, la suma de ochocientos veintitrés pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 823.50 m.n.) calculado a razón de noventa pesos moneda nacional (\$ 90 m.n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al acápito b) de la partida 6a. del artículo 12 de la ordenanza del 17 de Agosto de 1923. (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemür.

L. Larco.

Julio 3 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Profumo Guido Felipe. — Convenio sobre venta de terreno

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N^o. 3345

Artículo 1o. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Felipe Guido Profumo, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Belgrano No. 4299 esquina Muñiz; compuesta de una superficie de ocho metros con quince decímetros cuadrados (m. c. 8.15) que se encuentra afectada por la ampliación de una ochava de seis metros.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al señor Felipe Guido Profumo, por toda compensación, la suma de cuatrocientos ochenta y nueve pesos moneda nacional (\$ 489.00 m/n.) calculado a razón de sesenta pesos moneda nacional (\$ 60 m/n.) por cada metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al acápite b) de la partida 6a. del artículo 12 de la ordenanza del 17 de Agosto de 1923. (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 3 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Pose de Mahncke Teresa y otros. — Convenio sobre venta
de terreno.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE. N°. 3346

Artículo 1o. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y la señora Teresa Pose de Mahncke por sí y en representación del señor Rodolfo Mahncke y Pose, y Sra. María Josefa Mahncke y Pose y Teodoro Mahncke y Pose, por el cual dichos señores venden a la Municipalidad una fracción de terreno, del que son propietarios, ubicada en la calle Santa Magdalena No. 398, esquina Alvarado No. 2399, compuesta de una superficie de siete metros con noventa décimetros cuadrados (m. c. 7.90) afectada por la formación de una ochava de seis metros.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará a dichos señores, por toda compensación, la suma de doscientos treinta y siete pesos moneda nacional (\$ 237.00 m|n.) calculado a razón de treinta pesos moneda nacional (\$ 30.00 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al acápito b) de la partida 6a. del artículo 12 de la ordenanza del 17 de Agosto de 1923. (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 3 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 28, pág. 896.

Empréstito Municipal. — Cambio de tracción en los servicios de limpieza.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante estima necesario que el D. E. envíe a la brevedad posible, el plan referente a la partida 3a. del artículo 9o. — "Cambio de tracción" — en la forma que lo establece el artículo 13 de la ordenanza del Empréstito Municipal de Agosto 17 de 1923, contemplando especialmente la conveniencia de adquirir elementos que llenen las necesidades requeridas en materia de limpieza pública y recolección de basuras en los barrios suburbanos, y proyecte al mismo tiempo un plan que responda en forma permanente a los servicios ya referidos.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 28, pág. 899.

Hospital Muñiz. — Obras de reparación.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3347

Artículo 1o. — Modifícase el Plan General de Construcciones Hospitalarias, sancionado por el H. Concejo Deliberante el 28 de Diciembre de 1923, en la parte referente al Hospital Muñiz, en la siguiente forma: "Hospital Muñiz — Reparación total de las construcciones existentes en el mismo".

Art. 2o. — Decláranse de preferencia las obras a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — El D. E. enviará al H. Concejo Deliberante, a la brevedad posible, una planilla detallada de las obras de reparación de las construcciones existentes en el Hospital Muñiz, con sus correspondientes planos y presupuesto.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

L. Larco.

Pedro Villemur.

Julio 1o. de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Hospital Ramos Mejía. — Diversas mejoras

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: No. 3348

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a realizar las siguientes mejoras en el Hospital Ramos Mejía.

—Adquisición de una caledra con quemadores de petróleo con su correspondiente tanque de reserva y un intermedio, para el pabellón "N" (morgue).

—Instalación de dos ramales de cable para corriente eléctrica de ochenta metros (m. 80) de largo cada uno, para proveer de luz y fuerza motriz, respectivamente, al pabellón "N", "J" (desinfección) y "U" (garage).

—Construcción de un patio asfaltado entre los pabellones "M" (maternidad) y "S" (cocina).

Art. 2o. — Estas mejoras se llevarán a cabo de acuerdo en un todo con lo actuado en el presente expediente número 4.212. I. 928 — 165.244. D. 928, y dentro de la suma total presupuesta de diecinueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 19.478.55 m|n.).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 4o., partida 1a. (Imprevistos) de la Ordenanza No. 1862 (Nueva Emisión del Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 1o. de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Dirección de los Talleres Municipales. — Adquisición de
máquinarias modernas.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 3349

Artículo 1.º — Modifícase la Partida 15 del Artículo 9.º de la Ordenanza del 17 y 20 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal) en la siguiente forma:

“Artículo 9.º — Partida 15.

- “a Para ampliaciones o mejoras del edificio de los Talleres Municipales. . . \$ 700.000
- “b Para adquisición de maquinarias y accesorios modernos. „ 200.000

Art. 2.º. — Declárase de preferencia lo dispuesto en el acápite b) del artículo anterior.

Art. 3.º. — Autorízase al D. E. a emitir la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 m/n.) en títulos de la Deuda Pública Municipal, de acuerdo con las disposiciones de las ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923 y 29 de Diciembre de 1926 la que se invertirá en la adquisición a que se refiere el acápite b) del artículo 1.º de la presente.

Art. 4.º. — El D. E. colocará los títulos a que se refiere el artículo anterior, parcial o totalmente, por licitación pública o contratación directa y en las condiciones establecidas en los artículos primeros de las ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923.

Art. 5.º. — Autorízase al D. E. para adquirir las maquinarias detalladas por la Dirección de los Talleres Municipales en la planilla corriente de fojas 2 a 9 de este expediente No. 631. I. 929 — 68.092. D. 929, dentro de la suma total presupuesta de ciento ochenta mil pesos moneda nacional (\$ 180.000 m/n.).

Art. 6.º. — La adquisición a que se refiere el artículo

anterior se hará por licitación pública, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.

Art. 7o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo noveno (9o.), partida quince (15) acápite b) de la ordenanza de 17 y 20 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 1o. de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 28, pág. 901.

Colonia de Crónicos y Convalecientes "Martín Rodríguez". —
Construcción de una carbonera.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3350

Artículo 1o. — Apruébase el plano corriente a fojas 5 de este expediente No. 401. I. 929 — 166.469. C. 928, para la construcción de una carbonera en la Colonia de Crónicos y Convalecientes "Martín Rodríguez".

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior se hará por licitación pública, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia, y dentro de la suma total presu-

puesta de catorce mil pesos moneda nacional (\$ 14.000 moneda nacional).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo segundo, inciso cuarenta y uno, partida primera del presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 1o. de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 28, —pág. 902.

Hospital Teodoro Alvarez. — Construcción de dos tanques.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 3351

Artículo 1o. — El D. E. mandará construir en el Hospital Teodoro Alvarez, dos tanques para agua: uno de bombeo de 20.000 litros de capacidad y otro de 5.000 litros, e instalar una bomba elevadora con sus correspondientes cañerías.

Art. 2o. — La indicada obra se hará por licitación pública y dentro de la cantidad presupuesta de cinco mil quinientos treinta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 5.537.44 m/n.).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo segundo, inciso cuarenta y uno, partida primera del presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 4 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 28, pág. 902.

Instalación de alumbrado público eléctrico en la zona de
Villa Mitre.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 3352

Artículo 1o. — Imputese al saldo proveniente de la Ordenanza No. 2709 de Junio 27 de 1928 "Ampliación de la partida 5a. Alumbrado Público; transformación y ampliaciones del artículo 9o. de la Ordenanza de Empréstito de Agosto 17 de 1923", la suma de \$ 223.961,96 mín. importe necesario para el total cumplimiento de la Ordenanza No. 3179, referente a instalación de alumbrado público eléctrico en la zona de Villa Mitre:

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 10 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen

Véase Versión Taquigráfica N°. 28, pág. 903.

Broadcasting Municipal. — Adquisición de un piano, diez atriles y doce sillas.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3353

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de cuatro mil pesos (\$ 4.000 m.p.) para la adquisición de un piano, 10 atriles y 12 sillas, con destino a la "broadcasting municipal".

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto de gastos vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Julio 2 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 28, pág. 903.

Hospital Argerich. — Construcción de tres cuartos de baño.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N.º 3354

Artículo 1.º — Impútese a la partida 8a. del artículo 4.º de la Ordenanza No. 1862 — Empréstito Municipal — la suma de cuatro mil quinientos setenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 4.571.45 m/n.), importe que demandará la construcción de tres cuartos de baños en el Hospital Argerich, de acuerdo al plan y presupuesto que corren agregados al expediente adjunto número 158.635. D. 928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 1.º de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 28, pág. 904.

Girola Clemente. — Pago de una cuenta.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3355

Artículo 1.º — Abónese a Don Clemente Girola, por

intermedio del señor Cónsul General de la República Argentina en Asunción, la suma de cuatrocientos noventa y seis pesos con ocho centavos moneda nacional, suma equivalente a nueve mil trescientos sesenta pesos moneda paraguaya, cambio de la fecha.

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto de gastos vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 2 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 28, pág. 907.

Dubarry Blas L. — Confirmación de un decreto del D. E.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3356

Artículo 1o. — Confírmase el procedimiento adoptado por el D. E. con respecto al pago de derechos del garage Medrano 454.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 10. de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N^o. 28, pág. 910.

D'Amico Oreste. — No ha lugar a la devolución de impuestos teatrales y multas.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N^o. 3357

Artículo único. — No ha lugar a lo solicitado por el señor Oreste D'Amico y pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Julio 8 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N^o. 28, pág. 916.

Arzeno, Rambaldi y Cía. — Prolongación de una línea de
ómnibus.

Buenos Aires, Junio 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3358

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E.
a fin de que autorice la prolongación de la línea de ómnibus
acordada, con permiso precario, a los señores Arzeno,
Rambaldi y Cía. con terminal en la Plaza Lavalle hasta la
Av. de Mayo y Piedras de acuerdo con lo dispuesto en el
decreto de Agosto 19 de 1926.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 28, pág. 917.

Observada por el D. E. con fecha Julio 3 de 1929.

Véase Versión Taquigráfica N° 36, pág. 1289.

Escrituración del terreno cedido para la calle 2ª. Miriñay y
realización de diversas obras en la plaza Gral. Benito
Nazar y en las calles Olaya e Hidalgo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E.:

a) Haga las gestiones necesarias a la mayor brevedad

para la escrituración del terreno cedido para la calle que se denomina actualmente 2a. Miriñay, a fin de que se le pueda dotar de los servicios de agua y cloacas;

b) Prosiga y termine los trabajos para la habilitación de la plaza General Benito Nazar;

c) Construya un paso de piedra en la calzada de la calle Olaya esquina Giles, lado Sud y otro en Hidalgo frente a la terminación de la calle Ferrari.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 29, pág. 925.

Desagüe en las calles Rivadavia y Tuyú.

Buenos Aires, Junio 25 de 1929.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante verá con agrado que ese Departamento Ejecutivo, por intermedio de las dependencias respectivas, disponga a la mayor brevedad posible se proceda a realizar los trabajos necesarios para facilitar prácticamente el desagüe correspondiente en la intersección de las calles Rivadavia y Tuyú, de modo tal que desviando las aguas desde Tuyú y Ramón L. Falcón lleguen hasta Rivadavia y Urdaneta y pasando por la alcantarilla del F. C. Oeste, desemboquen en el arroyo Maldonado. Igualmente desearía que se dispusiera el ensanche de los desagües que pasan por debajo de las vías del F. C. Oeste, a fin de facilitar la acumulación de aguas que se produce en la intersección de las calles Rivadavia y Moreto.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 29, pág. 933.

Teatro Colón. — Horario y remuneración de empleados y obreros

Buenos Aires, Junio 25 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante veía con agrado que el Departamento Ejecutivo haga cumplir en el Teatro Colón las ordenanzas sobre horario y remuneración de empleados y obreros.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión/Taquigráfica N.º 29, pág. 946.

Gravano Bartolomé S. — Devolución de derechos de construcción.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3359

Artículo 1.º — El D. E. dispondrá se devuelva a Don Bartolomé S. Gravano, la suma de \$ 180 m/n, abonada en concepto de derechos de construcción por la finca Rivera Indarte 743.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 30, pág. 955.

Escudero Gregoria A. de. — Rectificación de nombre en una boleta.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3360

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se substituya, en la boleta de fojas 1, el nombre de Amalia Lozano por el de Gregoria A. de Escudero.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Julio 8 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 30, pág. 955.

Martínez Elía M. de. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3361

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 8 de 1929.

Prómúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 30; pág. 956.

Mancini Antonio. — Jubilación.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3362

Artículo 1°. — Confírmase el decreto del D. E. de Noviembre 29 de 1927 en virtud del cual se acordó a D. An-

tonio Mancini la jubilación correspondiente a 23 años de servicios computados.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 8 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 30, pág. 956.

Romagnoli Chiarini León. — Exoneración del impuesto general

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3363

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se exonere del impuesto general a partir del 1o. de Enero de 1927 la propiedad Medrano 919|27, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 2902 de Noviembre 23 de 1928.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 8 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 30, pág. 958.

Tiscornia Enrique R. — Exoneración del impuesto general.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3364

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se exonere del impuesto general, a partir de Septiembre de 1926, la propiedad Alsina 2088|90|92|94 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Resolución No. 2902, de Noviembre 23 de 1928.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 8 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 30, pág. 958.

Vitetta José y Vicente. — Convenio sobre compra de un sobrante de terreno municipal.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3365

Artículo 1o. — Apruébase el convenio, ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y los señores José y Vicen-

te Vitetta, por el cual dichos señores compran un sobrante de terreno municipal ubicado en la calle Muñiz No. 1148 haciendo esquina con el Pasaje Angaco, compuesto de una superficie de veinticuatro metros con sesenta y siete decímetros cuadrados (24 m². 67).

Art. 2o. — Los señores Vitetta abonarán a la Municipalidad por toda compensación la cantidad de un mil cuatrocientos ochenta pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 1.480.20 m.n.) calculada a razón de sesenta pesos moneda nacional (\$ 60 m.n.) por cada metro cuadrado.

Art. 3o. — Los señores Vitetta efectuarán el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo 2o. se depositará en la Cuenta Especial abierta por el D. E. y cuyos fondos se destinan a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 8 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica. N°. 30, pág. 960.

Acuerdo para nombrar miembros de la Comisión de Bibliotecas Municipales.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3366

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo solicitado por el

D. E. para confirmar en los cargos de miembros de la Comisión de Bibliotecas Municipales a los señores Alberto D. Justo, Ismael Bucich Escobar y Alvaro Melián Lafinur, por un período de dos años.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 5 de 1929.

Prómúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 30, pág. 960.

Acrogliano José. — Devolución de derechos de construcción.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3367.

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se devuelva a Don José Acrogliano, la suma de \$ 278 m/n. previa justificación en forma de su carácter de propietario de la finca Congreso 3961 y aceptación del ofrecimiento de fs. 14 (Exp. 1.041. A. 925).

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 8 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 30, pág. 961.

Bonello Laureano. — Devolución de multas.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3368

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E. que corre a fs. 2 de estas actuaciones.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Julio 8 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 30, pág. 962.

González Arturo. — Certificado de servicios municipales.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3369

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que disponga se expida certificado en forma que acredite la validez de los servicios prestados a la Administración Municipal por Don Arturo González a que se refiere el informe de Contaduría de fs. 1.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 8 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 30, pág. 962.

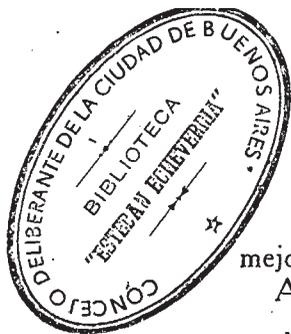
Viñas Oscar. — Mejoras en la propiedad San Juan 1445.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3370

Artículo 1o. — Confírmase el procedimiento adoptado por el D. E. en virtud del cual se exigió la ejecución de



—100—

mejoras en la propiedad San Juan 1445.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 17 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N^o. 30, pág. 963.

Merediz Hnos. — No ha lugar a la apelación interpuesta.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N^o. 3371

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 8 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N^o. 30, pág. 963.

Tabeira, Héctor. — Computación de servicios municipales.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3372

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se computen, con las exigencias señaladas en la Ordenanza de la materia, los servicios prestados a la Administración Municipal por D. Héctor Tabeira con anterioridad a Mayo de 1921.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 8 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 30, pág. 964.

Rossi Pedro A. — Computación de servicios municipales.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3373

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se computen a Don Pedro Antonio Rossi los servicios prestados a la Municipalidad desde Septiembre de

1913 hasta el 15 de Enero de 1915 con las exigencias que establece el Art. 3108 del D. M.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Julio 8 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 30, pág. 964.

Santoianni Antonio. — Computación doble del año del Centenario.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3374

Artículo 1o. — No ha lugar a la computación doble del año del centenario que solicita Don Antonio Santoianni.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Julio 8 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 30, pág. 965.

Pittsburgh y Cardiff Coal Co. — No ha lugar a la bonificación solicitada.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3375

Artículo 1o. — No ha lugar a la bonificación que en concepto de suministro de carbón con destino a dependencias de la Administración Sanitaria, solicita la razón social Pittsburgh y Cardiff Coal Co.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 18 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 30, pág. 966.

Byrnes Ramona Vecino de. — Convenio sobre compra de terreno municipal.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3376

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum del

H. Concejo, celebrado entre el D. E. y el señor Enrique Valiente Noailles, en nombre y representación de la señora Ramona Vecino de Byrnes, por el cual dicho señor compra un sobrante de terreno municipal ubicado en la calle Córdoba esquina Libertad, indicado en el croquis de relevamiento que corre agregado a fs. 3, compuesto de una superficie de ochenta y seis metros con veintiún decímetros cuadrados (86.21 m²).

Art. 2o. — El señor Enrique Valiente Noailles abonará a la Municipalidad por toda compensación, la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 34.484 m.n.) calculado a razón de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400 m.n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Valiente Noailles efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo 2o., se depositará en la Cuenta Especial abierta por el D. E. con destino a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 8 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N^o. 30, pág. 966.

Calles Ombú y Pasteur. — No ha lugar al cambio de nombres.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — No ha lugar al cambio de nombre de calles a que se refieren las presentes actuaciones; hágase así saber y archívese.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 30, pág. 967.

Rasquin Miguel M. — Inclusión propiedad Honduras 5559
entre las beneficiadas por Ordenanza de 31 Julio, 1920.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3377

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que incluya entre las propiedades beneficiadas por la Ordenanza de 31 de Julio de 1920 a la construída en la calle Honduras No. 5559.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 8 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 30, pág. 968.

Loiacono Sabatino. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3378

Artículo 1o. — No ha lugar a la computación de servicios que gestiona Don Sabatino Loiacono.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

L. Larco.
Pedro Villemur.

Julio 8 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 30, pág. 969.

Sánchez José M. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3379

Artículo 1o. — No ha lugar a la exoneración de impuestos que gestiona Don José M. Sánchez.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

L. Larco.

Pedro Villemur

Julio 8 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 30, pág. 970.

Plaza "Almagro". — Denominación.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA N°. 3380

Artículo 1o. — Denomínase "Almagro" a la plaza ubicada entre las calles Bulnes, Salguero, Cangallo y Sarmiento.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de

la presente, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Art: 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 30, pág. 973.

Observada por el D. E. con fecha Julio 15 de 1929.

Véase Versión Taquigráfica N°. 36, pág. 1296.

Simonelli José. — Exoneración del impuesto general.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3381

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se exonere del impuesto general a partir de Mayo de 1926 la propiedad Santa Fe 1713 al 17, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1o. de la Resolución No. 2902 de Noviembre 23 de 1928, insistida en Diciembre 31 del mismo año.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 8 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Añambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 30, pág. 973.

Prórroga de la suspensión del cobro de multas por pavimentos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3382

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de seis meses la Ordenanza No. 3135, de Diciembre 21 de 1928, por la cual se dispone la suspensión del cobro de las multas en que hubieren incurrido los deudores por contribución de pavimentos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 5 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 30, pág. 994.

Construcción de subterráneos por la Cía. Anglo Argentina.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

Señor Intendente:

El C. D. desea que el D. E. le informe a la brevedad posible, sobre los siguientes puntos:

1o. — Si se ha comenzado a cumplir la ordenanza 1718, sancionada el 28 de Septiembre de 1926, referente a la

construcción de subterráneos por el Anglo Argentino y cuál es la situación actual a este respecto.

2o. — Cómo encara el D. E. la solución de este asunto.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 31, pág. 1003.

Hospital Durand. — Obras de ampliación.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3383

Artículo 1o. — Decláranse de preferente ejecución las obras de ampliación proyectadas para el hospital "Dr. Carlos Durand".

Art. 2o. — Autorízase al D. E. a emitir la suma de trescientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 384.774.45 m|n.) en títulos de la Deuda Pública Municipal, de acuerdo con las disposiciones pertinentes establecidas en las ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923 y 29 de Diciembre de 1926 la que se invertirá en las obras a que se refiere el Art. 4o. de la presente.

Art. 3o. — El D. E. colocará los títulos que se indican en el artículo anterior, parcial o totalmente, por licitación pública o contratación directa y en las condiciones fijadas en los artículos primeros de las ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923.

Art. 4o. — Autorízase al D. E. a realizar las obras de ampliación del hospital "Dr. Carlos Durand", de acuer-

do en un todo con las planillas, presupuesto y planos corrientes de fs. 4 a 37 inclusive, de este expediente No. 320. I. 929 — 170.512. D. 928.

Art. 5o. — Las obras previstas en el artículo anterior se efectuarán por licitación pública de conformidad con las disposiciones que rigen la materia y dentro de la suma presupuesta de trescientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 384.774.45 m/n.), hasta su completa habilitación.

Art. 6o. — El gasto que demande la ejecución de la presente se imputará a la partida 1a. del Art. 9o. de la ordenanza de 17 y 20 de Agosto de 1923, (Empréstito Municipal).

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 10 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 31, pág. 1008.

Hospital Vecinal "J. M. Bosch". — Obras de reparación.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3384

Artículo 1o. — Decláranse de preferente ejecución las obras de reparación del hospital vecinal "J. M. Bosch".

Art. 2o. — Autorízase al D. E. a emitir la suma de treinta y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional (\$ 32.258.32 m|n.) en títulos de la Deuda Pública Municipal, de acuerdo con las disposiciones de las Ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923 y 29 de Diciembre de 1926, la que se invertirá en las obras a que se refiere el Art. 4o. de la presente.

Art. 3o. — El D. E. colocará los títulos a que se refiere el artículo anterior, parcial o totalmente, por licitación pública o contratación directa y en las condiciones establecidas en los artículos primeros de las Ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923.

Art. 4o. — Autorízase al D. E. a realizar las obras de reparación del hospital vecinal "J. M. Bosch", de acuerdo en un todo con las planillas, presupuesto y planos corrientes de fs. 7 a 34, inclusive, de este expediente No. 1148. I. 929 — 159.584. D. 928.

Art. 5o. — Las obras previstas en el artículo anterior se efectuarán por licitación pública, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia y dentro de la suma presupuesta de treinta y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional (pesos 32.258.32 m|n.).

Art. 6o. — El gasto que demande la ejecución de la presente se imputará a la partida 1a. del Art. 9o. de la Ordenanza de Agosto 17 y 20 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Hospital Alvear. — Obras de reforma y ampliación.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N^o. 3385

Artículo 1o. — Decláranse de preferente ejecución las obras de reforma y ampliación proyectadas para el hospital "Torcuato de Alvear".

Art. 2o. — Autorízase al D. E. a emitir la suma de un millón ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (pesos 1.884.576.96 m/n.) en títulos de la Deuda Pública Municipal, de acuerdo con las disposiciones pertinentes establecidas en las Ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923 y 29 de Diciembre de 1926, la que se invertirá en las obras mencionadas en el Art. 4o. de la presente.

Art. 3o. — El D. E. colocará los títulos a que se refiere el artículo anterior, parcial o totalmente, por licitación pública o contratación directa y en las condiciones fijadas en los artículos primeros de las Ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923.

Art. 4o. — Autorízase al D. E. a realizar las obras de reforma y ampliación del hospital "Torcuato de Alvear", de acuerdo en un todo con lo actuado en este expediente N^o. 4.328. I: 928 — 89.139. L. 925 y agregado.

Art. 5o. — Las obras previstas en el artículo anterior se efectuarán por licitación pública, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia y dentro de la suma presupuesta de un millón ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (\$ 1.884.576.96 m/n.), hasta su completa habilitación.

Art. 6o. — El gasto que importe el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 1a. del artículo 9o. de la

Ordenanza de 17 y 20 de Agosto de 1923. (Empréstito Municipal).

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 10 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 31, pág. 1010.

Hospital Alvear. — Construcción de un pabellón.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3386

Artículo 1o. — Derógase la Ordenanza de Diciembre 28 de 1923, por la cual se manda construir en el hospital "Torcuato de Alvear", un pabellón con destino a la administración, mesa de entradas, farmacia y consultorios externos del mismo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 10 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 31, pág. 1010.

“La Casa para los Maestros”. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3387.

Artículo 1o. — Impútese al inciso 41, partida 1a. “Ordenanzas Especiales”, del presupuesto vigente, la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n), importe del subsidio que por Resolución No. 3070, de Diciembre 17 pndo., se acordó a la institución “La Casa para los Maestros”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 31, pág. 1011.

Donaciones. — Aceptación.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3388

Artículo 1.º — Autorízase al D. E. a aceptar las siguientes donaciones: Del Taller de Santa Teresita y una donante anónima, diversos artículos justipreciados en \$ 460 m/n., con destino a la Asistencia Pública; de las señoras P. Esquelin, J. Pagazartundua, E. de Estéves, P. de Dusmel, A. de Badarouk y B. de Martínez, artículos e instrumental de cirugía y arreglo de varios aparatos cuyo valor se calcula en \$ 450 m/n., con destino a la Sala 2a. del Hospital Juan A. Fernández; de la señora María de Alésani, tres sierranudos de Beck-Schenk y tres tijeras rectas, con destino al Hospital T. de Alvear; del señor José Frantoni de la firma Neilson y Cía., doce gallinas con destino al Hospital C. Argerich; de la señora María P. de Arata, 28 jarros de aluminio y 28 azucareras, cuyo valor asciende a \$ 100 m/n., con destino a la Asistencia Pública; del diario "La Nación" 250 ejemplares del suplemento literario del día 10 de Marzo ppdo.; del señor José A. Viale, 37.50 metros de pino de tea; de la señora María Unzué de Alvear, 500 kilos de miel de abeja cuyo valor asciende a \$ 1.400 m/n., con destino a la Asistencia Pública; de la señora Aida P. de Ruiz Rivas, cuatro ventiladores, cuyo valor se estima en \$ 300 m/n., con destino al Hospital Fernández; de la Casa Morea y Cía., artículos varios justipreciados en \$ 100 m/n., con destino a la Asistencia Pública; de los señores Ángel Bono y C. Peletier, un ventilador y artículos de construcción, cuyo valor se estima en \$ 100 m/n., con destino al Hospital Pirovano; de las señoras M. Ferrari, M. R. Casberri, A. de Blancò, S. O. de Gómez, O. de Benitez, A. de Bonatto, F. G. de Caro, D. de Unmauaky, A. D. de Padín, L. de Portela, A. Gaiazzi, M. de Angulezzi, C. de Calmarini, B. Calman, J. de Samanes, A. de Cupé, H. de

Sala, S. Pomarini, A. Costa, L. de Berón, M. Croce, J. Caraccio, M. de Esteban, G. de Sarmiento, B. de Rosenzucug y M. de Campos, artículos de cirugía, un aparato de diatermia, una bolsa para aparato de anestesia y afilación de instrumentos, tres libros de historia clínica, una biblioteca, un multiform y letras, cuyo valor total se estima en \$ m|n. 1.714.20, con destino al Hospital Fernández; de los señores Ramón Urquiola y Carlos Manzi, artículos eléctricos justipreciados en \$ 50 m|n., con destino a la Asistencia Pública; de la casa Jacobo Peuser, varios artículos cuyo valor asciende a \$ 213.35 m|n., con destino al Hospital Argerich; del Director del diario "La Razón", un aparato de radiotelefonía, justipreciado en \$ 250 m|n., con destino al Hospital T. de Alvear; de los señores Juan A. Bruschi y Cía., una partida de juguetes cuyo valor se estima en \$ 30 m|n., con destino a la Asistencia Pública; de la señorita Adelina Argerich, varios artículos cuyo valor asciende a \$ 1.200 m|n., con destino a la Asistencia Pública; del señor Dr. Nicolás Rosso, una mesa basculable para exámenes clínicos, cuyo valor se estima en \$ 180 m|n., con destino a la Asistencia Pública; del Dr. José M. Moreno, \$ 25 m|n., con destino a la Asistencia Pública; de los señores Enrique F. Fernández y Rafael Verdi, artículos eléctricos justipreciados en \$ 100 m|n., con destino al Hospital Pirovano; de los señores F. Biraben y A. Zibecchi, artículos varios cuyo valor se estima en \$ 620 m|n., con destino a la Asistencia Pública; del señor Angel Bono y la señora C. Peletier, un ventilador y artículos de construcción cuyo valor se estima en \$ 100, con destino al Hospital Pirovano (Exp. 306. I. 929).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 5 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Consultorios odontológicos para niños de edad escolar. —
Creación.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3389

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 41 "Para Ordenanzas Especiales del H. Concejo Deliberante" del presupuesto de gastos vigente, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 25.000 m/n.), importe que demandará la creación de dos consultorios odontológicos para el servicio gratuito de niños en edad escolar, de acuerdo con lo dispuesto por Ordenanza No. 1689.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 6 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 31, pág. 1012.

Comisión Ejecutiva Pro-Homenaje al Dr. José Penna.
Nueva imputación.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3390

Artículo 1o. — Impútese al inciso 41, partida 1a. del

presupuesto vigente, la suma de \$ 10.000 m/n., acordada a la Comisión Ejecutiva Pro-Homenaje al Dr. José Penna, por Resolución No. 3219 de Diciembre 27 de 1928.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 6 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 1012.

Rayos X de los dispensarios antituberculosos.

Nueva imputación.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3391

Artículo 1o. — Impútese al inciso 41, partida 1a. del presupuesto vigente, la suma de \$ 10.000 m/n. destinada a la reparación de aparatos de Rayos X de los dispensarios antituberculosos, por Ordenanza No. 3265 de Diciembre 31 de 1928.

Art. 2o. — Comuníquese, etc:

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 6 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarrí.

Véase Versión Taquigráfica N°. 31, pág. 1013.

Sociedad Anónima "La Nación": — Donación.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3392

Artículo 1º. — Autorízase al D. E. a aceptar la donación hecha por la Sociedad Anónima "La Nación", consistente en quince quioscos ubicados en los puntos que se detallan a fojas 1 y 2 de este expediente.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larcó.

Julio 10 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 31, pág. 1015.

Hospital Piñero. — Adquisición de instrumental para la Sala de Ginecología y Maternidad.

Buenos Aires, junio 27. de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3393

Artículo 1o. — Impútese al inciso 41, partida 1a. del presupuesto en vigor, la suma de \$ 10.000 m.n. que por Resolución No. 3086, se destinó a la adquisición de instrumental para la Sala de Ginecología y Maternidad del Hospital Piñero.

Art. 2o: — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 6 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 31, pág. 1015.

Jardín Zoológico. — Instalación de un comedor y baños.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N° 3394

Artículo 1o. — Impútese al inciso 41, partida 1a. del pre-

supuesto en vigor, la suma de \$ 5.000 m/n., que por Ordenanza No. 3087 de Diciembre de 1928, se destinó a la instalación de un comedor y baños en el Jardín Zoológico.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 6 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 34, pág. 1015.

Jardín de Niños "Andrés Ferreyra". — Adquisición de útiles, material didáctico y muebles.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3395

Artículo 1o. — Impútese al inciso 41, partida 1a. del presupuesto vigente, la suma de \$ 10.000 m/n., que por Resolución No. 3276 de Diciembre 31 de 1928, se destinó a la adquisición de útiles, material didáctico y muebles para el Jardín de Niños "Andrés Ferreyra".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 6 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 31, pág. 1016.

Colonia de Crónicos y Convalecientes General Martín Rodríguez.
Formación Biblioteca.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3396

Artículo 1o. — Impútese al inciso 41, partida 1a. del presupuesto vigente, la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n.) que por Ordenanza No. 3059, de Diciembre ppdo. se destinó para la formación de una biblioteca en la Colonia de Crónicos y Convalecientes General Martín Rodríguez.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Julio 6 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 31, pág. 1017.

Servicio de Odontología de la Asistencia Pública. — Adquisición de instrumental, muebles y útiles.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3397

Artículo 1o. — Impútese al inciso 41, partida 1a. del presupuesto vigente la suma de \$ 5.000 m/n., que por Ordenanza No. 3085 de Diciembre 18 ppdo. se destinó a la adquisición de instrumental, muebles y útiles para el servicio de odontología de la casa central de la Asistencia Pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur,

L. Larco.

Julio 6 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 31, pág. 1017.

Interruptores automáticos de alumbrado público. — Estado de la licitación.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe, verbalmente o por escrito, sobre el estado de la licita-

ción para proveer a la Municipalidad de interruptores automáticos del alumbrado público.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 31, pág. 1018.

Alumbrado público en varias calles.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. ordene la colocación de tres lámparas de alumbrado eléctrico en las calles Fructuoso Rivera entre Gual y Las Palmas, Fructuoso Rivera esquina Las Palmas y Las Palmas entre Fructuoso Rivera e Itaquí, por ser necesarias para cerrar un circuito y por encontrarse, además, extendidos los cables eléctricos indispensables para ese servicio.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 31, pág. 1018.

Cementerio de Flores. — Sepulturas y nichos en mal estado.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. ordene a los propietarios de sepulturas y de nichos en el Cementerio

de Flores que se hallan en mal estado de conservación y de higiene, a que procedan a la brevedad a su refección, colocándolos dentro de lo que deban ser esos monumentos.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 31, pág. 1019.

Calle Blanco Encalada. — Construcción de una baranda de hierro, desde vías F. C. C. A. hasta Avenida del Tejar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3398

Artículo 1o. — Derógase la Ordenanza No. 2929 de Diciembre 12 de 1928, por la que se autorizó la construcción de una baranda de hierro en todo el trecho de la calle Blanco Encalada, desde las vías del F. C. C. Argentino hasta la Avenida del Tejar.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 10 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 31, pág. 1019.

Jiménez, María Cabana de. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3399

Artículo 1o. — Acuérdase a doña María Cabana de Jiménez, viuda del ex-concejal Don Esteban Jiménez, un subsidio de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 m/n.).

Art. 2o. — La suma estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 5 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 31, pág. 1020.

Nuevo Digesto Municipal

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 3400

Artículo 1o. — Apruébase el proyecto de Digesto Muni-

cial, confeccionado por la Comisión de Biblioteca y declárase la obra edición oficial.

Art. 2o. — Llámese a licitación pública por el término de quince días en un diario de la Capital y en el Boletín Municipal, para la impresión de 5.000 ejemplares del nuevo Digesto, por cuenta del H. Concejo, debiendo hacerse la impresión bajo la dirección inmediata de la Comisión de Biblioteca.

Art. 3o. — Una vez impresa la obra, la Secretaría conservará los ejemplares necesarios para uso de la casa, remitiendo el resto al D. E. para que, después de retirar los que requieran las necesidades de la Administración, ponga los demás a la venta al precio de seis pesos moneda nacional cada ejemplar.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 1a. "Para Ordenanzas Especiales del H. Concejo Deliberante", inciso 41 del presupuesto del corriente año.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 5 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 31, pág. 1023.

Biblioteca Pública Parque Pereyra.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. proceda

a instalar una biblioteca pública en el Parque Pereyra, de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza de 29 de Diciembre de 1921.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 31, pág. 1023.

Asilo y Escuela de Artes y Oficios de la Sagrada Familia.
Subsidio.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3401

Artículo 1o. — Acuérdate a la institución Asilo y Escuela de Artes y Oficios de la Sagrada Familia, un subsidio de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 mn.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o. se imputará a la partida 2a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 5 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 31, pág. 1024.

Chapas oficiales para automóviles. — Modificación del
Art. 115 de la Ordenanza de Impuestos.

Buenos Aires, Junio 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3402

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 115 de la Ordenanza General de Impuestos vigente, en la siguiente forma:

“Art. 115. — Sólo se otorgarán chapas oficiales libres de derechos, para los vehículos de propiedad del Gobierno de la Nación; de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; de cada uno de los miembros del Honorable Concejo Deliberante cuya numeración se acordará por orden alfabético; de los Secretarios de Hacienda y Administración y de Obras Públicas, Higiene y Seguridad de la Municipalidad; de los directores del Banco Municipal de Préstamos; de los embajadores, ministros y encargados de negocios, acreditados ante nuestro Gobierno; de los miembros del Honorable Congreso de la Nación (Diputados, Senadores y Secretarios de ambas Cámaras); de los magistrados del Poder Judicial (Ministros de la Suprema Corte, Camaristas, Jueces, Fiscales de Cámara y Agentes Fiscales, Defensores de Menores, Ausentes, Incapaces y Pobres) y Médicos de Policía”.

“Las chapas de referencia son de exclusivo uso personal e intransferibles, y se entregará sólo un juego a cada una de las personas que comprende el párrafo anterior, las que deben usarse en conjunto”.

Art. 2o. — Los automóviles con chapas oficiales no autorizan a sus poseedores a dejarlos en las calles de tráfico ligero y avenidas, ni tampoco a marchar en forma que contra-rie o viole los artículos de las ordenanzas vigentes.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Látco.

Julio 4 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 31, pág. 1038.

Bocas de tormenta en la intersección calles Escalada y Eugenio Garzón. — Construcción.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3403

Artículo 1o. — El D. E. mandará construir en la intersección de las calles Escalada y Eugenio Garzón, dos o más bocas de tormenta, con el objeto de que las aguas que en ese lugar se estancan sean conducidas hasta el desagüe que existe en ese lugar y que desemboca en el arroyo Cildañez.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larcó.

Julio 5 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigóyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 32, pág. 1075.

Calle Donato Alvarez. — Trabajos de desagüe.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. gestione del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, la iniciación de los trabajos de desagüe de la calle Donato Alvarez.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1077.

Hospitales Municipales. — Creación de personal.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3404

Artículo 1o. — Créase con destino al Inciso 27 (Administración Sanitaria y Asistencia Pública), para dar cumplimiento a la jornada de ocho horas, descanso semanal y mejoramiento de los servicios hospitalarios, el siguiente personal:

Cuarenta y cinco cabos de sala a \$ 200 cada uno.	\$ 9.000.—
Doscientos treinta y cinco enfermeros a \$ 165 cada uno.	„ 38.775.—
Doscientos setenta mucamos a \$ 165 c/u.	„ 44.550.—

Total mensual. \$ 92.325.—

Total por seis meses. \$ 553.950.—

Art. 2o. — El gasto de \$ 553.950 m/n. que importa el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a “Económías de sueldos” del corriente año.

Art. 3o. — Oportunamente el D. E. dará cuenta al H. Concejo, de la forma en que se ha distribuido el personal creado por el artículo 1o. de la presente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 10 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32. pág. 1078.

Ordenanzas sobre ensanche, rectificación y apertura de calles.

Suspensión.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3405

Artículo 1o. — Suspéndese los efectos de todas las ordenanzas que disponen el ensanche, rectificación o apertura de calles.

Art. 2o. — El D. E. financiará y enviará a la aprobación del H. Concejo, la forma de reintegrar a los fondos del presupuesto, las sumas tomadas hasta la fecha para, ha-

cer frente a los pagos efectuados por fallos judiciales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 12 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 32, pág. 1105.

Personal obrero del Teatro Colón. — Imputación.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3406

Artículo 1o. — Impútese a la partida 1a. del inciso 41, artículo 2o. "Ordenanzas Especiales", del presupuesto vigente, la suma de seis mil seiscientos ocho pesos moneda nacional (\$ 6.608 m.n.) que se destinó, por Resolución número 2648 de Junio 25 de 1928, al personal obrero del teatro Colón que careció de los días de descanso reglamentarios durante las temporadas de 1926 y 1927.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 32, pág. 1105.

**Retiro de vías muertas del F. C. S. en las calles Osvaldo Cruz y
San Antonio (Barracas).**

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3407

Artículo 1.º. — Dentro de los treinta días de promulgada la presente Resolución, el D. E. por la Repartición correspondiente procederá a retirar los trozos de vías muertas, restos de alambrado, señales, etc., del F. C. Sud, que ocupan la mitad de la calzada de las calles Osvaldo Cruz y San Antonio, en Barracas, y a pavimentar con adoquín viejo los trozos de calle que queden descubiertos.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 32, pág. 1106.

Observada por el D. E. con fecha Julio 17 de 1929.

Véase Versión Taquigráfica N.º 36, pág. 1297.

Construcción subterráneo Lacroze.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3408

Artículo 1o. — El D. E. iniciará las gestiones necesarias ante quien corresponda, a los efectos de conseguir:

- a) Que las obras de construcción del subterráneo Lacroze, en el tramo actualmente en ejecución, se realicen de acuerdo a la reciente ordenanza que reserva para la Municipalidad los planos primero y segundo del subsuelo para un servicio subterráneo de tranvías para pasajeros exclusivamente.
- b) Una revisión en la ubicación de las estaciones y la ampliación de su número, de manera que estén más en concordancia con ese servicio.
- c) Que las tarifas sean idénticas a las que rigen para los mismos servicios de concesión municipal.

Art. 2o. — A ese efecto, el D. E. deberá iniciar a la mayor urgencia el estudio de este asunto e informar al C. D. de las medidas que fuera necesario adoptar para evitar que se establezca un servicio mixto en contradicción con estas disposiciones.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1110.

Observada por el D. E. con fecha Julio 16 de 1929.

Véase Versión Taquigráfica N°. 36, pág. 1294.

“Quinta Lezica”. — Forma de pago.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 3409

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a emitir, hasta seis millones de pesos moneda nacional (\$ 6.000.000 m/n.) en títulos de deuda pública municipal del empréstito de 1923, al tipo de 93 o/o como mínimo a un interés no mayor del 6 o/o y al 1 o/o de amortización acumulativa anual, pagaderos igualmente por semestres vencidos.

Art. 2o. — El D. E. acreditará a la cuenta especial denominada “expropiación Quinta Lezica-reintegro”, los fondos a que se refiere el artículo 1o. y con imputación a la cual se pagarán los terrenos cuya compra se resolvió por Ordenanza No. 2201.

Art. 3o. — A los efectos de reintegrar al empréstito la suma que se autoriza a emitir por el Art. 1o. el D. E. incluirá en los presupuestos anuales una partida de un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 m/n.).

Art. 4o. — El D. E. emitirá la suma equivalente a los pagos inmediatos y reintegros, y el resto a medida que las obligaciones emergentes de la Ordenanza No. 2201 lo hagan necesario.

Art. 5o. — El D. E. reintegrará las sumas tomadas del Empréstito del año 1923, que se dispusieron en su oportunidad para hacer frente a los compromisos emergentes de la Ordenanza No. 2201.

Art. 6o. — El D. E. disminuirá de la planilla presentada por la Oficina de Liquidaciones los gastos de honorarios que corresponden a la parte vendedora de acuerdo con la Ordenanza No. 2201.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

moneda nacional (\$ 20.000 m|n.), en concepto de remuneración, a los empleados Anibal Zaldívar, Julio R. Agote, Alfredo Ragucci y Alfredo Monteverde, por la colaboración extraordinaria prestada a la Comisión de Biblioteca en la tarea de la compilación del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Impútese la suma a que se refiere el artículo anterior, al inciso 41 "Para Ordenanzas Especiales del H. Concejo Deliberante", del presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 3° de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1126.

Premio "Eduardo L. Holmberg". — Imputación de la suma correspondiente

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3413

Artículo 1o. — Impútese al inciso 41, partida 1a. del presupuesto vigente, la suma de \$ 2.300 m|n., que por Ordenanza No. 2075, de Junio 27 de 1927, debe ser adjudicada al mejor trabajo sobre ciencias naturales que se presente anualmente. Premio "Eduardo L. Holmberg".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1127.

Truffa Pedro. — Convenio sobre compra de un terreno municipal.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3414

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y el señor Pedro Truffa, por el cual la Municipalidad vende a dicho señor una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicado en la calle Viamonte 1327/31, compuesto de una superficie de ocho metros con tres decímetros cuadrados (8.03 m^2), proveniente de la rectificación de la línea de la mencionada calle.

Art. 2o. — El señor Truffa, abonará a la Municipalidad por toda compensación, la suma de dos mil ochenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 2.087.80 m.n.); calculado a razón de doscientos sesenta pesos moneda nacional (\$ 260 m.n.) por metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Truffa, efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en la cuenta especial abierta por el D. E. y

cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terreno que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambárriz.

Véase Versión Taquigráfica N° 32, pág. 1128.

Brazais, María Carolina Ximenez de. — Convenio sobre compra de terreno municipal.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N° 3415

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo, entre el D. E. y el señor Carlos José Obligado en representación de la señora María Carolina Ximenez de Brazais, por el cual la Municipalidad vende a dicha señora una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña entre Súpacha y Carlos Pellegrini, lindando con el fondo de la propiedad de la mencionada señora sita en la calle Corrientes Nos. 952|68 y compuesta de una superficie de treinta y nueve metros con treinta y ocho decímetros cuadrados. (39.38 m² r.).

Art. 2o. — La señora de Brazais abonará a la Municipi-

palidad la suma de treinta y nueve mil trescientos ochenta pesos moneda nacional (\$ 39.380 m/n.), calculada a razón de mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El pago se efectuará en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La señora de Brazais se compromete dentro del plazo de ocho años a contar de la fecha de aprobación de este convenio, a levantar en el terreno de que se trata un edificio que se ajuste en cuanto a altura, higiene, luz, arquitectura, etc., al decreto de fecha 23 de Enero de 1920 dictado para la primera cuadra de la Diagonal y adoptado para las siguientes, siendo entendido que esta obligación es aceptada por el propietario del inmueble como una restricción al dominio del mismo, que será transmitida a sus sucesores por cualquier causa.

Art. 5o. — En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, la Municipalidad se reserva la facultad de retrotraer el terreno vendido por el mismo precio que por este convenio se abona, sin que la señora de Brazais tenga derecho a exigir indemnización alguna.

Art. 6o. — Dentro de los treinta días de escriturar el terreno motivo de este convenio, la señora de Brazais se compromete, en el caso de no levantar de inmediato el edificio definitivo, a construir un cerco en la forma que indique el D. E.

Art. 7o. — La suma a que se refiere el artículo 2o. se depositará en la Cuenta Especial de los fondos provenientes de las leyes 8854 y 8855.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Donación de materiales a la Sociedad Unión Obreros Municipales.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3416

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a donar a la Sociedad Unión Obreros Municipales los materiales de propiedad de la comuna que a continuación se mencionan: Un tobogán, un pequeño gimnasio, cuatro hamacas y cuatro balancines.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 5 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1131.

Rey Dolores. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3417

Artículo 1o. — Acuérdate a doña Dolores Rey, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m|n.) que se entregará en propias manos.

Art. 2o. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida 2a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1133.

Museo Social Argentino. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: No. 3418

Artículo 1o. — Acuérdate al Museo Social Argentino un subsidio de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000 m/n.).

Art. 2o. — La institución recurrente rendirá cuenta a la Municipalidad de la inversión de los fondos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La suma estipulada en el artículo 1o., se imputará a la partida 2a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1133.

Dalia, Donata Natrone de. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3419

Artículo 1o. — Acuérdate a Doña Donata Natrone de Dalia, viuda del ex-obrero municipal D. Nicolás Dalia, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m.n.).

Art. 2o. — La suma estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida 2a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Julio 12 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1134.

Biblioteca Argentina para Ciegos. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3420

Artículo 1o. — Acuérdate a la Biblioteca Argentina para Ciegos un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n.) para ser invertido en la instalación de talleres destinados a enseñar o los ciegos profesiones de acuerdo con sus condiciones físicas.

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida 2a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 5 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1134.

Universidad Popular de Flores "Intendente Torcuato de Alvear"
Subsidio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3421

Artículo 1o. — Acuérdate a la Universidad Popular de Flores "Intendente Torcuato de Alvear"; un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida 2a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32., pág. 1135.

Universidad Popular de Boedo. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3422

Artículo 1o. — Acuérdate a la Universidad Popular de

Boedo un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000 m/n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida 2a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°: 32, pág. 1135.

Federación Argentina de Basket-Ball. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3423

Artículo 1o. — Acuérdase a la Federación Argentina de Basket-Ball, un subsidio de siete mil pesos moneda nacional (\$ 7.000 m/n.).

Art. 2o. — La institución recurrente rendirá cuenta a la Municipalidad de la inversión de los fondos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o. se

imputará a la partida 2a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

- Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 3 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1136.

Innella Víctor. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3424

Artículo 1o. — Acuérdate al ex-obrero municipal don Víctor Innella un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m|n.).

Art. 2o. — La suma estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida 2a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1137.

Costable Cirio. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3425

Artículo 1o. — Acuérdate al ex-obrero municipal D. Cirio Costable, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m.n.).

Art. 2o. — La suma estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida 2a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur
L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1137.

Bianchi, Petrona M. B. de. — Convenio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º. 3426

Artículo 1o. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y la señora Petrona M. B. de Bianchi por el cual dicha señora vende a la Municipalidad cuatro fracciones de terreno de su propiedad ubicada en la Avenida Forest, formadas por los lotes 11 y 12 de la manzana 53 y lotes 13 y 14 de la manzana 54, afectadas por el ensanché de la mencionada Avenida, siendo la superficie de estas fracciones unidas en la parte afectada de ciento treinta y cinco metros con un decímetro cuadrados (m. c. 135.01).

Art. 2o. — La Municipalidad abonará a la mencionada señora, por toda compensación, la suma de dos mil novecientos setenta pesos con veintidós centavos moneda nacional (\$ 2.970.22 m/n.) calculado a razón de veintidós pesos moneda nacional (\$ 22 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar incorporadas a la vía pública las fracciones vendidas.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida sexta (6a.), acápite b) del artículo doce (12) de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º. 32, pág. 1137.

Salvador Inchauspe y Mirabel y Matilde Inchauspe y Mirabel de
Noé. — Convenio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3427

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y los señores Salvador Inchauspe y Mirabel y Matilde Inchauspe y Mirabel de Noé por el cual dichos señores venden a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Bolívar No. 852, compuesta de una superficie de cinco metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 5.59), afectada por la rectificación de la línea de la referida calle.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará a los señores nombrados, por toda compensación, la suma de ochocientos noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 894.40 m.n.), calculado a razón de ciento sesenta pesos moneda nacional (\$ 160 m.n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida sexta (6a.), acápite b) del artículo doce (12) de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Kraft Guillermo. — Convenio sobre venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: No. 3428

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Guillermo Kraft, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Martín García No. 745, compuesta de una superficie de ciento tres metros con ciento dieciocho centímetros cuadrados (m. c. 103.118) afectada por el ensanche de la mencionada calle.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al mencionado señor, por toda compensación, la suma de nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ m|n. 9.249.44), que corresponden: un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m|n.) por el material que tasó la Inspección General de Arquitectura, y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 8.249.44 m|n.) por el terreno afectado, calculado a razón de ochenta pesos moneda nacional (\$ 80 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa incorporación a la vía pública de la fracción referida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida sexta (6a.) acápite b) del artículo doce (12) de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º. 32, pág. 1139.

Vacca Osvaldo y Martínez Manuel. — Permiso para realizar obras, Viamonte 1059.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º. 3429

Artículo 1.º. — Autorízase al D. E. a permitir a los señores Osvaldo Vacca y Manuel Martínez, — propietario y constructor, respectivamente — la realización de las obras proyectadas en el inmueble ubicado en la calle Viamonte No. 1059, en un todo de acuerdo con los planos que corren a fs. 1 y 2 de este Expediente No. 568. V. 929 — 63.627. M. 929.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur
L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º. 32, pág. 1139.

Compañía Nacional de Transportes "Expreso Villalonga"
Convenio sobre venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3430

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el Presidente de la Compañía Nacional de Transportes "Expreso Villalonga", por el cual dicha Compañía vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicado en la Avenida Centenario entre las de Bulnes y Canning, afectada por la apertura de la mencionada Avenida, compuesta de una superficie total de novecientos sesenta y siete metros con cuarenta y siete décimetros cuadrados (m. c. 967.47).

Art. 2o. — La Municipalidad abonará a la Compañía Nacional de Transportes "Expreso Villalonga", por toda compensación, la suma de cincuenta y siete mil ochocientos seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (pesos 57.806.33 m.n.), que corresponden: cuarenta y ocho mil trescientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 48.373.50 m.n.) por el terreno, calculado a razón de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m.n.) el metro cuadrado, y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (\$ 9.432.83 m.n.) por intereses del 6 1/2 o/o (bancarios) corridos desde el día 1o. de Octubre del año 1923 hasta el día 1o. de Octubre de 1926.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración por estar ya incorporada a la vía pública la mencionada fracción.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida sexta (6a.), acápite b)

del artículo doce (12) de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1140.

Gutiérrez Antonio. — Convenio sobre venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3431

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Antonio Gutiérrez, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Llavallol No. 5411, compuesta de una superficie de cuatro metros con noventa y seis décimos cuadrados (m. c. 4.96), que se encuentra afectada por la formación de una ochava de seis metros.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará a dicho señor, por toda compensación, la suma de diez y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 19.84 m|n.), calculada a razón de cuatro pesos moneda nacional (\$ 4.00 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo, en esa oportunidad, estar incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 6a., acápite b) del artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1141.

Gutiérrez Antonio. — Convenio sobre compra de terreno.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3432

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante celebrado entre el D. E. y el señor Antonio Gutiérrez, por el cual dicho señor compra un sobrante de terreno municipal ubicado en la calle Llavallol N°. 5411, compuesto de una superficie de veinticuatro metros con sesenta y dos centímetros cuadrados (m. c. 24.62) y proveniente de la rectificación de la línea de la mencionada calle.

Art. 2o. — Dicho señor abonará a la Municipalidad; por toda compensación, la suma de noventa y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 98.48 m.n.), calculada a razón de cuatro pesos moneda nacional (\$ 4.00 m.n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Antonio Gutiérrez efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo 2o. se depositará en la Cuenta Especial abierta por el D. E. y cuyos fonos se destinan a las expropiaciones o compras de terreno que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 32, pág. 1141.

Milanesi Pilade. — Convenio sobre venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3433

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Pilade Milanesi, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada

en la calle Suárez No. 588|90, compuesta de una superficie de ciento cuatro metros con setenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 104.78) la que se encuentra afectada por el ensanche de la mencionada calle.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará a dicho señor, por toda compensación, la cantidad de siete mil trescientos treinta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 7.334.60 m/n.) calculada a razón de setenta pesos moneda nacional (\$ 70.00 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El pago se efectuará en el acto de la escrituración por estar ya incorporada a la vía pública la fracción mencionada.

Art. 4o. — El gasto que demande la ejecución de la presente se imputará a la partida 6a., acápite b) del artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1142.

Cañá Casal Luis. — Convenio sobre venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3434

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum del

H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Luis Caña Casal, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Pola entre Caaguazú y Ramón L. Falcón, compuesta de una superficie de ciento cincuenta y ocho metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 158.59) la que se encuentra afectada por el trazado de la calle Pola y formación de una ochava de seis metros.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará a dicho señor, por toda compensación, la cantidad de mil novecientos tres pesos con ocho centavos moneda nacional (\$ 1.903.08 m/n.), calculada a razón de doce pesos moneda nacional (\$ 12.00 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa incorporación a la vía pública de la fracción mencionada.

(Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 6a., acápite b) del artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Soba López y otros, Albano José. — Convenio sobre venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º. 3435

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor José Albano Soba López, por sí y en representación de los señores: doña Flavia López de Soba, doña Susana Valentina Soba de Tula con la venia de su esposo el señor José Luis Cipriano Tula y don Francisco Florentino Soba y Soba, por el cual dichos señores venden a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la esquina de las cales Ramón L. Falcón y Pola afectada por el ensanche de la calle Pola y la formación de una ochava de cuatro metros (m. 4) compuesta de una superficie de doscientos cinco metros con noventa y un decímetros cuadrados (m. c. 205.91).

Art. 2o. — La Municipalidad abonará a los mencionados señores por toda compensación, la suma de tres mil ochenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 3.088.65 m/n.), calculado a razón de quince pesos moneda nacional (\$ 15 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración previa incorporación a la vía pública de la fracción mencionada.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al acápite b) de la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1143.

Macchi Enrique — Permiso para realizar obras; Bernardo de

Buenos Aires, Junio 28 de 1929

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 13436

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a permitir al señor Enrique Macchi la realización de las obras proyectadas en el inmueble ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen No. 1601, esquina Brasil, en un todo de acuerdo con los planos que corren de fs. 1 a 4, inclusive, en este Expediente No. 4.579. M. 928. — 171.766. M. 928.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemúr.
L. Larco.

Julio 11 de 1929

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pag. 1143.

Rossignoli Teresa. — Convenio sobre venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3437,

Artículo 1°o. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y la señorita Teresa Rossignoli, por el cual dicha señorita vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Triunvirato No. 4320|22, afectada por el ensanche de la mencionada calle, compuesta de una superficie de veintiseis metros con cincuenta y nueve décimetros cuadrados (m. c. 26.59).

Art. 2°o. — La Municipalidad abonará a la señorita Rossignoli, por toda compensación, la suma de un mil ciento noventa y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 1.196.55 m|n.), calculado a razón de cuarenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 45 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3°o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción mencionada.

Art. 4°o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al acápito b) de la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal):

Art. 5°o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Wekler Samuel. — Convenio sobre venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º. 3438

Artículo 1.º. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Samuel Wekler, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicada en la calle San Juan No. 1318, compuesta de una superficie de cuarenta y seis metros con veintiún decímetros cuadrados (m. c. 46.21) con destino al ensanche de la referida calle.

Art. 2.º. — La Municipalidad abonará al señor Wekler, por toda compensación, la suma de seis mil siete pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ 6.007.30 m|n.), calculado a razón de ciento treinta pesos moneda nacional (\$ 130 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3.º. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4.º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al acápite b) de la partida sexta (6a.) del artículo doce (12) de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Barrau José. — Convenio sobre venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3439

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el doctor José Barrau, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la Avenida Alvear No. 2950|52, afectada por el ensanche de la mencionada Avenida y compuesta de una superficie de diez metros con noventa y ocho decímetros cuadrados (m. c. 10.98).

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al doctor Barrau, por toda compensación, la cantidad de ocho mil sesenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 8.067.80 m|n.), calculado a razón de ciento diez pesos moneda nacional (\$ 110 m|n.) el metro cuadrado de terreno, más la cantidad de seis mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional (\$ 6.860 m|n.) que es el valor de la edificación existente tasada por la Inspección General de Arquitectura.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, una vez incorporada a la vía pública la fracción mencionada.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida sexta (6a.), acápite b) del artículo doce (12) de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1145.

“Bunge y Born Limitada”, Sociedad Anónima. — Convenio
sobre venta de terreno.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3440

Artículo 1o. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y los señores Taullard y Magri en su carácter de apoderados de la Sociedad Anónima “Bunge y Born Limitada”, por el cual venden a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad, ubicada en la calle Lavalle entre las de 25 de Mayo y Leandro N. Alem, y que se encuentra afectada por la rectificación de la línea de la citada calle, compuesta de una superficie de siete metros con cuarenta y nueve décimetros cuadrados (m. c. 7.49).

Art. 2o. — La Municipalidad abonará a los vendedores, por toda compensación, la cantidad de dos mil novecientos noventa y seis pesos moneda nacional (\$ 2.996.00 m'n.), calculada a razón de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400.00 m'n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, debiendo, en esa oportunidad, estar ya incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande la ejecución de la

presente, se imputará a la partida 6a., acápite b) del artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 32, pág. 1146.

Asociación Nacional de Damas Patricias Descendientes de Guerreros y Próceres de la Independencia Argentina. — No ha lugar al pedido de venta de rifas en los tranvías.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — No ha lugar al pedido que formula la Asociación Nacional de Damas Patricias Descendientes de Guerreros y Próceres de la Independencia Argentina; hágase así saber y archívese.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 32, pág. 1146.

Gangale Francisco. — Desestimación.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3441

Artículo 1o. — No ha lugar al permiso de funcionamiento en horas extraordinarias que, para la fábrica ubicada en la calle Hortiguera No. 685, solicita don Francisco Gangale.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 17 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 32, pág. 1147.

Latorre, Manuela Prado de. — Pago de haberes.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3442

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá se abonen a Doña Manuela Prado de Latorre, los haberes que le hubieren correspondido desde el 1o. de Septiembre de 1927 hasta el 27 de Febrero de 1928.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese:

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 32, pág. 1147.

Escuelas Argentinas Gratuitas "Obra de la Conservación de la Fe". — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3443

Artículo 1o. — Acuérdate a las Escuelas Argentinas Gratuitas "Obras de la Conservación de la Fe", un subsidio de veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 25.000 m.n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida 2a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 5 de 1929.

Promúlguese.

**José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.**

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1148.

Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos. — Subsidio

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3444

Artículo 1o. — Acuérdate a las Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos, un subsidio de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m.n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de los fondos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará por mitades a las partidas primera y segunda, inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

**Pedro Villemur.
L. Larco.**

Julio 4 de 1929.

Promúlguese.

**José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.**

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1149.

Hogar Infantil. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3445

Artículo 1.º. — Acuérdate al “Hogar Infantil”, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m.n.).

Art. 2.º. — La institución recurrente rendirá cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida 2a., inciso 41, artículo 2.º. del presupuesto vigente.

Art. 4.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 5 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1150.

Asilo de Niños “Ramón L. Falcón”. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3446

Artículo 1.º. — Acuérdate al Asilo de Niños “Ramón

L. Falcón", un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de los fondos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida 2a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 5 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 32, pág. 1150.

Institución Alma Mater. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3447

Artículo 1o. — Acuérdase por una sola vez a la Institución Alma Mater, un subsidio de ocho mil pesos moneda nacional (\$ 8.000 m/n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo prime-

ro, se imputara a la partida 2a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 4o — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Julio 5 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1154.

Asociación Bibliotecas y Recreos Infantiles. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3448

Artículo 1o — Acuérdase a la Asociación Bibliotecas y Recreos Infantiles, un subsidio de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m/n.).

Art. 2o. — La institución recurrente rendirá cuenta a la Municipalidad de la inversión de los fondos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará: \$ 15.000 a la partida 2a. inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente y los \$ 5.000 restantes a la partida 1a del mismo inciso.

Art. 4o. — Comuníquese, etc

Pedro Villemur.
L. Larco.

Julio 5 de 1929.

Promúlguese.

**José Luis Cantilo.
Rodoifo Arambarri.**

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1156.

Samarella Saverio. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3449

Artículo 1o. — Acuérdate a D. Saverio Samarella, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m'n.).

Art. 2o. — La cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará a la partida 2a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 12 de 1929.

Promúlguese.

**José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.**

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1156.

Ejército de Salvación. — Devolución de suma abonada por patente.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3450

Artículo 1o. — Devuélvase al Ejército de Salvación la suma de ciento setenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 175 m/n.) pagada en concepto de patentes de automóviles de carga.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 2a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 32, pág. 1156.

Federación Sudamericana de Turismo. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3451

Artículo 1o. — Acuérdate a la Federación Sudamericana

na de Turismo, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de los fondos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará a la partida 2a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1157.

Granata, Teresa F. de. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3452

Artículo 1o. — Acuérdate a Da. Teresa F. de Granata, viuda del ex-obrero municipal D. Rafael Granata, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n.).

Art. 2o. — La cantidad estipulada en el artículo ante-

rior se imputará a la partida 2a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1158.

Trupía José. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3453

Artículo 1o. — Acuérdate al ex-obrero municipal D. José Trupía, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000 m/n.).

Art. 2o. — La suma estipulada en el artículo anterior, se imputará a la partida 2a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese..

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1158.

Club de Madres. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3454

Artículo 1o. — Acuérdate a la institución Club de Madres, la suma de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 m/n.), como contribución de la Municipalidad al mejor éxito de la campaña contra las moscas, que realizará la citada institución.

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo primero, se imputará \$ 10.000 a la partida 2a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente, y los \$ 5.000 restantes a la partida primera del mismo inciso.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco

Julio 5 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 32, pág. 1159.

Emisión de \$ 100.000 m/n. en títulos de deuda pública municipal,
para adquisición de 21 automóviles.

Buenos Aires, Junio 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 3455

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a emitir de la partida 3a., "Cambio de tracción", del artículo 9o., del Empréstito de 17 de Agosto de 1923, hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 m/n.), en títulos de la deuda pública municipal, al tipo de 93 o/o como mínimo, a un interés no mayor del 6 o/o y al 1 o/o de amortización acumulativa anual, pagaderos igualmente por semestres vencidos.

Art. 2o. — El D. E. invertirá la suma que resulte de la colocación de los títulos a que se refiere el artículo anterior, en la adquisición de veintiún (21) automóviles para el uso de funcionarios de la Administración.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 3a. del artículo 9o. del Empréstito de Agosto 17 de 1923.

Art. 4o. — Autorízase al D. E. a enajenar en licitación pública, de acuerdo al pliego de condiciones que corre a fs. 3 y 4, del Expediente No. 61.920. D. 929, diecinueve automóviles propiedad de la Comuna, conforme a la nómina corriente a fs. 12 del Expediente No. 80.417. C. 929.

Art. 5o. — El importe proveniente de estas ventas, se reintegrará a la partida 3a. "Cambio de tracción", del artículo 9o. del Empréstito de Agosto 17 de 1923.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Julio 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 32, pág. 1160.

Emisión de \$ 1.250.000 m|n. para reintegrar a la partida 6°. "Matadero Público Modelo y demás servicios de abastecimiento" del Art. 9°. Empréstito.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3456

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a emitir la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 1.250.000.00 m|n.) de la partida 9a. del artículo 9o. "Avenida Costanera y ampliación del Balneario", Ordenanza de Agosto 17 de 1923, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, declarándose de preferencia la realización de esta obra.

Art. 2o. — Reintégrese a la partida 6a. "Matadero Público Modelo y demás servicios de abastecimiento" del artículo 9o. de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal), la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 1.250.000 m|n.), cantidad que por Ordenanza No. 2562, de Diciembre 30 de 1927, se destinó a la partida 9a. "Avenida Costanera y ampliación del Balneario" del artículo 9o. de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Agosto 7 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 33, pág. 1198.

Matadero y Frigorífico Municipal. — Reglamento orgánico.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3457

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1o. — El nuevo Matadero y Frigorífico Municipal deberá entrar a funcionar dentro de los treinta días a contar de la fecha de su recepción provisoria por la Municipalidad, debiendo la dirección del Matadero y Mercado de Hacienda, tan pronto como eso ocurra, ir clausurando las playas actuales de matanza, a medida que lo solicite la Dirección del Matadero y Frigorífico Municipal.

Art. 2o: — Desde el momento en que, en virtud de lo establecido en el artículo anterior, el nuevo establecimiento se haya hecho cargo de la totalidad de la matanza, la actual Dirección del Matadero y Mercado de Hacienda se denominará "Dirección del Mercado de Hacienda", desvinculándose de sus actuales funciones, en lo que se refiere a la matanza y faena.

Art. 3o. — En razón del carácter de la nueva industria, la matanza y faena de los animales vacunos, lanares y por-

cinco y el tratamiento industrial de sus subproductos y menudencias quedarán a cargo de la Municipalidad que la realizará por cuenta de los abastecedores, en la forma y condiciones reglamentadas en el Capítulo II de esta Ordenanza.

Art. 4o. — Desde ese momento, quedarán derogadas las disposiciones y concesiones de carácter precario que se relacionen con la matanza, faena y aprovechamiento de los subproductos y menudencias, tales como se llevan a cabo en el actual establecimiento municipal.

Art. 5o. — La Contaduría General de la Municipalidad abrirá un crédito hasta la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 1.250.000.00 m.n.), con imputación a la partida 6a. del artículo 9o. de las Ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923 (Ordenanza de Empréstito), a favor de la Dirección del Matadero y Frigorífico Municipal, suma destinada para hacer frente a los mayores gastos necesarios hasta alcanzar el período de régimen normal en la marcha del nuevo establecimiento, que no puedan ser cubiertos mediante la aplicación de las tarifas que se especifican en el Capítulo III de la presente y también para satisfacer el aporte con que la Municipalidad estará obligada a contribuir para la instalación de la usina o estación transformadora que será necesario hacer para el suministro de la fuerza motriz al establecimiento. Las cantidades que se inviertan en estos conceptos se cargarán a la cuenta Capital.

En consecuencia autorízase al D. E. a hacer una emisión de títulos de acuerdo con la Ordenanza No. 3456.

Art. 6o. — El funcionamiento del nuevo matadero, se iniciará ajustándose a la reglamentación detallada en el Capítulo II del presente reglamento orgánico, y aplicando las tarifas consignadas en el Capítulo III del mismo.

Tanto esa reglamentación como estas tarifas tendrán carácter provisional, debiendo regir sólo hasta que se aprueben las que formule el Directorio Administrativo de dicho establecimiento, lo que deberá hacerse antes del 1o. de Abril de 1930.

De la Dirección General del Matadero y Frigorífico Municipal y sus funciones

Art. 7o. — La Dirección General del Matadero y Frigorífico Municipal dependerá de la Secretaría de Obras Públicas y su funcionamiento estará a cargo de un Directorio Administrativo, compuesto de un Presidente que lo será el Secretario de Obras Públicas, Higiene y Seguridad del D. E., un vicepresidente Gerente técnico y cuatro directores.

Art. 8o. — Corresponderá a la mencionada dirección del Matadero Frigorífico las siguientes funciones:

- a) La Dirección y contralor de los servicios técnicos y administrativos del citado establecimiento;
- b) La matanza y faenamiento de los animales destinados al abastecimiento de la Capital Federal y el tratamiento industrial de los subproductos, todo ello por cuenta de sus propietarios. La venta en subasta pública de los productos y subproductos no individualizables y el prorrateo de las sumas obtenidas en ese concepto entre los propietarios de los animales faenados;
- c) La conservación de las reses y menudencias en las cámaras frías hasta el momento de su retiro diario del matadero o por mayor tiempo a solicitud de los interesados, y la percepción de las sumas que se fijen en retribución de esos servicios;
- d) La adquisición de los artículos, materiales de consumo, piezas de repuesto, etc., necesarios para asegurar la marcha regular del establecimiento.
- e) La designación y remoción del personal de empleados y obreros de la administración del establecimiento;
- f) La modificación, dentro de un 20 o/o en más o en menos, de las tarifas establecidas para la matanza y faenamiento de los animales.

Del Directorio Administrativo

Art. 9o. — El directorio administrativo se compondrá

de un Presidente, un Vicepresidente — Gerente técnico — y cuatro Directores. La Presidencia del mismo será ejercida por el Secretario de Obras Públicas, Higiene y Seguridad del D. E. y los cinco miembros que integrarán el Directorio, además del Presidente, serán:

- 1o.) Un Gerente Técnico "Vicepresidente" designado por el D. E. con acuerdo del H. Concejo Deliberante;
- 2o.) El Jefe de la Inspección Veterinaria Municipal;
- 3o.) El Director del Mercado de Hacienda;
- 4o.) Dos ganaderos designados por el D. E. con acuerdo del H. Concejo Deliberante, por un período de tres años.

Con excepción de estos dos últimos Directores y del Gerente Técnico, que serán rentados, los demás funcionarios municipales que lo integran desempeñarán su cometido ad-honorem.

Además, podrá intervenir en las sesiones del Directorio con voz pero sin voto, un representante del gremio de abastecedores, designado por el D. E. con acuerdo del H. Concejo Deliberante y desempeñará su misión ad-honorem.

Art. 10. — El Directorio Administrativo celebrará, ordinariamente tres sesiones por semana y extraordinariamente, cada vez que sea convocado por su Presidente por propia iniciativa o a pedido de dos vocales por lo menos.

Art. 11. — El quórum para sesionar se constituirá con la presencia mínima del Presidente o, en ausencia de éste, del Vicepresidente Gerente y de tres Directores.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo votar al Presidente en caso de empate.

Las reconsideraciones de resoluciones adoptados, podrán tratarse, solamente, en sesiones con quórum igual o mayor al que hubo en la sesión aprobatoria.

Art. 12. — Son atribuciones del Directorio Administrativo el ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección General del Matadero Frigorífico Municipal, con excepción de las acordadas exclusivamente al Presidente, y por lo tanto le corresponde:

- a) Intervenir en toda adquisición que exceda de la su-

- ma de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n.); estas adquisiciones se harán previa licitación pública, salvo casos de fuerza mayor;
- b) Proponer al D. E. la reglamentación general interna y externa del establecimiento, así como las modificaciones que a ella fuere necesario hacer, y una vez aprobada resolver las dificultades de detalle en su aplicación;
 - c) Resolver sobre la aplicación de las tarifas relativas a las distintas operaciones del establecimiento;
 - d) Intervenir en la venta en subasta pública de los subproductos no individualizables y en el establecimiento de las normas para el prorrateo de las sumas obtenidas en ese concepto entre los propietarios de los animales faenados;
 - e) Designar y remover, a propuesta del Presidente, el personal cuyo sueldo exceda de trescientos pesos mensuales.
- La designación y remoción del personal, cuyo sueldo no exceda de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m/n.) por mes, serán hechas por el Presidente o por el Vicepresidente, con cargo de dar cuenta al Directorio;
- f) Conceder licencias con goce de sueldo, por más de ocho días, al personal de empleados y obreros;
 - g) Resolver sobre el proyecto anual de gastos que le someterá a consideración el Presidente, para su ulterior aprobación por el D. E.
 - h) Aprobar la memoria anual para ser elevada al D. E.; y
 - i) Vigilar la aplicación del presupuesto de gastos aprobado por el D. E.

Del Vicepresidente Gerente Técnico:

Art. 13. — El Vicepresidente Gerente Técnico es el Jefe superior de la Dirección Técnica y de la Administrativa, en lo que se determina a continuación, del Matadero Fri-

gorífico Municipal, y en ese carácter tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercitar la dirección de los servicios, con facultades disciplinarias sobre el personal;
- b) Nombrar y separar de sus puestos al personal obrero y conceder licencias hasta ocho días, con cargo de dar cuenta al Directorio;
- c) Vigilar el cumplimiento de este reglamento y de las resoluciones del Directorio Administrativo. Dictar las disposiciones tendientes al mejor servicio administrativo y al orden disciplinario.
- d) Disponer la ejecución de las medidas cuya urgencia no permita postergación alguna, con cargo de pedir la reunión inmediata del Directorio para darle cuenta de ello;
- e) Ordenar las investigaciones, inspecciones y sumarios administrativos, siendo, esta una facultad concurrente de la Comisión que puede ejercitarla cuando estime conveniente;
- f) Observar y suspender la ejecución de las resoluciones del Directorio Administrativo que, a su juicio, no se encuentren dentro de las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes, o que puedan ser perjudiciales al buen servicio o a los intereses de la Municipalidad, con cargo de dar cuenta a aquél de las medidas adoptadas en ese sentido;
- g) Dar cuenta al Directorio Administrativo de la marcha de la repartición, a cuyo efecto, mandará confeccionar mensual y anualmente balances del movimiento de fondos y especies, cargos y rendiciones de cuentas, estado económico y anualmente el inventario general. Los balances mensuales y anuales del movimiento de fondos se elevarán a la Secretaría de Obras Públicas e Higiene y remitirá a la Contaduría General de la Municipalidad la rendición respectiva;
- h) Formular el plan de trabajo, el presupuesto y la memoria anual para someterlos a la aprobación del Directorio Administrativo;

- i) Autorizar con su firma el movimiento de fondos y dictar las disposiciones generales correspondientes al de especies;
- j) Ejecutar las ventas y adquisiciones autorizadas. Resolver sobre las compras directas, cuyo valor no exceda de la suma de un mil pesos moneda nacional.
- k) Cumplir las resoluciones superiores, dando cuenta de su aplicación al Directorio Administrativo en la primera sesión que éste celebre;
- l) Proyectar la reglamentación de los servicios a cargo de cada dependencia y someterla, dentro del más breve plazo, a la consideración del Directorio, quien la elevará a la aprobación definitiva del D. E.

Del Contador Interventor

Art. 14. — La contabilidad del Matadero y Frigorífico Municipal será fiscalizada por un Contador Interventor, que actuará en representación de la Contaduría General de la Municipalidad, la que, en su oportunidad, reglamentará sus deberes y atribuciones. El sueldo de este funcionario de la Contaduría General se imputará al presupuesto del establecimiento.

CAPITULO II

Reglamentación del funcionamiento del Matadero y Frigorífico Municipal

Tratamiento de la hacienda vacuna

Art. 15. — *Recepción de la hacienda por la Municipalidad:*

- a) Con un día de anticipación al de la matanza, los abastecedores entregarán a la Municipalidad, bajo recibo y por intermedio de una oficina de recepción a crearse, los animales que deseen hacer faenar. Estos quedarán en corrales techados de descanso, no

dándoles durante su permanencia en ellos más que agua;

b) Los vacunos que deban sacrificarse serán marcados con chapas numeradas que entregará la Municipalidad a los propietarios, quienes las distribuirán entre la hacienda a fin de individualizarla, antes de entrar al matadero. Cada propietario podrá tener una forma especial de chapa;

c) La Oficina de recepción deberá preparar por duplicado y para cada propietario de tropa, las planillas cuyos modelos se adjuntan, anotando para cada animal todos los datos que se indican en las columnas referentes a *Recepción en corrales*. Así, en la primera se insertará el número que figura en las chapas mencionadas en el inciso anterior; en la segunda, su clasificación (en toro, novillo, novillito, ternero, vaca, vaquillona, etc.); en la tercera, el peso vivo en kilogramos, que podrá ser controlado por el propietario. En la columna de observaciones se hará constar cualquier novedad que ocurriera al animal vacuno durante su permanencia en los corrales techados;

d) Por riguroso turno de entrega, se dará al propietario, conjuntamente con el recibo de hacienda recibida, una tarjeta en la que se indicará el turno que corresponderá a la faena de su tropa y la hora aproximada en que encontrará ya preparadas sus carnes en la sala de ventas, a fin de que pueda efectuar sus transacciones comerciales.

La tarjeta mencionada servirá de entrada a la sala de ventas, al propietario o a su representante debidamente autorizado;

e) Los arreos desde la Oficina de recepción hasta los corrales techados y de allí en adelante los efectuará la Municipalidad con sus elementos;

f) La Municipalidad no se hará responsable por las muertes naturales que puedan producirse durante el día de reposo de la hacienda. Los propietarios podrán vigilar sus animales, pero estarán obligados a

acatar todas las disposiciones que con respecto a orden se les especifique.

Art. 16. — *Matanza y faenamiento:*

- a) Organizada la matanza y faena durante el día que la hacienda debe permanecer en los corrales techados de descanso; se comenzará el trabajo el día siguiente a la hora que se fijará;
- b) Las planillas de cada propietario preparadas en la forma indicada en el artículo anterior, serán clasificadas según el turno de matanza correspondiente, pasando luego de la Oficina de recepción a un encargado de corrales, que dispondrá las cosas de manera que las tropas de vacunos vayan siendo presentadas en las playas, tal como se ha previsto. Dicho encargado tendrá a sus órdenes a todos los arreadores y deberá hacer cumplir las disposiciones que adopte el Jefe de Playa, para que el trabajo se realice sin interrupción;
- c) Una vez la hacienda en la Playa, las planillas pasarán a una persona encargada de controlar la llegada según los datos anotados en ellas.

Quando no sea posible que los vacunos entren en los bretes de matanzas en el mismo orden que figuran en la planilla, una vez que aquéllos hayan sido golpeados y encarrilados en los rieles aéreos, dicho encargado, insertará el número de orden del animal colgado, en la primera columna de la Sección *Playa de matanza* de la planilla, las cuales serán pasadas luego a un ayudante del veterinario inspector de cabezas;

- d) Efectuada la sangría y el cuereo de la cabeza, un peón pegará sobre el cuero, la cabeza y la parte descubierta del cogote, tres papeles igualmente numerados que substituyan al número de la chapa colocada en el vacuno, la que inmediatamente se retirará. En esa forma se sabrá en cualquier momento a qué ani-

mal pertenece una parte del mismo separada en el transcurso de la faena;

- e) El ayudante del veterinario Inspector de cabezas será el encargado de hacer figurar este nuevo número de la res en la columna correspondiente de la planilla. Además hará constar en ésta los decomisos de cabezas ordenados por el Veterinario. Terminada de pasar una tropa por la mesa de inspección de cabezas, pasará las planillas al ayudante del veterinario inspector de vísceras.

Las vísceras decomisadas pertenecientes a una res, se anotarán en la casilla correspondiente, indicando su enfermedad y lo mismo se hará con la res entera, pasando la planilla del ayudante de vísceras al de la Inspección de la res.

Para terminar de llenar la planilla, en la parte que se refiere a *Playa de matanza*, se anotará en ella el peso de carne limpia y las observaciones que se formularan para cada animal. A ese fin, los ayudantes de la Inspección Veterinaria harán llegar las planillas a los encargados de tomar el peso;

- f) En cada uno de los puestos de observación veterinaria y en los que se tome el peso de carne limpia, podrá haber un representante de los propietarios para que puedan constatar los decomisos que hubiera;
- g) Aparte de estas personas, la entrada a las playas será prohibida, para no entorpecer la buena marcha del trabajo;
- h) El duplicado de las planillas con todas las anotaciones correspondientes a las operaciones a que se ha sometido el animal desde su entrada al matadero, será entregado al propietario, quien firmará el conforme;
- i) Los originales de las planillas, firmados por el Jefe de playa, veterinario y propietario, pasarán a las oficinas para control y para efectuar los prorrateos que se indican más adelante.

Art. 17. — *Venta y refrigeración de las carnes:*

- a) Los propietarios de las haciendas entregadas a la Municipalidad para su faena y preparación tendrán acceso a la sala de ventas donde encontrarán sus carnes listas para entrar a las cámaras frigoríficas, a la hora fijada en la tarjeta a que se refiere el inciso d) del artículo 15, referente a la recepción de la hacienda;
- b) A dicha sala podrán entrar todos los compradores para que el propietario efectúe sus ventas, clasificaciones, inspecciones, etc., antes de que las reses sean sometidas a la refrigeración;
- c) Ni los propietarios ni persona alguna extraña al establecimiento podrán descender a los pisos inferiores del frigorífico. Una vez efectuadas las transacciones comerciales, las reses podrán ser retiradas por sus propietarios, si así lo desearan, en el local y forma que determine el Directorio; en caso de no retirarse serán conducidos por el personal municipal a las cámaras frías para que se estacionen hasta el día siguiente por lo menos.
- d) En las planillas se indicará la fecha y hora de entrada de las carnes al frigorífico, para establecer el control de su permanencia en ellas.

Art. 18. — *Pago de los servicios de matanza y refrigeración:*

Después de efectuadas todas las anotaciones en las planillas, los originales de éstas pasarán a las oficinas del matadero, en cuya contaduría se prepararán las liquidaciones correspondientes a cada abastecedor, a fin de que al día siguiente, antes de hacerle entrega de las carnes y productos individualizables, enfriados o no, hagan efectivo el importe que corresponda en retribución de matanza, faena y refrigeración.

Art. 19. — *Entrega de las carnes a sus propietarios.*

La Municipalidad, al día siguiente de la matanza, irá entregando a los propietarios, por medio de una oficina de ex-

pedición de carnes y productos enfriados, las carnes en la plataforma de carga del frigorífico, previo pago según se indica en el artículo anterior. Procedimiento éste, que no impedirá el de retiro inmediato de las reses, previsto en el apartado c) del artículo 17 de este reglamento.

Las reses que no se deseen retirar ese día del frigorífico podrán permanecer 2 días más, sin recargo de tarifa.

Art. 20. — *Entrega de los productos que puedan individualizarse.*

Los cueros serán entregados diariamente a los propietarios de los animales de que provengan.

En igual forma se procederá después de haberlas hecho pasar por la cámara de oreo y el frigorífico, con las menudencias susceptibles de individualizarse.

Esta entrega se efectuará por intermedio de la misma oficina encargada de la expedición de las carnes enfriadas y deberá ser reglamentada por la Dirección General del establecimiento, teniendo en cuenta la clase de menudencia y el número de animales faenados por el abastecedor, ya que de ambas circunstancias dependerá la posibilidad de la individualización mencionada.

Art. 21. — *Prorrateo de las menudencias y subproductos no individualizables.*

La producción de las menudencias y subproductos será prorrateada, y entregada a los propietarios de los animales faenados, conforme a tablas de rendimientos que preparará la Dirección del establecimiento en base a los resultados observados durante su funcionamiento.

Art. 22. — *Tratamiento de los lanares y porcinos.*

Para los lanares y porcinos se emplearán los mismos procedimientos de recepción y entrega de carnes, cueros, menudencias y subproductos que para los vacunos, simplificados en razón de que las cabezas y riñones no se separarán de las reses y que las vísceras, excepción hecha de las tripas y corazones, irán a la grasería.

CAPITULO III

Tarifas del Matadero y Frigorífico Municipal

Art. 23. — Las tarifas del Matadero y Frigorífico Municipal, se calcularán de modo que cubran la totalidad de los gastos del establecimiento, incluso los que correspondan en concepto de interés y amortización del capital invertido en sus instalaciones.

Art. 24. — Hasta tanto la Dirección del Matadero y Frigorífico Municipal proponga las tarifas a regir durante el primer año de su funcionamiento, se aplicarán las siguientes, tanto para animales vacunos como para ovinos y porcinos:

- a) Para la matanza, faena, tratamiento de las menudencias de los subproductos y conservación de la carne limpia y menudencias en las cámaras frías hasta un tiempo máximo de tres días (setenta y dos horas), un centavo y siete décimos por kilogramo de peso vivo, se depositen o no en el frigorífico.
- b) Para la conservación de las carnes y menudencias en las cámaras frías, pasados los tres días, dos décimos de centavo moneda nacional por kilogramo de carne limpia y por día (24 horas).

El uso de las cámaras frías durante más de tres días será acordado a los abastecedores que lo soliciten sólo en el caso de que no cercene el derecho que adquiere cualquier otro abastecedor, al abonar la tarifa indicada en el apartado a) de este artículo, de mantener las carnes de su propiedad durante tres días en las cámaras frigoríficas.

Disposición transitoria

Art. 25. — El personal de trabajadores que será necesario ocupar en el nuevo establecimiento será seleccionado, según sus actitudes y competencia, entre el que actualmente trabaja en los mataderos, sea que dependa de la municipalidad o de particulares, siempre que esté inscripto en el censo de los mismos que ahora se levanta a pedido de la Comisión especial que ha informado este proyecto.

Exceptúase de esta disposición los casos en que por requerirse una especialización, sea necesario ocupar persona determinada.

Art. 26. — Facúltase al Directorio del establecimiento a tomar todas las disposiciones que fuere necesario y que no hayan sido contempladas en la presente reglamentación.

Art. 27. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Agosto 12 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 35, pág. 1240.

Matadero y Frigorífico Municipal. — Suministro de corriente eléctrica para luz y fuerza motriz.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3458

Artículo 1.º. — Autorízase al D. E. a contratar con la Compañía Italo Argentina de Electricidad el suministro de corriente eléctrica para luz y fuerza del Matadero y Frigorífico Municipal, bajo las siguientes bases si el D. E. no pudiera encontrar otras mejores:

a) Duración mínima del contrato: *tres años*;

b) Tarifas:

1. — Durante los dos primeros años, hasta 6.000.000

kilowatt-horas en el año, el precio básico general de trescientos veinticinco diez milésimos de pesos oro sellado (pesos o/s 0.0325) por cada kilowatt-hora, para luz y fuerza indistintamente. Excedente a tres centavos oro sellado (\$ c/s 0.03) por cada kilowatt-hora.

2. — Durante el tercer año, hasta 6.000.000 kilowatt-horas en el año, el precio básico general de tres centavos de pesos oro sellado (\$ o/s 0.03) por cada kilowatt-hora para luz y fuerza motriz indistintamente. Excedente a doscientos setenta y cinco diez milésimos de peso oro sellado (\$ o/s 0.0275) por kilowatt-hora.

3. — Vencido el tercer año, si la Compañía siguiera suministrando la corriente, las tarifas serán las propuestas por la Compañía en su nota de fecha 25 de Octubre de 1928, en la primera licitación a que llamó el D. E.

c) Contribución de la Municipalidad a las obras: Tratándose de un contrato por tres años, la contribución de la Municipalidad a las obras que deberá efectuar la Compañía será de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 m n.), suma que será pagada a la Compañía en el acto de la escrituración del contrato.

d) Continuación del suministro de corriente una vez vencidos los tres años.

Si al vencer el tercer año la Municipalidad no estuviera lista para hacer funcionar el Matadero y Frigorífico con energía producida por ella directa o indirectamente, la Compañía Italo Argentina seguirá suministrando la totalidad de la corriente que requieran todos los servicios del establecimiento, durante el tiempo necesario para reembolsar a la Municipalidad el importe de su contribución indicada en el apartado c) precedente. Este reembolso se hará al fin de cada año por cuotas que representen el quince por ciento del consumo anual respectivo.

e) Otras cláusulas y condiciones:

Quedarán inalteradas las demás cláusulas y condiciones, como sigue: la del combustible, según la primitiva licitación; aporte de la Ley 11.110 a cargo de la Municipalidad, también, según la primitiva licitación; el mínimo de consumo anual convenido como aclaración a la primera licitación, o

sea: en el primer año, dos millones kilowatt-horas y tres millones kilowatt-horas en cada año sucesivo. Este consumo mínimo será liquidado de acuerdo con la tarifa correspondiente a cada año respectivo;

f) Fecha de partida del término contractual:

El contrato de tres años referido en la presente ordenanza empezará a regir desde el día en que se inicien las funciones del nuevo establecimiento;

g) Plazo para la ejecución de las obras:

La Compañía efectuará las obras necesarias para el suministro de la energía eléctrica al Nuevo Matadero Frigorífico en un plazo de sesenta días a partir del de la firma de la escritura pública del contrato.

h) Contabilización de la contribución de la Municipalidad a las obras precitadas:

La Compañía contabilizará, en una cuenta en suspenso la contribución de la Municipalidad, y, a la terminación del suministro deducirá del inventario el saldo que quedará en su poder, de acuerdo con la obligación del artículo 60. del convenio adicional del 19 de Octubre de 1912.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Táquigráfica N° 35; pág. 1266.

Plazo para el pago sin multa de los impuestos del año 1928.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N° 3459.

Artículo 1o. — Concédese un plazo de treinta (30) días, contados desde el día de la promulgación de la presente or-

denanza, para que todos los deudores por impuestos del año 1928 puedan abonar sus importes, sin el recargo de la multa correspondiente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Agosto 13 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 35, pág. 1268.

Tambos que proveen de leche a la Capital. — Levantamiento de un censo.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3460

Artículo 1o. — El D. E. se servirá levantar un censo lo más completo posible sobre los tambos que proveen leche a la Capital Federal.

Art. 2o. — En dicho censo constarán especialmente los siguientes puntos:

- a) Sitio donde están instalados.
- b) Distancia que los separa de la Capital Federal.
- c) Número de vacas lecheras con que cuentan.
- d) Cantidad de litros de leche que proveen término medio mensualmente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Septiembre 6 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 36, pág. 1322.

Padrón de las Obras Sanitarias de la Nación. — Pedido de informes sobre su aplicación.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe verbalmente o por escrito sobre los siguientes puntos:

1o. — Dificultades halladas en la adopción del padrón de Obras Sanitarias y valor administrativo del padrón vigente;

2o. — Cantidad de personal de la Administración y ajeno a la misma ocupado en la copia de las fichas, confección de los libros, preparación de las boletas, etc.;

3o. — Cargo del padrón. Sumas ingresadas en concepto de impuesto de alumbrado, barrido y limpieza (1o. y 2o. semestre, por separado);

4o. — Sumas gastadas por diversos conceptos — y con carácter extraordinario — por la copia del padrón, preparación de las boletas, etc.; y

5o. — Mejoras introducidas en la organización administrativa y a los fines de una buena percepción de la renta, y que fueran enunciadas en el mensaje de Enero 17 de 1929.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 36, pág. 1327.

Arreglo de los pavimentos que levanta las Obras Sanitarias
de la Nación.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, vería con agrado que el D. E. exija de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación que en los casos en que dicha repartición levante el pavimento para la ejecución de trabajos concernientes a la misma, vuelva a dejarlo en las condiciones en que se encontraban antes de la realización de sus obras; especialmente en el trayecto de la calle Canning desde Santa Fe a Guatemala.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur:

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 36, pág. 1334.

Artículos 705 y 708 del Digesto Municipal (Edición 1923).

Modificación.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA N.º 3461

Artículo 1.º. — Modifícanse los Artículos 705 y 708 del Digesto Municipal (Edición 1923); en la siguiente forma:

“Art. 705. — Las construcciones de material que se efectúen dentro de los radios indicados en el Artículo 708, deberán tener el piso bajo al nivel que en cada caso fijará el Departamento de Obras Públicas y que, en ningún caso,

“ será menor de m. 15.60 para el radio a); m. 15.00 para el radio b) y m. 14.50 para el radio c). ”

“ Art. 708. — Los radios a que se refieren los artículos anteriores, son los comprendidos dentro de los límites siguientes:

“ a) El Riachuelo, Avenida General Paz, Avenida Coronel Roca, Larrazábal, Chilabert, Escalada, Balbastro, Lafuente, Castañares, Varela, Riestra, Cruz, Avenida La Plata, Aguapey, Sáenz, Aconquija, Monteagudo, Alcorata, Vélez Sársfield, Caseros, Defensa, Brasil y Río de la Plata. ”

“ b) Río de la Plata, Austria, Avenida Alvear, Avenida Sarmiento, CerViño, Almeira, Santa Fe, Luis María Campos, Pampa y Río de la Plata ”.

“ c) Río de la Plata, Pampa, Vías del F. C. Central Argentino y Avenida General Paz ”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Septiembre 9 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 36, pág. 1340.

Apertura de la Avenida América en el cruce con las vías del F. C. Central de Buenos Aires.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3462

Artículo 1o. — El D. E. iniciará a la brevedad posible.

las gestiones del caso tendientes a que la empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires proceda a la apertura de la Avenida América, en el cruce a nivel con sus vías.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Septiembre 12 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 37, pág. 1348.

Compañía de Tranvías Lacroze. — Tráfico de sus líneas por la calle Triunvirato.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1929.

Señor Intendente:

El C. D. desea que el D. E. gestione de quien corresponda, que los tranvías de la empresa Lacroze que actualmente circulan por una sola vía en un largo trecho de la calle Triunvirato, debido a las obras de construcción del subterráneo, puedan ser desviados por calles cercanas a los efectos de evitar los inconvenientes que la forma actual origina a los pasajeros.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 37, pág. 1350.

Personal de la Asistencia Pública. — Pedido de informes.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1929.

Señor Intendente:

El C. D. desea que el D. E. le informe, verbalmente o por escrito, a la brevedad posible, sobre los siguientes puntos:

- a) sobre la distribución dada al nuevo personal de la Asistencia Pública, de acuerdo con la Ordenanza No. 3404, sancionada por el Concejo el 28 de Junio último;
- b) si todo el personal de la Asistencia Pública goza actualmente de la jornada de ocho horas y del descanso semanal correspondiente, de acuerdo con lo resuelto en dicha ordenanza;
- c) si en la designación de dicho personal se ha tenido en cuenta a las suplentas que trabajaban en algunos hospitales.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 1351.

Leyes de Pavimentación. — Modificaciones.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1929.

Al Honorable Senado de la Nación:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que se prestara preferencia al despacho de la Comisión de Hacienda de ese Honorable Cuerpo, sobre modificaciones a las leyes de pavimentación, como asimismo fuera aumentada la emisión de bonos de \$ 100.000.000 a \$ 150.000.000 por ser esta última cantidad indispensable, y así requerirlo la higiene y progreso de la Ciudad.

Saluda a V. H. con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 37, pág. 1354.

Ley Orgánica Municipal. — Su reforma.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1929.

A la H. Cámara de Diputados de la Nación.

El H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, solicita una vez más, con el carácter de urgencia, la sanción de la reforma de la Ley Orgánica Municipal, que a causa de no realizarse, dificulta y detiene múltiples actividades destinadas al desarrollo y progreso edilicio que corresponden al grado a que ha llegado la ciudad.

Saludo a V. H. muy atentamente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 38, pág. 1381.

Ordenanza 2243. — Su cumplimiento.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo, con motivo de festejarse el 18 de Octubre próximo el aniversario de la independencia de la República de

Checoeslovaquia, adopte las disposiciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento, en esa oportunidad, a la Ordenanza No. 2243, de fecha 28 de Octubre de 1927, que denomina "Checoeslovaquia" a la vía pública que va de la Avenida Olivera a Moreto, entre Rafaela y Caxaraville.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 38, pág. 1382.

Prohibición de arrojar basuras en los terrenos del Bajo

Belgrano.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga lo necesario a fin de que en lo sucesivo no se arrojen basuras en los terrenos del bajo Belgrano, dentro del perímetro comprendido por las calles Migueletes, Pampa, Monroe y el Río de la Plata.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 38, Pág. 1390.

Líneas de tranvías de la Avenida Maipú. — Su prolongación
hasta las Estaciones de los Ferrocarriles Central
Córdoba y Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. active las gestiones correspondientes para obtener de las empresas tranviarias la prolongación de las líneas por la Avenida Maipú hasta las estaciones de los ferrocarriles Central Córdoba y Buenos Aires al Pacífico.

Saluda al señor Intendente-muy atentamente.

Pedro Villemur^t

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 38, pág. 1391.

Montarcé, Serviliana Martínez de. — Legado a favor de la
Municipalidad.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3463

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar, con beneficio de inventario, la institución de heredera universal de sus bienes hecha por Doña Serviliana Martínez de Montarcé a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que ésta construya en los terrenos sitos en la calle Pedro Goyena entre las de Beauchef y Viel, una sala de primeros auxilios con dispensario de tuberculosos, oratorio y anexos complementarios, destinando a tal objeto la su-

ma de trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000 m.n.), la que llevará el nombre de Institución Montarcé y Martínez". Autorízase asimismo al D. E. para aceptar y dar cumplimiento a las demás cláusulas complementarias que se estipulan en el testamento, cuya copia textual figura a fs. 1 y 2 del presente expediente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Septiembre 18 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 38, pág. 1396.

Retiro de postes y alambrados de las calles Osvaldo Cruz
y San Antonio.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. realice las gestiones tendientes a hacer desaparecer de la vía pública los postes y alambrados que existen en las calles Osvaldo Cruz, de Pedro Mendoza a San Antonio y de ésta hasta Puentequito.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 38, pág. 1397.

Nómina de las Salas de los Hospitales Municipales.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le envíe a la mayor brevedad, la nómina de las salas de los hospitales municipales, con el número de camas de cada una de ellas, y enfermedades a que se les destina.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 39, pág. 1420.

Reparticiones municipales intervenidas. — Informes.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito y a la mayor brevedad, sobre el número de reparticiones municipales intervenidas y sobre los motivos que se ha tenido para tomar esa medida; remitiéndole las conclusiones a que se haya arribado en cada caso.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 39, pág. 1423.

Provisión de aguas corrientes al barrio comprendido por las
calles San Blas, Segurola, Indio y Bahía Blanca.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. haga las gestiones correspondientes ante las Obras Sanitarias de la Nación, a fin de que se provea de agua corriente al barrio comprendido entre las calles San Blas, Segurola, Indio y Bahía Blanca.

Saluda al señor Intendente atentamente:

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N^o. 39, pág. 1423.

Peones del Mercado Bullrich. — Jornada de 8 horas y descanso
semanal.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE N^o. 3464

Artículo 1^o. — El D. E. adoptará las resoluciones necesarias para que el personal de peones del Mercado Bullrich goce de la jornada de ocho horas y del descanso semanal correspondiente, de acuerdo con las disposiciones municipales actualmente en vigencia.

Art. 2^o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Septiembre 20 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 39, pág. 1424.

Lista de pases libres otorgados por las Compañías de Tranvías
Anglo Argentina y Lacroze. — Reiteración Resolución 2289.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3465

Artículo 1o. — Reitérase la Resolución No. 2289, de fecha 25 de Noviembre de 1927, que dice:

“Art. 1o. — El D. E. remitirá al H. Concejo y a la brevedad posible la lista completa de los pases libres entregados por las compañías de tranvías Anglo Argentina y Lacroze durante el corriente año á personas que no pertenecen a la administración municipal con indicación del número del pase y función que desempeñe su portador”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 39, pág. 1437.

Mejoras en el Hospital Teodoro Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le envíe dentro del período actual de sesiones un estudio y presupuesto para la instalación de la calefacción en las actuales salas del Hospital Teodoro Alvarez, en combinación con la que se colocará en las nuevas ampliaciones. Al mismo tiempo desea que se active la colocación de los tanques y bombas dispuesta por la Ordenanza No. 3351 para proveer con regularidad, de agua, al establecimiento.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 40, pág. 1460.

Artículo 87 de la Ordenanza de Impuestos. — Modificación.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA N°. 3466

Artículo 1o. — Suprímese el segundo párrafo del artículo 87 de la Ordenanza General de Impuestos vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Septiembre 19 de 1929:

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1466.

Calles Osvaldo Cruz y San Antonio. — Pavimentación y arreglo de veredas.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que ese D. E., tan pronto como el F. C. del Sud haya terminado las obras de levantamiento de las vías y cercos que obstruyen el tránsito de las calles Osvaldo Cruz y San Antonio, disponga que por donde corresponda se proceda a su pavimentación y arreglo de las calzadas y veredas afectadas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 41, pág. 1484.

Provisión de agua corriente a la calle Condor, de Centenera, a Mom.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo desea que el D. E. haga las gestiones ne-

cesarias ante el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, a fin de obtener la provisión de agua corriente en la calle Cóndor, de Centenera a Mom.

Saluda al señor Intendente atentamente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 41, pág. 1488.

Reglamentación de las maniobras de ómnibus en el cruce de las calles Rivadavia y José María Moreno.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. adopte las disposiciones del caso a fin de que las líneas de ómnibus, con punto terminal en Rivadavia y José María Moreno, hagan dar vuelta a sus coches alrededor de la manzana más próxima, a la derecha o izquierda, según los casos, a fin de estacionarse en condiciones de iniciar su recorrido hacia el otro extremo de sus respectivas líneas, evitando con ello el gran entorpecimiento del tráfico que significa la forma actual de dar vuelta en la misma boca-calle.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 41, pág. 1489.

Retiro de las chapas-guías colocadas en las paredes de las calles

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3467

Artículo 1o. — El D. E. por intermedio de la repartición que corresponda dispondrá el inmediato retiro de todas las chapas-guías que se encuentran colocadas en las paredes de las esquinas de la ciudad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Septiembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 41, pág. 1497.

Matadero y Frigorífico Municipal. — Constitución del
Directorio.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. no demore por más tiempo la constitución del Directorio del Ma-

tadero y Frigorífico Municipal, a fin de permitir la pronta habilitación del mismo.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 41, pág. 1505.

Disposiciones municipales sobre salario mínimo y horario máximo. — Informes.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1929.

Señor Intendente:

El Concejo Deliberante desea que el D. E. concurra a la sesión del martes 8 de Octubre próximo, o a la siguiente, a fin de contestar a los siguientes puntos:

1o. —Cuál es la situación legal actual de las empresas concesionarias de servicios públicos o que realicen trabajos municipales (luz eléctrica, gas, tranvías, omnibus, empresas de pavimentación, etc.), a juicio del D. E., respecto a las disposiciones municipales que establecen el salario mínimo y el horario máximo para todos los trabajadores ocupados directa o indirectamente por la Comuna.

2o. —Cuál es la opinión del D. E. sobre este asunto.

3o. —Qué medidas habrían de adoptarse, a juicio del D. E. para que dichas empresas apliquen esas disposiciones.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 42, pág. 1517.

Monumento a Rivadavia. — Gestiones para activar su terminación.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. gestione ante el P. E. de la Nación y Comisión Nacional del Monumento a Rivadavia, se activen los trabajos para la terminación del monumento que se levanta en la plaza 11 de Septiembre, actualmente paralizados, y al mismo tiempo envíe un proyecto sobre la mejor forma de colaborar la Municipalidad en esta obra.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 42, pág. 1518.

Federación Universitaria de Buenos Aires. — Subsidio.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3468.

Artículo 1.º. — Acuérdate a la Federación Universitaria de Buenos Aires, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m.n.) a objeto de contribuir a costear la estada de los estudiantes chilenos, que han venido a nuestra capital, a realizar partidos de foot-ball amistosos, con sus colegas argentinos.

Art. 2.º. — La Asociación recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Septiembre 28 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 42, pág. 1520.

Banchs Ireneo A. — Pago de haberes y licencia.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3469

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá se abonen a Don Ireneo A. Banchs los haberes que corresponden al cargo de inspector del Departamento de Obras Públicas desde el 1o. de Noviembre de 1928 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, y desde el 1o. de Abril de 1929 hasta el 30 de Junio del corriente año.

Art. 2o. — El D. E. concederá ocho meses de licencia, con goce de sueldo, a contar del 1o. de Julio de 1929, al inspector del Departamento de Obras Públicas, Don Ireneo A. Banchs.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Septiembre 30 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 42, pág. 1523.

Clausura de una fábrica de guano.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3470

Artículo 1o. — El D. E. procederá de inmediato a la clausura de la fábrica de guano existente en la calle Larrazabal No. 1548.

Art. 2o. — Comuníquese, etc..

Pedro Villemur.
L. Larco.

Septiembre 30 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 42, pág. 1524.

Calle Tilcara y Pasajes A. Cevallos y Del Bañado. — Trabajos de desagües y arreglo de cunetas.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. disponga se efectúen los trabajos de desagües y arreglo de cunetas en la calle Tilcara, y Pasajes A. Cevallos y Del Bañado que recientemente han sido terraplenados.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 43, pág. 1539.

Gasómetros. — Cambio de ubicación.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que ese D. E. estudiara la posibilidad de convenir con las compañías de Gas, la permuta de los terrenos que actualmente ocupan con sus gasómetros en las calles: Patricios 1151; Malabia y Costa Rica; Blanco Encalada y vías del F. C. C. A.; A. Berro y Boedo; Labardén y Los Patos y José Bonifacio 2960, por otros de propiedad de la comuna en parajes adecuados y en la zona suburbana del municipio aislándolos por medio de plantaciones que constituyan un radio circular de protección.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 43, pág. 1540.

Calle Suárez. — Pavimentación.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado, que ese D. E., en vista de que ha vencido con exceso el término de duración del actual pavimento de la calle Suárez, de Montes de Oca a Patricios (empedrado), la incluyera en el próximo plan de pavimentación.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 43, pág. 1541.

Circulación de automóviles con chapas oficiales de años anteriores.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3471

Artículo 1.º. — El D. E. adoptará las disposiciones del caso a fin de impedir la circulación de automóviles con chapas oficiales que no correspondan al año en curso, o que no tengan el juego de dos chapas que fija la ordenanza vigente.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Octubre 7 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 43, pág. 1555.

Establecimientos industriales insalubres o peligrosos. — Radio
de ubicación.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3472.

Artículo 1.º — El D. E. realizará de inmediato el estudio necesario a fin de informar al Concejo sobre las modificaciones que pudiera ser necesario introducir en la ordenanza de fecha 17 de Noviembre de 1914, referente a los radios en que deben ser ubicados los establecimientos industriales insalubres o peligrosos, tomando en cuenta las modificaciones sufridas por la creciente extensión del radio poblado de la Capital.

Art. 2.º — El resultado del estudio mencionado deberá ser remitido al Concejo Deliberante, a fin de poder ser considerado por éste en el presente período de sesiones.

Art. 3.º — Comuníquese, etc..

Pedro Villemur.

L. Larco.

Octubre 4 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica, N.º 43, pág. 1560.

Subterráneo Retiro-Constitución. — Gestiones encomendadas
al D. E.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3473

Artículo 1.º — El Departamento Ejecutivo hará las gestiones necesarias ante las empresas siguientes: Compañía de Tranvías Anglo Argentina, Ferrocarril del Sud, Ferrocarril Central Córdoba y Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, a fin de que el subterráneo Retiro - Constitución esté comunicado directamente, por túneles, con los halls de las estaciones de las empresas mencionadas.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Octubre 4 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 43, pág. 1561.

Construcción de túneles debajo de las veredas por las empresas
de luz eléctrica, gas, etc.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. conviniera ad-referendum del H. Concejo, con las empresas de luz eléctrica, de gas, de teléfonos, etc., la construcción de túneles debajo de las veredas para la colocación de cables y cañerías que usan para los servicios públicos que prestan.

Saluda al señor Intendente con su distinguida consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 43, pág. 1572.

Automóviles con chapas oficiales. — Cumplimiento de disposiciones
sobre tráfico y estacionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. expida las órdenes pertinentes a objeto de que se hagan cumplir estrictamente todas las disposiciones sobre tráfico y estacionamiento, por parte de los señores propietarios de automóviles con chapas oficiales.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 43, pág. 1572.

Creación de cuadrillas para la higienización y fomento de
barrios suburbanos.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 3474

Artículo 1.º — Autorízase al D. E. a la formación de seis cuadrillas para la higienización y fomento de barrios suburbanos, compuestas cada una de dieciseis peones y un subcapataz de 3.ª. con la asignación mensual de \$ 160 y 180 m/n. respectivamente.

Art. 2.º — Autorízase igualmente la adquisición de veinte equipos, compuestos cada uno de una máquina niveladora, un arado y un tractor, con un costo total de \$ 120.000 m/n.

Art. 3.º — Para el manejo de las maquinarias a que se refiere el artículo anterior, créanse los siguientes puestos: veinte maquinistas y veinte tractoristas, con la asignación mensual de 200 y 180 pesos m/n. respectivamente.

Art. 4.º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la siguiente forma: el que resulte del mantenimiento del personal, al saldo de economías de sueldos y el de los implementos mecánicos a la partida 11, artículo 9.º de la Ordenanza del Empréstito (año 1923).

Art. 5.º — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur:

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 46, pág. 1617

Recolección de basuras en una zona del Municipio.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1929.

Señor Intendente:

El C. D. desea que el D. E. tome las disposiciones ne-

cesarias para que se efectúe el servicio de recolección de residuos domiciliarios en la zona comprendida por las calles: Fournier, Gual, Las Palmas y adyacentes, desde Chilabert hasta Corrales.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Pedro Villémur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 47, pág. 1645.

Regularización del servicio de ómnibus con punto terminal
en Saavedra.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3475

Artículo 1.º — El D. E. tomará las medidas necesarias para que las empresas concesionarias de servicios de ómnibus con punto terminal en Saavedra, mantengan un servicio regular y permanente de acuerdo a las necesidades de dicha zona.

Art. 2.º — En caso de incumplimiento de esta resolución el D. E. declarará caduco el permiso precario acordado, quedando inhibida dicha empresa para obtener cualquier otra concesión de la misma naturaleza.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Octubre 11 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 47, pág. 1661.

Inspección de barracas y depósitos de la zona de la ribera de
Pedro Mendoza y envío de cuadrillas desratizadoras.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diera preferente atención a la inspección de las barracas y depósitos de la zona de la ribera de Pedro Mendoza y exija se coloquen en las condiciones de higiene y seguridad. Al mismo tiempo desea que se envíe igualmente a esa zona las cuadrillas desratizadoras.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 47, pág. 1665.

Arreglo de dos relojes públicos.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D.

E. ordene sean arreglados a la brevedad posible, los relojes públicos colocados en las esquinas de las calles Rivadavia y Castro Barros y Rivadavia y José María Moreno, los que desde hace tiempo no prestan el servicio para el que han sido instalados.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 47, pág. 1666.

Mejoras en la estación Belgrano del F. C. C. A.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. gestione, ante quien corresponda, que la empresa del F. C. C. Argentino proceda a efectuar los arreglos necesarios en la estación Belgrano, vías electrificadas, a fin de colocarla en armonía con la importancia de la zona en que se halla ubicada.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 47, pág. 1673.

Arreglo de los cordones de granito en la calle Rivadavia de Murguiondo a Tellier.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que ese

D. Ejecutivo dispusiera por intermedio de sus dependencias respectivas, la rectificación y arreglo de los cordones de gránito de las veredas de los números pares en la calle Rivadavia, de Murguiondo a Tellier, a fin de evitar los perjuicios que su estado ocasiona al tráfico de vehículos.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 50, pág. 1728.

Celadoras de los Comedores Infantiles:

Buenos Aires, Octubre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 3476

Artículo 1.º — Modifícase la partida 2.ª, ítem 56, inciso 27 (Administración Sanitaria y Asistencia Pública) en la siguiente forma:

Nueve celadoras, a \$ 160 cada una. \$ 1.440

Art. 2.º — La diferencia que resulte del cumplimiento de la presente, se imputará a Economías de sueldos del corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Octubre 23 de 1929.

Promúlguese.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 50, pág. 1735.

Formación de cuadrillas para higienización y fomento de los
barrios suburbanos.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N° 3477

Artículo 1o. — Ampliase a 128 peones y 16 subcapataces de 3a., el personal autorizado para la formación de las cuadrillas a que se refiere el artículo 1o. de la Ordenanza No. 3474.

Art. 2o. — La diferencia de gasto que resulte del cumplimiento de la presente, se imputará a Economías de sueldos del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Octubre 23 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 50, pág. 1736.

Impuestos a los negocios con base en el padrón municipal

Buenos Aires, Octubre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N° 3478

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por

el D. E. en la liquidación de las cuotas de impuestos a que se refiere el artículo 4o. de la Ordenanza General sobre la materia, basándose en el padrón de valuaciones municipales del año 1928.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Octubre 23 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 50, pág. 1741.

Modificación del Inciso 29 del presupuesto.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N° 3479

Artículo 1o. — Agréguese a los ítems 5, 5 bis) y 8 respectivamente del inciso 29 (Dirección de instalaciones eléctricas, mecánicas y alumbrado) las siguientes partidas:

Item 5 y 5 bis):

Dos capataces electricistas de 1a. a \$ 300 cada uno.	\$	600.—
Tres capataces electricistas de 2a. a \$ 275 cada uno.	..	825.—
Siete subcapataces electricistas de 1a. a \$ 230 cada uno.	..	1.610.—
Veinticinco oficiales electricistas a \$ 190		

cada uno.	„	4.750.—
Cinco oficiales electricistas relevantes a \$ 190 cada uno.	„	950.—
Treinta ayudantes oficiales electricistas nocturnos a \$ 175 cada uno.	„	5.250.—
Diez ayudantes oficiales electricistas a pesos 170 cada uno.	„	1.700.—
Doce peones a \$ 160 cada uno.	„	1.920.—
Cinco chauffeurs a \$ 180 cada uno.	„	900.—
Dos peones lavadores de coches a \$ 160 cada uno.	„	320.—
Item 8o.:		
Cinco chauffeurs a \$ 180 cada uno.	„	900.—
Lavador de coches.	„	160.—
Dos serenos a \$ 165 cada uno.	„	330.—
Quince peones a \$ 160 cada uno.	„	2.400.—
		<hr/>
		\$ 22.615.—

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se cubrirá con el saldo que arroje la partida 6a., ítem 8o., inciso 40 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Octubre 23 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Matadero y Frigorífico Municipal. — Acuerdo.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3480

— Artículo 1.º. — Concédese el acuerdo solicitado, por el D. E. para designar a los señores Federico G. Leloir y Cornelio J. Viera, miembros del Directorio Administrativo del Matadero y Frigorífico Municipal, por un período de tres años.

— Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larcó.

Octubre 22 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigóyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 50, pág. 1745.

Mercado de Abasto Proveedor. — Prórroga de un plazo.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3481

Artículo 1.º. — Prorrógase hasta el 15 de Noviembre próximo, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.º.

de la Resolución No. 3201, de Diciembre 26 de 1928.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Octubre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 50, pág. 1748.

Emplazamiento dictado por un Juez para un despacho de Comisión

Buenos Aires, Octubre 18 de 1929.

El H. Consejo Deliberante considera que V. S. carece de atribuciones para dictar el emplazamiento de que instruye el oficio de fecha Septiembre 11 de 1929, en autos "Casullo, Vicente, contra Municipalidad", que tramitan por la Secretaría del doctor Ramayón.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 50, pág. 1750.

Refuerzo de partidas.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3482

Artículo 1o. — Refuézase con la suma de nueve mil doscientos setenta y seis pesos moneda nacional (\$ 9.276 m.n.), el inciso 40 Gastos Generales de la Administración, distribuida en la siguiente forma:

Item 4, partida 9.	\$ 4.000.—
Item 5, partida 1.	„ 2.166.—
Item 9, partida 6.	„ 3.110.—
	<hr/>
	\$ 9.276.—

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se tomará del saldo que arroja la partida 8, ítem 1o., inciso 39, (Servicio de la Deuda).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Octubre 23 de 1929.

Promúlguese.

José Luís Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 50, pág. 1751.

Calle Corrientes. — Reparación de su pavimento.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que ese D. E. disponga a la brevedad posible la reparación del pavimento de madera de la calle Corrientes de Callao a Larrea, y en especial modo desde Callao a Ayacucho, por encontrarse en lamentable estado de conservación.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 51, pág. 1768.

Depósito de basuras y residuos, calle Guardia Vieja 3365. —

Cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3483

Artículo 1.º. — El D. E. hará cumplir las ordenanzas en vigencia en el depósito de basuras y residuos instalado en la calle Guardia Vieja No. 3365.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc:

Pedro Villemur.

L. Larco

Octubre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 51, pág. 1770.

Imputación \$ 15.000 m|n., importe de la obra "Pastoral" del
escultor D. César Sforza.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3484

Artículo 1.º — Impútese a la partida 6a., ítem 5.º, inciso 40, de artículo 2.º "Adquisición de obras de arte para parques y paseos (con acuerdo del H. Concejo)" del presupuesto de gastos vigente, la suma de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000 m|n.), que por Resolución No. 3069, se destinó para contratar con el escultor D. César Sforza, la adquisición de la obra titulada "Pastoral".

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Octubre 28 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 51, pág. 1774.

Retiro de los cordones que se hallan en el centro de la calle Rivadavia frente a la de Víctor Hugo.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. ordenara el retiro de los cordones que se hallan en el centro de la calle Rivadavia frente a la de Víctor Hugo, mandando pavimentar ese trozo con material usado para facilitar, con ello, el tráfico de vehículos.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 51, pág. 1774.

Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios. — Autorización para construir su edificio.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1929.

H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3485

Artículo 1.º. — Autorízase a la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, a invertir hasta la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (\$ 800.000 m/n.) en la adquisición de un terreno y en la construcción de un edificio en el mismo, parte para instalar sus oficinas y parte para renta.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Octubre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 51, pág. 1780.

Universidad Popular de la Boca. — Subsidio.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3486

Artículo 1o. — Acuérdate a la Universidad Popular de la Boca, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o., se imputará a la partida 1a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Octubre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 51, pág. 1783.

Inmueble, calle Bahía Blanca N°. 3123. — Juicio de expropiación.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3487

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a adquirir ad-referendum del H. Concejo Deliberante, o de lo contrario a iniciar el correspondiente juicio de expropiación contra el propietario del inmueble ubicado en la calle Bahía Blanca No. 3123, afectado por la apertura de la mencionada calle.

Art. 2o. — El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al acápite b) partida 6a. del artículo 12o. de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Octubre 28 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 51, pág. 1786.

Cementerio del Oeste. — Adquisición de un montacargas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3488

Artículo 1o. — Destínase la suma de nueve mil quinien-

tos sesenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional (\$ 9.569.70), cantidad necesaria para adquirir e instalar un nuevo montacargas en la galería de nichos del Cementerio del Oeste.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se tomará de la partida 12 del artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Octubre 25 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 51, pág. 1786.

Apuntadores de los teatros. — Cabina para su tarea.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. estudie mediante las oficinas técnicas correspondientes, la conveniencia de fijar en la ordenanza de teatros, un tipo de cabina que ofrezca condiciones de seguridad, higiene y comodidad, para el personal que desempeña la tarea de apuntadores.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 53, pág. 1847.

Desmante, abovedamiento y nivelación de las calles comprendidas dentro del perímetro Vélez Sársfield, Australia, Alvarado y Luzuriaga.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. dispusiera el desmante, abovedamiento y nivelación de las calles comprendidas dentro del perímetro Vélez Sársfield, Australia, Alvarado y Luzuriaga a fin de que queden en concordancia con el pavimento de granito de las dos primeras calles citadas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 53, pág. 1850.

Construcción de dos refugios para peatones en la intersección de las calles Osvaldo Cruz y Vélez Sársfield.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga, por intermedio de la oficina correspondiente, la construcción de dos refugios cubiertos para peatones en la intersección de las calles Osvaldo Cruz y Vélez Sársfield, debiendo solicitar la cooperación de las compañías de tranvías y ómnibus que prestan servicios en esos parajes.

Saluda al señor Intendente con toda consideración:

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 53, pág. 1852.

Computación de servicios al personal municipal que contribuyó con el descuento del 10 o/o.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3489

Artículo 1o. — El personal de empleados y obreros efectivo o jubilado de la Administración Municipal que contribuyó con el 10 o/o de sus habéres entre el 1o. de Abril de 1917 y el 31 de Diciembre de 1920, tendrá derecho a una computación de servicios que se determinará en la siguiente forma: la suma total abonada que excede del 5 o/o fijado por el artículo 3086 del D. M. se dividirá por el aporte con arreglo al cual se solicite la jubilación, retiro o subsidio y el cuociente que resulte indicará el número de meses de servicios que deberán computársele. El total a computar no podrá ser mayor de 24 meses y no se tomarán en cuenta las fracciones menores de un mes.

Art. 2o. — La Municipalidad incluirá en los respectivos presupuestos una partida de doscientos veinte mil pesos moneda nacional (\$ 220.000 m.n.) durante el término que sea necesario y hasta un máximum de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$ 4.400.000 m.n.) en concepto de contribución a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios para el pago de los beneficios que resulten de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3o. — La computación de servicios que se autoriza por el artículo 1o. no modificará la naturaleza de los beneficios acordados con anterioridad al personal que contribuyó con el 10 o/o de su sueldo, sin perjuicio de que se amplíen en la proporción que corresponda. Asimismo, esta computación no se tendrá en cuenta para los beneficios de que trata el inciso a) del artículo 3092 del Digesto Municipal.

Art. 4o.— Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Octubre 29 de 1929.

of. Promúlguese.

José Luis Cántilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 53, pág. 1865.

Ensanche puente calle Acoyte en su cruce con las vías
del F. C. O.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. haga las gestiones ante quien corresponda, con el objeto de que sea ensanchado de inmediato el puente que existe en la calle Acoyte en su cruce con las vías del F. C. O.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 54, pág. 1879.

Monumento a Rivadavia.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N° 3490

Artículo 1o. — Destínase la suma de ciento cincuenta

mil pesos moneda nacional (\$ 150.000 m|n.) como contribución de la Municipalidad de Buenos Aires, para la continuación de las obras del monumento a don Bernardino Rivadavia..

Art. 2o. — Esta suma será incluida por el D. E. en el presupuesto del año 1930.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 6 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 54, pág. 1882.

Aldunate Roberto. — Subsidio.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3491

Artículo 1o. — Acuérdase al empleado municipal D. Roberto Aldunate, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional. (\$ 2.000 m|n.).

Art. 2o. — La cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará a la partida 2a., inciso 41, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 6 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 54, pág. 1882.

Baratti Octavio. — Convenio.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo-Deliberante

RESUELVE: N° 3492

Artículo 1o. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que realice con el interesado un nuevo convenio de conjunto, teniendo en cuenta las manifestaciones formuladas en sesión de la fecha.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 54, pág. 1888.

Observada por el D. E. con fecha Noviembre 14 de 1929.

Véase Versión Taquigráfica N° 59, pág. 2055.

Avenida Parral. — Pedido de informes.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. informe por escrito las razones que motivan el retardo de la realización del segundo tramo de la Av. Parral de Gaona a Muñecas, como asimismo desearía conocer la opinión que le merezcan los distintos proyectos existentes para la posible continuación hacia la calle Rivadavia y la forma de financiación de esta obra de bien-público.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 54, pág. 1888.

Creación de diez puestos de oficiales fundidores.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º. 3493

Artículo 1.º. — Créanse en el ítem 2.º del inciso 24 (Talleres de la Administración), los siguientes puestos:

Cinco fundidores, a \$ 215 cada uno.

Tres fundidores, a \$ 190 cada uno.

Dos medios oficiales fundidores, a \$ 175 cada uno.

Art. 2.º. — El gasto que demande el cumplimiento de la

presente, se imputará a economías de sueldos del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 4 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 54, pág. 1889.

Miguez Rufino Ricardo. — Convenio.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 3494

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y el señor Rufino Ricardo Miguez — “ad-referendum” del H. Concejo Deliberante — por el cual la Municipalidad vende a dicho señor el sobrante municipal ubicado en la calle Rojas entre Figueroa y Antezana indicado con las letras A, B y C en el croquis del relevamiento efectuado y compuesto de una superficie de un metro con cuarenta decímetros cuadrados (1.40 m²).

Art. 2o. — El señor Miguez abonará a la Municipalidad por toda compensación la suma de setenta pesos moneda nacional (\$ 70 m/n.), calculado a razón de cincuenta

pesos moneda nacional (\$ 50 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Miguez efectuará el pago en el acto de la escrituración, como también los gastos de la misma que serán por cuenta del comprador.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en la cuenta especial abierta por el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones y compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 6 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 54, pág. 1891.

Refuerzo de partidas.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 3495

Artículo 1o. — Refuézase en \$ 15.000 y \$ 30.000 respectivamente, las partidas 5 y 2, ítem 8, inciso 40 del presupuesto general de gastos.

Art. 2o. — La suma de \$ 45.000 a que se refiere el artículo anterior se tomará: \$ 15.000 de la partida 3 y pesos 30.000 de la partida 4 del mismo ítem e inciso.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 5 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 54, pág. 1891:

Playa de estacionamiento. — Habilitación en el Hipódromo Argentino.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que ese D. E. gestione ante las autoridades correspondientes del Jockey Club se destine una de las pistas auxiliares del Hipódromo Argentino a playa de estacionamiento de vehículos durante los días domingos y feriados.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 54, pág. 1891.

Jockey Club. — Se le cede una fracción de terreno en el Parque
Tres de Febrero.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. se digne informarle por escrito, y a la brevedad posible si se ha dado cumplimiento — en todas y cada una de sus cláusulas — a la resolución sancionada por este H. Concejo Deliberante en sesión del 6 de Noviembre de 1914, relacionada con la concesión al Jockey Club del uso de una fracción de terreno municipal ubicado en el Parque Tres de Febrero.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 54, pág. 1892.

Gamas Hnos. y Dellacaná Juan. — Permiso para efectuar
obras.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3496

Artículo 1.º — Autorízase al D. E. a permitir a los señores Gamas Hnos. y Juan Dellacaná, — propietario y constructor, respectivamente — la realización de las obras proyectadas en el inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen No. 1681|58, de acuerdo, en un todo, con los pla-

nos corrientes de fs. 1 a 4, inclusive, del Expediente 1.910.
G. 929 — 75.559. D. 929.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 5 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 54, pág. 1892.

Jardón Manuel. — Permiso para realizar obras de ampliación.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3497

Artículo 1o. — Confirmanse los decretos del D. E. de Noviembre 16 ppdo., y 21 de Enero y Julio 1o. del año en curso, corriente a fs. 3 vta., 6 y 9 vta., respectivamente, del Expediente No. 2.003. J. 929 (166.663. M. 928), por los cuales no se hace lugar al permiso — en la forma que se pide — solicitado por don Manuel Jardón para realizar obras de ampliación en el inmueble de su propiedad, sito en la calle Rivadavia 5200.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 5 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 54, pág. 1893.

Colocación de un reloj en la calle Rivadavia.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3498

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n.) en la colocación de un reloj en la calle Rivadavia, en su intersección con las de Carrasco, Lacarra y Olivera.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida 1a, inciso 41 del artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 5 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 54, pág. 1893.

Refuerzo de la partida 1, ítem 7, inciso 40 del presupuesto.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 3499

Artículo 1o. — Refuézase la partida 1, ítem 7, inciso 40, con la suma de \$ 100.000 m/n., que se tomará de la partida 8, ítem 1, inciso 39.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 5 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 54, pág. 1895.

Lefebvre Luis. — Convenio.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 3500

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado “ad-referendum” del H. Concejo Deliberante, por el cual la Municipalidad vende al señor Luis Lefebvre un sobrante de terreno de su propiedad ubicado en la esquina de la calle

Monte y Esteban Bonorino, compuesto de una superficie de seis metros con noventa decímetros cuadrados (6.90-m^2), proveniente de la rectificación de la primera de las citadas calles.

Art. 2o. — El señor Lefebvre abonará a la Municipalidad por toda compensación, la suma de ochenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 82.80 m.n.) calculado a razón de doce pesos moneda nacional (\$ 12 m.n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El pago se efectuará en el acto de la escrituración y los gastos que origine serán por cuenta del comprador.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo 2o. se depositará en la cuenta especial abierta por el D. E., y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones y compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 5 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 54, pág. 1896.

Sociedad "Samuel B. Hale Ltda. Comercio y Finanzas". —

Convenio.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 3501.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado "ad-

referendum" del H. Concejo Deliberante, por el cual la Municipalidad vende a la Sociedad "Samuel B. Hale Limitada Comercio y Finanzas", el sobrante de terreno de propiedad municipal ubicado en la calle Chile esquina Balcarme, frente N.º. indicado con tinta roja en el croquis de relevamiento efectuado, que corre agregado a fojas 3, y compuesto de una superficie de ciento veintiséis metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (126 m². 56).

Art. 2o. — La referida Sociedad abonará a la Municipalidad por toda compensación la suma de diez y ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional (pesos 18.984.00 m/n.), calculada a razón de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150.00 m/n.) por cada metro cuadrado.

Art. 3o. — La Sociedad "Samuel B. Hale Limitada, Comercio y Finanzas" depositará en el Banco Municipal de Préstamos el importe de la compra que efectúa, hecho lo cual la Municipalidad entregará a la Sociedad mencionada la posesión del terreno.

Art. 4o. — La escritura se efectuará dentro de los sesenta días a partir de la promulgación de esta ordenanza, siendo aquélla y los demás gastos que se originaren por cuenta del comprador.

Art. 5o. — La Institución nombrada cede a la Municipalidad la superficie de un metro con cuarenta y seis decímetros cuadrados (1 m². 46) que es necesario para la formación de la ochava reglamentaria acogiéndose en consecuencia a los beneficios de exención de impuestos de voladizos.

Art. 6o. — La suma a que se refiere el artículo 2o. se depositará en la cuenta especial abierta por el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones y compras de terreno que efectúe la Municipalidad.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 8 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 54, pág. 1897.

Donación estatua del Cid Campeador. — Aceptación.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3502

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar la donación efectuada por varias entidades españolas, en nombre de Mr. Harcher M. Huntington, consistente en una estatua monumental en bronce del Cid Campeador.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 6 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 54, pág. 1898.

Caffarini Pedro. — Convenio.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3503

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado "ad-referendum" del H. Concejo Deliberante, por el cual la Municipalidad vende al señor Pedro Caffarini una fracción de terreno municipal que por rectificación de la calle Leopardi entre Rivadavia y Ramón L. Falcón, forma un sobrante frente a la propiedad de dicho señor, compuesta de una superficie de cinco metros con siete decímetros cuadrados (5.07 m. c.).

Art. 2o. — El señor Caffarini abonará a la Municipalidad por toda compensación, la suma de setenta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional (\$ 76.05 m/n.) calculado a razón de quince pesos moneda nacional el metro cuadrado.

Art. 3o. — El pago se efectuará en el acto de la escrituración como también los gastos de la misma que serán por cuenta del comprador.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en la cuenta especial abierta por el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones y compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 6 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Sangalli-Enrique M. — Convenio.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3504

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado “ad-referendum” del H. Concejo Deliberante, por el cual la Municipalidad vende una fracción de terreno municipal procedente de la apertura de la calle Yermal que el señor Enrique M. Sangalli incorporará a su propiedad ubicada en la calle Acoyte No. 92, esquina a la de Yermal, compuesta de una superficie de veintisiete metros con cuarenta y dos décimos cuadrados (27 m². 42).

Art. 2o. — El señor Sangalli, a su vez, vende a la Municipalidad una fracción de terreno con una superficie de cinco metros con cincuenta y nueve décimos cuadrados (5 m². 59) que la formación de una ochava de seis metros le toma a su propiedad, ubicada en la calle Acoyte No. 92.

Art. 3o. — Estas ventas se realizan al precio de setenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 75.00 m|n.), por cada metro cuadrado, debiéndose abonar el saldo que resulte o sea la cantidad de mil seiscientos treinta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional (\$ 1.637.25 m|n.), en el acto de la escrituración, en cuya oportunidad se hará entrega de la respectiva posesión, quedando a cargo del señor Sangalli todos los gastos que se ocasionaren.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se depositará en la cuenta especial abierta por el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones y compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 6 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 54. pág. 1899..

Tanasi Manuel. — Convenio.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3505

Artículo 1º. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Manuel Tanasi, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Bahía Blanca No. 3127, compuesta de una superficie de ciento cuatro metros con nueve decímetros cuadrados (m. c. 104.09) afectada por el ensanche de la mencionada calle.

Art. 2º. — La Municipalidad abonará al señor Tanasi, por toda compensación, la suma de ochocientos treinta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (\$ 832.72 m.n.), calculado a razón de ocho pesos moneda nacional (pesos 8 m.n.) el metro cuadrado.

Art. 3º. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al acápite a) de la partida sexta del ai-

título doce de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 6 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 54, pág. 1900.

Galtero Alfredo. — Convenio.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3506

Artículo 1o. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Alfredo Galtero, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Chubut No. 685, compuesta de una superficie de cinco metros con treinta y seis décímetros cuadrados (m. c. 5.36), por encontrarse afectada por la rectificación de la línea de la citada calle.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al señor Galtero, por toda compensación, la suma de cuatrocientos dos pesos moneda nacional (\$ 402 m.n.), calculado a razón de setenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 75 m.n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El pago se efectuará en el acto de la escrituración, previa incorporación a la vía pública de la fracción de referencia.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al acápite a) de la partida sexta del artículo doce de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 6 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyén.

Véase Versión Taquigráfica N° 54, pág. 1901.

Durán José. — Convenio.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3507

Artículo 1o. — Apruébese el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor José Durán, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Carlos Calvo N° 430, compuesta de una superficie de nueve metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. (m. c. 9.58), afectada por la rectificación de la citada calle.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al señor Durán, por toda compensación, la suma de novecientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional (\$ 958 m/n.), calculada a razón de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al acápite a) de la partida sexta del artículo doce de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 6 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 54, pág. 1901.

Hospital Juan A. Fernández. — Cambio de un aparato de Rayos X y aceptación donación.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3508

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a cambiar el aparato de Rayos X de la Sala de Cirugía del Hospital Juan

A. Fernández a cargo del Dr. Sarmiento Laspiur, por otro aparato de mayor potencia, modelo "Wantz Junior", de acuerdo con la propuesta elevada por la casa Víctor X-Ray Corporation.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. a aceptar la donación del Jefe de la Sala de Cirugía del Hospital Juan A. Fernández, Dr. Sarmiento Laspiur, consistente en la suma de mil trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 1.345 m/n.), importe a que asciende la diferencia de precios por el cambio de un aparato de Rayos X de dicha Sala por otro de mayor potencia modelo "Wantz Junior".

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur. •

L. Larco.

Noviembre 7 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 54, pág. 1906.

Hospital Rawson. — Habilitación del Instituto de Enfermedades de la Nutrición.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N° 3509

Artículo 1o. — Destínase la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 35.000 m/n.) para habilitar de

finitivamente el Instituto de Enfermedades de la Nutrición del Hospital Rawson.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 12 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 54, pág. 1907.

Montaut José. — Compra de terreno municipal.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3510

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. al vender al señor José Montaut, el sobrante de terreno de tres metros con sesenta y seis decímetros cuadrados (3.66 m. c.) diferencia en más resultante de la medición de terreno municipal ubicado en la esquina de las calles Estomba y Pampa, a igual precio de veintiocho pesos moneda nacional (\$ 28.00 m/n.) que el aceptado por Ordenanza No. 2538 y que importa la suma de ciento dos pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 102.48 m/n.), de-

biendo ser a cargo del comprador los gastos de la escritura respectiva.

Art. 2o. — La cantidad de ciento dos pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional a que se refiere el artículo anterior, se depositará en la cuenta especial abierta por el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones y compras de terreno que efectúe la Municipalidad.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 7 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 54, pág. 1907.

Donación a la Municipalidad de Olavarría.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 35113

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para donar a la Municipalidad de Olavarría, cincuenta columnas de hierro fundido destinadas a la instalación de alumbrado público en varias calles y paseos de aquel Municipio.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 9 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 54, pág. 1908.

Compañía de Construcciones Modernas. — Convenio.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N.º 3512

Artículo 1.º. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo Deliberante, por el cual la Compañía de Construcciones Modernas cede a favor de la Municipalidad varias fracciones de terreno de su propiedad que le han sido afectadas por ensanche y rectificación de las calles Campana, Crisóstomo Alvarez y Rivera Indarte, como lo indica el plano agregado a fojas 9 del expediente 22.883. C. 923, y que en conjunto suman una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros con cinco decímetros cuadrados (m. c. 885.05).

Art. 2.º. — A su vez la Municipalidad y en compensación, cede a la Compañía de Construcciones Modernas varias fracciones provenientes de la vía pública y que han resultado sobrantes por la modificación de las líneas correspondientes a las calles Crisóstomo Alvarez, Campana y Esteban Bonorino, con una superficie en conjunto de cuatrocientos sesenta y cuatro metros con setenta y siete decímetros cuadrados (464.77 m. c.).

Art. 3.º. — El presente convenio será reducido a escritura pública, una vez aprobado por el H. C. Deliberante y

conjuntamente con la escritura de cesión gratuita del terreno afectado por las calles y ochavas a que se refieren los expedientes 91.375. C. 925; 22.883. C. 923 y 113.711. C. 924.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 6 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 54, pág. 1908.

Piccaluga Francisco y Ferrando Américo. — Convenio.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA:—N.º 3513

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo Deliberante, por el cual los señores Francisco Piccaluga y Américo Ferrando transfieren a la Municipalidad en plena posesión y dominio y por escritura pública una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Icalma entre las de Universidad y Lanin, cuya superficie es de doscientos setenta y siete metros con veinte decímetros cuadrados (277.20 m. c.), destinados para la prolongación de la calle Icalma.

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio transfiere a los señores Piccaluga y Ferrando los derechos a la posesión

de una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Hernandarias Nos. 1021|23, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete metros con doce decímetros cuadrados (147.12 m. c.).

Art. 3o. — La posesión del terreno de la calle Hernandarias Nos. 1021|23 será entregada simultáneamente con la escrituración; y el terreno para la prolongación de la calle Icalma, cuya posesión se tomará en la misma oportunidad, se encontrará incorporado a la vía pública.

Art. 4o. — Los gastos de escrituración y los que origine la presente permuta, serán por cuenta de los señores Piccaluga y Ferrando.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 6 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 54. pág. 1909.

Proveedores del H. Concejo. — Imputación de sus créditos.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3514

Artículo 1o. — Impútese a la suma proveniente de recursos de años anteriores, la cantidad de seis mil veintiún pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (\$ 6.021.77

m(n.), cantidad que debe abonarse a los proveedores de este H. Concejo, cuyos comprobantes figuran agregados al presente expediente (No. 1.150. P. 929) por pago de créditos correspondientes al ejercicio del año 1928.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur

L. Larco

Noviembre 7 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión-Taquigráfica N° 54, pág. 1910.

De Tomaso Saverio. — Convenio.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N° 3515

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y el señor Saverio de Tomaso, por el cual la Municipalidad reconoce a favor del señor de Tomaso, la medianería del muro divisorio entre su propiedad calle Honduras 3957 ocupada por el "Mercado Miguel Cané" y la del señor de Tomaso calle Medrano 1353, con las dimensiones y la forma que pone de manifiesto el plano agregado al expediente 23.003. S. 926, que forma parte integrante del presente convenio.

Art. 2o. — En compensación el señor de Tomaso abonará a la Municipalidad la suma de trescientos diez y nueve

pesos con treinta y un centavos moneda nacional (\$ 319.31 m|n.), importe en que ha sido justipreciado la mitad del muro de referencia, cuya suma deberá abonar en dinero efectivo, en la Tesorería Municipal inmediatamente que sea aprobado el presente convenio. La cantidad de trescientos diez y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional deberá ser acreditada a la Cuenta "Entradas Extraordinarias".

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 6 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 54, pág. 1910.

Comisión Nacional de Casas Baratas. — Convenio.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N° 3516

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo Deliberante, por el cual la Comisión Nacional de Casas Baratas cede a la Municipalidad tres fracciones de terreno que se encuentran afectadas por la rectificación de las avenidas Juan Bautista Alberdi, Directorio y Olivera, compuestas en su totalidad de ciento veintisiete metros con noventa y ocho decímetros cuadrados (127.98 m. c.) y están indicadas en el plano adjunto con lavado carmín.

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio cede a la Comisión Nacional de Casas Baratas dos fracciones municipales que por rectificación de la calle Lacarra y Avenida Juan Bautista Alberdi debe incorporar a los terrenos de su propiedad, las que se indican en el plano adjunto con lavado amarillo y compuestas en conjunto de una superficie de noventa y ocho metros con sesenta decímetros cuadrados (98.60 m. c.)

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 6 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 54, pág. 1911.

Demanno Francisco, Pacheco Celestino y Montello Luis. —
Haberes.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3517

Artículo 1o. — Impútese a la suma proveniente de recursos de años anteriores, la cantidad de doscientos cincuenta pesos con ochenta y un centavos moneda nacional (\$ 250.81 m/n.), importe de los haberes que a continuación se mencionan:

Exp. 3856. I. 928, Francisco Demanno.

\$ m/n.
44.34

Exp. 319. P. 929, Celéstino Pacheco.	95. —
Exp. 516. M. 929, Luis Montello.	111. 47

Total. \$ m n.	250. 81
------------------------	---------

Art. 2o. — Comuniquésé, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 7 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 54, pág. 1911.

Imputación varios créditos.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3518

Artículo 1o. — Impútese a la suma proveniente de recursos de años anteriores, la cantidad de diez y siete mil ciento diez y siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 17.117.58 m|n.), importe que corresponde abonar a la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 469. I. 929 y agregados, Imprenta "Libertad", por publicaciones.	523. 50
Exp. 475. C. 929, Cía. Primitiva de Gas,	

\$ m|n.

por provisión de gas.	520.13
Exp. 476. C. 929 y agregado, F. Cate- nazzi y Hno., por provisión de artículos a la Dirección de Talleres.	769.—
Exp. 478. C. 929 y agregado, F. Cate- nazzi y Hno., por provisión de artículos a la Dirección de Talleres.	780.—
Exp. 481. P. 929, Peuser Jacobo S. A. Ltda., por provisión de impresos a la Me- sa General de Entradas.	98.—
Exp. 483. C. 929 y agregado, Cía. Italo Argentina de Electricidad; por ejecución de instalaciones de alumbrado público.	14:426.95
Art. 2o. — Comuníquese, etc.	

Pedro Villemur.

L. Larco.

Noviembre 7 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 54, pág. 1911.

Imputación varios créditos.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3519

Artículo 1o. — Impútese a la suma proveniente de re-
cursos de años anteriores, la cantidad de ciento cincuenta y

nueve mil ochocientos cincuenta pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional (\$ 159.850.89 m/n.), importe que corresponde abonar a la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

	\$ m/n.
Exp. 842. I. 929 y agregados, Imprenta "La Vanguardia", por publicaciones.	392.—
Exp. 848. I. 929 y agregados, Imprenta "Diario Español", por publicaciones.	784.25
Exp. 853. I. 929 y agregados, Imprenta "La Epoca", por publicaciones.	1.210.50
Exp. 858. I. 929 y agregados, Imprenta "La Acción", por publicaciones.	336.—
Exp. 862. I. 929 y agregados, Imprenta "El Mundo", por publicaciones.	288.—
Exp. 865. I. 929 y agregados, Imprenta "Crítica", por publicaciones.	2.837.50
Exp. 868. I. 929 y agregado, Imprenta "La Gaceta Económica", por publicaciones.	135.—
Exp. 870. I. 929, Imprenta "Diario de los Tribunales", por publicaciones.	105.—
Exp. 871. O. 929 y agregado, Obras Sanitarias de la Nación, por servicios sanitarios.	10.132.50
Exp. 3908. A. 927, Asoc. Biblioteca Popular "José E. Rodó", por devolución de impuestos.	60.—
Exp. 873. A. 929, Aretz y Cía., por saldo de factura.	14.40
Exp. 874. C. 929, Cía. Hispano Americana de Electricidad, por provisión de energía eléctrica.	143.555.74
Art. 2o. — Comuníquese, etc.	

Pedro Villémur.

L. Larcó.

Noviembre 7 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 54, pág. 1912.

Imputación varios créditos.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3520

Artículo 1.º. — Imputése a la suma proveniente de recursos de años anteriores, la cantidad de mil novecientos treinta y un pesos con dos centavos moneda nacional (\$ 1.931.02 m.n.), importe que corresponde abonar a la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

	\$ m/n.
Exp. 4670. C. 928. Cía. de Productos Cofen, por saldo.	10.—
Exp. 4604. H. 928 y agreg., Heinlém y Cía., por pago de un cristal.	450.—
Exp. 4445. S. 928. S. A. "Helios", por saldo.	384.—
Exp. 581. I. 929. Imprenta "La Razón", por publicaciones.	238.50
Exp. 504. G. 929. Gandulfo, Billoch, Newbery y Navarro, por provisión de en- grudo.	827.84
Exp. 495. S. 929. S. A. Cervecería Bue-	

nos Aires, por provisión de hielo.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

20.68

Pedro Villemur.
L. Larco.

Noviembre 8 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 54, pág. 1915.

Lavarello Angela M. — Permiso para efectuar obras.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3521

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. a fs. 6 vta. y 9 vta. del Expediente No. 2.118. L. 929 (161.626. L. 928), por los cuales no hace lugar a la autorización recabada por doña Angela M. de Lavarello para efectuar obras en el inmueble de su propiedad, sito en la calle Suipacha 899.

- Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Noviembre 9 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 54, pág. 1915.

Arreglo de las plazas del Congreso, Lavalle y Retiro. — Pedido
informes al D. E.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe, verbalmente o por escrito, sobre los siguientes puntos:

1o. Si para imputar el gasto que demandan las obras de embellecimiento de la Plaza del Congreso ha abierto cuenta especial.

2o. Si para la transformación del alumbrado de la misma, adquirió material extranjero: dónde, precio y en virtud de qué autorización.

3o. Si en las obras que realiza en la plaza Británica se ha abierto cuenta especial y qué clase de trabajos realiza.

4o. Qué procedimiento ha seguido con las obras que se realizan en la plaza Lavalle y en la instalación del Patio Andalúz.

5o. Si ha adquirido por licitación pública o directamente materiales para el nuevo sistema de alumbrado de las plazas mencionadas, lugar de adquisición y costo de los mismos.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 54, pág. 1919.

Abaratamiento artículos de primera necesidad. — Pedido de informes
al D. E.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. concurra

a la sesión del martes 12 del corriente o a la siguiente, a fin de que informe sobre las medidas que haya tomado o se proponga tomar para conseguir el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 55, pág. 1932.

Corriente eléctrica que consuman las instituciones de beneficencia, mutualidad y cultura populares. — Aplicación tarifas de casas habitación.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. gestione de las empresas de electricidad la aplicación de las tarifas establecidas para las casas habitación, para el pago de la corriente eléctrica que consuman las instituciones de beneficencia, mutualidad y cultura populares.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 55, pág. 1933.

Relleno de calles o terrenos bajos.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante expresa al D. E. su deseo de que el Art. 3o. de la Ordenanza 1688 sea tenido muy en cuenta por los empleados municipales cuando se procede a rellenar calles o terrenos bajos; y espera que ordenará se proceda a cubrir con ceniza los rellenos comenzados dentro del perímetro comprendido por las calles Coronel Roca, Centenera, Tabaré y Agustín de Vedia, como asimismo al relleno de las calles Mom, Vedia, Crespo, Erézcano y Matanzas, en sus cruces con Tabaré.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 55, pág. 1935.

Suspensión del rellenamiento con basuras de los terrenos ubicados entre las calles Pepirí, Aconcagua, San Francisco y Aconquija.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1929.

Señor Intendente:

El C. D. desea que el D. E. tome las medidas necesarias para que se suspenda el rellenamiento con basuras de los terrenos ubicados entre las calles Pepirí, Aconcagua, San Francisco y Aconquija.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 55, pág. 1939.

Formación de un parque en los terrenos de la antigua "Quema",
habilitación de los nuevos hornos y demolición de los
antiguos.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le enviara dentro del actual período de sesiones, planos y presupuesto para la formación de un parque en los terrenos de la antigua "Quema" y se proceda a la mayor brevedad a la habilitación definitiva de los nuevos hornos y demolición de los antiguos.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 55, pág. 1940.

Mobiliario con destino al recinto de sesiones del H. Concejo.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — Apruébase la adjudicación hecha por la Comisión Especial encargada de la construcción del edificio para el H. Concejo Deliberante con fecha 29 del mes en curso a la firma "G. Tarris", para la ejecución del mobiliario con destino al recinto de sesiones de la H. Corporación

en su nueva sede, por la suma de cincuenta y seis mil doscientos diez pesos moneda nacional.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 55, pág. 1943.

Construcción de un mercado de concentración de pescado en los terrenos vecinos a la estación Constitución.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante reitera al Departamento Ejecutivo la minuta de fecha 17 de Noviembre de 1925, en la que se expresaba el deseo de que se gestionara un convenio con el F. C. del Sud para la construcción de un mercado de concentración de pescado en terrenos vecinos a la estación Constitución a fin de suprimir el actual mercado "Bullrich".

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 56, pág. 1967.

Barrio Chás. — Instalación de alumbrado público.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. dispon-

ga la instalación de alumbrado público eléctrico en el barrio Chás.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 56, pág. 1969.

Iniciación de las obras a que se refiere la Ordenanza N°. 2725

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe a la brevedad posible en virtud de qué razones no se ha empezado la construcción de las obras a que se refiere la Ordenanza No. 2725. (Exp. 85.564. C. 1927).

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 56, pág. 1971.

Edificio de la Facultad de Filosofía y Letras. — Prórroga del plazo para su construcción.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3522

Artículo 1.º. — Prórroga hasta el 31 de Diciembre del

año 1931, el plazo fijado por el artículo 2o. de la Ordenanza de 30 de Diciembre de 1921, por la que se concedió a la Universidad de Buenos Aires, una fracción de terreno en la Quinta de Hale, con destino a levantar el edificio de la Facultad de Filosofía y Letras.

Art. 2o. — Treinta días antes de la expiración de esta prórroga, si la Facultad no hubiere iniciado las obras a que se halla obligada, será intimada para que las inicie, bajo apercibimiento de hacerla pasible de la caducidad de la concesión del terreno de referencia.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 56, pág. 1976.

Observada por el D. E. con fecha Noviembre 20 de 1929.

Véase Versión Taquigráfica N° 63, pág. 2138.

Desvío del tráfico de hacienda que se efectúa por la
Avenida del Trabajo.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1929.

Señor Intendente:

El C. D. desea que el D. E. estudie la posibilidad de hacer desviar el tráfico de hacienda que actualmente pasa por la Avenida del Trabajo, frente a una escuela, por otras calles por las que origine menos molestias al vecindario de esa zona de Mataderos.

Saludo atentamente al señor Intendente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 57, pág. 1989.

Rebaja de las tarifas de luz eléctrica.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3523

Artículo 1o. — El D. E., por intermedio de las oficinas técnicas y de asesoramiento jurídico, informará al H. Concejo Deliberante de los fundamentos y razones que hayan para reclamar la rebaja de las tarifas a que se refieren los artículos 13 y 14 de los contratos con la C. I. A. D. E. y la C. H. A. D. E., respectivamente, y de las gestiones que hubiere realizado ante las compañías para obtener la reducción general de las tarifas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 57, pág. 1996.

Tarifa máxima uniforme de luz eléctrica

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe cuáles son los resultados del estudio y de las gestiones que el Concejo le encomendara el 30 de Diciembre de 1926, a fin de establecer la tarifa máxima uniforme prevista en los artículos 10 y 9 de los contratos con la C. H. A. D. E. y C. I. A. D. E. respectivamente.

Saluda al señor Intendente atentamente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 57, pág. 2011.

Cumplimiento del Artículo 13 del Convenio aclaratorio del
Contrato con la C. H. A. D. E.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. a la mayor brevedad le comunique cómo ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 del convenio aclaratorio del contrato con la C. H. A. D. E., que dice así:

“En cumplimiento del Art. 2o., inc. 2o. del contrato de concesión, la Intendencia establecerá de acuerdo con la Compañía, las condiciones en las cuales considerará justificada una extensión de la red de distribución, como asimismo, los importes que deben depositar los particulares en los casos en que los consumos probables no justifiquen la extensión gratuita de la red”.

Saluda al señor Intendente atentamente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 57, pág. 2011.

Cumplimiento del Artículo 14 del Convenio aclaratorio de la
concesión de la C. H. A. D. E.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3524

Artículo 1o. — El H. Concejo Deliberante reclama del D. E. el envío de la resolución que hubiere tomado en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 14 del convenio aclaratorio.

torio de la concesión de la C. H. A. D. E., que dice así:

“A los efectos de la debida aplicación del artículo 10 del contrato de concesión, la Intendencia establecerá dentro de los seis meses de promulgada esta ordenanza, de acuerdo con la Compañía, los valores con que deben calcularse las potencias de las lámparas, aparatos y toma-corrientes, que se instalen en los casos previstos en dicho artículo”.

Art. 2o. — El D. E. procederá a determinar una escala de valores con que deben calcularse las potencias de las lámparas, aparatos y toma-corrientes, que sirva para la aplicación del artículo 9 de la concesión de la C. I. A. D. E.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 57, pág. 2012.

Barrio jardín para trabajadores. — Adquisición de un terreno a tal objeto.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. inicie las gestiones necesarias ante la empresa del F. C. S. para conocer en qué condiciones la Municipalidad podría adquirir el terreno comprendido entre las calles Martín García, Irala, Wenceslao Villafañe, Martín Rodríguez, J. M. Blanes y Almirante Brown, para construir en él un barrio jardín para trabajadores, trasladar el hospital Cosme Argerich y edificar la casa de baños y lavadero proyectados para esa zona.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 59, pág. 2057.

Traslado orquesta y coros del teatro Colón a la Ciudad de
Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3525

Artículo 1.º. — Autorízase al D. E. a permitir el traslado a la ciudad de Rosario de la orquesta y coros del teatro Colón, solicitados por "El Círculo" de esa ciudad para que dicha entidad realice cinco funciones, cuatro nocturnas y una matinée, corriendo todos los gastos por su exclusiva cuenta. El D. E. convendrá al efecto con la mencionada sociedad para luego que termine la temporada actual del teatro Colón, los días en que deban realizarse las funciones.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquígráfica N.º 60, pág. 2096.

Terminación del nuevo puente sobre el Riachuelo.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante veía con agrado que el D. E. gestione del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se activen los trabajos para la terminación del nuevo puente en construcción sobre el Riachuelo en la prolongación de la calle Vieytes, que a causa de este retardo mantiene perturbado

el tráfico en una zona extensa del municipio y las comunicaciones con la ciudad de Avellaneda.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N^o. 61, pág. 2107.

Calle Membrillar. — Arreglo del desnivel existente en su cruce con la de Avelino Díaz.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929.

Señor Intendente:

El C. D. desea que el D. E. estudie, por intermedio de las oficinas técnicas correspondientes, la forma en que podría hacerse desaparecer el peligro que involucra para los vecinos la actual situación en que ha quedado, después del rellenamiento efectuado, la calle Membrillar, debido al profundo desnivel existente en su cruce con la calle Avelino Díaz.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N^o. 63, pág. 2147.

Plaza Herrera. — Mejoras.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, desea que el D. Ejecutivo

próceda por administración y con materiales propios, a dotar a la Plaza Herrera del embaldosado correspondiente en sus distintos caminos.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 63, pág. 2158.

Plaza España. — Pavimentación de su vértice.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante expresa el deseo de que, en ocasión de efectuarse la prolongación de la calle Vieytes desde Avenida Amancio Alcorta hasta Caseros, a través de la plaza España, considere la conveniencia de proceder por administración y con materiales propios a la pavimentación de toda la superficie del vértice de dicha plaza.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 63, pág. 2159.

Barrios de Boca y Barracas. — Mejoras de los conductos de desagüe.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E.

gestionara de las Obras Sanitarias de la Nación, la realización de las obras necesarias en los barrios de Boca y Barracas, a fin de evitar las inundaciones que se producen por los conductos de desagüe.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 63, pág. 2161.

Barrio "Varela - Bonorino". — Colocación de árboles.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga la colocación de árboles — en la forma que estime más conveniente, teniendo en cuenta el ancho de las calles y el de sus aceras, en toda la zona del barrio "Varela-Bonorino" y en la comprendida por las calles Jonte, General José G. Artigas, Magariños Cervantes y Avenida Nazca.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 64, pág. 2174.

Cementerios del Oeste y Flores. — Construcción de nichos.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3526

Artículo 1°. — Autorízase al D. E. a mandar construir

treinta mil (30.000) nichos para urnas y cinco mil (5.000) nichos para ataúdes en el Cementerio del Oeste; diez mil (10.000) nichos para urnas y dos mil (2.000) nichos para ataúdes en el Cementerio de Flores.

Art. 2o. — Las obras a que se refiere el artículo anterior se ejecutarán parcialmente, por licitación pública, — de acuerdo en un todo con las disposiciones en vigor que rigen la materia —, a medida que los fondos disponibles lo permitan, debiendo iniciarse con la construcción de dos mil (2.000) nichos para urnas en el Cementerio de Flores, de acuerdo con los planos y proyectos que prepararán las oficinas respectivas de la Municipalidad, previa aprobación del H. Concejo Deliberante.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la Cuenta Especial abierta por disposición del artículo 18 de la Ordenanza del Empréstito del 17 de Agosto de 1923 (Producido de arrendamiento de nichos).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 3 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 64, pág. 2175.

Rodríguez María R. de. — Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3527

Artículo 1o. — Acuérdate a doña María R. de Rodrí-

guez, viuda del ex-ordenanza del D. E. don José Rodríguez, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000 m/n.).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 3 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 64, pág. 2175.

Pezzulo, María Onofrio de. — Subsidio.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3528

Artículo 1o. — Acuérdate a doña María Onofrio de Pezzulo, viuda del ex-capataz de la Dirección de Paseos, don Raimundo Pezzulo, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n.).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 3 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 64, pág. 2176.

Cementerio del Oeste. — Construcción de nichos.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N.º 3529

Artículo 1.º. — Autorízase al D. E. para mandar construir nueve mil setecientos treinta (9.730) nichos para urnas en el Cementerio del Oeste, de acuerdo con los planos y planillas corrientes de fojas 4 a 16 de este Expediente No. 2.192. I. 929 — 62.221. I. 929.

Art. 2.º. — La obra a que se refiere el artículo anterior se ejecutará por licitación pública, de acuerdo en un todo con las disposiciones vigentes sobre la materia y dentro de la suma total presupuesta de seiscientos un mil ciento ochenta pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 601.180.20 m/n.).

Art. 3.º. — Reintégrese a la partida 1.ª del artículo 9.º de la Ordenanza del Empréstito del 17 de Agosto de 1923, la suma de trescientos treinta mil doscientos quince pesos con nueve centavos moneda nacional (\$ 330.215.09 m/n.), saldo disponible una vez terminadas las obras correspondientes a la ejecución de cinco mil doscientos sesenta (5.260) nichos para urnas sobre el paredón de la calle El Cano, construcción de galerías para cadáveres y reparación en los cementerios, y terminación de nichos en el Cementerio del Norte.

Art. 4.º. — El gasto que demande el cumplimiento de la

presente se imputará en la siguiente forma:

a) Trescientos treinta mil doscientos quince pesos con nueve centavos moneda nacional (\$ 330.215.09 m/n.), a la partida 13a. del artículo 9o. de la Ordenanza del Empréstito de 17 de Agosto de 1923.

b) Doscientos setenta mil novecientos sesenta y cinco pesos con once centavos moneda nacional (\$ 270.965.11 m/n.), a la Cuenta Especial, Artículo 18o. de la Ordenanza del Empréstito del 17 de Agosto de 1923 (Producido de arrendamiento de nichos).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 4 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 64, pág. 2183.

Anzola Juan P. — Permiso para realizar obras.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3530

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a permitir al señor Juan P. Anzola a construir las obras que proyecta levantar según plano de fojas 1 en el terreno de su propiedad que da

frente a las calles Juan Bautista Alberdi, Viel, Beauchef y Formosa.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 64, pág. 2196.

Observada por el D. E. con fecha Diciembre 12 de 1929.

Véase Versión Taquigráfica N.º 69, pág. 2378.

Prórroga de las sesiones del H. Concejo.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

DÉCRETA:

Artículo único. — Prorróganse hasta el 31 de Diciembre próximo, las sesiones de este H. Concejo Deliberante.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 65, pág. 2202.

Provisión de agua corriente a una zona del Municipio.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929.

Señor Intendente:

El C. D. desea que el D. E. se dirija a las Obras Sa-

nitarias de la Nación a fin de que les sea suministrada el agua corriente a los vecinos de las calles Tabaré y Corrales, de Rivera Indarte a Varela, y Varela de Itaquí a Tabaré.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 65, pág. 2204.

Monumento a Rivadavia.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3531

Artículo 1o. — Agréguese al artículo 2o. de la Ordenanza No. 3490, de fecha 29 de Octubre de 1929, lo siguiente: “y entregada a la Comisión Nacional Encargada de la erección del monumento”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 5 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 65, pág. 2206.

Accidentes Subterráneo Lacroze. — Investigación.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929.

Señor Intendente:

El C. D. desea que el D. E. realice las gestiones necesarias ante las autoridades del gobierno nacional a fin de que las reparticiones técnicas correspondientes del mismo; de acuerdo con las de carácter municipal, que intervienen en la fiscalización de las obras del subterráneo Lacroze, efectúen una amplia investigación respecto a las causas que determinan la serie de accidentes que ocurren en dichas obras y las posibles responsabilidades de la empresa.

Saluda atentamente al señor Intendente.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 65, pág. 2206.

Remisión al D. E. del expediente sobre clausura fábrica de Guano, Larrazábal 1548.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE N°. 3532

Artículo único. — Vuelva al D. E. el expediente 3.532. C. 929 (171.105. C. 929 de la Intendencia) y agregados, a los fines que se indican en el precedente dictamen de la Comisión de Higiene.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 65, pág. 2209.

Empresa de ómnibus "Satia". — Cumplimiento disposiciones sobre chauffeurs y horarios de servicio.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante veía con agrado que el D. E., por intermedio de la Dirección de Tráfico, haga cumplir a la empresa de ómnibus "SATIA" y a todas aquellas que estuvieren en conflicto con su personal, las disposiciones pertinentes a las compañías de ómnibus en lo relativo a los chauffeurs y a los horarios de servicio.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 66, pág. 2248.

Ordenanza N°. 3252. — Modificación del Artículo 3°.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3533

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 3o. de la Ordenanza No. 3252, en la siguiente forma:

"Art. 3o. — La suma a que se refiere el artículo 1o. se imputará a la Cuenta Especial dispuesta en el artículo 18 de la Ordenanza del Empréstito Municipal del 17 de Agosto de 1923 (Producido del arrendamiento de nichos)".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 12 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 67, pág. 2286.

Imputación. — Ropa para los asilados de la Colonia
"General Martín Rodríguez"

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3534

Artículo 1o. — Impútese al inciso 41, -partida 1a. (Para Ordenanzas Especiales del H. Concejo Deliberante) del presupuesto general de gastos vigente, la suma de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m/n.) que por Resolución No. 3294, de Diciembre 31 ppdo. se destinó a fin de adquirir ropas para los asilados de la Colonia de Crónicos y Convalecientes "General Martín Rodríguez" y los enfermos de lepra internados en el hospital Muñiz.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Diciembre 12 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 67, pág. 2286.

Premio "Dr. Eduardo L. Holmberg". — Entrega de una suma a la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA N°. 3535

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para entregar a la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Ciudad de Buenos Aires, la suma de dos mil trescientos pesos moneda nacional (\$ 2.300 m.n.) destinada a la adjudicación del premio "Dr. Eduardo L. Holmberg" correspondiente al año 1928 (Ordenanza N°. 2075).

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso 41 partida 1a. del presupuesto de gastos vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 16 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 67, pág. 2293.

Roso Américo, Toribio Eladio y Severa Sanchez de Flores.

Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3536

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum de H. Concejo Deliberante entre el D. E. y el señor Manuel Novoa, en nombre y representación de los señores Américo Roso, Toribio Eladio y Severa Sánchez de Flores, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de propiedad de sus representados, ubicada en la calle Rivadavia esquina Tellier, compuesta de una superficie de ciento ochenta y dos metros con cuatro décimos cuadrados (182.04 m. c.) afectada por la rectificación de la referida calle y formación de una ochava de seis metros.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará a dicho señor, por toda compensación, la suma de seis mil trescientos setenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 6.371.40 m.n.), calculado a razón de treinta y cinco pesos moneda nacional (\$ 35.00 m.n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa incorporación a la vía pública de la fracción mencionada.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al acápite b) de la partida 6a. del Art. 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923, (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 12 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 67, pág. 2294.

Bonfantino José: — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3537

Artículo 1.º — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor José Bonfantino, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la Avenida Forest No. 2380, compuesta de una superficie de ochenta y cinco metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados (m. c. 85.46), afectada por el ensanche de la mencionada Avenida.

Art. 2.º — La Municipalidad abonará al señor Bonfantino, por toda compensación, la suma de dos mil quinientos sesenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 2.563.80 m/n.); calculado a razón de treinta pesos moneda nacional (\$ 30 m/n.), el metro cuadrado.

Art. 3.º — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción citada.

Art. 4.º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al acápite a) de la partida sexta del

artículo doce de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923
(Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 12 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica, N°. 67, pág. 2294.

Teatro Infantil: — Adquisición localidades por el D. E.
para varias funciones.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3538.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para invertir hasta la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 7.500 m.n.); en la adquisición de localidades para las funciones del Teatro Infantil, que dirige la señora Angelina Paganó, a razón de mil espectadores, en los días martes y viernes de cada semana a las 15 horas, destinadas a los niños de ambos sexos de las instituciones de asistencia social de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2o. — La suma estipulada en el artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto en vigor.

Art. 3o. — El D. E. reglamentará la presente resolución.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 16 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N^o. 67, pág. 2297.

Personal obrero de los hospitales. — Preferencia en las vacantes al personal de la Colonia "General Martín Rodríguez"

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

Señor Intendente:

El Concejo Deliberante desea que el D. E. al llenar las vacantes del personal obrero de hospitales, dé preferencia a las solicitudes del personal de la Colonia de Crónicos y Convalecientes "General Martín Rodríguez", que desea ser trasladado a la Capital Federal.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N^o. 67, pág. 2298.

Pago de las tres primeras cuotas establecidas en el convenio
celebrado entre el D. E. y "La América, Compañía
Industrial y Edificadora"

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N.º 3539

Artículo 1.º. — Autorízase al D. E. a abonar a "La América, Compañía Industrial y Edificadora" (en liquidación), la cantidad de \$ 22.902.96 m/n., importe de las primeras tres cuotas establecidas en el convenio corriente a fs. 5 del expediente 54.264. S. 927.

Art. 2.º. — Las sumas correspondientes a las cuotas sucesivas el D. E. las incluirá en los proyectos de presupuesto para los ejercicios de 1930 y subsiguientes.

Art. 3.º. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1.º. se imputará en la siguiente forma: \$ 15.268.64 m/n. al artículo 17 de la Ordenanza de Presupuesto (recursos de años anteriores) y \$ 7.634.32 m/n. a las economías de sueldos del corriente año.

Art. 4.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 12 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Digesto Municipal. — Modificación del Art. 2256.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3540.

Artículo 1o. — Modifícase el Artículo 2256 del Digesto Municipal, edición de 1923 (Art. 1o. de la Ordenanza de Septiembre 13 de 1910), en la forma que a continuación se expresa:

“Dentro de los treinta días subsiguientes al del vencimiento de los plazos de arrendamientos de las sepulturas bajo tierra y de los nichos, si los de éstos últimos no fuesen renovados, los restos serán exhumados, reducidos o incinerados. Si los interesados no realizaren estas operaciones dentro del término prefijado, las efectuará la Municipalidad”.

“Los restos, una vez reducidos o incinerados, podrán ser guardados en urnas, si así lo solicitaren los interesados”.

Art. 2o. — La precedente modificación empezará a regir el 1o. de Enero de 1931.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 18 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Porzio Alejandro. — Apelación.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3541.

Artículo único. — Vuelva al D. E. el expediente 776. P. 928 (119.135. P. 927) iniciado por don Alejandro Porzio a fin de que adopte las medidas indicadas en el precedente informe de la Comisión de Higiene.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 67, pág. 2300.

Cebrelli Luis. — Apelación.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3542.

Artículo único. — Para que adopte las medidas que corresponda, vuelva al D. E. el expediente No. 3.854. C. 928 (89.946. C. 927 de la Intendencia) iniciado por don Luis Cebrelli.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 13 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 67, pág. 2301.

Giovanaz José. — Apelación.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3543

Artículo 1o. — Confírmase el decreto dictado por el D. E. con fecha 12 de Febrero de 1926, corriente a fojas treinta y uno del expediente No. 1.162. G. 926, (123.999. G. 925 de la Intendencia) y agregados, del que interpuso recurso de apelación don José Giovanaz.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Diciembre 17 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Adrián Fernández Castro.

Véase Versión Taquigráfica N°. 67, pág. 2302.

Quintana Eugenio. — Apelación.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3544.

Artículo único. — Vuelva al D. E. el expediente número 2.126. Q. 928 (103.113. I. 925 de la Intendencia) iniciado por don Eugenio Quintana para que proceda de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Higiene en su precedente dictamen.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 17 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 67, pág. 2303.

Inspección de establecimientos industriales.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3545

Artículo 1o. — El D. E. tomará las disposiciones necesarias para que los inspectores municipales inicien una severa inspección de todos los establecimientos industriales a fin de

que éstos sean colocados en las condiciones que determinan las ordenanzas como indispensables para la seguridad y la higiene de la población en general.

Art. 2o. — El Concejo Deliberante señala al D. E. la existencia de numerosos establecimientos industriales que, tanto en lo referente a las condiciones de seguridad e higiene para el personal ocupado en ellos como para el vecindario, no cumplen con las disposiciones municipales mencionadas, lo que origina insistentes protestas justificadas de parte de la población.

Art. 3o. — Llama asimismo la atención del D. E. sobre los inconvenientes que originan las chimeneas en malas condiciones de establecimientos hospitalarios, reclamando del D. E. que haga cumplir las disposiciones que existen a ese respecto y la necesidad de establecer una severa vigilancia sobre dichos establecimientos.

Art. 4o. — Periódicamente, el D. E. deberá informar al Concejo de los resultados de esa inspección y de las multas que hayan sido aplicadas a los infractores.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 13 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 67, pág. 2303.

Pintura del frente de los edificios. — Suspensión de la ordenanza.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3546

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. al suspender hasta el 15 de Abril próximo, la disposición del artículo 1o. de la Ordenanza del 29 de Abril de 1902 (artículo 2218 del D. M., edición 1923).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 27 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 67, pág. 2304.

Plaza de Villa del Parque. — Construcción de una vereda.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3547

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a mandar construir una vereda alrededor de la plaza de Villa del Parque.

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior se hará por licitación pública, de acuerdo en un todo con las disposiciones que rigen la materia, dentro de la suma total presupuesta de dieciocho mil seiscientos veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 18.628.50 m/n.), y de conformidad con lo establecido en la planilla corriente a fojas 5 de este expediente No. 3.790. C. 928 — 174.613. C. 928.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida primera del inciso cuarenta y uno del artículo segundo del presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 12 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 67, pág. 2304.

Formación de una plaza pública en la manzana: San Juan,
Oruro, Humberto I° y Loria

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N° 3548

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a realizar los correspondientes convenios — ad-referendum del H. Concejo

Deliberante — con el o los propietarios de los inmuebles existentes en la manzana limitada por las calles: San Juan, Oruro, Humberto I. y Loria, los que conjuntamente con el de propiedad municipal sito en la misma se destinarán a la formación de una plaza pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 12 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 67, pág. 2305.

Veto de la Resolución N°. 3010. — Insistencia (Pago haberes a D. Emilio Barabino).

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3549

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 13 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 67, pág. 2306.

Sebio Eduardo. — Apelación.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3550

Artículo 1o. — Confírmase el procedimiento adoptado por el D. E. a que se refiere el recurso entablado por Don Eduardo Sebio.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 17 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 67, pág. 2307.

Posca José. — Pago de indemnización.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3551

Artículo 1.º. — El D. E. dispondrá se abone a Don José Posca la suma de doscientos cincuenta (250) pesos moneda nacional por toda indemnización de los perjuicios sufridos en la propiedad Senillosa 1161.

Art. 2.º. — El gasto que demande el artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 3.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 16 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 67, pág. 2307.

Perúyera Rafael. — Apelación.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3552

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E.

a fin de que se reconozcan con las exigencias de que instruye la Ordenanza de Julio 31 de 1922 (Art. 3108 del D. M. de 1923) los servicios prestados en la quema y en los hornos incineradores de basuras por Don Rafael Peruyera.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 12 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 67, pág. 2307.

Vieyra Navarro Celina. — Apelación.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3553

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se acuerde a Doña Celina Vieyra Navarro el retiro de que instruye el Art. 3101 del D. M. (Art. 2o. de la Ordenanza de Diciembre 3 de 1904).

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 12 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 67, pág. 2309.

Destéfano Francisco. — Apelación.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3554

Artículo 1o. — No ha lugar a la computación doble de servicios no prestados que gestiona el doctor Francisco Destéfano en las actuaciones precedentes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 12 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 67, pág. 2309.

Carretero Emilio. — Apelación.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3555

Artículo 1o. — Confírmase el procedimiento adoptado por el D. E. en virtud del cual se declaró la cesantía de don Emilio Carretero.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 12 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 67, pág. 2310.

Rólandi y Gállego. — Apelación.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3556

Artículo único. — No ha lugar a la petición que formulan los señores Rólandi y Gallego y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Diciembre 16 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo
Luis-Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 67, pág. 2310.

Veá Murgia P. — Apelación.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3557

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 17 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquígráfica N.º 67, pág. 2310.

Miguez Hnos. — Apelación.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3558.

Artículo 1.º. — No ha lugar a la petición que formula los señores Miguez Hnos.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 17 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 67. pág. 2311.

Sociedad de S. M. "José Verdi". — Apelación.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3559

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que disponga se devuelva a la Sociedad de Socorros Mutuos "José Verdi" el 50 o/o de los derechos abonados por los bailes de Carnaval efectuados en el local, Almirante Brown 736, durante los días 26, 27 y 28 de Febrero y 1.º, 5 y 6 de Marzo de 1927 a que se refieren las boletas de fs. 1 y 2 del Expediente 4.723. S. 927.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Diciembre 12 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 67. pág. 2311.

Conciertos vocales e instrumentales. — Realización por la Banda Municipal y coros del Teatro Colón.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3560

Artículo 1.º. — Autorízase al D. E. a invertir la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n.) con destino a la realización de diez conciertos vocales e instrumentales, a cargo de la Banda Municipal, en combinación con los coros del Teatro Colón.

Art. 2.º. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 13 de 1929.

Prómúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 67, pág. 2314.

Natalie de Martín, Isabel. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3561

Artículo 1.º. — Acuérdase a la señora Isabel de Natalie

de Martini, viuda del ex-Auxiliar 3o. de la Dirección del Jardín Zoológico, D. Lorenzo Martini, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m.n.).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 24 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 68, pág. 2319.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3562

Artículo 1o. — Impútese a la suma proveniente de recursos de años anteriores la cantidad de cuarenta y siete mil seiscientos veintitrés pesos con ochenta y nueve centávos moneda nacional (\$ 47.623.89 m.n.), importe que corresponde abonar a la Municipalidad en los expedientes que a continuación se mencionan:

Exp. 724. I. 929 y agregados. Imprenta "Boletín Municipal", por publicaciones. . . \$ 2.073.—
Exp. 740. I. 929 y agregados. Imprenta "El . . ."

Telégrafo", por publicaciones.	„	1.345.—
Exp. 745. I. 929 y agregados. Imprenta "La Fronda", por publicaciones.	„	442.50
Exp. 751. N. 929 y agregado. Francisco Nocheti. Por devolución de impuestos.	„	68.29
Exp. 743. B. 929 y agregado. Antonio Billuchi. Por devolución de impuestos.	„	17.60
Exp. 754. C. 929. Antonio Cevasco. Por devolución de impuestos.	„	2.540.—
Exp. 756. T. 929 y agregado. Julio Tagliero. Por devolución de impuestos.	„	211.72
Exp. 757. I. 929. Imprenta "Avisador Mercantil". Por publicaciones.	„	60.—
Exp. 758. C. 929. Cía. Unión Telefónica. Por comunicaciones.	„	161.30
Exp. 759. C. 929. Cía. Hispano Americana de Electricidad. Por provisión de energía eléctrica.	„	39.161.38
Exp. 760. I. 929 y agregado. Imprenta "La Nación". Por publicaciones.	„	260.—
Exp. 762. C. 929. Pablo Carvalho. Por devolución de impuestos.	„	1.187.10
Exp. 763. J. 929. Thomas Jelí. Por devolución de impuestos.	„	96.—
Art. 2o. — Comuníquese, etc.		

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 24 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 68, pág. 2320.

Imputación varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3563

Artículo 1.º — Impútese a la suma proveniente de recursos de años anteriores, la cantidad de cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos con treinta y siete centavos moneda nacional (\$ 4.262.37 m.n.), importe que a la Municipalidad le corresponde abonar en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 518. I. 929. Imprenta "La Opinión Nacional". Por publicaciones.	\$	97.50
Exp. 519. C. 929. Cía. Unión Telefónica. Por comunicaciones adicionales.	"	85.—
Exp. 520. A. 929 y agregado. Pedro Valles. Por despacho de Aduana.	"	173.55
Exp. 522. D. 929 y agregado. Descálzo Hñs. Por provisión de carne al Instituto del Cáncer - Municipalidad.		3.906.32

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 24 de 1929.

Promúlguese:

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: Nº 3564

Artículo 1o. — Impútese a la suma proveniente de recursos de años anteriores, la cantidad de siete mil ochocientos un pesos con setenta y tres centavos moneda nacional (\$ 7.801.73 m/n.), importe que a la Municipalidad le corresponde abonar en los expedientes que a continuación se mencionan:

Exp. 1948. I. 929. Leonardo Vaccaro. Devolución de impuestos.	\$ 330.—
Exp. 1949. A. 929. E. L. de Acosta. Devolución de impuestos.	„ 1.796.—
Exp. 1950. A. 929. Tolomei Hnos. Por despachos de Aduana.	„ 60.—
Exp. 1951. A. 929. Pedro Valles. Por despachos de Aduana.	„ 85.—
Exp. 1952. A. 929. Tolomei Hnos. Por despachos de Aduana.	„ 166.50
Exp. 1953. A. 929. J. Alberti. Impresos.	„ 285.—
Exp. 1954. B. 929. L. J. Bravo. Devolución de derechos.	„ 46.80
Exp. 1957. C. 929. Cía. Unión Telefónica. Comunicaciones.	„ 3.984.09
Exp. 1958. C. 929. C. H. A. D. E. Provisión de energía eléctrica.	„ 376.19
Exp. 1960. C. 929. Cummins y Cía. Por despachos de Aduana.	„ 112.35
Exp. 1961. D. 929. Obras Sanitarias de la Nación. Reconstrucción de una conexión.	„ 4.50
Exp. 1962. D. 929. A. Marascio. Haberes.	„ 85.50
Exp. 1963. G. 929. Goldemberg Ltda. Saldo.	„ 29.50
Exp. 1964. L. 929. A. Lepera. Devolución de impuestos.	„ 50.—

Exp. 1965. M. 929. F. C. Manzano. Devolución de impuestos.	94.50
Exp. 1966. O. 929. V. Occa. Devolución de impuestos.	55.80
Exp. 1967. V. 929. Vetere y Cía. Traslado de Caja de hierro.	240.—
Art. 2o. — Comuníquese, etc.	

Pedro Villemur.
L. Larco.

Diciembre 24 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 68, pág. 2322.

Plaza limitada por las calles Salguero, Sarmiento, Bulnes y Cangallo. — Mejoras.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3565

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de veinte mil ochocientos treinta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 20.836.75 m|n.) en la construcción de los caminos perimetrales de la plaza limitada por las calles: Salguero, Sarmiento, Bulnes y Cangallo.

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior se hará por licitación pública, de acuerdo en todo con las disposiciones que rigen la materia, dentro de la suma total fijada

en el mismo y de conformidad con lo establecido en la planilla corriente a fs. 7 de este expediente No. 1.631. C. 929 — 87.007. C. 929.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida primera del inciso cuarenta y uno del artículo segundo del presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 68, pág. 2323.

Imputación varios créditos

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3566

Artículo 1o. — Impútase a la suma proveniente de recursos de años anteriores, la cantidad de veintisiete mil seiscientos tres pesos con diez centavos moneda nacional (27.603.10 pesos m.n.), importe que a la Municipalidad le corresponde abonar en los expedientes que a continuación se mencionan:

Exp. 256. A. 928 y agrs. Alberti José. Provisión de impresos. \$ 1.214.—

Exp. 591. C. 929. Cueto y Cía. Ltda. Joa-

quín J. Devolución de impuestos.	1.188.—
Exp. 331. C. 929 y agregados. Cia. Primitiva de Gas. Suministro de gas.	4.684.50
Exp. 2828. C. 928. Costa y Occhi. Importe de un pavimento.	381.75
Exp. 486. A. 929. Auger y Cia. Suministro de nafta.	2.135.70
Exp. 375. R. 929 y agrs. Romero y Cia. Elías. Suministro de varios artículos.	1.350.75
Exp. 545. R. 929. Robert, Pusterla y Cia. Devolución de impuestos.	16.044.—
Exp. 590. K. 929. Krupp S. A. Provisión de artículos.	605.—
Art. 2o. — Comuníquese, etc.	

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 24 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 68, pág. 2323.

Imputación varios créditos

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N.º 3567.

Artículo 1o. — Impútese a la suma proveniente de recursos de años anteriores, la cantidad de ciento treinta y nueve

mil novecientos dieciocho pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (\$ 139.918.79 m/n.), importe que a la Municipalidad le corresponde abonar en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 1039. D. 929 y agregado. Díaz Jacinto. Devolución de impuestos.	\$ 156.—
Exp. 4357. I. 928 y agregados. Imprenta "El Plata". Importe de publicaciones.	„ 1.198.—
Exp. 762. C. 928. Cía. Italo Argentina de Electricidad. Suministro de energía eléctrica.	„ 49.547.70
Exp. 1213. C. 928. Cía. Italo Argentina de Electricidad. Suministro de energía eléctrica.	„ 89.017.09
Art. 2o. — Comuníquese, etc.	

Pedro Villemur.
L. Larço.

Diciembre 24 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 68, pág. 2325.

"Farran y Zimmerman Ltda. Sociedad Comercial y Financiera"
Permuta de terrenos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3568

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado, ad-re-

ferendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y la Sociedad Anónima "Farran y Zimmerman Ltda. Sociedad Comercial Financiera" en representación de Don Calixto Yañez, Doña María Trinidad Yañez, Doña María Isabel Yañez y Doña María Angélica Yañez, por el cual, la Sociedad Anónima mencionada, que en adelante se expresará "Soc. Farran Zimmerman Ltda.", por la representación que ejerce, cede y transfiere a la Municipalidad una fracción de terreno de forma triangular, cuyos catetos miden 18.70 m. el que forma el costado que mira al Sud, y 13.40 mts. el del costado que mira al Oeste, encerrando una superficie de 125.29 m. c., la que forma parte de las fincas ubicadas en la calle Lavalle Nos. 1136|40, 1144|50 y 1152|56, y que está afectada por el trazado de la avenida Presidente Roque Sáenz Peña.

Art. 2o. — La Municipalidad a su vez cede y transfiere a la "Soc. Farran Zimmerman Ltda.", dos fracciones de forma triangular, la primera ubicada en el extremo S.E. de las fincas anteriormente descriptas y que provienen de la finca Cerrito 466|70, que mide 4.30 m. el cateto normal a la línea de la Avenida y 5.90 en el que coincide en esta, encerrando una superficie de 12.68 m². El segundo triángulo se encuentra ubicado sobre el costado Oeste de las propiedades referidas, y tiene 4.30 m. el cateto normal a la línea de la Avenida y 3 metros el que coincide con esta, encerrando una superficie de 6.45 m²., que proviene de la finca Lavalle 1158|62 en trance de expropiación, todo en la forma que se expresa en el plano acompañado que firmado por las partes forma parte integrante de este convenio.

Art. 3o. — La determinación de las superficies exactas y en consecuencia el ajuste final se practicará previamente a la escrituración.

Art. 4o. — La posesión de estas fracciones será dada por una y otra parte una vez que la Municipalidad haya demolido la edificación existente en la fracción que debe entregar y a partir de esa fecha a los sesenta días la "Soc. Farran y Zimmerman Ltda." habrá demolido las construcciones que ocupan el terreno que debe entregar a la Municipalidad y

construido un cerco o edificación provisoria, salvo que de inmediato inicie la construcción definitiva.

Art. 5o. — La "Soc. Farran Zimmerman Ltda." por el poder que ejerce se compromete dentro del plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la aprobación de este convenio a levantar en el terreno que resultará poseedor un edificio que se ajuste en cuanto a altura, higiene, luz y arquitectura al decreto de fecha 23 de Enero de 1920 dictado para la primera cuadra de la Diagonal y adoptada para las siguientes, siendo entendido que esta obligación es aceptada por el propietario del inmueble como una restricción al dominio del mismo que será transmitida a sus sucesores por cualquier causa.

Art. 6o. — La "Soc. Farran Zimmerman Ltda." gozará de los beneficios establecidos en el artículo 10 de la Ley 8854 referente a la exoneración de los derechos de edificación, siempre que construya dentro del plazo señalado en el artículo anterior y esta exoneración comprenderá el edificio a levantarse en la totalidad del terreno, en el caso que la construcción forme un solo cuerpo y se efectúe al mismo tiempo.

Art. 7o. — En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, la Municipalidad se reserva la facultad de expropiación que le acuerda la Ley 8854 y el derecho de rescindir este convenio.

Art. 8o. — El presente convenio será reducido a escritura pública dentro de los treinta días contados desde su aprobación por el H. Concejo Deliberante.

Art. 9o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Camicia Angel B. y. otros. — Convénio.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N° 3569.

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo, por el cual el señor Angel B. Camicia por sí y en representación de sus hermanas Doña Catalina Camicia de Nogués, Luisa y Mátilde Camicia, y de sus sobrinas Celina, Zanotti de Lavarello y Clelia Zanotti, ceden y transfieren a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Cerrito 466|70, afectada por la traza de la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña y faja lateral de veinte metros compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros con ochenta y tres centímetros cuadrados (469.83 m. c.).

Art. 2o. — La Municipalidad a su vez cede y transfiere al señor Angel B. Camicia una fracción de ciento cincuenta y un metros con cincuenta y nueve centímetros cuadrados (151.59 m².) que pertenece a la propiedad Cerrito 454|62 que en la actualidad se encuentra en trámite de expropiación. De esta manera quedaría el señor Camicia con la presente permuta con un terreno que formará esquina a la calle Cerrito y a la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, teniendo una ochava de cuatro metros, todo de acuerdo con el plano acompañado, que firmado por las partes, forma parte integrante de ste convenio.

La determinación de las superficies que deberán permutarse, se practicará previamente a la escrituración.

Art. 3o. — La posesión de estas fracciones será dada por una y otra parte una vez que la Municipalidad haya demolido la edificación existente en la fracción que debe entregar y a partir de esa fecha a los sesenta días el señor Angel B. Camicia habrá demolido las construcciones que ocupan el terreno que debe entregar a la Municipalidad y construído un

cercos o edificación provisoria, salvo que de inmediato inicie la construcción definitiva.

Art. 4o. — El señor Angel B. Camicia por el poder que ejerce se compromete dentro del plazo de cinco años a contar desde la fecha de la aprobación de este convenio a levantar en el terreno que resultará poseedor, un edificio que se ajuste en cuanto altura, higiene, luz y arquitectura al decreto de fecha 23 de Enero de 1920 dictado para la primera cuadra de la Diagonal y adoptada para las siguientes, siendo entendido que esta obligación es aceptada por el propietario del inmueble como una restricción al dominio del mismo que será transmitida a sus sucesores por cualquier causa.

Art. 5o. — El señor Camicia gozará de los beneficios establecidos en el artículo 10 de la Ley 8854, referente a la exoneración de los derechos de edificación, siempre que construya dentro del plazo señalado en el artículo anterior y esta exoneración comprenderá el edificio a levantarse en la totalidad del terreno en el caso que la construcción forme un solo cuerpo y se efectúe al mismo tiempo.

Art. 6o. — En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, la Municipalidad se reserva la facultad de expropiación que le acuerda la Ley 8854 y el derecho de rescindir este convenio.

Art. 7o. — El presente convenio será reducido a escritura pública dentro de los treinta días, contados desde su aprobación por el H. Concejo Deliberante.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantito.

Rodolfo Arambarri.

Mangieri Pedro. — Jubilación mínima.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3570

Artículo 1o. — El D. E. acordará a Don Pedro Mangieri la jubilación mínima de 106.67 \$ mensuales a contar del 1o. de Enero de 1929.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 68, pág. 2329.

Desagües de las calles El Cano, Vidal, Sucre y Amenábar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. gestione del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, la rea-

lización de los trabajos de desagüe de las calles El Cano, Vidal, Sucre y Amenábar.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 68, pág. 2329.

Desmonte y nivelación de la calle Delgado, desde El Cano
a Avenida Forest.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. dispusiera el desmonte y nivelación de la calle Delgado, desde El Cano a Avenida Forest, obra que deberá llevarse a cabo con el personal y los materiales de que dispone la Administración.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 68, pág. 2330.

Compañía de Tranvías Angló Argentina. — Prolongación de
la línea N°. 84.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. haga las

gestiones pertinentes ante la Compañía de Tranvías Anglo Argentina para obtener la prolongación de la línea No. 84 desde Nazarre y Cuenca, por ésta hasta Bahía Blanca, por ésta hasta Tres Cruces y por ésta hasta Lope de Vega, volviendo por el mismo itinerario al punto terminal actual.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 68, pág. 2331.

Sociedad Anónima "La Rural". — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3571

Artículo 1.º. — Apruébase el convenio celebrado ad referendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y don Jaime Begg, en representación de la Sociedad Anónima de Seguros "La Rural", y en presencia de don Federico Leloir, por sí y en representación de sus condóminos — propietarios de la finca ubicada en las calles Florida 102 al 112, esquina Bartolomé Mitre — por el cual dicha sociedad anónima, como adquirente de la propiedad citada, subroga a los señores Leloir de todas las obligaciones establecidas y emergentes del convenio celebrado con fecha 15 de Diciembre de 1923 entre el referido señor Leloir y sus condóminos y la Municipalidad.

Art. 2.º. — Prorrógase por dos años más, a contar desde el 8 de Junio de 1928, el plazo acordado en el Art. 4.º del convenio mencionado en el artículo anterior.

Art. 3.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 31 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 68, pág. 2333.

Renovación del arrendamiento de sepulturas y nichos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 3572

Artículo 1o. — Redúcese a treinta días el plazo fijado en el artículo 80 de la Ordenanza General de Impuestos, para la renovación de los arrendamientos de sepulturas y nichos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 68, pág. 2334.

Refuerzo de partida.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA N°. 3573

Artículo 1o. — Refuézase la partida 3a., ítem 6, inciso 40, con la cantidad de \$ 15.000, que se tomará de la partida 1a. del mismo ítem e inciso.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 68, pág. 2334.

Tractor de la Sociedad de Fomento "El Progreso" de Villa
Lugano. — Se le acuerda chapa sin cargo.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3574

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E., acordando chapas sin cargo para el tractor de la

Sociedad de Fomento "El Progreso" de Villa Lúgano.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 68, pág. 2334.

Asociación protectora de animales "Sarmiento". — Exoneración
de patente de rodado.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N.º 3575

Artículo 1o. — Exonérase de la patente de rodado a las
dos ambulancias pertenecientes a la Asociación Protectora
de Animales "Sarmiento", a que se refiere la nota que an-
tecede.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 68, pág. 2335.

Ordenanza N.º 3402. — Se comprende en el Art. 1.º a los Secretarios de las Cámaras de Apelación.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA N.º. 3576

Artículo 1.º. — Declárase comprendidos en el artículo 1.º de la Ordenanza N.º 3402, a los Secretarios de las Cámaras de Apelación.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 68, pag. 2335.

Kermesses y fiestas al aire libre. — Modificación de la ordenanza.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N.º. 3577

Artículo 1.º. — Entiéndese por Kermesse a los fines de esta ordenanza, toda diversión o fiesta que se efectúe en locales cerrados con instalaciones adecuadas y cuya finalidad sea la de hacer obras de beneficencia.

Art. 2o. — A los efectos de esta Ordenanza, se entienden por fiestas al aire libre toda clase de diversiones de una duración no mayor de siete días y que tengan como única finalidad la de hacer beneficencia.

Art. 3o. — El D. E. sólo concederá permisos para realizar kermesses a instituciones que tengan personería jurídica acordada y siempre que aquellas se realicen en locales de su propiedad o cedidas a tal objeto. En ningún caso, se acordarán permisos para instalar kermesses a particulares o casas de comercio, aun cuando invoquen el nombre de una sociedad de beneficencia o hayan hecho un arreglo privado o público con las mismas.

Los mencionados permisos no podrán concederse por un tiempo mayor de tres meses.

Art. 4o. — En las Kermesses o fiestas al aire libre, no se permitirán juegos de azar, bajo ningún concepto, entendiéndose por tales todo juego cuyo beneficio no sea el producto del ingenio, de la sagacidad o habilidad del que participe en la prueba. Se prohíbe en las mismas, la venta de bebidas alcohólicas o el pago del producto de los juegos en bebidas que tengan una graduación alcohólica superior a 15º, salvo que obtengan una licencia especial.

Art. 5o. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 27 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

¿Luis Rodríguez Yrigoyen.

Recreatorio Festivo San Francisco de Sales. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3578

Artículo 1o. — Acuérdate al “Recreatorio Festivo San Francisco de Sales”, que funciona en la calle Victoria 3900, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m/n.)

Art. 2o. — La mencionada institución rendirá cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 68, pág. 2339.

Academia Nacional de Medicina. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3579

Artículo 1o. — Exonérase de todo impuesto municipal,

a partir de la fecha de escrituración, al terreno de propiedad de la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires, ubicado en la calle Coronel Díaz esquina Las Heras y que se destinará a la construcción de la sede social.

Art. 2o. — La franquicia acordada por el artículo anterior cesará de hecho en el caso de que la propiedad en cuestión fuera enajenada, bajo cualquier forma.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur,
L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo,
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 68, pág. 2341.

Escuela Profesional de Vélez Sársfiel. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3580

Artículo 1o. — Acuérdate un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m.n.) a la Escuela Profesional de Vélez Sársfield.

Art. 2o. — La citada institución deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de los fondos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la

presente se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 68, pág. 2342.

Gamarra Víctor I. — Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3581

Artículo 1o. — Acuérdate al ordenanza de esta H. Corporación D. Víctor I. Gamarra, una jubilación extraordinaria con sueldo íntegro.

Art. 2o. — La diferencia que resulte al darse cumplimiento a la presente, con cargo a la Municipalidad, será abonada por ésta de rentas generales, con imputación a la partida correspondiente establecida en el presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 68, pág. 2342.

Morelli Roque. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3582

Artículo 1o. — Acuérdase al ex-obrero municipal D. Roque Morelli un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n.).

del presupuesto vigente.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputara a la partida de Ordenanzas Especiales

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 68, pág. 2343.

Chicherale Miguel. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3583

Artículo 1o. — Acuérdase al ex-obrero municipal D. Miguel Chicherale, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m.n.).

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José-Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 68, pág. 2343.

Donaciones. — Aceptación.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3584

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las siguien-

tes donaciones: de los señores Scapusio y Cía., varios artículos con destino al hospital Pirovano, cuyo valor asciende a \$ 500 m/n. De las Sras. Margarita M. de Suárez, Genoveva Kladaquis, Teresa de Fernández, Emma Gialba, Rosa Farriña y Dora Rubois, 37 tubos de Catgut, cuyo valor asciende a \$ 33.30 m/n., con destino al hospital Alvear. De las Stas. Elvira Gandulfo Martínez, Inés Rómero Beazley y Mercedes Comaleras, ropas para niños, cuyo valor asciende a pesos 50 m/n., con destino al hospital Alvear. Del Sr. César A. Milani, 250 durazneros, cuyo valor asciende a \$ 263 m/n., con destino al hospital Alvear. De los Talleres Vicentinos, ropas, cuyo valor asciende a \$ 50 m/n., con destino al Instituto de Puericultura No. 4. Del Club Belgrano, varios artículos, cuyo valor asciende a \$ 3.014.51, con destino al hospital Pirovano. De la Facultad de Agronomía y Veterinaria, 10 limoneros, cuyo valor asciende a \$ 80 m/n., con destino al hospital Alvear. De Julio A. González, dos artefactos eléctricos, cuyo valor asciende a \$ 42 m/n., con destino al hospital Pirovano. Del Dr. Oscar Copello, un aparato de Rayos X con un soporte, mesa de funcionamiento y dos tubos Müller, cuyo valor asciende a \$ 700 m/n., con destino al hospital Alvear. De las Sras. Luz Divina de Castellanos, Beatriz de Pérez, Matilde G. de Soleré, Rosalía de Arroyo y María A. de Zamboni, 46 tubos Catgut, cuyo valor asciende a \$ 41.40 m/n., con destino al hospital Alvear. De la Sra. Eugenia R. de Berisso, 2 docenas películas radiográficas de 30 x 40 y una docena de 24 x 30, cuyo valor asciende a \$ 56 m/n., con destino al hospital Alvear. De la Ayuda Social "Pro-Hospitales", golosinas y cigarrillos, cuyo valor asciende a \$ 25 m/n., con destino al hospital Alvear. De Da. Graciana Altieri y Filomena Napolitano, 12 colchas, cuyo valor asciende a \$ 108 m/n., con destino al hospital Argerich. De la Revista de la Cruz Roja, un tubo para rayos ultravioletas, cuyo valor asciende a \$ 225 m/n., con destino al hospital Tornú. Del Consejo General de San Vicente de Paúl, varios artículos, cuyo valor asciende a \$ 3.046.51 m/n., con destino al Hogar Riglos. De la Sra. María E. de Díaz, 3 delantales de goma, 6 jeringas de 2cc. y 3 delantales de goma para cirugía, cuyo valor asciende a \$ 58.80 m/n., con

destino al hospital Fernández. De la Asociación Hermandad de Beneficencia; 598 piezas para niños recién nacidos, cuyo valor asciende a \$100 m/n.; con destino al hospital Fernández. De D. Carlos Camuyano, 10 limoneros, cuyo valor asciende a \$40 m/n., con destino al hospital Alvear. De Dña. Camila A. de Smith, 4 docenas de tubos Catgut y una docena de guantes, cuyo valor asciende a \$90 m/n., con destino al hospital Fernández. De Da. Rosa Pagés de Rodríguez, varios artículos, cuyo valor asciende a \$30 m/n.; con destino al hospital Alvear. De la Sta. Elisa Peña, una colección de libros cuyo valor asciende a \$100 m/n.; con destino al hospital Alvear. De Da. Adela de Bonano, artículos eléctricos y de ferretería, cuyo valor asciende a \$100 m/n.; con destino al hospital Pirovano. Del Sr. Blas E. Gúasco, artículos de cirugía y eléctricos, cuyo valor asciende a \$100 m/n.; con destino al hospital Pirovano. De la Aduana de la Capital; 33 esquelétos, que contienen cada uno 24 botellas de agua mineral, con destino a la Asistencia Pública, para ser distribuidas entre los enfermos internados en los hospitales municipales. De Da. Auxilia Aversa de Ferraiolo, un colchón de agua, cuyo valor asciende a \$85 m/n.; con destino al hospital Rawson. De las Sras. Herminda Verdún de Ariga y Emilia B. de Vitman, una cortina y artículos eléctricos, cuyo valor asciende a \$160 m/n.; con destino al hospital Pirovano. Del Sr. Gamilo Di Pascuale, artículos de diversa naturaleza, cuyo valor asciende a \$150 m/n.; con destino al hospital Rawson. Del Sr. Juan Lovisolo, varios artículos, cuyo valor asciende a \$160 m/n.; con destino al hospital Salaberry. De la Sra. María Ochiuzzi de Cieno, 121 pares de guantes de goma, cuyo valor asciende a \$30 m/n.; con destino al hospital Salaberry. De las Sras. Clotilde B. de Ravigliile, Julia E. de Quiroga, Elena Gianin, Antonia de Orlando, Mercedes L. de Palau y María de Luna, varios artículos, cuyo valor asciende a \$240 m/n.; con destino al hospital Alvear. De las Sras. Ana F. Alsina, Estrella H. de López, Juana Garay de Pepa, Julia C. de Davallé y María E. de Latorre, 45 tubos Catgut, cuyo valor asciende a \$40.50 m/n.; con destino al hospital Alvear. De D. José Chauvín, 60 plantas de rosa, cuyo valor asciende a \$30 m/n.; con destino a la

Asistencia Pública: De D. Saverio Lasena, artículos de ferreteria, electricidad y sanitarios, cuyo valor asciende a pesos 50 m/n., con destino a la Asistencia Pública. De D. Pedro Seriani, 22 metros de alambre tejido, cuyo valor asciende a \$ 44 m/n., con destino al hospital Alvear. De las Sras. Brígida Peraggini de Badino y Esther Eyslestein, artículos diversos, cuyo valor asciende a \$ 140 m/n., con destino al hospital Rawson. De las Sras. Virginia Liparotti, María T. C. de Bianchi, Asunta S. de Candoras, Vera Bacigalupo, Consuelo A. de Sanz, Teresa S. de Pozzi y Plácida M. de Cañada, 59 tubos Catgut, cuyo valor asciende a pesos 53.10 m/n., con destino al hospital Alvear. De Da. Berta Yacub, una jeringa, cuyo valor asciende a \$ 10 m/n., con destino al hospital Salaberry. De D. Fernando Heguillen, media docena de pares de guantes de goma y 4 cepillos de mano, cuyo valor asciende a \$ 19 m/n., con destino al hospital Teodoro Alvarez. De la Facultad de Agronomía y Veterinaria, 2 limoneros y 2 sauces, cuyo valor asciende a \$ 12 m/n., con destino al hospital Alvear. De Da. María Angélica Sicardi, 36 pares de guantes, cuyo valor asciende a pesos 51 m/n., con destino al hospital Pirovano y del Sr. Victoriano Rost, 80 kgrs de miel, cuyo valor asciende a \$ 70 m/n., con destino al hospital Alvear.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rófolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 68, pág. 2344.

Instalación de alumbrado público eléctrico en las calles Murguiondo
y Avenida del Trabajo.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3585

Artículo 1o. — Autorízase la instalación definitiva de alumbrado público eléctrico en las siguientes calles: Murguiondo desde Vías del F. C. G. B. A. hasta Avenida del Trabajo; Tafi desde Zuviría hasta Avenida del Trabajo; Avenida del Trabajo desde Tafi hasta Larrazábal y Larrazábal desde Avenida del Trabajo hasta Remedios, la que constará de 56 focos eléctricos, en la forma que se indica en el plano No. 7580 corriente a fs. 4 del expediente No. 832. U. 926 — 100.467. C. 927.

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior se efectuará por licitación pública, de acuerdo en un todo con las disposiciones que rigen la materia y dentro de la suma total presupuesta de veinticinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (\$ 25.479.95 m|n.).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 5a. del artículo 9o. de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 28 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Frigieri Fioravante. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3586

Artículo 1o. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Fioravante Frigieri, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la Avenida San Martín No. 1984, compuesta de una superficie de veinticuatro metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 24.54), afectada por el ensanche de la mencionada avenida.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al mencionado señor, por toda compensación, la suma de ochocientos cincuenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 858.90 m/n.), calculado a razón de treinta y cinco pesos moneda nacional (\$ 35 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar incorporada a la vía pública la fracción citada.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al acápite b) de la partida sexta del artículo doce de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 27 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

García Paulino. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3587

Artículo 1o. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Paulino García, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la Avenida Tres Cruces No. 3544, compuesta de una superficie de cincuenta y ocho metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 58.45) afectada por el ensanche de la mencionada avenida.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al señor García, por toda compensación, la suma de novecientos noventa y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 993.65 m. n.), calculado a razón de diecisiete pesos moneda nacional (\$ 17 m. n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar incorporada a la vía pública la fracción citada.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al acápite b) de la partida sexta del artículo doce de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 27 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Verlini Domingo. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3588

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, por el cual la Municipalidad vende al señor Verlini, las acciones y derechos al dominio de un sobrante de terreno de una superficie de treinta y dos metros con catorce decímetros cuadrados (32.14 m. c.), ubicado a los fondos de los lotes que llevan los Nos. 9 y 10 del plano de fs. 1 del expediente 1.867. N. 929, de los cuales el señor Verlini es propietario y que dan frente a la Avenida San Martín antes del No. 1263.

Art. 2o. — El señor Verlini abonará a la Municipalidad por toda compensación la suma de novecientos sesenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 964.20 m|n.), calculado a razón de treinta pesos moneda nacional (\$ 30 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El pago se efectuará en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — El presente convenio se efectuará con sujeción al dictamen del señor Asesor de fecha Diciembre 22 de 1928, que corre en el expediente 165.913. V. 928 (No. del H. Concejo 1.866. V. 929).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 27 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Terreno municipal. — Ocupación por el señor Nicora. — Informes.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. investigue en razón de qué derechos ocupa el señor Nicora el sobrante municipal que dá a los fondos del lote de su propiedad que figura con el No. 11 en el plano de fs. 1 del expediente 1867. N. 929 y si fuera pertinente comine al mencionado señor para convenir — ad-referendum del H. Concejo — la adquisición del sobrante municipal de referencia.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 68, pág. 2349.

Banco de Italia y Río de la Plata. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3589

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y el señor Armando Ghirlanda, en nombre y representación del Banco de Italia y Río de la Plata, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de propiedad de ese Banco, ubicada en la calle Almirante Brown No. 1199, esquina Suárez, compuesta de una superficie de nueve metros cuadrados (9.00 m. c.), que se encuentra afectada por la formación de una ochava de seis metros.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al Banco de Italia y Río de la Plata, por toda compensación, la suma de *mil ochocientos* pesos moneda nacional (\$ 1.800.00 m/n.), calculada a razón de *dóscientos* pesos moneda nacional (pesos 200.00 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El pago se hará en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción mencionada.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al acápite b) de la partida 6a. del artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 28 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 68, pág. 2350.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3590

Artículo 1o. — Impútese a la suma proveniente de recursos de años anteriores, la cantidad de ocho mil seiscientos treinta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda na-

cional (\$ 8.633.68 m.n.), importe que le corresponde abonar a la Municipalidad en los expedientes que a continuación se mencionan:

Exp. 1173. I. 929. Cía. Unión Telefónica. Reparaciones de teléfonos.	\$	28. —
Exp. 1174. L. 929. "La Vanguardia". Por publicaciones.	"	352.50
Exp. 1175. P. 929. J. Peuser. Impresos.	"	40. —
Exp. 1176. B. 929 y agregado. "Boletín Municipal". Publicaciones.	"	361. —
Exp. 1179. I. 929. Imprenta "La Epoca". Por publicaciones.	"	135. —
Exp. 1180. C. 929. C. H. A. D. E. Provisión de lámparas.	"	54. —
Exp. 1182. S. 929 y agregado. Schiومان Eduardo. Por devolución de impuestos.	"	26. —
Exp. 1183. M. 929. E. Malamud e hijos. Provisión de maderas.	"	168.64
Exp. 1184. G. 929. Gandulfo, Billoch, Newbery y Navarro. Provisión de engrudo.	"	832.48
Exp. 1186. C. 929 y agregado. C. H. A. D. E. Prolongación de cable distribuidor.	"	700. —
Exp. 1187. C. 929. Cía. Unión Telefónica. Por servicios telefónicos.	"	3.982.11
Exp. 1189. P. 929. J. Peuser. Artículos de dibujo.	"	471.70
Exp. 1190. F. 929. Fresson, Gogorza y Baudoin. Artículos de dibujo.	"	36. —
Exp. 1191. C. 929. A. M. Casasco y Cía. Artículos de dibujo.	"	111.60
Exp. 1192. R. 929. Remington, Typewriter Co. Arreglo de máquinas.	"	93.60
Exp. 1193. C. 929. C. Celasco. Devolución de impuestos.	"	1.143. —
Exp. 1194. A. 929. Pedro Valles. Des-		

pachos de Aduana. 98.05
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Ródrigo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 68, pág. 2351.

Aprovisionamiento de artículos de consumo. — Designación
de una Comisión Especial.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

DECRETA:

Artículo 1o. — Designase una comisión especial de cinco concejales, la que tendrá por misión:

a) — El estudio del problema del aprovisionamiento de la ciudad de los artículos de primera necesidad.

b) — La coordinación de las reparticiones encargadas del control y vigilancia de la introducción, elaboración y expendio de los artículos de consumo, y la simplificación de sus procedimientos.

Art. 2o. — La comisión deberá presentar sus conclusiones al H. Concejo Deliberante dentro de los seis meses de la sanción del presente decreto.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 69, pág. 2381.

Hospital Alvarez. — Adquisición de instrumentos de cirugía.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3591

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para tomar de la partida "Fomento de los Establecimientos Municipales de Asistencia Social", la suma de dos mil ochenta y ocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional (\$ 2.088.28 m/n.), destinada a la adquisición de instrumentos de cirugía para la Sala 8 del Hospital Alvarez.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 69 pág. 2396.

Leloir Alberto. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3592

Artículo 1o. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Alberto Leloir, por sí y en representación de su señora esposa doña María Luisa Martínez de Leloir, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de la finca de su propiedad ubicada en la calle Córdoba No. 622|24|44, compuesta de una superficie de doscientos ochenta metros treinta y un decímetros cuadrados (m. c. 280.31), afectada por el ensanche de la mencionada calle:

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al señor Leloir, por toda compensación, la suma de doscientos ochenta mil trescientos diez pesos moneda nacional (\$ 280.310 m|n.), calculado a razón de mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m|n.) el metro cuadrado, estando incluido en este precio el valor de la edificación existente.

Art. 3o. — En el momento de la escrituración deberá estar construido el frente del edificio en la línea de ensanche comprometiéndose la Intendencia, una vez llenado aquel requisito, a demoler el edificio en la parte afectada, dentro del término de noventa días (90), contados desde la fecha de la escrituración.

Art. 4o. — La Municipalidad efectuará el pago en la siguiente forma:

Ciento cuarenta mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 140.155 m|n.), en el acto de la escrituración; imputándose esta suma al acápite b) de la partida sexta del artículo doce de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal); y

Ciento cuarenta mil ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 140.155 m|n.) a los seis (6) meses de promulgada la Ordenanza General de Presupuesto para el año 1930,

con la partida especial que a ese efecto incluirá oportunamente el D. E. en dicha ordenanza.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 27 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 70, pág. 2406.

Adquisición de un camión y demás elementos para la colocación de chapas de nomenclatura.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3593

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a adquirir con destino a la Inspección General, un camión y los elementos indispensables para llevar a cabo la colocación de chapas de nomenclatura en las calles de la Ciudad, debiendo invertirse en dicha adquisición hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional.

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se tomará de la economía que arrojaré la partida 42, ítem 1, del inciso 40 del Presupuesto de Gastos vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 70, pág. 2408.

Asociación Argentina de Electrotécnica. — Donación de dos columnas.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3594

Artículo 1.º. — Autorízase al D. E. para aceptar la donación ofrecida por la Asociación Argentina de Electrotécnica, consistente en dos artísticas columnas de alumbrado, las que se ubicarán en el lugar que dicho D. E. juzgue conveniente.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Diciembre 24 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 70, pág. 2408.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3595

Artículo 1.º — Impútese a la suma proveniente de recursos de años anteriores, la cantidad de doce mil setecientos setenta y tres pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (\$ 12.773.98 m/n.), importe que a la Municipalidad le corresponde abonar en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 941. I. 929 y agregado. Imprenta Diario de Licitaciones. Por publicaciones.	\$	150.—
Exp. 960. G. 929. Gandolfo, Billoch, Newbery y Navarro. Saldo de factura por provisión de engrudo.	„	2.406.50
Exp. 961. B. 929. Bromberg y Cía. Por devolución de impuestos.	„	1.683.—
Exp. 962. H. 929. Juan O. Hall. Por devolución de impuestos.	„	1.363.32
Exp. 963. G. 929. Luis García León. Por saldo de factura.	„	186.30
Exp. 964. C. 929. Cía. Primitiva de Gas. Por provisión de gas durante el mes de Enero ppdo.	„	371.54
Exp. 965. C. 929. Cía. Primitiva de Gas. Por alquiler de cocinas. Diciembre de 1928.	„	31.85
Exp. 966. C. 929. Cía. Italo Argentina de Electricidad. Por provisión de energía eléctrica.	„	5.288.61
Exp. 967. C. 929. Cía. Unión Telefónica. Por colocación de un aparato telefónico.	„	15.16
Exp. 968. I. 929. Imprenta "La Calle". Por publicaciones.	„	60.—
Exp. 969. I. 929. Imprenta "Ultima Ho-		

ra". Por publicaciones.	72.—
Exp. 970. I. 929. Imprenta "La Argentina". Por publicaciones.	72.—
Exp. 971. I. 929. Imprenta "Ultima Hora". Por publicaciones.	228.75
Exp. 972. I. 929. Imprenta "El Pueblo". Por publicaciones.	90.—
Exp. 973. I. 929 y agregado. Imprenta "La República". Por publicaciones.	195.—
Exp. 975. I. 929 y agregado. Imprenta "El Diario". Por publicaciones.	559.95
Art. 2o. — Comuníquese, etc.	

Pedro Villemur.
L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 70, pág. 2408.

Refuerzo de partidas.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3596

Artículo 1o. — Refuézase en \$ 32.700 y \$ 22.300 respectivamente, las partidas 2 y 3, ítem 9, inciso 40 del presupuesto general de gastos.

Art. 2o. — La suma de \$ 55.000 a que se refiere el

artículo anterior, se tomará: \$ 50.000 de la partida 4, y \$ 5.000 de la partida 5 del mismo ítem e inciso.

— Art. 3o. — Modifícase la leyenda de la partida 3, ítem 9, inciso 40, en la siguiente forma: “Gomas, repuestos y adquisiciones de nuevo material rodante”.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

☞ Véase Versión Taquigráfica N.º 70, pág. 2409.

Acuerdo para los cargos de miembros de la Comisión Permanente de Fiestas Populares.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3597

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo solicitado por el D. E. para confirmar en los cargos de miembros de la Comisión Permanente de Fiestas Populares a los señores doctor Cónrado Míguez, ingeniero Máximo Millán, Angel Braceras Haedo, Rodolfo Franco, Félix O. Fouiller, Raúl A. Apold y Luis Galarza Méndez.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 28 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 70, pág. 2410.

Asociación Cultural "El Hogar y la Escuela". — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3598

Artículo 1o. — Acuérdate a la Asociación Cultural "El Hogar y la Escuela", un subsidio de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000 m/n.).

Art. 2o. — La institución mencionada deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 70, pág. 2411.

Adquisición manzana de terreno comprendida por las calles Costa Rica, Medrano, San Salvador y Francisco Acuña de Figueroa para formación de una plaza pública.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3599

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a realizar los correspondientes convenios — ad-referendum del H. Concejo Deliberante — con el o los propietarios de la manzana de terreno comprendida por las calles Costa Rica, Medrano, San Salvador y Francisco Acuña de Figueroa.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 27 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 70, pág. 2412.

Bilbao Angel A. — Inscripción como constructor de tercera categoría.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3600

Artículo 1o. — Autorízase a inscribirse como constructor

de tercera categoría al señor Angel Adolfo Bilbao, en mérito a los títulos, debidamente acreditados, de ingeniero mecánico y electricista expedidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas Puras y Aplicadas de la Universidad de La Plata, y a los cursos de construcción de edificios y estética gráfica aprobados por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 70, pág. 2414.

Formación de una plaza pública en la manzana comprendida por las calles Córdoba, Paraguay, Anchorena y Jean Jaurés.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3601.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a realizar los correspondientes convenios — ad-referendum del H. Concejo Deliberante — con el o los propietarios de la manzana limitada por las calles Córdoba, Paraguay, Anchorena y Jean Jaurés, la que se destinará a plaza pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Diciembre 27 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 70, pág. 2415.

Rubiera Joaquín. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3602

Artículo 1o. — Compútense los servicios prestados a la Municipalidad en el cargo de concejal por el doctor Joaquín Rubiera, previo pago de un adicional del 13 o/o sobre los emolumentos que gozó y por un tiempo igual al computado.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 70, pág. 2418.

Domblide Fernando F. — Pago de haberes.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3603

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá se abonen al auxiliar 2o. de la oficina de Contralor de Impuestos, don Fernando F. Domblide, los haberes correspondientes al mes de Mayo del corriente año.

Art. 2o. — Acuérdate seis meses de licencia, por motivos de salud, con goce de sueldo, al Auxiliar 2o. de la oficina de Contralor de Impuestos, don Fernando F. Domblide.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 70, pág. 2422.

Niel Enrique. — Confirmación decreto del D. E.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3604

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E. de Oc-

tubre 14 del corriente año por el cual se rechazó el pedido de devolución de recargos por mora en el pago de los impuestos que gestiona don Enrique Niel.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 70, pág. 2422.

Panteón para guardar los restos del prócer de la Independencia,
Brigadier General, Don Miguel Estanislao Soler.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3605

Artículo 1o. — Fíjase la cantidad de treinta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional (\$ 32.800 m|n.), para la erección de un panteón en el Cementerio del Norte, destinado a guardar los restos del prócer de la Independencia, Brigadier General, don Miguel Estanislao Soler.

Art. 2o. — El mencionado mausoleo será construido de acuerdo con los planos y presupuesto que obran en el expediente No. 416. N. 928, y bajo el control de la Municipalidad.

Art. 3o. — La suma estipulada en el artículo primero, se

imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 28 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 70, pág. 2423.

Casullo Vicente. — Permiso para edificar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3606

Artículo 1o. — Concédese el permiso solicitado por los señores Vicente Casullo y Manuel F. Martínez en su carácter de propietario y constructor respectivamente, para llevar a cabo, la construcción proyectada, en el inmueble ubicado en la calle Sapaleri No. 2111, de acuerdo con los planos que obran en los expedientes Nos. 2230. C. 928 y agregados.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 70, pág. 2431.

Observada por el D. E. con fecha Diciembre 30 de 1929.

Véase Versión Taquigráfica N.º 4, pág. 69 (año 1930).

Exoneración de las multas en que haya incurrido el personal
obrero de la Municipalidad.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3607

Artículo 1.º — Exonéranse todas las multas en que haya incurrido el personal obrero de la Municipalidad hasta el día de la fecha por faltas de asistencias motivadas por enfermedad o excesos de licencia, como así también las originadas por roturas o desperfectos en las herramientas y material de trabajo.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 72, pág. 2441.

Construcción de un refugio e instalación de un foco de luz
en la esquina de Rivadavia y Carhué.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. ordenara la construcción de un refugio e instalación de un

foco de luz en la esquina de las calles Rivadavia y Carhué.
Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 72, pág. 2442.

Hospital para enfermos tuberculosos mejorados en la Colonia
de Ituzaingó.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3608

Artículo 1o. — El D. E. hará las gestiones pertinentes a fin de que la Municipalidad de General Rodríguez no oponga obstáculos al establecimiento de un hospital para enfermos tuberculosos mejorados en la propiedad de la Municipalidad de Buenos Aires.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 26 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 72, pág. 2447.

Donaciones. — Aceptación.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3609

Artículo 1.º.— Autorízase al D. E. a aceptar las siguientes donaciones: Con destino al hospital *Pirovano*: de Norma de Formazzari y Sofía Darnet de Coloi, artículos de bazar y 50 cordones con argolla de bronce para las camas y un canasto para ropa, valor \$ 100 m|n.; de Angel Del Bono, artículos de ferretería y fotografía, valor \$ 50; Roberto González Figueroa e Isabel M. de Prat, artículos de laboratorio, valor \$ 150 m|n.; Arsénica D. de Sánchez y Antonia Cibiloti, artículos de laboratorio, valor \$ 50 m|n.; Héctor De Paulá; Jorge Mohrin y Enrique Paraboni, artículos de ferretería, construcción y sanitarios, valor \$ 300 m|n.; Emilia Aepphi de Braun, artículos de cirugía, valor \$ 50 m|n.; Yolanda Consentino, artículos de cirugía, valor \$ 50.10 m|n.; Víctor French, artículos de bazar y ferretería, valor \$ 50 m|n.; Joaquina Acevedo, artículos de construcción, valor pesos 49.09 m|n.; Manuel Herrera, 875 metros de Catgut, valor \$ 67.64 m|n.; María R. de Roséchi, Josefina Sangiorgio, María C. de Colli y Felisa Lupo, artículos sanitarios, valor \$ 350 m|n.; Manuel P. Cruz, Enrique Mañenco y Patricio A. López, materiales de construcción y sanitarios, valor \$ 78 m|n.; Teresa de Astigarraga y Luisa de Forloni, artículos de cirugía, valor \$ 130.10 m|n.; María C. de Mendoza, 6 pinzas Pean y 22 pinzas Kocher, valor \$ 40 m|n.; Matea G. de Pérez, Celia Astorga y Antonio Naón, artículos varios, valor \$ 220 m|n.; Antonia S. de Inanca, Filomena J. de Lafuente y Rómula de Ferrari, 55 tubos Catgut, valor \$ 50 m|n.; Rosa Padín de García, 117 tubos de Catgut de diferentes medidas, valor \$ 100.10 m|n.; Consuelo Risolía, artículos varios, valor \$ 60 m|n. Con destino al hospital *Torcuato de Alvear*: Lutz, Ferrando y Cía., 4 marcos con vidrio para colocar leyendas, \$ 5 m|n.; doctor José A.

Viale, materiales de carpintería, valor \$ 11.90 m/n.; Laurencio Fontan y Vicente Recalde, 6 tijeras, 12 pinzas de disección y 2 docenas de películas radiográficas, valor \$ 63 m/n.; María E. T. de Bruno, Delia Domínguez, Amalia B. de Schiapero, María B. de Lasagué, Andrea B. de Caliccio y Josefa de Monterruvio, 53 tubos de Catgut y una caja de Nercofina, valor \$ 50.20 m/n.; Josefa Lorenzo y Elena Golbert, 16 tubos Catgut y una caja de Nercofina, valor pesos 16.90 m/n.; José A. Viale, O. Copello, C. Sobrecasas, A. S. Ortiz, P. M. Barlaro, A. Gallotti, M. A. Marini, U. Fernández, J. C. Navarro, M. Casteigts, L. Pagliere, R. Bruno, S. Nicolini, V. Dimitri, J. E. Barragué, G. Pérez Wrights, H. Bissi y F. Belgeri, instrumental y útiles para las distintas dependencias, valor \$ 2.049.29 m/n.; Dora Vadálch y Clotilde de Barbiero, artículos varios, valor \$ 17 m/n.; Jockey Club, 78 placas de hierro esmaltado, valor \$ 464 m/n.; Alberta R. P. de Page, ropa para recién nacidos, valor \$ 25 m/n.; Irengard H. de Fredrich, Angela A. de Castaño, Orfilia B. de Bucart, María de Antonelli y María A. B. de Valle, 40 tubos Catgut y una caja de Nercofina, valor \$ 38.50 m/n.; Isabel Ojeda, María L. de Montovani, Concepción Alvarez, Josefina de Castagnet y Rosa Castellón, 27 tubos de Catgut y una caja de Nercofina, valor \$ 26.80 m/n.; Emilio Barchieri, Fany de Rant. Benito Pino, Francisco Carida, Campaña Caluccio, José Alonso y Mateo Sevisky, 15 películas radiográficas y un frasco de Neo Silvol, valor \$ 53.50 m/n.; Natalio Botana, un aparato radiotelefónico, valor \$ 150 m/n.; Edelmira de Igarzábal, Pierina Rapini, Dora de Hemery y Matilde Rodríguez, 30 tubos de Catgut y un frasco de Nercofina, valor \$ 29.50 m/n.; María M. de Llesat, María A. Muñoz y Emilia Cortés, artículos varios, valor \$ 135 m/n.; Elvira A. de Bauzone, Carmen R. de Valdemur, Dora V. de Felicita, Angélica de Ruiz y Catalina T. de Gorazábal, 46 tubos de Catgut, valor \$ 41.40 m/n.; Luisa Marín, E. T. de Coppola, Ernestina de Lucero y Lea Kalesky, 34 tubos de Catgut y una caja de Nercofina, valor \$ 33.10 m/n.; Francisca de Guillermo, Clara de Grimbaun, María Ester Vázquez, Angela Basile, María Finokour y Luisa A. de Paniagua, 51

tubos de Catgut, valor \$ 45.99 m|n.; y de Raúl Mondé, Domingo Carotta y Esteban Imaz, 1 negatoscopio, jeringas de vidrio y 5 agujas para inyeraquídea, valor \$ 170 m|n.; y de Alfredo de Urquiza, dos caballos, valor \$ 200 m|n. Con destino al *Hogar Riglos*: Consejo General de San Vicente de Paúl, artículos, útiles, muebles, etc., valor \$ 20.010.60 m|n. Con destino al hospital *Alvarez*: Ramón Ballester, una docena de servicios de noche y media docena de chatas, valor \$ 55 m|n.; Santiago A. Chichizola, varios artículos, valor \$ 216 m|n.; Liga Patriótica, Brigada No. 38, varios artículos, valor \$ 130 m|n.; Eduardo J. Marty, un cilindro de 200 galones de Protóxido de Azoe, valor \$ 30 m|n.; Fernando L. Patrón, artículos de vestir y alimentación, \$ 100 m|n.; doctor Santiago H. Chichizola, una docena de pinzas Kocher Collin, valor \$ 34 m|n.; Antonio Lotanzi y Juan Frase, un cristal para escritorio y dos artefactos eléctricos, valor \$ 65 m|n. Con destino al hospital *Salaberry*: Consuelo González, tres cajas niqueladas, valor \$ 30 m|n.; Eduardo Bermúdez, un cóstotomo Sanerbrusch y dos agujas Reverdin Collin, valor \$ 100 m|n.; Victorina Poggi de Pozzi, 10 pares de guantes No. 8 y un tirabuzón para fibromas, valor pesos 22.50 m|n.; Alberto Barbosa, una caja, un tambor y dos cajitas niqueladas, valor \$ 70 m|n.; Tomasa G. de San Juan, un robinete niquelado, valor \$ 40 m|n. Con destino a la *Asistencia Pública*: doctor Salvador Nicolini y Luis Herrero, artículos varios, valor \$ 80 m|n.; señores Borzone y Marengo, 120 kilos de sulfuro de carbono, valor \$ 150 m|n.; Carmen Higa y Rosa Meana, varios artículos, valor \$ 65 m|n.; Sociedad Angel Gardella y Cía. Ltda., 129 piezas de corvina. Con destino al hospital *Rawson*: Angela P. de Reigie, artículos de laboratorio, fotografía, cirugía, etc., valor \$ 500 m|n. Con destino al hospital *Argerich*: Teresa B. de Ragoza, un sillón con ruedas para enfermos, valor \$ 80 m|n.; José Fratantoni, Guillermo Villagra y diario "La Nación", una botella de cognac, 26 panes de manteca y 300 ejemplares del diario "La Nación", respectivamente, valor \$ 18 m|n. Con destino al hospital *Tornú*: Casa Millet y Roux, \$ 600 m|n.; Club Social y Deportivo "Maratón", varios artículos, valor \$ 115 m|n.; Comisión de Homenaje a la me-

moria de Juan C. Gentilotti, \$ 1.342.01 m/n.; Ayuda Social del Consejo Nacional de Mujeres, ropas y golosinas, valor \$ 1.342 m/n.; Amalia Yrigoyen Alem de Cires, 48 ponchos de abrigo, valor \$ 450 m/n. Con destino al hospital *Fernández*: Flora Wainstein, Anita Zait, Justina Príncipe, Ernestina Siches, María Pérez, Ema R. Mac Dougall, Ema R. de Clemente, Teresa R. de Saibene, María O. de Sánchez y Luis Palpacelli, artículos de cirugía, muebles, etc., valor \$ 532.20 m/n.; Vicente Romeo, artículos de cirugía, valor \$ 100 m/n.; Zoila Rodríguez de Torres, Leonor Chavez y Liña Fuentes Falcón, 148 piezas de ropa para recién nacidos, valor \$ 50 m/n.; Manuel L. Guerrero y Leonor de Nicola, veinte pinzas Kocher Collin, 6 bisturios Collin, y una bañadera esmaltada de 5 1/2 pies, valor \$ 150 m/n. Con destino al hospital *Ramos Mejía*: Hijos de A. Massone, 1 esterilizador Watt tipo No. 4, valor \$ 85 m/n.; Practicantes del hospital Ramos Mejía, 84 platos y 24 vasos, valor pesos 29.90 m/n. Con destino al hospital *Piñero*: Mercedes M. de Basualdo, 36 tubos Catgut, valor \$ 59.40 m/n.; Adela C. de Barone, 24 tubos de Catgut y mil ágrafes de Mitchell, valor \$ 48.60 m/n. Con destino a la *Colonia G. Martín Rodríguez*: Lutz, Ferrando y Cía., varios artículos, valor \$ 150 m/n.; y con destino al hospital *Muñiz*: José y Domingo Fasce, 4 cajones de frutas, valor \$ 40 m/n.; Boccardo Hnos., una vaquillona, valor \$ 120 m/n.; Horacio Yanneli, 2 cajones de frutas y 200 paquetes de cigarrillos, valor \$ 50; Piccardo y Cía., 200 paquetes cigarrillos, valor \$ 40 m/n.; Asociación de Caridad Bergmans, varios artículos, valor \$ 1.331 m/n.; Dra. Magdalena Sozzani de Sánchez, varios artículos, valor \$ 960 m/n.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 28 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Martilleros para la subasta de terrenos municipales. — Derogación de la ordenanza.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 3610.

Artículo 1o. — Derógase la Ordenanza No. 2339 de Noviembre 30 de 1927, por la cual se establecieron normas para la designación de los martilleros a quienes se confía la subasta de los inmuebles municipales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 28 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 72, pág. 2455.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3611

Artículo 1o. — Impútese a la suma proveniente de recursos de años anteriores, la cantidad de cuarenta y tres mil cien-

to quince pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, importe que corresponde abonar a la Municipalidad, en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 811. I. 929 y agregados. Guillermo Kraft Ltda. Por provisión de artículos.	\$ 4.210.34
Exp. 819. A. 929. Auger y Cía. Por provisión de nafta.	760.—
Exp. 820. I. 929. Diario "La Época". Por publicaciones.	48.—
Exp. 821. I. 929 y agregado. Imprenta "El Día", Por publicaciones.	1.060.—
Exp. 823. C. 929. C. H. A. D. E. Por provisión de energía eléctrica.	37.037.31
	<hr/>
	\$ 43.115.65

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 28 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 72, pág. 2459.

Colonia de Vacaciones del Parque Chacabuco. — Mejoras.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3612

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la

suma de *veintiún mil quinientos* pesos moneda nacional (pesos 21.500 m|n.) en la construcción de una piscina, vestuarios, baños y letrinas en la Colonia de Vacaciones del Parque Chacabuco, de acuerdo con el presupuesto y planos corrientes de fs. 4 a 6, inclusive, del expediente No. 3.064. I. 929 (92.159. D. 929).

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior se hará por licitación pública, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia y dentro de la suma total presupuestada de veintiún mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 21.500 m|n.).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, se imputará a la partida 14 del Art. 9o. de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 27 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 72, pág. 2460.

Edo Eduardo L. — Pago de honorarios.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3613

Artículo 1o. — El D. E. hará entrega de la suma de

diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n.) al señor ingeniero don Eduardo L. Edo, como pago de los honorarios que le corresponden por haber desempeñado las funciones de asesor técnico de la 4a. Comisión de Investigación y Control en el asunto relacionado con las denuncias contra la Dirección de Alumbrado.

Art. 2o. — El gasto que demande la presente se imputará a la partida 1a. del inciso 41 del artículo 2o. "Para Ordenanzas Especiales del H. Concejo Deliberante", del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villémur.

L. Larco.

Diciembre 28 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 72, pág. 2461.

Cerolini Enrique. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3614

Artículo 1o. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Enrique Cerolini, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la Avenida Tres Cruces No. 3550, compuesta de una

superficie de cincuenta y ocho metros con diez centímetros cuadrados (58.10 m²), afectada por el ensanche de la mencionada avenida.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al señor Cerolini por toda compensación la suma de novecientos ochenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional (\$ 987.70 m/n.) calculada a razón de diez y siete pesos moneda nacional (\$ 17.00 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El pago se efectuará en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la referida fracción de terreno.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al acápita a), partida 6a. del artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 30 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N^o. 72, pág. 2461.

Chao, Josefa Mosquera de. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N^o. 3615

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado — ad-

referendum del H. Concejo Deliberante. — entre el D. E. y el señor Camilo Bacelar, en nombre y representación de la señora Josefa Mosquera de Chao, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Córdoba No. 742, compuesta de una superficie de cincuenta y ocho metros con cincuenta y ocho centímetros cuadrados (58.58 m^2), la que se encuentra afectada por el ensanche de la mencionada calle.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará a la mencionada señora, por toda compensación, la suma de veinte mil quinientos tres pesos moneda nacional (\$ 20.503 m/n.) calculada a razón de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 350 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción citada.

Art. 4o. — El gasto que demande la ejecución de la presente se imputará a la partida 6a., acápite b) del artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 30 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 72, pág. 2462.

Boero, Armando L. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3616

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado — ad-referendum del H. Concejo Deliberante — entre el D. E. y el señor Armando L. Boero, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad ubicada en la Avenida Nacional No. 3899, compuesta de una superficie de nueve metros cuadrados (9.00 m².) afectada por la formación de una ochava de seis metros.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al señor Boero, por toda compensación, la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional (\$ 180.00 m.n.) calculado a razón de veinte pesos moneda nacional (\$ 20.00 m.n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El pago se efectuará en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción referida.

Art. 4o. — Todos los gastos que se originen con motivo de la escrituración de la fracción de terreno a que se refiere el presente convenio, estarán a cargo de la Municipalidad, siempre que el D. E. estime necesario este requisito.

Art. 5o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 6a., acápite b) del artículo 12 de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 3 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Pintos Miguel, Amelia, Clara y Clara Valentina. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3617

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado — ad-referendum del H. Concejo Deliberante — entre el D. E. y los señores Miguel, Amelia, Clara y Clara Valentina Pintos, por el cual dichos señores venden a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Perú No. 1092, esquina Humberto I.o No. 589, compuesta de una superficie de ciento quince metros con sesenta y dos centímetros cuadrados (115.62 m².), la que se encuentra afectada por el ensanche de la primera de las mencionadas calles.

Art. 2o.: — La Municipalidad abonará a los mencionados señores, por toda compensación, la suma de veintitrés mil ciento veinticuatro pesos moneda nacional (\$ 23.124 m|n.); calculado a razón de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.00 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El pago se efectuará en el acto de la escrituración por estar ya incorporada a la vía pública la fracción de referencia.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 6a., acápite b) del artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pédro Villemur.

L. Larco.

Enero 3 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Personal obrero de la Administración de Limpieza y obreros de los hornos incineradores. — Provisión de ropa y botas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3618.

Artículo 1o. — Impútese a la partida 1a., inciso 41, "Para Ordenanzas Especiales del H. Concejo Deliberante" del presupuesto vigente, hasta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000 m.n.), importe que demandará la provisión de los materiales necesarios para la confección de uniformes de verano, con destino al personal obrero de la Administración de Limpieza, los que deberán ser suministrados a los obreros que trabajan en los hornos incineradores y para la adquisición de botas para los cargadores y descargadores de esa dependencia.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 28 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 72, pág. 2464.

Donaciones. — Aceptación.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3619

Artículo 1.º. — Autorízase al D. E. a aceptar las siguientes donaciones: de D. José Ponte, 30 plantas de rosas; de Rómulo Raggio, Andrés P. Raggio, Adela Raggio de Seitun, María A. Raggio de De Luca, Nilda Raggio de Seitun, y Rosa Raggio de Seitun, varios premios para ser discernidos entre los alumnos de las escuelas "Raggio"; de la Cía. Argentina "Cal-Chaquí", 20 toneladas de cal, para purificar las aguas de uno de los lagos de Palermo; de la S.ª A. Establecimientos Americanos "Gratry", materiales para el ornato y decoración del Patio y Glorieta Andaluza del Parque 3 de Febrero; del señor José Seijo, un cisne blanco, con destino al lago del Parque 3 de Febrero y del concesionario del servicio de botes del lago del Parque 3 de Febrero, 6 botes, con destino al servicio del mencionado lago.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 3 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Epifanio Francisco R. — Haberes.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3620

Artículo 1o. — El D. E. abonará al subcapataz del servicio de desinfección D. Francisco Roque Epifanio, los haberes correspondientes, desde el mes de Julio del año 1928 hasta la fecha.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 43, ítem 1o., inciso 40, artículo 2o. del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 31 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 73, pág. 2470.

González, Pilar González de. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3621

Artículo 1o. — Acuérdate a doña Pilar González de

González, viuda del ex-obrero D. Servando González, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n.).

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 31 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 73, pág. 2471.

Mugica, Petrona S. de. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3622

Artículo 1o. — Acuérdate a doña Petrona S. de Mugica, viuda del ex-obrero Belisario Mugica, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n.).

Art. 2o. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 31 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 73, pág. 2471.

Samarella, Catalina. Presta de. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3623

Artículo 1o. — Acuérdate a doña Catalina Presta de Samarella, viuda del ex-obrero Salvador Samarella, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n.).

Art. 2o. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Diciembre 31 de 1929.

Promúlguese:

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 73, pág. 2472.

Pasaje Angaco. — Pavimentación.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3624

Artículo 1o: — Inclúyase en el plan de pavimentación — aprobado por Ordenanza No. 2788, de Octubre 10 de 1928 — el pasaje Angaco, de Quintino Bocayuva a Muñiz.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 3 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 73, pág. 2472.

Rectificación trazado calles Quintino Bocayuva y Venezuela.
Adquisición de un inmueble.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 3625

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a celebrar el respectivo convenio — ad-referendum del H. Concejo Deliberante — con el o los propietarios del inmueble ubicado en la

calle Quintino Bocayuva esquina Venezuela para rectificación del trazado de las mencionadas calles y formación de una ochava reglamentaria.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 73, pág. 2473.

Conti Donato. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3626

Artículo 1o. — Acuérdate al ex-obrero municipal D. Donato Conti, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m.n.).

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 31 de 1929.

Promúlguese:

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri:

Véase Versión Taquigráfica N°. 73, pág. 2473.

Premios a las mejores obras teatrales. — Modificación
de las ordenanzas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3627

Artículo 1o. — Modifícanse las ordenanzas de fecha 31 de Diciembre de 1907 y 1o. de Diciembre de 1908, creando premios a las mejores obras teatrales del año que se representen en la Capital Federal, en la siguiente forma:

“Artículo 1o. — Créanse tres premios anuales, uno de dos mil pesos moneda nacional para el mejor drama en dos o tres actos; uno de dos mil pesos moneda nacional para la mejor comedia en dos o tres actos y otro de mil pesos para el mejor sainete en un acto, que se representen durante el año en uno de los teatros de la Capital Federal, debiendo reunirse el Jurado que ha de discernir los premios en todo el mes de Enero, para juzgar las obras representadas en el año anterior”.

“Art. 2o. — El Jurado respectivo que será presidido por el Intendente, se compondrá de cinco miembros designados anualmente por el D. E. debiendo uno de ellos ser representante de los autores”.

“Art. 3o. — En caso de representarse obras que carezcan de valor artístico suficiente, el Jurado podrá declarar

“ desierto el premio correspondiente a cuálquiera de las categorías establecidas”.

“Art. 4o. — El Fallo del Jurado será inapelable”.

“Art. 5o. — El D. E. reglamentará la presente ordenanza”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemitr.

L. Larco.

Febrero 5 de 1930.

Prómúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 73, pág. 2474.

Plaza Arenales de Villa Devoto. — Construcción de una vereda.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3628

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de veintinueve mil seiscientos, setenta pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ 29.670:30 m/n.), en la construcción de una vereda de mosaico en todo el contorno de la plaza Arenales, sita en Villa Devoto.

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior se hará por licitación pública, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia y de conformidad, en un todo con la planilla de fs. 8 y plano de fs. 9 del expediente 3.356. C: 927 (93:895: C. 927):

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 6a. del artículo 9o. de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923. (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 3 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 73, pág. 2478.

Bernardo Federico U. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3629

Artículo 1o. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Federico Umberto Berardo, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la Avenida del Trabajo esquina calle Lafuente, compuesta de una superficie de veinticinco metros con cincuenta y un decímetros cuadrados (m. c. 25.51), afectada por la formación de parte de una ochava de cuarenta metros.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al señor Berardo, por toda compensación, la suma de trescientos cincuenta y siete pesos con catorce centavos moneda nacional (\$ 357.14

m|n.), calculado a razón de catorce pesos moneda nacional (\$ 14 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción referida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al acápite b) de la partida sexta del artículo doce de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 4 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 73, pág. 2479.

Ceriotti Antonio. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3630

Artículo 1o. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Antonio Ceriotti, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Cucha Cucha No. 2507 esquina San Blas, compuesta de una superficie de nueve metros cuadrados (m. c.

9), afectada por la formación de una ochava de seis metros.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al mencionado señor, por toda compensación, la suma de doscientos veinticinco pesos moneda nacional (\$ 225 m/n.) calculado a razón de veinticinco pesos moneda nacional (\$ 25 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción referida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al acápite b) de la partida sexta del artículo doce de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 73, pág. 2479.

Cioffi Silvestre. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3631

Artículo 1o. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el se-

ñor Silvestre Cioffi, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la Avenida San Martín No. 1916|18, compuesta de una superficie de veintitrés metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 23.74), afectada por el ensanche de la mencionada avenida.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al señor Cioffi, por toda compensación, la suma de ochocientos treinta pesos con noventa centavos moneda nacional (\$: 830.90 m/n.), calculado a razón de treinta y cinco pesos moneda nacional (\$ 35 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción de referencia.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al acápito b) de la partida sexta del artículo doce de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 73, /pág. 2480.

Emisión de \$ 30.000.000 en títulos de deuda pública municipal
para ensanche de las calles Santa Fe y Corrientes.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

El H. Concejo Deliberante,

ORDENA: N° 3632,

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a emitir un empréstito interno o externo de treinta millones de pesos moneda nacional (\$ 30.000.000 m/n.), o su equivalente en pesos oro sellado, o en moneda extranjera, en títulos de Deuda Pública Municipal, al tipo de 96 como minimum, a un interés no mayor del 6 o/o y 1 o/o de amortización acumulativa anual, pagaderos por semestres vencidos.

Art. 2o. — El D. E. colocará el empréstito a que se refiere el artículo anterior por licitación pública.

Art. 3o. — Las amortizaciones de estos títulos se efectuarán por licitación cuando se coticen debajo de la par y por sorteo a la par si se cotizan a la par o arriba de ella.

La Municipalidad podrá en cualquier momento aumentar el fondo amortizante.

Art. 4o. — De la suma a que se refiere el artículo 1o. veinte millones de pesos moneda nacional (\$ 20.000.000 m/n.), se aplicarán en primer término a finalizar el ensanche de la calle Corrientes — con preferencia en su vereda Norte — de Carlos Pellegrini a Callao, y a efectuar el ensanche de Santa Fe de Cerrito a Callao y a hacer los reintegros de todo lo liquidado por cuentas especiales hasta la fecha.

Art. 5o. — De la suma de diez millones de pesos moneda nacional (\$ 10.000.000 m/n.), autorízase al D. E. a efectuar los reintegros por expropiaciones liquidadas en cuenta especial por sentencia judicial; y que importan la suma de cinco millones doscientos veintidós mil setecientos sesenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ m/n. 5.222.761.90) y el saldo para liquidar los convenios ad-referendum por apertura, rectificación y ensanche de calles y ochavas.

Art. 6o. — Autorízase al D. E. para adquirir por licitación pública y ad-referendum del H. Concejo Deliberante, las propiedades afectadas por los ensanches de las calles Santa Fe de Cerrito a Callao y Corrientes de Carlos Pellegrini a Callao. En cada licitación parcial referente a la adquisición de las propiedades para los ensanches de referencia el D. E. comprará en primer término, aquellas propiedades que se ofrezcan al precio que sea más conveniente. Si los convenios entre la Municipalidad y los propietarios no pudieran realizarse, el D. E. procederá a efectuar las expropiaciones necesarias.

Art. 7o. — El D. E. procederá a una nueva valuación de todas las propiedades de la zona ensanchada, a los fines de la tasa del impuesto general.

Art. 8o. — El D. E. reglamentará la presente ordenanza.

Art. 9o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Diciembre 31 de 1929.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 73, pág. 2498.

Donación de animales para el Jardín Zoológico. — Aceptación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3633.

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar, con des-

tino al Jardín Zoológico Municipal, los animales cuya nómina figura a fojas 3 de este expediente, justipreciados en dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n.).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 3 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 74, pág. 2521.

Imputación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3634

Artículo 1o. — Impútese a la partida 1a., inciso 41, artículo 2o: "Para Ordenanzas Especiales del H. Concejo Deliberante" del presupuesto de gastos vigente, la suma de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m/n.), destinada a dar cumplimiento a la Ordenanza No. 2243 por la que se denomina "Checoeslovaquia" a una calle del Municipio.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 3 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 74, pág. 2521.

Imputación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3635

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir la suma que quinientos treinta y cinco pesos con veinte céntavos moneda nacional (\$ 535.20 m|n.) para la adquisición de los útiles, cuya nómina figura a fojas 9 vuelta del expediente 2.337. I. 928.

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida 6a., ítem 4o. del inciso 40 del presupuesto de gastos vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Enero 11 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 74, pág. 2521.

Hospital Pirovano. — Adquisición de instrumental.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º. 3636

Artículo 1.º: — Autorízase al Departamento Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de veintiún mil treinta pesos y veinte centavos moneda nacional, en la adquisición del instrumental, aparatos, útiles y muebles detallados en el presupuesto presentado por la Dirección de la Asistencia Pública, que figura de fs. 5 al 18 del expediente N.º. 2669. C. 929 (43.746. C. 929 de la Intendencia), destinados a la habilitación del anexo de la Sala Séptima, servicio de niños, del hospital Pirovano.

Art. 2.º. — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la Cuenta Especial "Fomento de los Establecimientos Municipales de Asistencia Social".

Art. 3.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 4 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º. 74, pág. 2522.

Imputación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3637

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. al imputar a la partida 2a. del artículo 4o. de la Ordenanza de Empréstito No. 1862, la suma de ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (\$ 8.434.92 m.n.), destinada al pago del excedente de la cantidad autorizada para la instalación de alumbrado público eléctrico en la zona comprendida por las calles Directorio, J. Martí, Merlo, Lacarra, Av. del Trabajo, E. Bonorino, Zañartú, Somellera, Picheuta, Asamblea y E. Mitre.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 10 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 74, pág. 2524.

Imputación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3638

Artículo 1o. — Impútase a la partida 5a. del artículo 9o.

de la Ordenanza de Empréstito — Agosto 17 de 1923 —, la suma de cuatro mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 4.200 m.n.) destinada a dar cumplimiento al proyecto de la Dirección de Alumbrado, sobre instalación de 18 lámparas de 300 watts, de alumbrado definitivo, dentro del radio limitado por las calles Austria, Avenida Centenario, Ugarteche, Salguero y Avenida Alvear.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cántilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 74, pág. 2525.

Ruiz Ramírez José. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3639

Artículo 1o. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor José Ruiz Ramírez, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la esquina de las calles Ramón L. Falcón y Lautaro, frente SO., compuesta de una superficie de ocho metros con setenta decímetros cuadrados (m. c. 8.70), afectada por la formación de una ochava de seis metros.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al mencionado señor, por toda compensación, la suma de quinientos veintidós pesos moneda nacional (\$ 522 m/n.), calculado a razón de sesenta pesos moneda nacional (\$ 60 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción referida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al acápite b) de la partida sexta del artículo doce de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 74, pág. 2525.

Merello, Catalina Solari de. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3640

Artículo 1o. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y la señora Catalina Solari de Merello, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su pro-

piedad ubicada en la calle Crámer No. 1342, compuesta de una superficie de veintiún metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 21.65), afectada por el ensanche de la mencionada calle.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará a la mencionada señora por toda compensación, la suma de seiscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 649.50 m/n.) calculado a razón de treinta pesos moneda nacional (\$ 30 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción citada.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al acápito b) de la partida sexta del artículo doce de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 74, pág. 2526.

Schiaffino, Dolores López de. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 3641

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado ad-refe-

rendum del H. Concejo, por el cual la señora Dolores López de Schiaffino transfiere gratuitamente a favor de la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad que es parte de la finca ubicada en la calle Libertad No. 469/75 afectada por el trazado de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, en una extensión de forma triangular de catorce metros con diez y siete decímetros cuadrados (14.17 m. c.):

Art. 2o. — La Municipalidad vende a la señora de Schiaffino dos fracciones separadas, de forma triangular, que resultan linderas con la finca de la citada señora, compuestas una de quince metros con dieciocho decímetros cuadrados (15.18 m. c.) provenientes de la finca calle Libertad número 477/81 y otra de dos metros sesenta decímetros cuadrados (2.60 m. c.) que provienen de la finca Lavalle No. 1172/76, todo lo cual se pone de manifiesto en el plano confeccionado al efecto y que firmado por las partes, es integrante de la presente ordenanza.

Art. 3o. — La señora de Schiaffino abonará a la Municipalidad la suma de diez y seis mil dos pesos moneda nacional (\$ 16.002 m/n.) por los diez y siete metros con setenta y ocho decímetros cuadrados (17.78 m. c.), que en total le vende la Municipalidad, calculando el metro cuadrado a razón de novecientos pesos moneda nacional (\$ 900.00 m/n.), como así también los gastos que la escrituración origine.

Art. 4o. — Previamente a la escrituración, se procederá por ambas partes a la comprobación de las superficies transferidas respectivamente y por lo tanto el ajuste final queda supeditado al resultado de esta diligencia.

Art. 5o. — La posesión, será dada por una y otra parte, una vez que la Municipalidad haya demolido la edificación existente en las fracciones que debe entregar y a los sesenta días siguientes a esta fecha la señora Schiaffino deberá haber demolido las construcciones que ocupan el terreno que transfiere a la Municipalidad y construido un cerco o edificio provisorio, salvo que de inmediato inicie la construcción definitiva.

Art. 6o. — La señora de Schiaffino se compromete den-

tro del plazo de cinco años a contar desde la fecha de aprobación de esta ordenanza a levantar en el terreno que resultará poseedora un edificio que se ajuste en cuanto a la altura, higiene, luz y arquitectura, al decreto de fecha 23 de Enero de 1920 dictado para la primera cuadra de la misma avenida y adoptado para las siguientes, siendo entendido que esta obligación es aceptada por la propietaria del inmueble como una restricción al dominio del mismo que será transmitida a los sucesores por cualquier causa.

Art. 7o. — El frente del edificio sobre la calle Libertad tendrá la misma altura que el que se fije sobre la Avenida Diagonal, siendo facultativo de la señora Schiaffino hacer por este frente la sillería de granito exigida en el artículo 4o., del decreto reglamentario mencionado en el artículo anterior.

Art. 8o. — La señora de Schiaffino gozará de los beneficios establecidos en el artículo 10 de la Ley 8854 referente a la exoneración de los derechos de edificación, siempre que construya dentro del plazo señalado por el artículo 6o. y esta exoneración comprenderá el edificio a levantarse en la totalidad del terreno en el caso de que la construcción forme un solo cuerpo y se efectúe al mismo tiempo.

Art. 9o. — En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza la Municipalidad se reserva la facultad de ejercitar el derecho de expropiación que le acuerda la ley 8854, como también la facultad de rescindir el contrato establecido por esta ordenanza o bien el derecho de aplicar las penalidades fijadas en el artículo 14 del decreto de fecha 26 de Enero de 1920 que la señora Schiaffino declara conocer.

Art. 10. — La presente ordenanza será reducida a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación por el H. Concejo Deliberante.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 74, pág. 2526.

Gigliano Juan. — Imputación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3642

Artículo 1o. — Impútese a la partida 9a. del artículo 4o. de la Ordenanza de Empréstito No. 1862, "Imprevistos que se presenten en las obras que actualmente se llevan a cabo", la suma de ocho mil quinientos noventa pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 8.590.75 m.n.), que debe abonarse al señor Juan Gigliano como excedente de la suma autorizada para la instalación de alumbrado público definitivo en la zona comprendida por las calles Rivadavia, Directorio, Escalada y Mariano Acosta.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 74, pág. 2527.

Estevez Araujo Oliverio. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N.º 3643

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo, por el cual la municipalidad vende al señor Oliverio Estevez Araujo el sobrante municipal ubicado en la calle Oruro entre los números 1021 y 1041, indicado en el croquis de relevamiento con lavado carmín, compuesto de una superficie de treinta y cinco metros con siete decímetros cuadrados (35.07 m. c.).

Art. 2o. — El señor Estevez Araujo abonará a la Municipalidad por toda compensación la suma de dos mil ciento cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 2.104.20 m.n.), calculado a razón de sesenta pesos moneda nacional el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Estevez Araujo efectuará el pago en el acto de la escrituración, corriendo los gastos de la misma por su exclusiva cuenta.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo 2o. se depositará en la cuenta especial abierta por el D. E., cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones y compras de terrenos que efectúa la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 74, pág. 2530.

Círculo de la Prensa. — Concesión de terreno para su edificio social.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 3644

Artículo 1.º. — Acuérdate al Círculo de la Prensa, por el término de treinta años, dos lotes de terreno municipal señalados con los números 319|43 de la calle Corrientes, de cuatrocientos sesenta y seis metros con cuatro decímetros cuadrados (466.04 m^2) y cuatrocientos setenta metros con un decímetro cuadrados (470.01 m^2), respectivamente, a fin de que dicha entidad construya en ellos su edificio social.

Art. 2.º. — El edificio a construirse no deberá costar menos de seiscientos mil pesos moneda nacional (\$ 600.000 m/n.).

Art. 3.º. — El Círculo de la Prensa se obliga:

- a) Instalar una biblioteca pública;
- b) Habilitar una sala de lectura con diarios y revistas nacionales y extranjeras;
- c) Instalar un salón de actos que cederá gratuitamente para la realización de manifestaciones de carácter cultural y que servirá para la recepción de periodistas y principales figuras de las artes, las ciencias y las letras;
- d) Realizar conferencias, conciertos y todos aquellos actos que tiendan a elevar la cultura popular;
- e) Habilitar un consultorio médico que deberá ser gratuito para el público.

Art. 4.º. — No podrá darse al terreno indicado otro destino diferente al manifestado en la nota del Círculo de la Prensa agregada al Expediente No. 4.400. C. 928.

Art. 5.º. — Los planos del edificio a construirse deberán ser presentados al D. E. para su consideración, antes de los seis meses de promulgada esta ordenanza y la obra tendrá que estar terminada antes de los tres años de firmada la escritura de esta cesión.

Art. 6o. — En caso de disolución del Círculo de la Prensa o incumplimiento de parte del mismo de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, la Municipalidad dejará sin efecto la presente concesión pasando de inmediato los terrenos nuevamente a su poder, sin indemnización alguna.

Art. 7o. — A la terminación del período de concesión, el terreno pasará a la Municipalidad con todas las mejoras introducidas sin indemnización alguna.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Febrero 25 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 74, pág. 2540.

Céspedes Arturo J. — Acuerdo.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3645

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo solicitado por el D. E. para designar al señor Ingeniero Arturo J. Céspedes, Director General del Departamento de Obras Públicas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 3 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 74, pág. 2543.

Herrera Julio (h.) — Acuerdo.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3646

Artículo 1.º — Concédese el acuerdo solicitado por el D. E. para designar al señor Julio Herrera (h.); miembro de la Comisión de Bibliotecas Municipales.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur,
L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 74, pág. 2543.

Marchiselli Ernesto. — Envío del expediente al D. E.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — Pase el presente expediente al D. E. para que de acuerdo con sus facultads considere el petitorio hecho por el señor Ernesto Marchiseli, con fecha 15 de Noviembre ppdo.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 74, pág. 2546.

Edificio del H. Concejo. — Modificación y ampliación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 3647

Artículo 1o. — Destínase el terreno de propiedad municipal, comprendido entre la Avenida Diagonal Presidente Julio Argentino Roca y calles Perú y Victoria, con una superficie de 3.116 metros cuadrados, incluso los dos terrenos últimamente incorporados para la construcción del edificio destinado al funcionamiento del Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2o. — La construcción se hará de acuerdo con:

- a) Los planos del arquitecto don Héctor Ayerza, resultantes del concurso celebrado el 29 de Diciembre de 1925.

- b) El contrato celebrado con el constructor señor Luis Falcone, el 14 de Enero de 1927 ante el escribano don Francisco D. Ferrando;
- c) Las modificaciones y ampliaciones ya introducidas en la parte de las obras realizadas y las que se introducen por los planos y pliegos de condiciones y proyectos de nuevo contrato que firmado por el señor Presidente de la Comisión, el señor Arquitecto y el Constructor se someten al H. Concejo, forman parte de esta ordenanza.

Art. 3o. — Todos los derechos que le pertenecen y corresponden a la Municipalidad como propietaria, referentes a la construcción y los contratos destinados a este objeto, serán ejercidos por la Comisión del edificio creada especialmente por las ordenanzas vigentes, *la cual podrá ejercer la representación de la Municipalidad por intermedio de su Presidente* en todo lo concerniente al ejercicio de los expresados derechos y cumplimiento de los contratos; ratificándose todo lo actuado hasta la fecha. En caso de acciones o contestaciones judiciales la representación será ejercida por el apoderado especial que designe el señor Intendente.

Art. 4o. — Facúltase especialmente a la Comisión a lo siguiente:

- a) Autorizar y abonar todos los gastos, inclusive pago de los certificados de la obra, honorarios y sueldos que considere necesarios para llevar a término la misión que se le ha conferido, previa intervención de la Contaduría.
- b) Efectuar cualquier extracción que considere necesario de los fondos que tiene a su orden en las distintas cuentas abiertas por disposición de la misma en el Banco Municipal de Préstamos, con la firma conjunta del Presidente del H. Concejo Deliberante y el Presidente de la Comisión y otro de sus miembros.
- c) Realizar toda clase de operaciones que considere convenientes, con los fondos a su cargo, ya sea invirtiéndolos en títulos de renta municipales, nacionales o hipotecarios, etc.

- d) Adquirir en la forma y condiciones que estime oportunas y convenientes, el mobiliario y todos los demás enseres indispensables para la instalación y total habilitación de todas y cada una de las oficinas y dependencias del futuro palacio, así como del recinto de sesiones.
- e) Licitat, llamar a propuestas y realizar concursos entre un número no mayor de cinco casas, entidades, corporaciones o personas de notoria y reconocida competencia en la materia para dotar al edificio de todas las instalaciones que por razones de comodidad, seguridad, higiene u ornato juzgue indispensables, efectuando las adjudicaciones respectivas ad-referendum del H. Concejo, debiendo registrarse además lo dispuesto en el inciso 5o. del Art. 3o. de la ley de Obras Públicas.

Art. 5o. — La Comisión especial encargada de la construcción del edificio no dará por terminado su cometido hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante no se encuentre definitivamente instalado en el nuevo palacio.

Art. 6o. — Anualmente y a la terminación de su cometido, la comisión especial dará cuenta documentada al H. Concejo Deliberante de todas las inversiones de fondos que haya realizado desde su iniciación.

Art. 7o. — Quedan vigentes las ordenanzas anteriores sólo en cuanto no esté previsto o en contradicción con la presente.

Art. 8o. — Pasen estas actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de que formalice por escritura pública el presente contrato con el señor D. Luis Falcone, hecho lo cual deberá devolverse al H. Concejo Deliberante.

Art. 9o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 3 de 1930.

Promúlguese:

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 74, pág. 2548.

Ordenanza 3456 (Modificación).

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3648

Artículo 1o. — Modifícase la Ordenanza No. 3456, de Agosto 2 de 1929, en la siguiente forma:

“Art. 1o. — Auméntase en la suma de \$ 2.000.000 m/n. la partida 6a. Matadero Público Modelo y demás servicios de abastecimiento del artículo 9o. de la Ordenanza de Empréstito, Agosto 17 de 1923.

“Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior se tomará de la partida 9a. (Av. Costanera y ampliación del Balneario) del Art. 9o. de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923,— Empréstito Municipal.

“Art. 3o. — Autorízase al D. E. a emitir la suma de \$ 1.250.000 m/n., de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, cantidad que será destinada al pago de las obras suplementarias en el Matadero Público Modelo”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 4 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 74, pág. 2551.

Mercado de Abasto Proveedor. — Modificación de la ordenanza
de concesión.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 3649

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 3.º de la Ordenanza de fecha 8 de Enero de 1889 (Concesión Mercado de Abasto Proveedor) en la siguiente forma:

“Artículo 3.º — La concesión de este mercado servirá para la venta al por mayor y menor de carne, frutas, verduras, pescados y demás artículos de abasto en los puestos mayoristas y minoristas, exceptuándose artículos de zapatería, bazar y tienda”.

Art. 2.º — Al habilitarse los locales que actualmente se construyen, la sociedad Mercado de Abasto Proveedor los entregará para su ocupación, preferentemente, a los puesteros minoristas que eran locatarios de ese mercado con anterioridad al 31 de Octubre de 1929.

Art. 3.º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente.

Art. 4.º — El D. E., por intermedio de las oficinas técnicas que correspondan, fiscalizará el estricto cumplimien-

to de las disposiciones contenidas en esta ordenanza:
Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 74, pág. 2565.

Artículo 30 del Reglamento Interno. — Ampliación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — Ampliase el artículo 30 del Reglamento Interno, con el siguiente inciso:

“Llevará un registro de las ordenanzas y resoluciones de carácter permanente, sancionadas por el H. Concejo y de sus reglamentaciones respectivas, coordinándolas con las disposiciones del Digesto Municipal en vigor”.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 74, pág. 2566.

Van Gelderen, Roberto. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3650

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se compute a don Roberto van Gelderen los servicios prestados a la Administración Municipal desde el 1o. de Enero de 1911 hasta el 28 de Febrero de 1912. en las condiciones indicadas por el Inc. b) del Art. 3108 del D. M.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 4 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 74, pág. 2566.

Valle, Julia Raquel Alfonsín de. — Retiro.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3651

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se acuerde a Doña Julia Raquel Alfonsín de

Valle el retiro que corresponde a los años de servicios prestados a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública sobre la base del 90 o/o del sueldo disfrutado durante más de un año.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 4 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 74, pág. 2567.

Posada. — Denegación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3652

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E. de Julio 8 de 1929 que rechazó el permiso de habilitación de una posada en la finca Ramón L. Falcón No. 2364.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 74, pág. 2567.

Pico Manuel. — Denegación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3653

Artículo 1.º. — No ha lugar a la bonificación de sueldo que solicita Don Manuel Pico.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 74, pág. 2570.

Molina Campos, María H. Palacios de. — Dénegación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3654

Artículo 1o. — No ha lugar a la exoneración de impuestos correspondientes a la propiedad Tucumán 2161 que solicita doña María H. Palacios de Molina Campos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur

L. Larco.

Enero 4 de 1930.

Promúlguese:

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 74, pág. 2571.

Garibaldi Agustín A. y Spirito Angel. — Apelación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3655

Artículo único. — De acuerdo con lo dispuesto en el ar-

título 294 del Digesto Municipal (Edición 1923), vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 4 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 74, pág. 2571.

Ordenanza N.º 3405. — Exceptúase a las Avdas. Santa Fe y Corrientes y calle Juramento de L. M. Campos a Cabildo.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 3656

Artículo 1.º. — Exceptúanse las avenidas Santa Fe y Corrientes y la calle Juramento desde Luis María Campos hasta Cabildo, de lo establecido en la Ordenanza No. 3405, de Junio 28 de 1929, que suspende los efectos de las disposiciones referentes a ensanche, rectificación o apertura de calles.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 3, de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 74, pág. 2573.

Ordenanza N.º 3522. — Modificación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 3657

Artículo 1.º — Modifícase la Ordenanza No. 3522 de Noviembre 8 de 1929, en la siguiente forma:

“Artículo 1.º — Prórrogase hasta el 31 de Diciembre de 1930 el plazo fijado por el artículo 2.º de la Ordenanza de Diciembre 30 de 1921, por la que se concedió a la Universidad de Buenos Aires una fracción de terreno en la Quinta de Hale, con destino a levantar el edificio de la Facultad de Filosofía y Letras”.

“Art. 2.º — Si a la terminación de este plazo la Facultad no hubiere iniciado las obras a que se halla obligada, caducará de hecho la concesión del terreno de referencia”.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 3 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 74, pág. 2574.

Municipalidad de Almirante Brown. — Donación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3658

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para donar a la Municipalidad de Almirante Brown, quince columnas de hierro destinadas a la instalación de alumbrado público en algunas calles de aquel municipio.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 13 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 74, pág. 2574.

Larroca Romano. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 3659

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo Deliberante, por el cual la Municipalidad vende al señor Romano Larroca, el sobrante municipal ubicado en la calle Alcaráz entre Bernáldez y Segurola, compuesto de una superficie de ochenta y tres metros con noventa y un decímetros cuadrados (83.91 m. c.).

Art. 2o. — El señor Romano Larroca vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Bernáldez entre Segurola y Alcaráz, compuesta de una superficie de veinte metros con sesenta y un decímetros cuadrados (20.61 m. c.), afectada por la rectificación de línea de la calle Bernáldez.

Art. 3o. — El señor Romano Larroca abonará a la Municipalidad por toda compensación, el importe de la diferencia entre la superficie de ochenta y tres metros con noventa y un decímetros cuadrados (83.91 m. c.) y veinte metros con sesenta y un decímetros cuadrados (20.61 m. c.) o sean sesenta y tres metros con treinta decímetros cuadrados (63.30 m. c.) los que importan la suma de novecientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 949.50 m/n.) calculada a razón de quince pesos moneda nacional (\$ 15 m/n.), por cada metro cuadrado.

Art. 4o. — El mencionado señor efectuará el pago en el acto de la escrituración, corriendo por su cuenta los gastos que la misma origine.

Art. 5o. — La suma a que se refiere el artículo 3o. se depositará en la cuenta especial abierta por el D. E., y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones y compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 74, pág. 2575.

Weissmann León N. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N.º 3660

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y el señor León N. Weissmann, ad-referendum del H. Concejo, por el cual la Municipalidad vende al referido señor el sobrante municipal ubicado en la calle Córdoba esquina Libertad, frente al Sud y al Este, indicado en el croquis de relevamiento que corre agregado a fs. 5 del expediente 3.560. W. 929, y compuesto de una superficie de sesenta y siete metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (67.48 m. c.).

Art. 2o. — El señor Weissmann abonará a la Municipalidad por toda compensación la suma de veinte y seis mil novecientos noventa y dos pesos moneda nacional (\$ 26.992 m.n.), calculado a razón de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400 m.n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Weissmann cede gratuitamente a

la Municipalidad la superficie de ocho metros con catorce decímetros cuadrados (8.14 m. c.) que es necesaria para completar la ochava de diez metros en la mencionada esquina.

Art. 4o. — El pago se efectuará en el acto de la escrituración, corriendo los gastos de la misma por cuenta del señor Weissmann.

Art. 5o. — La suma a que se refiere el artículo 2o. se depositará en la cuenta especial abierta por el D. E., cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones y compras de terreno que efectúe la Municipalidad.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 74, pág. 2576.

Imputación varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3661

Artículo 1o. — Impútese a la partida proveniente de recursos de años anteriores, la suma de cincuenta mil seiscientos diez y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional (\$ 50.619.70 m.n.), cantidad que la Municipalidad debe abonar en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 2.481. T. 929. Tiboni y Cía. Pro- visión de chapas-lettreros.	\$	367.—
Exp. 2.471. C. 929. Cía. Primitiva de Gas. Suministro de gas.	..	543.92
Exp. 2.479. M. 929. Matia Anto- nio. Saldo devolución de impuestos.	..	64.40
Exp. 2.482. B. 929. Bayon Pablo. Devolución de impuestos.	..	1.225.80
Exp. 2.480. P. 929. Esteban Pianello. Devolución de impuestos.	..	33.90
Exp. 2.470. C. 929. Cáceres Justo M. Devolución de impuestos.	..	461.70
Exp. 2.477. F. 929. Fernández Manuel A. Devolución de impuestos.	..	115.35
Exp. 2.478. G. 929. Gorlero Andrés A. Devolución de impuestos. — Saldo.	..	115.20
Exp. 2.469. B. 929. Bco. de Italia y Río de la Plata. Devolución de impuestos.	..	90.60
Exp. 2.474. C. 929. Cía. Italo Argentina de Electricidad. Suministro de energía eléctrica.	..	41.309.26
Exp. 2.475. C. 929. Cía. Hispano Ame- ricana de Electricidad. Suministro de energía eléctrica.	..	882.13
Exp. 2.473. C. 929. Cía. Italo Argenti- na de Electricidad. Suministro de ener- gía eléctrica.	..	2.400.37
Exp. 2.472. C. 929. Cía. Italo Argenti- na de Electricidad. Suministro de ener- gía eléctrica.	..	2.331.81
Exp. 2.467. I. 929. Barreta. Victorio De- volución de impuestos. — Saldo.	..	54.—
Exp. 2.476. C. 929. Cía. Primitiva de Gas. Suministro de gas.	..	555.49
Exp. 2.468. B. 929. Bottoli Hnos. y Cía. Provisión de cristales.	..	68.77
Art. 2o. — Comuníquese, etc.		

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 74, pág. 2576.

Pisano Antonio y otros. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 3662

Artículo 1.º. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo entre el D. E. y el señor Antonio Pisano en representación de los herederos de la sucesión de D. Juan Pisano y Doña María Ferrari de Pisano, por el cual el señor Pisano cede a favor de la municipalidad una fracción de su propiedad compuesta de una superficie de ochocientos ochenta y nueve metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (889.55 m. c.), ubicada en la calle Virgilio entre las de Gaona y César Díaz, con destino a la apertura de la mencionada calle y formación de cinco ochavas a-saber: dos en Gaona y Virgilio, una en Lope de Vega y Gaona y dos en Virgilio y César Díaz.

Art. 2.º. — La Municipalidad en cambio cede al señor Pisano la superficie de quinientos veintiocho metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados (528.89 m. c.), provenientes de la rectificación de la calle Gaona entre las de Virgilio y Lope de Vega y entre las de Virgilio y Moliere.

Art. 3.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arámbari.

Véase Versión Taquigráfica N°. 74, pág. 2577.

Cordero Urquiza, Julio César. — Jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3663

Artículo 1o. — Acuérdate al empleado Julio César Cordero Urquiza, una jubilación extraordinaria equivalente a las veinte treintavas partes (20/30) del último sueldo asignado en el presupuesto.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2582.

Traslado del puente de la calle Blandengues y el Arroyo Medrano,
a la calle 11 de Septiembre en su cruce con dicho arroyo.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con placer que el D. E. dispusiese el traslado del puente metálico existente en la intersección de la calle Blandengues y el arroyo Medrano, a la calle 11 de Septiembre en su cruce con dicho arroyo, para facilitar el tránsito de peatones y vehículos en esa importante arteria.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 75, pág. 2583.

Colocación de relojes públicos en varias plazas y calles
del Municipio.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3664

Artículo 1.º — El D. E. mandará colocar un reloj público en cada uno de los siguientes sitios: Plaza Aristóbulo del Valle (Villa del Parque), Plaza General Arenales (Villa Devoto), y en la intersección de las calles: El Cano y Álvarez Thomas, y Avenida San Martín y Avenida América; este último en el centro de un "rond point" que se construirá para tal efecto.

Art. 2.º — Las características de estos relojes serán las

especificadas en el informe de la Dirección de Alumbrado, corriente a fojas 7 de este expediente No. 434. C. 929 — 83.759. C. 929.

Art. 3o. — La adquisición de los relojes a que se refiere el artículo 1o., se hará por licitación pública, de acuerdo en un todo con las disposiciones que rigen la materia, y dentro de la suma total presupuesta de ocho mil pesos moneda nacional (\$ 8.000 m.n.).

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo segundo, inciso cuarenta y uno, partida primera del presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2583.

Inclusión de calles en el plan de pavimentación.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3665

Artículo 1o. — Remítanse al D. E. los siguientes expedientes: 785. A. 928; 786. V. 928; 876. A. 928; 904. V. 928; 1.047. S. 928; 1.126. S. 928 y agregado No.

1.634. S. 929; 1.240. A. 928; 1.253. V. 928; 1.454. A. 928; 2.491. A. 928; 3.040. A. 928; 3.109. A. 928; y 3.480. U. 928, relacionados con la inclusión de calles en el plan de pavimentación que dicho Departamento debe someter a consideración del H. Concejo Deliberante; a fin de que sean tenidos en cuenta en la mejor oportunidad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 75, pág. 2584.

Inclusión de calles en el plan de pavimentación.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3666

Artículo 1o. — Remítanse al D. E. los siguientes expedientes: 934. S. 929; 982. C. 929; 997. V. 929; 1.221. B. 929; 1.225. V. 929; 1.277. S. 929 y agregado No. 1.853. S. 929; 1.346. A. 929 y agregado No. 1.551. A. 929; 1.507. V. 929; 1.514. S. 929; 1.643. S. 929; 1.830. V. 929; 1.582. A. 929; 2.049. U. 929; 2.110. A. 929; 2.595. S. 929; 2.974. V. 929; 3.044. V. 929; 3.143. A. 929; 3.155. V. 929; 3.301. V. 929; 3.449. S. 929; 3.463. A. 929 y 4.653. V. 929.

relacionados con la inclusión de calles en el plan de pavimentación que dicho Departamento debe someter a consideración del H. Concejo Deliberante, a fin de que sean tenidos en cuenta en la mejor oportunidad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2584.

Inclusión de calles en el plan de pavimentación.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3667

Artículo 1o. — Remítanse al D. E. los siguientes expedientes: 1.452. C. 928 — Concejales Muscio, Villemur y Sanguinetti; 3.231. C. 928 — Concejales Muscio y Villemur; 564. C. 929 — Concejales Conte, Muscio y Soldano; 1.217. C. 929 — Concejales Leccardi y Soldano; 1.301. C. 929 — Concejal Muscio; 1.355. C. 929 — Concejales Leccardi, Savarese, Bugni y Turano; 1.402. C. 929 — Concejales, Catán, Savarese, Bruno, Muscio, Basso y Conte; 1.490. C. 929 — Concejales Aimó, Inchausti y Nuñez Lozano; 1.519. C. 929 — Concejal Pernelón; 1.563. C. 929 — Concejales Gallo, Robbiani y

Leccardi; 1.653. C. 929 — Concejales Inchausti, Nuñez Lozano y Aimó; 1.755. C. 929 — Concejal Leccardi; 1.788. C. 929 — Concejales Catán y Leccardi; 1.831. C. 929 — Concejales Leccardi, Basso, Muscio y Catán; 1.833. C. 929 — Concejales Inchausti, Nuñez Lozano y Aimó; 1.847. C. 929 — Concejales Catán, Turano y Bruno; 1.849. C. 929 — Concejal Penelón; 1.885. C. 929 — Concejales Leccardi y Conte; 1.898. C. 929 — Concejales Leccardi, Basso y Bugni; 1.904. C. 929 — Concejal Penelón; 1.939. C. 929 — Concejales Villemur, Muscio y Leccardi; 2.155. C. 929 — Concejal Savarese; 2.422. C. 929 — Concejal Bogliolo; 2.543. C. 929 — Concejales Catán, Basso, Bruno y Soldano; 2.601. C. 929 — Concejales Savarese y Muscio; 2.616. C. 929 — Concejales Basso, Bruno y Leccardi; 2.617. C. 929 — Concejales Basso, Bruno y Turano; 2.620. C. 929 — Concejales Soldano, Robbiani y Leccardi; 2.671. C. 929 — Concejales Bugni, Muscio, Leccardi y Savarese; 2.676. C. 929 — Concejales Bugni, Muscio, Leccardi y Savarese; 2.678. C. 929 — Concejales Nuñez Lozano, Aimó e Inchausti; 2.701. C. 929 — Concejales Dillón, Soldano, Muscio y Savarese; 2.702. C. 929 — Concejales Inchausti, Aimó y Nuñez Lozano; 2.711. C. 929 — Concejales Inchausti, Aimó y Nuñez Lozano; 2.806. C. 929 — Concejal Leccardi; 2.808. C. 929 — Concejales Bugni, Muscio, Leccardi y Savarese; 2.813. C. 929 — Concejales Bugni, Muscio, Leccardi, Soldano y Catán; 2.814. C. 929 — Concejales Leccardi y Dillón; 2.816. C. 929 — Concejales Dillón y Catán; 2.879. C. 929 — Concejales Leccardi, Bugni y Savarese; 2.929. C. 929 — Concejales Basso, Bruno y Turano; 3.014. C. 929 — Concejales Villemur y Muscio; 3.015. C. 929 — Concejal Penelón; 3.031. C. 929 — Concejales Leccardi, Bugni y Conte; 3.045. C. 929 — Concejales Catán, Turano y Basso; 3.121. C. 929 — Concejales Basso y Catán; 3.122. C. 929 — Concejal Dillón; 3.171. C. 929 — Concejal Penelón; 3.180. C. 929 — Concejales Turano, Basso y Leccardi; 3.213. C. 929 — Concejales Turano, Leccardi y Basso; 3.228. C. 929 — Concejales Palacín, Castiñeiras

y. Bogliolo; 3.315. C. 929 — Concejales Basso, Catán y Leccardi; 3.394. C. 929 — Concejales Villemur, y Muscio, y. 3.416. C. 929 — Concejal Penelón, relacionados con la inclusión de calles en el plan de pavimentación que dicho Departamento debe someter a consideración del H. Concejo Deliberante, a fin de que sean tenidos en cuenta en cuenta en la mejor oportunidad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 75, pág. 2585.

Ordenanza N.º 2388 (Subsidios, y subvenciones) — Modificación.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 3668

Artículo 1o. — Modifícase la Ordenanza No. 2388, en la siguiente forma:

“Art. 1o. — No se dará curso a expediente de instituciones de beneficencia, culturales, deportivas y de todas aquellas que prometen beneficios colectivos, en que se solicite ayuda material de la Municipalidad, sin que se acredite tener personería jurídica”.

“Art. 2o. — Las instituciones que soliciten subsi-

dios o subvenciones de la Municipalidad deberán perseguir las siguientes finalidades”:

- “a) Albergar o asilar huérfanos, ancianos y desvalidos y en general proteger a la niñez”.
- “b) Dar enseñanza gratuita, ya sea escolar, primaria, secundaria o superior, manualidades, artes y oficios o de cualquier género”.
- “c) Estimular las artes en todas sus ramas y manifestaciones, tratando de elevar el nivel cultural de la población, sin exigirle retribución”.
- “d) Fomentar y estimular los deportes sanos, siempre que éstos no sean costeados por el público que asiste”.
- “e) Propender a la formación de mutualidades o sostener cocinas económicas”.

“Art. 3o. — La Comisión de Previsión y Asistencia Social, elevará a consideración del H. Concejo, en las primeras sesiones del segundo período, una nómina conteniendo las instituciones que, a su juicio, estén en condiciones de ser incorporadas al presupuesto general de gastos anual, en el inciso de subvenciones”:

“Art. 4o. — Deróganse todas las disposiciones que se opongán a la presente”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Adquisición de ambulancias para la Administración Sanitaria
y Asistencia Pública.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3669

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000 m/n.) provenientes de los beneficios obtenidos por la Comisión de Fiestas Populares, en la adquisición de ambulancias, de un valor no mayor de seis mil pesos moneda nacional (\$ 6.000 m/n.) cada una, con destino a los servicios de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 75, pág. 2589.

Hospital Ramos Mejía. — Adquisición de un ascensor.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3670

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a reemplazar el as-

censor existente en la Maternidad del Hospital Ramos Mejía, por uno nuevo.

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior, se hará por licitación pública, en un todo de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia y dentro de la suma total presupuesta de nueve mil pesos moneda nacional (\$ 9.000 m.n.).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo segundo, inciso cuarenta y uno, partida primera del presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 10 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2590.

Cesión de terrenos al Consejo Nacional de Educación. — Derogación de las ordenanzas.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3671

Artículo 1o. — Deróganse las Ordenanzas de 31 de Julio de 1924 y Diciembre 29 de 1924, referente a cesión de terrenos al Consejo Nacional de Educación.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. a convenir con el Consejo Nacional de Educación, en el sitio que se juzgue más conveniente la cesión de un terreno de 2.540 metros cuadrados, en el Parque Chácabuco, con destino a la instalación de una escuela de niños débiles.

Art. 3o. — Si por cualquier causa se diera otro destino al terreno mencionado que el determinado en la presente ordenanza pasará inmediatamente a poder de la Municipalidad con todas las construcciones que se hubieran efectuado sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4o. — El D. E. reducirá a escritura pública el contenido de la presente ordenanza.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 10 de 1930.

Promúlguese:

José Luis Cántilo.

Ródolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 75, pág. 2591.

Imputación varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3672

Artículo 1o. — Imputese a la suma proveniente de recursos de años anteriores, la cantidad de cincuenta y tres mil novecientos treinta y siete pesos con setenta y siete centavos mo-

neda nacional (\$ 53.937.77 m|n.), importe que corresponde abonar a la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 1.670. I. 929. E. Llavallol de Acosta. Devolución de impuestos.	\$ 2.154.—
Exp. 1.671. C. 929. Consejo General de la Sociedad Conferencias de San Vicente de Paúl. Devolución de impuestos. „	3.838.—
Exp. 1.672. C. 929. C. I. A. D. E. Provisión de energía eléctrica.	„ 5.339.75
Exp. 1.673. C. 929. C. H. A. D. E. Provisión de energía eléctrica.	„ 25.731.26
Exp. 1.674. C. 929. C. H. A. D. E. Provisión de energía eléctrica.	„ 63.20
Exp. 1.675. C. 929. Adolfo S. Cova. Devolución de impuestos.	„ 77.55
Exp. 1.676. D. 929. Jacobo Peuser. Ltda. Provisión de impresos.	„ 334.—
Exp. 1.677. F. 929. Balbino Feito. Devolución descuento de factura.	„ 442.74
Exp. 1.678. F. 929. F. C. O. Devolución de impuestos.	„ 24.—
Exp. 1.679. G. 929. Páride F. Giacomazzi. Devolución de impuestos.	„ 71.25
Exp. 1.680. G. 929. General Electric S. A. Liquidación de factura.	„ 9.977.32
Exp. 1.691. G. 929. Héctor M. Guerrero. Devolución de impuestos.	„ 981.—
Exp. 1.682. G. 929. Luisa Guzzetti. Devolución de impuestos.	„ 21.60
Exp. 1.685. V. 929 y agregados. General Anibal J. Vernengo. Indemnización rotura de auto.	„ 30.—
Exp. 1.685. bis L. 929. Lutz, Ferrando y Cía. Provisión de útiles.	„ 121.80
Exp. 1.688. D. 929 y agregados. Enrique S. Devoto. Devolución de impuestos. „	589.90
Exp. 1.689. F. 929 y agregados. F. C. C.	

A. Devolución de impuestos. „ 4.140.50
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 75, pág. 2592.

Imputación varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3673

Artículo 1o. — Impútese a la suma proveniente de recursos de años anteriores la cantidad de ciento treinta y nueve pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (\$ 139.77 m(n.)), importe que corresponde abonar a la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 3.071. I. 929. Podestá y Canella.		
Provisión de materiales.	\$	11.35
Exp. 3.072. S. 929. Carmen Ursomarso		
Sylum. Devolución de impuestos.	„	6.—
Exp. 3.073. Q. 929. Luis Quevedo. De-		
volución de impuestos.	„	24.62
Exp. 3.075. R. 929 y agregado. Romano		
Generoso. Devolución de impuestos.	„	79.80
Exp. 3.078. P. 929 y agregados. Nicolás		

Picherni. Devolución de impuestos. 18.—
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 75, pág. 2593.

Imputación varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3674

Artículo 1o. — Impútese a la suma, proveniente de recursos de años anteriores, la cantidad de tres mil cuatrocientos diez y siete pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos 3.417,90 m/n.), importe que corresponde abonar a la Municipalidad, en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 3.080. I. 929. Juan Pastorino. Saldo factura.	\$	4192.—
Exp. 3.081. A. 929. José Alberti. Provi- sión de impresos.	”	412.—
Exp. 3.082. B. 929. Adolfo Binbenoim. Devolución de impuestos.	”	15.—
Exp. 3.083. B. 929. Luis Bozzini e hijos. Construcción de pavimentos.	”	276.23

Exp. 3.084. C. 929. Cía. Primitiva de Gas. Provisión de gas.	„	452.82
Exp. 3.085. C. 929. Cía. Primitiva de Gas. Provisión de gas.	„	487.89
Exp. 3.086. G. 929. José Gianolli. Devolución de impuestos.	„	147.60
Exp. 3.087. G. 929. Lucio A. García. Devolución de impuestos.	„	924.—
Exp. 3.088. L. 929. Manuel López. Devolución de impuestos.	„	98.—
Exp. 3.091. O. 929 y agregados. Angel Benzo. Devolución de impuestos. . .	„	110.—
Exp. 3.092. T. 929. Tomás y Cía. Provisión de materiales.	„	120.40
Exp. 3.095. P. 929 y agregados. Cándido Pouza Moleiro. Devolución de impuestos.	„	177.96
Art. 2o. — Comuníquese, etc.		

Pédro Villemur.
L. Larco.

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2594.

Imputación varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3675

Artículo 1o. -- Impútese a la suma proveniente de recur-

tos de años anteriores, la cantidad de dos mil seiscientos noventa y ocho pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 2.698.74 m/n.), importe que corresponde abonar a la Municipalidad en los expedientes que a continuación se mencionan:

Exp. 3.333. I. 929. Tomás-Ussher. Devolución de impuestos.	\$	779.—
Exp. 3.334. G. 929. H. Gandulfo de la Serna. Devolución de impuestos.	„	649.20
Exp. 3.335. A. 929. Asirelli José. Saldo. Devolución de impuestos.	„	64.—
Exp. 3.336. I. 929 y agregados. Alberto Vila. Devolución de impuestos.	„	19.85
Exp. 3.340. D. 929. Rosa G. de Dóhagaray. Devolución de impuestos.	„	98.20
Exp. 3.342. G. 929 y agregado. Manuel A. García. Devolución de impuestos.	„	45.—
Exp. 3.343. T. 929. Agustín Tardito y Cía. Construcción de pavimento.	„	567.99
Exp. 3.444. O. 929 y agregado. Oficina de Procuración. Saldo Caja Menor.	„	72.—
Exp. 3.346. F. 929 y agregados. Angel Ferro. Devolución de derechos.	„	70.20
Exp. 3.350. G. 929 y agregado. Rodolfo Gerino. Por desperfectos ocasionados a su propiedad por un vehículo municipal.	„	60.—
Exp. 3.351. C. 929. Próspero Coulín. Devolución de impuestos (saldo).	„	204.—
Exp. 3.352. C. 929. Cía. Inmobiliaria y Ganadera “Chacabuco” S. A. Devolución de impuestos (saldo).	„	69.30
Art. 2o. — Comuníquese, etc.		

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 8 de 1930...

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 75, pág. 2594.

Imputación varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3676

Artículo 1.º — Impútese a la suma proveniente de recursos de años anteriores, la cantidad de setenta y siete mil setecientos noventa y nueve pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (\$ 77.799.97 m.n.), importe que corresponde abonar a la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 1.445. D. 929. Manuel Dávila. Devolución de impuestos.	\$	27.97
Exp. 1.456. P. 929 y agregados. Jacobo Peuser. Provisión de impresos.	„	2.694.08
Exp. 1.434. C. 929 y agregados. Cía. Unión Telefónica. Comunicaciones.	„	4.439.55
Exp. 1.447. C. 929 y agregado. Cía. Burroughs Argentine. Arreglo de una máquina de sumar.	„	140.—
Exp. 1.448. E. 929. Estrabou y Cía. Suministro de cera.	„	125.—
Exp. 1.433. C. 929. Cía. Primitiva de Gas. Suministro de gas.	„	30.05
Exp. 1.432. C. 929. Casa Bredhal. Pro-		

visión de impresos.	„	412.—
Exp. 1.431. C. 929. Augusto L. Canessa. Devolución de impuestos.	„	51.90
Exp. 1.455. P. 929. Panza Hnos. Provi- sión de cristal.	„	54.—
Exp. 1.454. P. 929. Jacobo Peuser. Pro- visión de impresos.	„	135.—
Exp. 1.452. L. 929. Celéstino Lebrón. De- volución de impuestos.	„	47.520.—
Exp. 1.430. A. 929. Fernando Albornóz. Devolución de impuestos.	„	399.—
Exp. 1.451. G. 929. Gath y Chaves. Con- fección de cortinas.	„	180.—
Exp. 1.450. F. 929. Victorio Fortunato. Devolución de impuestos.	„	146.40
Exp. 1.467. V. 929. Isidoro Vanoni y Cía. Provisión de cristales.	„	101.80
Exp. 1.453. P. 929. Antonio Pessino. Devolución de impuestos.	„	215.40
Exp. 1.465. R. 929. Reiche y Cía. Pro- visión de muebles.	„	75.—
Exp. 1.429. A. 929. José Alberti. Pro- visión de impresos.	„	148.—
Exp. 1.449. F. 929. Ireneo E. Franco. Devolución de impuestos.	„	104.80
Exp. 1.428. A. 929. Ernestina L. de Acos- ta. Devolución de impuestos.	„	2.259.—
Exp. 1.444. K. 929 y agregados. Gui- llermo Kraft Ltda. Provisión de im- presos.	„	4.250.—
Exp. 1.466. S. 929. Sociedad Damas de San Luis. Devolución de impuestos.	„	39.60
Exp. 1.427. I. 929. Ernestina L. de Acos- ta. Devolución de impuestos.	„	2.700.—
Exp. 1.441. D. 929. Domingo Descalzo Hnós. Saldo provisión de carne.	„	9.003.—
Exp. 1.468. O. 929. Santiago Ottonello. Devolución de impuestos.	„	763.50
Exp. 1.469. D. 929. Manuel Domáto.		

Devolución de impuestos. 1.784.35
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur

L. Larco

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 75. pág. 2595.

Hospital vecinal de Villa Devoto. — Construcción.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 3677

Artículo 1o. — Apruébase el plano No. 1213 (fs. 24) y el presupuesto corriente a fs. 13 y 14, inclusive, del expediente No. 3.655. I. 929 (30.234. C. 926) confeccionados por el D. E. para la construcción del hospital vecinal de Villa Devoto.

Art. 2o. — Las obras a que se refiere el artículo anterior se harán por licitación pública, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia y dentro de la suma total presupuesta de quinientos mil seiscientos diez pesos moneda nacional (\$ 500.610 m/n.).

Art. 3o. — Desaféctase de la partida octava del artículo noveno de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal), la suma de ciento dieciocho mil novecientos treinta y dos pesos moneda nacional (\$ 118.932

m|n.); suma que se transfiere a la partida primera del artículo noveno de la misma ordenanza.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la siguiente forma:

1o. — *Ciento dieciocho mil novecientos treinta y dos pesos moneda nacional* (\$ 118.932 m|n.) a la partida primera del artículo noveno de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal), y

2o. — El saldo de *trescientos ochenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos moneda nacional* (\$ 381.678 m|n.) hasta completar el importe total de la obra, a la partida especial de *ciento noventa mil ochocientos treinta y nueve pesos moneda nacional* (\$ 190.839 m|n.), que se incluirá en cada uno de los presupuestos generales de gastos de la Municipalidad, correspondientes a los años 1930 y 1931.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2597.

Hospital vecinal de Villa Devoto. — Su transformación
en Casa Circunscriptcional.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3678

Artículo 1o. — Apruébase el plano No. 1197 (fs. 24)

y el presupuesto corriente de fojas 19 a 22 inclusive, confeccionado por el D. E. para las modificaciones a introducirse en el edificio que actualmente ocupa el Hospital Vecinal de Villa Devoto, a fin de transformarlo en Casa Circunscripciónal.

Art. 2o. — Las obras a que se refiere el artículo anterior se harán por licitación pública, en un todo de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia, y dentro de la suma total presupuesta de ciento cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos con catorce centavos moneda nacional (pesos 105.641.14 m/n.).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida octava del artículo noveno de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2597.

Imputación varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3679

Artículo 1o. — Impútese a la partida proveniente de re-

cursos de años anteriores la suma de seis mil novecientos cinco pesos con sesenta céntavos moneda nacional (\$ 6.905.60 m/n.) que la Municipalidad debe abonar en los expedientes que a continuación se mencionan:

Exp. 2.913. P. 928 y agregados. Peuser Jacobo. Publicaciones.	\$-	3.708.65
Exp. 4.647. C. 928 y agregados. Cía. Primitiva de Gas. Suministro de gas.	„	439.15
Exp. 2.294. I. 928 y agregado. Imprenta "La Razón". Por publicaciones.	„	215.—
Exp. 595. I. 929 y agregado. Pelloni José. Devolución de derechos de construcción.	„	235.34
Exp. 597. L. 929. "La Casa Popular". Devolución de derechos de construcción.	„	113.40
Exp. 598. R. 929. Rossi Juan. Saldo por provisión de pasto.	„	818.68
Exp. 2.998. P. 928. Parodi y Figini. Trabajos de albañilería.	„	1.375.38
Art. 2o — Comuníquese, etc.		

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Ródoifo Arambarri.

Véase Versión Taquígráfica N.º 75; pág. 2603.

Omnibus del Club Atlético Obras Sanitarias de la Nación. — Su inclusión en la categoría de "Omnibus de institutos de enseñanza".

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3680

Artículo 1.º. — A los efectos del pago de la patente de rodado, declárase comprendidos a los omnibus del Club Atlético Obras Sanitarias de la Nación, dentro de la categoría "Omnibus de institutos de enseñanza" (artículo 105, inciso 4.º, acápite b).

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 75, pág. 2603.

Transformación del alumbrado en el frente del Palacio Municipal.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3681

Artículo 1.º. — Apruébase la transformación del alum-

brado en el frente del Palacio Municipal, de acuerdo con lo proyectado por el D. E. de fojas 1 a 4 de este expediente No. 2.592. I. 929 — 156.779. D. 929.

Art. 2o. — La adquisición de los materiales necesarios para llevar a cabo la obra indicada en el artículo anterior, se hará por licitación pública, en un todo de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia y dentro de la suma total presupuesta de veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000 m/n.).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida quinta del artículo noveno de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2604.

Corrias Seraffín. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3682

Artículo 1o. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el

señor Serafín Corrias, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Bahía Blanca, entre las de Simbrón y Tinogasta, designada como lote No. 16 de la manzana III, compuesta de una superficie de noventa y nueve metros con noventa y siete décimos cuadrados (m. c. 99.97), afectada por la rectificación de la primera de las citadas calles.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al señor Corrias, por toda compensación, la suma de setecientos noventa y nueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional (pesos 799.76 m/n.) calculado a razón de ocho pesos moneda nacional (\$ 8 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, por estar ya incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al acápite b) de la partida sexta del artículo doce de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedrô Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 75, pág. 2605.

Quadri y Raffo. — Pago de excedente.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3683

Artículo 1o. — Impútese al saldo proveniente de recursos de años anteriores la suma de ocho mil doscientos ochenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 8.287,20 m.n.), importe que debe abonarse a los señores Quadri y Raffo, en concepto de excedente entre lo autorizado por Ordenanza de Junio 1o. de 1927 y la adjudicación hecha por el D. E. por licitación pública a dichos señores, para la construcción de pabellones de w. c. y baños para mujeres y hombres en los cementeros del Norte, Oeste y Flores.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 75, pág. 2606.

General D. Eugenio Garzón. — Adquisición de una placa conmemorativa.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3684

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la

cantidad de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m.n.) con destino a la adquisición de una placa conmemorativa en homenaje al prócer de la independencia de la República Oriental del Uruguay, General D. Eugenio Garzón, para ser colocada en la calle que lleva su nombre.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 75, pág. 2606.

Cruz Roja Argentina. — Donación.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3685

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para aceptar la donación efectuada por la Cruz Roja Argentina, consistente en una casa habitación edificada en la Avenida Florencio Sánchez esquina Belgrano — Balneario Municipal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo

Luis Rodríguez Yrigoyen

Véase Versión Taquigráfica N°. 75. pág. 2607.

Refuerzo de partida.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3686

Artículo 1o. — Refuézcas la partida primera inciso 41 del artículo 2o. del presupuesto vigente "Para ordenanzas especiales del H. Concejo Deliberante", con la suma de pesos 150.000 m/n. que se tomará de las economías de sueldos de las partidas siguientes:

Art. 2o. Inciso	1	Item	1	\$	10.000
"	"	"	27	"	"	21	.	.	.	"	10.000
"	"	"	"	"	"	22	.	.	.	"	15.000
"	"	"	"	"	"	23	.	.	.	"	5.000
"	"	"	"	"	"	24	.	.	.	"	5.000
"	"	"	"	"	"	25	.	.	.	"	15.000
"	"	"	"	"	"	26	.	.	.	"	20.000
"	"	"	"	"	"	27	.	.	.	"	20.000
"	"	"	"	"	"	29	.	.	.	"	20.000
"	"	"	"	"	"	30 A.	.	.	.	"	20.000
"	"	"	"	"	"	31	.	.	.	"	10.000

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2608.

Congregación Terciarias Franciscanas. — Exoneración
de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3687

Artículo 1o. — Exonérase del pago de los derechos de inhumación y traslado de cadáveres a las hermanas de la Congregación Terciarias Franciscanas, que fallezcan en esta Capital, y que hayan prestado servicios en el Hospital Militar.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2612.

Plan de pavimentación para el año 1929. — Modificación.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3688

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 1o. de la Ordenanza No. 2788, del 10 de Octubre de 1928, en la parte relacionada con la pavimentación de las calles Nogoyá desde Gallardo a Víctor Hugo, Víctor Hugo de Nogoyá a Baigorria y Baigorria desde Víctor Hugo a Bermúdez en la siguiente forma:

“Nogoyá desde Gallardo a Cortina,

“Cortina desde Nogoyá a Baigorria y

“Baigorria desde Cortina a Bermúdez”.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2612.

Raffo Luis A. — Permiso para efectuar obras.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3689

Artículo 1o. — Autorízase a los señores Luis Agustín

Raffo y Mariano Fernández, propietario y locatario, respectivamente, de la finca ubicada en la calle Viamonte No. 1035, a ejecutar las obras proyectadas en este inmueble, en un todo de acuerdo con los planos y planillas corrientes de fojas 1 a 7 v. de este expediente No. 3.024. R. 929 — 97.036. B. 929.

Art. 2o. — El señor Luis Agustín Raffo reducirá a escritura pública la renuncia al mayor valor que las obras proyectadas puedan representar en el caso de expropiación del inmueble Viamonte No. 1035, afectado por la apertura de la Avenida de Norte a Sud, dispuesta por la Ley No. 8855.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2613.

González Sindulfo. — Permiso para realizar obras.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3690

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a permitir a los señores Sindulfo González y Juan A. Sangiácomo — propietario y constructor, respectivamente — la realización de las obras proyectadas en el inmueble ubicado en la calle Bernar-

do de Irigoyen 700 y Chile 983, de acuerdo, en un todo, con los planos corrientes de fs. 1 a 6 vta., inclusive, del expediente No. 3.424. G. 929 (80.125. S. 929).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 7 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 75, pág. 2613.

Massalín y Celasco. — Permiso para realizar obras.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3691

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para permitir a los señores Massalín y Celasco, a efectuar las obras proyectadas en el inmueble de su propiedad ubicada en la calle Tacuarí No. 558.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2614.

Apertura calles Avalos, Balboa, Punta Arenas, etc.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3692

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a realizar las gestiones pertinentes ante quien correspondá, a fin de obtener la cesión gratuita u onerosa de los terrenos comprendidos por las calles Heredia, Morlote, Tronador y Avenida del Campo, para ser destinados:

- 1o. a la apertura de las calles Avalos y Balboa, de Julio a Estomba, y Punta Arenas de 14 de Julio a Avenida del Campo, así como para la rectificación de la calle Morlote y de la esquina de las calles Montenegro y Estomba; y
- 2o. para la formación de una plaza pública en las fracciones restantes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 10 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 75, pág. 2614.

Museo Social Argentino. — Concesión de terreno municipal.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 3693

Artículo 1o. — Acuérdase al Museo Social Argentino, por el término de 30 años, el terreno municipal ubicado en la calle Santa Fe No. 1545/53, a fin de que dicha entidad construya su edificio social.

Art. 2o. — El edificio a construirse no deberá costar menos de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 m.n.).

Art. 3o. — El Museo Social Argentino se obliga:

- a) Instalación de un museo obrero;
- b) Exposición permanente de economía social;
- c) Habitación de una biblioteca especializada en la materia de la entidad de más de 30.000 volúmenes;
- d) Habitación de un local para conferencias;
- e) Habitación de escuelas de servicio social y cooperación.

Art. 4o. — No podrá darse al terreno concedido un destino diferente al estipulado en esta ordenanza, ni obtenerse en ningún caso renta de la propiedad que en él se levante.

Art. 5o. — Los planos del edificio a construirse deberán ser presentados al D. E. para su consideración antes de los seis meses de promulgada esta ordenanza, y la obra tendrá

que estar terminada antes de los tres años de firmada la escritura de esta cesión.

Art. 6o. — En caso de incumplimiento por parte del Museo Social Argentino, de las obligaciones estipuladas en la presente ordenanza, o disolución de la institución, la Municipalidad dejará sin efecto la presente concesión pasando de inmediato los terrenos nuevamente a su poder con las mejoras introducidas, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 7o. — Al término de la concesión el terreno pasará con las mejoras introducidas a poder de la Municipalidad sin indemnización alguna.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Febrero 25 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Vehsion Taquigráfica N°. 75. pág. 2621.

Bollini Angel F. — Permiso para efectuar obras.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3694

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a permitir a los señores Angel F. Bollini y Angel Julio Bollini, propietario y constructor, respectivamente, a ejecutar las obras proyecta-

das en el inmueble ubicado en la calle Lima No. 1574/78.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2621.

Jaime Amada A. — Permiso para efectuar obras.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3695

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para permitir a la señora Amada A. Jaime y a los señores Colón B. Vallebella y Melchor Baralis, propietaria y constructores, respectivamente, a efectuar las obras proyectadas en el inmueble ubicado en la calle Méjico No. 926.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 75, pág. 2622.

Imputación varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3696

Artículo 1.º — Imputese a la suma proveniente de recursos de años anteriores, la cantidad de nueve mil ciento seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 9.106.75 m/n.), importe que corresponde abonar a la Municipalidad en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 3.067. I. 929. Luis Pedró. Servicio de buffet.	\$	2.122.55
Exp. 3.068. T. 929. S. I. Terrarosa. Devolución de impuestos.	„	2.502.20
Exp. 3.069. D. 929. Domingo Dávide. Devolución de impuestos.	„	4.482.—

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2623.

Asociación Mutual de Empleados Públicos. — Prórroga para construcción de su panteón social.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3697

Artículo 1o. — Acuérdate una prórroga de dos años, a partir de la fecha de sanción de la presente, a la Asociación Mutual de Empleados Públicos, para construir en el terreno acordado por resolución de Junio 26 de 1925, su panteón social.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2623.

Imputación varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3698

Artículo 1.º. — Impútese a la suma proveniente de recursos de años anteriores, la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 44.980,34 m.n.), importe que le corresponde abonar a la Municipalidad en los expedientes que a continuación se mencionan:

Exp. 3.321. I. 929. Suc. Andrés Rocata gliata. Devolución de impuestos.	\$ 1.500.40
Exp. 3.322. B. 929. Luis Bozzini e hijos Limitada. Construcción de afirmados.	22.610.34
Exp. 3.333. B. 929. Luis Bozzini e hijos Limitada. Construcción de afirmados.	11.201.36
Exp. 3.324. T. 929. José R. Torrès. Cons- trucción de afirmados.	9.668.24

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 75, pág. 2623.

Sánchez María. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3699

Artículo 1o. — Acuérdate a doña María Sánchez, un subsidio de ciento noventa pesos moneda nacional (\$ 190.00 m/n.).

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida de ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 75, pág. 2628.

Gallo Antonio. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3700

Artículo 1o. — Acuérdate a D. Antonio Gallo, un sub-

sidio de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n.).

Art. 2o. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 75, pág. 2629.

Art. 1.º

Imputación varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3701.

Artículo 1o. — Impútese a la suma proveniente de recursos de anteriores la cantidad de cuatro mil novecientos cuarenta pesos con dos centavos moneda nacional (\$ 4.940.02 m/n.), importe que corresponde abonar a la Municipalidad en los expedientes que a continuación se mencionan:

Exp. 1.602. I. 929 y agregados. José Pérez: Devolución de impuestos.	\$	92.60
Exp. 1.628. S. 929. Luis Salotti. Devolución de impuestos.	„	282.—
Exp. 1.625. S. 929 y agregados. Rafael Schiazzano. Devolución de impuestos.	„	19.20

Exp. 1.623. S. 929 y agregado. Sucesión A. J. Pagnard y sucesión G. J. Martindale. Devolución de impuestos.	„	563.70
Exp. 1.621. R. 929. Radaelli Hnos. Instrumentos para la Banda Municipal.	„	275.52
Exp. 1.622. S. 929. Juan N. Sicardi. Devolución de impuestos.	„	150.—
Exp. 1.618. P. 929 y agregados. Broggin y Cía. Norberto. Devolución de impuestos.	„	359.02
Exp. 1.617. P. 929. Guillermo Paats. Devolución de impuestos.	„	480.—
Exp. 1.615. M. 929 y agregados. Francisco Maradei y Emilia C. de López. Devolución de impuestos.	„	12.—
Exp. 1.614. D. 929. Librería “El Ateneo”. Libros para la biblioteca del parque Saavedra.	„	1.143.90
Exp. 1.612. F. 929 y agregado. F. C. C. A. Devolución de impuestos.	„	180.—
Exp. 1.611. F. 929. Italia M. de Forino. Devolución de impuestos.	„	390.15
Exp. 1.610. D. 929. Obras Sanitarias de la Nación. Desobstrucción cloacas mercado Intendente Barnetche.	„	30.20
Exp. 1.609. C. 929. Cía. Primitiva de Gas. Suministro de gas.	„	368.13
Exp. 1.608. B. 929. Juan Bossero. Devolución de impuestos.	„	131.90
Exp. 1.607. B. 929. Vicente F. Buschiazzo. Devolución de impuestos.	„	252.—
Exp. 1.606. A. 929. Bernardino Arnáiz. Devolución de impuestos.	„	43.80
Exp. 1.605. A. 929. Agostino Hnos. Devolución de impuestos.	„	153.90
Exp. 1.629. D. 929. Obras Sanitarias de la Nación. Corte de conexión de agua.	„	

y cloacas en la calle Boyacá 906|10. 12.—
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 75, pág. 2631.

Compañía de Tranvías Anglo-Argentina Ltda. — Modificación
del recorrido de la línea Subterránea N.º III.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 3702

Artículo 1o. — La Compañía de Tranvías Anglo-Argentina Limitada construirá la línea subterránea No. III entre Plaza Mayo y Plaza Italia, con el siguiente recorrido: Partiendo de la esquina de Bolívar y Avenida Roqué Sáenz Peña, en el subsuelo, lo seguirá por ésta hasta la Plaza Lavalle y por Viamonte hasta Montevideo para cruzar por debajo de las manzanas comprendidas entre las calles Montevideo, Viamonte, Rodríguez Peña y Paraguay y seguirá por debajo de la Plaza Rodríguez Peña y Santa Fe hasta plaza Italia, siendo este recorrido de doble vía en toda su extensión.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2633.

Cóloración de fideos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3703

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente Ordenanza, la coloración de los fideos se hará con azafrán o con extractos solubles de otros colorantes vegetales aprobados previamente por el Departamento Ejecutivo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2633.

Construcción del Segundo Grupo de Casas Colectivas Municipales
en el Parque de los Patricios.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 3704

Artículo 1o. — Apruébanse los planos, presupuesto y pliego de condiciones confeccionados por el arquitecto señor Fermín H. Beretervide, para la construcción del Segundo Grupo de Casas Colectivas Municipales, a levantarse en la manzana de terreno limitada por las calles Aconcagua, Pepiri, San Francisco y Aconquija (Parque de los Patricios), de acuerdo con el plan general de inversión de fondos correspondiente a la partida actava del artículo doce de la ordenanza del Empréstito Municipal, aprobado por sanción del 30 de Diciembre de 1924.

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior, constará de ocho cuerpos aislados, compuesto cada uno de piso bajo, cuatro pisos altos y azotea, descomponiéndose el número total de dependencias, como sigue

13 negocios, con 1 pieza, baño y cocina; 15 negocios, con 2 piezas, baño y cocina; 1 amplio local para café, bar o cocina popular; 5 talleres con una pieza, baño y cocina; 2 talleres con 2 piezas, baño y cocina; 23 departamentos, con 1 pieza y baño; 96 departamentos con 1 pieza, baño y cocina; 138 departamentos, con 2 piezas, baño y cocina; 123 departamentos con 3 piezas, baño y cocina; 12 departamentos con 4 piezas, baño y cocina; 1 salón de conferencias y espectáculos con todas sus dependencias; 1 conjunto de baños públicos completo; 1 jardín de niños con sus dependencias; 1 amplia oficina para dependencias municipales, con departamento anexo; 1 biblioteca pública; 1 gran patio cubierto para niños; 1 amplio subsuelo para la instalación futura de un lavadero mecánico; 1 amplio pórtico de entrada para vehículos, y peatones, en el centro de la composición (cuerpo F); 4 entradas cubiertas para peatones; 2 toilettes para el servi-

cio del público en los patios; 2 depósitos de bicicletas; 4 cabinas para teléfonos públicos; 32 escaleras; 2 depósitos para los carritos de recolección de las basuras; 2 subsuelos para depósitos de muebles y materiales.

Comprende, además, las obras sanitarias, instalaciones eléctricas, gas, cocinas y trabajos exteriores varios. El conjunto deberá ser entregado completamente terminado para su inmediata habilitación.

Art. 3o. — La obra se ejecutará por licitación pública, por contrato de ajuste alzado, dentro de la suma total presupuesta de dos millones doscientos treinta y siete mil setenta y un pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (pesos 2.237.071.87 m/n.) estando incluido en ella los honorarios del Arquitecto Director de la obra, que corresponde al cuatro por ciento (4 o/o) del total.

Art. 4o. — El gasto presupuesto a que se refiere el artículo anterior, no está sujeto a descuento por las diferencias resultantes de la colocación del empréstito y demás gastos originados por el mismo, por haberse efectuado ese descuento en la cantidad asignada para esa obra en la respectiva ordenanza.

Art. 5o. — Para licitar la construcción de este grupo de casas económicas, el D. E. mandará publicar avisos durante treinta (30) días en el "Boletín Municipal" y un diario de esta capital, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados que lo soliciten desde el día siguiente a la primera publicación de los avisos.

A los efectos del cumplimiento de la ordenanza que prohíbe el empleo de pintura a base de plomo, el D. E. proveerá lo necesario a fin de que los interesados en la licitación tengan conocimiento de dicha disposición.

Art. 6o. — La diferencia entre la suma presupuesta y la que resulte en menos de la licitación, aumentada esta última en un dos por ciento (2 o/o) para imprevistos, se reintegrará al rubro de "Construcción de Casas Económicas".

Art. 7o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida octavo del artículo 12 de la

Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 8o. — El D. E. al sacar a licitación las obras a que se refiere la presente, incluirá en el pliego de condiciones una cláusula comprometiéndose a gestionar del Superior Gobierno Nacional, la exoneración de los derechos aduaneros por los materiales que directamente pudiera importar el contratista.

Art. 9o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 75, pág. 2635.

Segundo Grupo Casas Colectivas Parque Patricios. — Instalación de calefacción central, etc.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N.º 3705

Artículo 1o. — El D. E. mandará instalar en el Segundo Grupo de Casas Colectivas Municipales, a levantarse en la manzana de terreno limitada por las calles Aconcagua, Pepirí, San Francisco y Acoñiquija (Parque de los Patricios), calefacción central, calderas y equipo quemador de petróleo, servicio de agua caliente y maquinarias, para el salón de espectáculos la casa de baños y el lavadero mecánico de acuer-

do con los planos, presupuesto y pliego de condiciones confeccionados por el señor Arquitecto Fermín H. Beretervide, que corren agregados de fojas 129 a 135 inclusive, de este Expediente No. 2.787. I. 929 — 95.911. D. 929.

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior se hará por licitación pública, en un todo de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia, y hasta la suma total de cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000 m.n.).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida veintiuna del artículo noveno de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2636.

Computación de servicios de empleados bancarios.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3706

Artículo 1o. — Compútense los servicios prestados en instituciones bancarias regidas por la Ley No. 11.575, en las

condiciones determinadas por el artículo 13 de la misma.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2637.

Massaro V. A. y otros. — Devolución sumas abonadas
por pavimentos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3707

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E.
a sus efectos.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2637.

Descalzo Domingo y Hnos. — Bonificación de precios.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3708

Artículo único. — No ha lugar a la bonificación de precios que gestionan los señores Domingo Descalzo y Hnos., y vuelva el presente expediente al D. E.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 17 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 75, pág. 2638.

Torres Juan M. — Jubilación.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3709

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se acuerde a Don Juan M. Torres la jubilación que le corresponda.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2538.

Ilión Emilio. — Pago de una suma.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3710

Artículo 1.º. — El D. E. dispondrá se abone a don Emilio Ilión la suma de \$ 320 m/n. a que se refiere el documento de fs. 2.

Art. 2.º. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a la partida 49 del Ítem 1, del Inc. 40 del presupuesto del corriente año.

Art. 3.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 75, pág. 2640.

Denominación de varias calles.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H.-Concejo Deliberante

ORDENA: N° 3711

Artículo 1o. — Denomínase Sevilla a la vía pública conocida con la letra J y situada entre las calles Tagle y Bustamante desde Juez Tedín a Juez Estrada.

Art. 2o. — Denomínase Juan Mora Fernández a la vía pública conocida con la letra K y situada entre las calles Tagle y Bustamante desde Juez Tedín a Juez Estrada.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur

L. Larco.

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 75, pág. 2643.

Cortelezzi Bernabé y Andrés. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3712

Artículo 1o. — No ha lugar a la devolución de impuestos

que gestionan los señores Bernabé y Andrés Cortelezzi.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 75, pág. 2644.

Dumas Juan. — Devolución de derechos de construcción.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3713

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá se devuelva a Don Juan Dumas la suma de \$ 922.03 m/n., abonada por derechos de construcción.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 75, pág. 2644.

Speranza, Teresa Rachele de. — Aumento de subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3714

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se modifique la liquidación del subsidio acordado a Doña Teresa Rachele de Speranza.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°: 75, pág. 2644.

Prórroga para el pago de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 3715

Artículo 1o. — Concédese un plazo de treinta días, contados desde la promulgación de la presente ordenanza para

que todos los deudores por impuestos puedan abonar su importe sin el recargo de la multa correspondiente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 75, pág. 2645.

Provisión de aparatos interruptores de corriente eléctrica.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N.º 3716

Artículo 1o. — Apruébase la licitación realizada por el D. E. en 7 de Enero del corriente año, para la provisión de aparatos interruptores de corriente eléctrica y el dictamen de la Comisión Especial de fecha 11 de Junio ppdo. (fs. 144 a 150 vta. del expediente 2.254. I. 929 — 31.446. S. 928), por el cual se aconseja adquirir el aparato marca "Sauter" de cuerda y horario automáticos.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de *cuatrocientos diez y ocho mil ochocientos trece pesos con cuarenta centavos moneda nacional* (\$ 418.813.40 m/n.) en la adquisición de tres mil trescientos (3.300) aparatos interruptores de corriente eléctrica, de la marca y características indicadas en el artículo anterior.

Art. 3o. — La colocación de tres mil (3.000) de los aparatos a que se refiere esta ordenanza, deberá realizarla la casa "Sauter" por intermedio de su representante en ésta — debidamente autorizado — ingeniero don Arturo Sahli; colocación que se efectuará por la suma total de *cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional* (\$ 54.000 m|n.) en los lugares que indique el D. E. y en perfectas condiciones de funcionamiento.

Art. 4o. — Desaféctase de la partida 6a. del Art. 9o. de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal) la suma de *quinientos mil pesos moneda nacional* (\$ 500.000 m|n.); suma ésta, que se transfiere a la partida 5a. del Art. 9o. de la misma ordenanza.

Art. 5o. — Autorízase al D. E. a emitir la suma de *quinientos mil pesos moneda nacional* (\$ 500.000 m|n.) en títulos de la Deuda Pública Municipal, de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923 y 29 de Diciembre de 1926, la que se invertirá en la adquisición de los aparatos mencionados en el artículo 2o. y en la colocación de los mismos consignada en el artículo 3o. de la presente.

Art. 6o. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2o. y 3o. de esta ordenanza, se imputará a la partida 5a. del Art. 9o. de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 11 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 75; pág. 2646.

Vieyra Jaime. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3717

Artículo 1o. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Jaime Vieyra, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Carlos Pellegrini No. 1520, compuesta de una superficie de cuarenta y dos metros con treinta y tres decímetros cuadrados (m. c. 42.33) afectada por el ensanche de la mencionada calle.

Art. 2o: — La Municipalidad abonará al mencionado señor, por toda compensación, la suma de diez mil quinientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 10.582.50 m/n.), calculado a razón de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 250 m/n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración por estar ya incorporada a la vía pública fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al acápite b) de la partida sexta del artículo doce de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 13 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 76, pág. 2656.

Costa Juan Antonio Ramón, y otros. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3718

Artículo 1o. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Juan Antonio Ramón Costa — por sí y en nombre y representación de doña Adalgisa Miodini de Costa viuda de don Pedro Costa, doña María Catalina Virginia Costa, doña Oriele María Paula Costa y doña Clelia María Manuela Costa — por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno ubicada en la Avenida Tres Cruces No. 3560, compuesta de una superficie de ciento setenta y ocho metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 178.48) afectada por el ensanche de la mencionada avenida.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al mencionado señor, por toda compensación la suma de tres mil treinta y cuatro pesos con dieciséis centavos moneda nacional (pesos 3.034.16 m^ln.), calculado a razón de diecisiete pesos moneda nacional (\$ 17 m^ln.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración por estar ya incorporada a la vía pública la fracción vendida.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al acápite a) de la partida sexta del artículo doce de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 76, pág. 2656.

Marini Santiago. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3719

Artículo 1o. — Apruébase el convenio, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, celebrado entre el D. E. y el señor Santiago Marini, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Díaz Vélez al lado del No. 4201, compuesta de una superficie de mil doscientos setenta y cinco metros con noventa y seis decímetros cuadrados (m. c. 1.275.96) según consta en el plano adjunto, comprendida entre las letras E., F., G. y H., afectada por la apertura de la calle Rawson.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará al mencionado señor, por toda compensación, la suma de ciento catorce mil ochocientos treinta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 114.836.40 m.n.), calculado a razón de noventa pesos moneda nacional (\$ 90 m.n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Municipalidad efectuará el pago en la siguiente forma:

Cincuenta y siete mil cuatrocientos dieciocho pesos con veinte centavos moneda nacional, en el acto de la escritura-

ción, previa incorporación a la vía pública de la fracción vendida, imputándose esta suma al acápite a) de la partida sexta del artículo doce de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal) y

Cincuenta y siete mil cuatrocientos dieciocho pesos con veinte centavos moneda nacional, en una letra sin interés a un año de plazo, a contar de la fecha de la escrituración.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 11 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarrí.

Véase Versión Taquigráfica N° 76, pág. 2657.

Almeida Abel M. — Patente de automóvil.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3720

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para hacer entrega sin cargo, al empleado municipal D. Abel M. Almeida, de la patente del automóvil de su propiedad puesto al servicio de la Comuna.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 76, pág. 2658.

Sociedad San José. — Devolución de derechos de construcción.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3721

Artículo 1o. — Devuélvase a la Sociedad de San José, la suma de cuatro mil doscientos ochenta pesos moneda nacional (\$ 4.280 m/n.), pagados en concepto de derechos de construcción por el edificio sito en la Avenida del Tejar No. 4275.

Art. 2o. — La cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 76, pág. 2660.

Pateiro Ramón. — Se desestima su apelación.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

El H. Consejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3722

Artículo 1o. — Confírmase el decreto del D. E. de Noviembre 20 de 1929 (fs. 12-vta.) en virtud del cual se desestimó el pedido de computación de servicios formulado por D. Ramón Pateiro.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arámbarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 761, pág. 2661.

Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca y Garibaldi Agustín A.
Devolución de impuestos y multa.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

El H. Consejo Deliberante

RESUELVE: N° 3723

Artículo 1o. — Impútese a la suma proveniente de recursos de años anteriores, las cantidades de mil ochocientos

cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 1.846.50 m|n.) y dos mil ochocientos veinticuatro pesos con diecisiete centavos moneda nacional (\$ 2.824.17 m|n.), importes que deben abonarse a la Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca y al señor Agustín A. Garibaldi, en concepto de devolución de impuestos y multa, y demás hecha efectiva por dos lotes de 2a. categoría concedidos a perpetuidad en el Cementerio del Oeste, respectivamente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 76, pág. 2661.

Pan de gluten y productos similares. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3724

Artículo 1o. — Entiéndese por alimentos a base de gluten y similares todas las substancias alimenticias fabricadas con harina de trigo, modificada o no, añadida o no de otros productos, que teniendo un máximo de *cuarenta por ciento* (40 o/o) de materias azucaradas o sacarificables, tienen un mínimo de *quince por ciento* (15 o/o) de substancias proteicas calculadas sobre el producto puesto en venta.

Art. 2o. — La elaboración, circulación y venta de los productos dietéticos a base de gluten se regirán por las disposiciones de la presente ordenanza y de la de panaderías.

Art. 3o. — En la fabricación de los productos de gluten, sólo podrá utilizarse leche, manteca, huevos y harina de trigo. Prohíbese el empleo de toda otra substancia albuminoidea.

Art. 4o. — No podrá expendirse productos alimenticios de gluten sino en locales autorizados para ello. Los que soliciten permiso para esta venta, se someterán a las siguientes condiciones:

- a) Las solicitudes se presentarán al Departamento Ejecutivo acompañadas de las muestras de la forma cómo serán puestos en venta esos productos. En la solicitud se hará una exposición detallada de los componentes utilizados en la confección de cada producto, indicando las cantidades empleadas.
- b) La Oficina Química Municipal efectuará el análisis con las indicaciones a que se refiere el artículo 6o. de la presente.

Si el resultado del análisis no concordara con lo expresado por el solicitante, la solicitud será rechazada y el mismo fabricante no podrá presentar otra nueva hasta pasados tres meses de ese rechazo.

- c) Aceptado el análisis del producto alimenticio, la muestra pasará a la Comisión que se indica en este acápite, la que dictaminará sobre la aceptación, modificación o rechazo de los prospectos, etiquetas, rotulados o publicaciones que acompañen el producto y que deberán estar escritas en idioma castellano.

La Comisión estará formada por el Director de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, el Presidente de la Comisión de Higiene del H. Consejo Deliberante y el Director del Instituto Municipal de Enfermedades de la Nutrición.

Confirmada por el análisis la composición del producto, expresada en la solicitud, y aceptada la forma de presentación del producto conforme con lo prescripto en esta ordenanza, se autorizará su venta.

- d) En los anuncios o avisos al público, en los folletos

de propaganda repartidos por el fabricante o vendedor en su domicilio o fuera de él, no podrá hacerse ninguna otra referencia que las siguientes: "Producto aprobado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", y la reproducción de los impresos autorizados en las etiquetas o prospectos que acompañen al producto en venta;

- e) Prohíbese emplear toda afirmación por referencia hablada, escrita o plástica que pueda hacer creer que el producto es un tratamiento o que constituye un alimento especial de determinada enfermedad.

Art. 5o. — Los fabricantes, introductores o vendedores de estos productos sólo podrán anunciar, en sus etiquetas o prospectos, la naturaleza de la mercadería con las designaciones: pan, galleta, galletitas; fideos, grissines, etc., de gluten; no podrán asignarles ningún valor curativo.

Art. 6o. — En el rotulado de los envases y envoltorios y en las etiquetas, deberá publicarse el análisis practicado por la Oficina Química Municipal en el que se indique la cantidad de substancias proteicas y las cantidades de grasas que contenga el producto a que se refiere.

Art. 7o. — Los productos de gluten deberán expendirse llenando las siguientes condiciones: el pan y los grissines, deberán estar envueltos en una bolsa de papel "glacé" y este último recubierto de una envoltura de papel común en el que estará impreso: Pan de gluten, el peso neto, la fecha de fabricación, el nombre del fabricante o el del introductor si fuese elaborado fuera de este municipio y el análisis indicado del artículo 6o.

Las galletitas, bizcochos, fideos y demás productos similares deberán ser expendidos en cajas de cartón resistente, forradas interiormente de papel "glacé". Su rotulado deberá satisfacer las mismas indicaciones establecidas para el pan, en este artículo.

Art. 8o. — El polvo, las harinas, las sémolas de gluten y productos similares deberán tener como máximo diez por ciento (10 o/o) de humedad y siete por ciento (7 o/o) de materias azucaradas o sacarificables, el resto deberá estar cons-

tituído por substancias proteicas derivadas de la harina de trigo.

Art. 9o. — Los productos enumerados en el artículo 8o. deberán venderse envasados en bolsas de papel "glacé" encerradas en cajas de cartón, llenándose las indicaciones de los artículos 3o., 4o. y 5o. de la presente.

Exceptúanse de las disposiciones de los anteriores artículos 6o. y 7o., las harinas de gluten utilizadas con fines industriales que no sean para fabricación de substancias alimenticias.

Art. 10. — Los productos alimenticios elaborados con harina de soja, de aleuróna, de almédras, de liquen o de inulina deberán ser denominados con el nombre de la harina empleada y su expendio se ajustará a las disposiciones que rigen para los productos de gluten.

Art. 11. — Las infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza serán penadas con multas desde cincuenta (50) a cien (100) pesos moneda nacional, en la primera y segunda vez. En las sucesivas repeticiones de infracción, el D. E. podrá ordenar la clausura del local donde se cometan, hasta por sesenta días, o cancelar el permiso para la elaboración y venta por un período de seis meses ó definitivamente, según sea la gravedad de la falta.

En todos los casos en que los productos estén en contravención serán inutilizados y, si es procedente, serán decomisados.

La propaganda de los productos de gluten y similares, que se hagan en contravención con lo dispuesto al respecto en la presente ordenanza será considerada infracción grave y penada conforme a esta calificación.

Art. 12. — La presente ordenanza empezará a regir a los seis (6) meses de la fecha de su promulgación.

Art. 13. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur

L. Larco.

Enero 14 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica. N.º 76, pág. 2665.

Hospital Argerich. — Adquisición tubo radiográfico Coolige
para un aparato de Rayos X.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 3725

Artículo 1o. — Autoízase al D. E. a adquirir un tubo radiográfico Coolige de foco lineal, tipo Goetze de 285 miliampéres y refrigeración por agua, para el aparato de Rayos X del servicio de cirugía del hospital Argerich.

Art. 2o. — Destínase la suma de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m.n.) para el cumplimiento de la disposición del precedente Art. 1o., con imputación a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 76, pág. 2667.

Burgos Héctor A. — Acuerdo para desempeñar una misión honoraria en el extranjero.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3726

Artículo 1.º — Concédese el acuerdo solicitado por el D. E. para encomendar al doctor Héctor A. Burgos, Asesor Letrado de la Municipalidad, una misión honoraria en el extranjero.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 76, pág. 2668.

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Exención de multas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3727

Artículo 1.º — Exímese a la Caja Nacional de Ahorro Postal, del pago de las multas correspondientes a los impues-

tos municipales, por las propiedades: Victoria 1712, 1716, 1730, 1732, 1734, 1740, 1742, 1748, 1750, 1762, 1764, 1768, Solís 131|33 y Callao 114 y 128, por el año 1927.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 76, pág. 2670.

Boletos económicos para los niños de las Colonias de Vacaciones

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3728

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a contratar con las empresas de tranvías Anglo-Argentina y Lacroze de Buenos Aires Ltda. la provisión de boletos económicos con destino a los niños concurrentes a las Colonias de Vacaciones, al precio unitario de cinco centavos moneda nacional (\$ 0.05 m.n.) para la actual temporada 1929-1930, haciéndose extensivo esto a la temporada de 1928-1929.

Art. 2o. — Exímese a las compañías de tranvías Anglo-Argentina y Lacroze de Buenos Aires Ltda. del pago del impuesto del 6 o/o y adicional del 12 o/o sobre el importe

de los boletos a que se refiere el artículo anterior y correspondientes a las temporadas 1928-1929 y 1929-1930.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 76, pág. 2671.

Formación de una plaza pública en el terreno ubicado entre las calles Arias, Conesa, Crámer y Ramallo.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N°. 3729

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de cincuenta y cuatro mil novecientos once pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (\$ 54.911.79 m.n.) para la formación de una plaza pública en el terreno ubicado entre las calles Arias, Conesa, Crámer y Ramallo.

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior, se hará por licitación pública, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia, en un todo de acuerdo con los planos y presupuesto — elevados por la Dirección de Paseos — corriente de fs. 7 a 14 del expediente 1.759. C. 926, y los que — confeccionados por la Dirección de Alumbrado — están agregados a fs. 8 y 9 del expediente 1.758. C.

927 y dentro de la suma total presupuesta de \$ 54.911.79 moneda nacional.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Art. 12, partida 6a., acápite b) de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 76, pág. 2671.

Hospital Pirovano. — Construcción de un pabellón y adquisición de instrumentos, aparatos, útiles y muebles.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

El H. Consejo Deliberante.

ORDENANZA N° 3730

Artículo 1o. — Deróganse las Ordenanzas Nos. 2924 y 3091 sancionadas el 12 y el 18 de Diciembre de 1928, respectivamente.

Art. 2o. — Autorízase la construcción, en el hospital Pirovano, de un pabellón de dos plantas de acuerdo al informe, planos y presupuestos corrientes de fs. 43 a 52 del expediente No. 2.002. I. 929 (9.865. C. 926 de la Intendencia) y agregados al mismo, que será destinado para los

servicios de garganta, nariz y oído y de vías urinarias.
Esta obra se hará por licitación pública y dentro de la suma de doscientos sesenta mil doscientos once pesos moneda nacional (\$ 260.211 m.n.) con imputación a la partida 9a. del artículo 4o. de la Ordenanza No. 1862. (Nueva emisión del empréstito).

Art. 3o. — Autorízase igualmente, la adquisición de los aparatos, instrumentos, útiles y muebles que se detallan en el informe y presupuesto presentados por la Dirección de la Asistencia Pública que corren de fs. 57 a 87 del mismo expediente citado en el precedente artículo 1o.

Estas compras se harán, de acuerdo con las pertinentes disposiciones legales, hasta la suma de setenta y nueve mil doscientos diez y siete pesos y cuarenta y un centavo moneda nacional (\$ 79.217.41 m.n.) que se imputará a la partida 1a. del artículo 4o. de la Ordenanza No. 1862, ya indicada.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica: N° 76, pág. 2673.

Embutidos. — Modificación de la Ordenanza.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N° 3731

Artículo 1o. — Modifícase en la forma que a continua-

ción se expresa, el Capítulo X y los artículos del Digesto Municipal que se determinan (Edición 1923):

Capítulo X. La palabra Embutidos reemplázase por "CHACINADOS":

Artículo 2461. "Las fábricas de chacinados (Embutidos, fiambres y salazones) deberán tener cubiertas las paredes hasta 2.50 metros de altura desde el suelo con material impermeable aprobado por el D. E. y los pisos serán también de igual material. Las puertas y ventanas deberán tener red metálica contra la mosca.

Artículo 2462. "En las chacinerías deberá hacerse diariamente la limpieza de locales, maquinarias, mesas y útiles en la forma que reglamente el D. E.

Artículo 2463. "Substituir la palabra "embutidos" por "chacinados".

Artículo 2464. "Los fabricantes de chacinados en general deberán identificar los productos que elaboren o preparen con precintos de garantía, en los que se incluirán las características y denominaciones que determine el D. E. y el número de registro que corresponda a la fábrica".

Artículo 2465. "Los fabricantes de chacinados o embutidos establecidos en el interior de la Nación no podrán introducir a este Municipio las mercaderías que elaboren sin estar previamente inscriptos en el registro que llevará la Administración Sanitaria, tener los productos el precinto que les corresponda. Ese número y toda la información necesaria será anotado, de inmediato, en las Estaciones Sanitarias Municipales para no entorpecer la entrada de las mercaderías si están en condiciones reglamentarias".

"Los importadores, representantes o agentes de fábricas extranjeras que introduzcan chacinados estarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2464 y en el presente".

Artículo 2466. "El Departamento Ejecutivo reglamentará lo concerniente al registro, precinto y demás disposiciones de la presente ordenanza".

Art. 2o. — Las modificaciones a que se refiere esta or-

denanza empezarán a regir a los sesenta días de la fecha de su promulgación.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 16 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 76, pág. 2676.

Asociaciones del Profesorado Orquestal y Sinfónica de Buenos Aires,
— Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3732

Artículo 1o. — Exonérase a la Asociación del Profesorado Orquestal y a la Asociación Sinfónica de Buenos Aires, del pago de los impuestos por anuncios y carteles, así como también de los que gravan las localidades de los conciertos sinfónicos y otras audiciones que realicen durante los años 1929 y 1930.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 76, pág. 2677.

Federación Argentina de Ajedrez. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3733.-

Artículo 1o. — Acuérdate a la Federación Argentina de Ajedrez, un subsidio de seis mil pesos moneda nacional. (pesos 6.000 m/n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo primero se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.
L. Larco.

Enero 9 de 1930

Promúlguese.

José Luis Cantilo.
Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 76, pág. 2677.

Teatro Infantil Labardén. — Premio al elenco y orquesta.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3734

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 7.400 m/n.) en premiar la labor realizada por el elenco y la orquesta del "Teatro Infantil Labardén" durante el año en curso, de acuerdo con la nómina y distribución que por planilla separada se establece.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. igualmente a invertir la suma de seiscientos pesos moneda nacional (\$ 600 m/n.) en ofrecer al alumnado del Teatro Infantil Labardén una fiesta de fin de año, en forma de excursión por los riachos del Tigre.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto para 1930.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarrá.

Véase Versión Taquigráfica N°. 76, pág. 2678.

Escuela para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3735.

Artículo 1o. — Acuérdate a la Escuela para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos, un subsidio de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n.).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo primero se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 76, pág. 2679.

Sociedad Popular de Educación de San Cristóbal. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3736.

Artículo 1o. — Acuérdate a la Sociedad Popular de

Educación de San Cristóbal, un subsidio de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000 m/n.).

Art. 2o. — La Sociedad recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo primero, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 76, pág. 2680.

Calles Tronador y Avalos. — Instalación de alumbrado público

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

Señor Intendente:

El Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo tome las disposiciones necesarias para que sea colocado el alumbrado público eléctrico en las calles Tronador, de Montenegro a Bauness, y Avalos, de Chorroarín a 14 de Julio, que actualmente no tienen alumbrado de ninguna especie.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 76, pág. 2685.

Calle Osvaldo Cruz. — Pavimentación de un tramo.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga que por administración se proceda a pavimentar los dos tramos de la calle Osvaldo Cruz, entre las de Herrera y Vieytes, que en la actualidad constituyen un inconveniente para el tráfico de vehículos.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N.º 76, pág. 2687.

Avenida Coronel Roca. — Realización de obras.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 3737

Artículo 1.º — Autorízase al D. E. a realizar las siguientes obras en la Avenida Coronel Roca:

- | | | |
|----|---|---------------|
| a) | Terraplenamiento entre las calles Ameghino y Larrazábal y entre Larrazábal y Tellier. | \$ 190.000.00 |
| b) | Puente en el cruce de la calle Larrazábal. | .. 44.639.50 |
| c) | Puente en el cruce con la calle Escalada. | .. 44.609.50 |
| d) | Compuertas a los puentes ya construídos. | .. 12.000.00 |
| e) | Pavimentar con adoquines usados una franja de seis metros de ancho desde la calle Portela hasta | |

la de Centenera. „ 136.466.40

\$ 427.715.40

Art. 2o. — Las obras a que se refiere el artículo anterior se harán por licitación pública, en un todo de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia, y dentro de la suma total presupuesta de cuatrocientos veintisiete mil setecientos quince pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 427.715.40 m.n.).

Art. 3o. — El saldo de ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 148.500.40 m.n.) hasta completar el importe total de estas obras, se imputará a la partida once del artículo noveno de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 77, pág. 2729.

Construcción de subterráneos, servicios de ómnibus y aumento de tarifas. — Rechazo del convenio celebrado con la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3738

Artículo 1o. — Recházase el convenio ad-referendum del

H. Concejo Deliberante firmado entre el D. E. y la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina para la construcción de subterráneos, implantación de servicios de ómnibus y aumento de tarifas, que obra en las presentes actuaciones.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 78, pág. 2866.

Compañía de Construcciones Modernas. — Rescisión del contrato.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3739

Artículo 1o. — Queda rescindido el contrato celebrado entre la Municipalidad y la Compañía de Construcciones Modernas y que por Ordenanza promulgada el 2 de Agosto de 1922 autorizó a construir 10.000 casas destinadas a habitación de empleados y obreros.

Art. 2o. — La Municipalidad adquiere de la Compañía, mediante cesión, todos los derechos que a ésta misma correspondan respecto de las 4.232 de dichas casas que la misma Compañía ya ha construido, incluyéndose los créditos provenientes de los pagos de los servicios de la deuda hipotecaria que la Compañía hubiese efectuado.

Art. 3o. — A los efectos de este convenio la Municipalidad se hace cargo de la actual emisión de \$ 42.320.000 m/n. en Bonos Hipotecarios de 7 o/o, corriendo por su exclusiva cuenta el pago de los servicios respectivos.

Art. 4o. — La Municipalidad abonará a la Compañía, por toda compensación, la suma de \$ 10.812.760 m/n., o sea \$ 2.555 m/n., por cada una de las 4.232 casas construidas, hayan sido vendidas a particulares o no, en títulos de 6 o/o de interés y 1 o/o de amortización, que se denominarán *Bonos Municipales. Construcciones Modernas*. Estos títulos serán entregados por su valor nominal a la par, y gozarán de la garantía especial de la cuota mensual pagada por el comprador de cada casa después de abonado el servicio de la deuda actual de \$ 10.000 m/n.

Art. 5o. — La Compañía pagará hasta el 31 de Enero de 1930 el servicio de los Bonos Hipotecarios de Construcciones Económicas emitidos hasta el presente. Desde el día 1o. de Febrero de 1930 el servicio de esos Bonos será de cargo de la Municipalidad, la que desde la misma fecha percibirá, por intermedio del Banco Municipal de Préstamos, la cuota mensual de \$ 85 m/n., que paga el comprador de cada una de las casas de que se trata.

Art. 6o. — La Compañía se responsabiliza para con la Municipalidad por el pago del servicio de la deuda hipotecaria de \$ 10.000 m/n. que reconoce cada una de las casas que, al celebrarse este contrato en carácter definitivo, no hubiesen sido todavía vendidas. Esta responsabilidad está limitada hasta dos servicios trimestrales y terminará respecto de cada casa en el acto de haberse vendido. La Compañía deberá oblar en el Banco Municipal de Préstamos el importe de esos servicios a su cargo, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que lo requiera el D. E.

Art. 7o. — La Municipalidad procederá, a la brevedad posible, a instalar alumbrado público y a arreglar las calles en todos los Barrios construidos por la Compañía, empezando por "Tellier" y "Liniers".

Art. 8o. — Para fijar el precio que la Municipalidad pagará por la cesión de créditos correspondientes a las 4.232 casas ya construidas, se han considerado y tomado en cuenta

todas las reducciones establecidas por mutuo acuerdo y que corresponden a las reclamaciones que, respecto a la forma en que la Compañía ha cumplido su contrato, se han formulado por el H. Concejo-Deliberante, por el D. E. y por los adquirentes y, en consecuencia, la Municipalidad declara como cancelada a su satisfacción toda y cualquiera reclamación existente o futura respecto de todas y cada una de las 4.232 casas de que se trata. Recíprocamente, la Compañía declara canceladas a su satisfacción todas las reclamaciones que tiene formuladas contra la Municipalidad mediante demandas judiciales o protestas notariales, desistiendo de todo o cualquier derecho que tenga o pudiera tener en el futuro contra la Municipalidad como emergente del contrato que queda rescindido, incluyendo cualquiera indemnización proveniente de la suspensión y abandono definitivo de las obras relativas a las 264 casas del Barrio Nazca.

Art. 9o. — Inmediatamente después de aprobado este convenio, la Municipalidad devolverá a la Compañía el depósito de garantía constituido con arreglo a los artículos 11 y 19 del contrato que se rescinde, en cuanto excedan de la obligación contraída por el Art. 6o. de esta ordenanza.

Art. 10. — Del precio que la Municipalidad habrá de pagar a la Compañía con arreglo a lo determinado en el artículo 4o. se deducirá el importe del depósito de garantía que los compradores de las casas han obligado al celebrar cada contrato de compraventa, agregándose el interés correspondiente. Esa deducción sólo se hará efectiva respecto de los depósitos pertenecientes a compradores que no estén atrasados en el pago de la cuota mensual de \$ 85 m/n., teniendo la Compañía el derecho de compensar hasta la cantidad concurrente cada depósito de garantía con el importe de las cuotas atrasadas a cargo del respectivo comprador.

Autorízase al D. E. a acordar un plazo máximo de 180 días para que los adquirentes que estén en mora a la fecha de la sanción de esta Ordenanza, regularicen su situación respecto al depósito de garantía.

Art. 11. — No están comprendidos en esta Ordenanza-contrato los créditos que corresponden o corresponderán a la Compañía contra algunos de los compradores de las casas

que ha construído; y cuyos créditos provienen del exceso de terreno que existe en algunas casas sobre la superficie que determinan los planos que forman parte del contrato original.

Art. 12. — La Municipalidad por intermedio del Banco Municipal de Préstamos, llamará a la totalidad de los compradores de las 4.232 casas y terminará la operación de compra-venta por medio de un boleto que se reducirá a escritura pública en el plazo que fije el D. E., el cual no será mayor de 180 días. Firmado ese boleto quedará la Municipalidad desligada en absoluto de toda relación con el propietario en igualdad a la situación que existe entre el Banco Hipotecario Nacional y cualquiera de sus deudores. El cobro de las cuotas (\$ 85 m/n. por mes) se hará efectivo por intermedio del Banco Municipal de Préstamos, que gozará de una comisión no mayor del 1/2 o/o a deducir de esa cuota.

Art. 13. — Los actuales compradores podrán dentro de los treinta días de la fecha de la promulgación de esta Ordenanza, renunciar a sus derechos de comprador, devolviendo a la Municipalidad la casa adquirida sin otro deterioro que el natural ocasionado por el uso. Su venta se efectuará, así como las que reciba sin haber sido aún enajenadas por la Compañía en forma definitiva, por el precio y con las garantías que la Municipalidad fije y por intermedio del Banco Municipal de Préstamos. La Compañía mantiene las responsabilidades inherentes al cumplimiento del contrato actual con los compradores que no se acojan a las condiciones del presente convenio, dilucidando directamente con ellos las diferencias que se suscitaren.

Art. 14. — El comprador pagará desde el día de la adquisición la suma de \$.85 m/n. por mes durante todo el tiempo que sea necesario para la extinción de los títulos emitidos (7 y 6 o/o de interés y 1 o/o de amortización) y la suma fijada para compensación de gastos del Banco Municipal de Préstamos. Queda entendido que una vez amortizado el 1 o/o de los títulos de 7 y 6 o/o, el remanente, deducida la comisión fijada correspondiente al Banco Municipal de Préstamos, se destinará, con preferencia, a aumentar el fondo de amortización de los títulos de 6 o/o hasta equiparar el término de redención de ambas emisiones; y, en lo sucesivo, se apli-

cará a la amortización de una y otra emisión.

Art. 15. — A los efectos de la presente ordenanza la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contribuye con la suma de \$ 730.625.48 m/n. en un bono de 6 o/o de interés y 1 o/o de amortización acumulativa, destinado a formar un fondo de amortización a favor de cada adquirente que se acoja a los beneficios de este convenio, en proporción a las cuotas servidas hasta el 31 de Enero próximo y de acuerdo con la tabla que se agrega.

El servicio correspondiente a este bono será contemplado en el presupuesto general de gastos de la Comuna hasta tanto el D. E. resuelva hacerlo efectivo retirando por amortización extraordinaria títulos por el valor del bono más los intereses que se hubieren acumulado.

Art. 16. — Esta Ordenanza-contrato se cumplirá dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la promulgación. Si los títulos de deuda que constituyen el precio no estuviesen listos para entregarse en el acto de la escrituración la Municipalidad entregará en ese acto certificados provisorios, los que serán canjeados por los títulos definitivos dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la misma escritura.

Art. 17. — Las cobranzas de las cuotas mensuales que pagan los compradores continuarán provisoriamente a cargo del Banco Holandés de la América del Sud por cuenta de la Municipalidad, hasta que el D. E. haya completado los arreglos necesarios para que la misma cobranza se haga efectiva por el Banco Municipal de Préstamos.

Art. 18. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 11 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Municipalización del Teatro Colón.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 3740

Artículo 1o. — No ha lugar a la propuesta contenida en el mensaje del D. E. de fecha 22 de Noviembre de 1929, referente a la municipalización del Teatro Colón.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N° 78, pág. 2928.

Temporada de 1930 del Teatro Colón. — Licitación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 3741

Artículo 1o. — El Departamento Ejecutivo en lo referen-

te al año 1930 y a efecto de no interrumpir el funcionamiento del Teatro Colón llamará a licitación desde el 1o. de Abril hasta el 15 de Agosto, en condiciones análogas a las celebradas en los años anteriores, o por todo el año si así se creyere conveniente.

Art. 2o. — Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 78, pág. 2936.

CALCULO DE RECURSOS PARA 1930

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N°. 3742

CAPITULO

Impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza.

Artículo 1o. — El impuesto que corresponde a los servicios de alumbrado, barrido y limpieza, será pagado por todos los propietarios de inmuebles que disfruten de cualquiera de esos servicios.

Los inmuebles quedan afectados al pago del impuesto correspondiente, el que será pagado aunque aquellos se hallaren desocupados.

Art. 2o. — El impuesto se graduará de acuerdo con el valor locativo atribuído a los inmuebles en los padrones de valuación de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y de acuerdo con la escala que fija el artículo 6o., salvo las propiedades que se hayan incorporado al padrón municipal en el año 1929 y las que se incorporen en el curso del año, para las cuales regirá la valuación municipal.

Art. 3o. — Los inmuebles que resulten beneficiados por mejoras públicas, serán revaluados.

Art. 4o. — El monto del impuesto que deben pagar todos los propietarios se fija en:

- a) El 7 o/o, con el 20 o/o de descuento, a los inmuebles comprendidos en el siguiente radio, incluyendo ambas aceras:

Ugarteche del Río de la Plata a Avenida Alvear; Avenida Alvear de Ugarteche a Dorrego; Avenida Vértiz de Dorrego a Pino; Vías del F. C. C. A. de Pino a Juramento; Juramento y vías del F. C. C. A. a Monroe; Monroe de vías del F. C. C. A. a Crámer; Crámer de Monroe a Mendoza; Mendoza de Crámer a Superí; Superí de Mendoza a Avda de los Incas; Avda. de los Incas de Superí a Crámer; Crámer de Avda. de los Incas a Federico Lacroze; Federico Lacroze de Crámer a Triunvirato; Triunvirato de Federico Lacroze a Chubut; Chubut de

Triunvirato a Avda. San Martín; Gaona de Avda. San Martín a Carrasco; Carrasco de Gaona a Rivadavia; Rivadavia de Lacarra a Víctor Hugo; Lacarra de Rivadavia a Directorio; Directorio de Lacarra a Avenida La Plata; Avenida La Plata de Directorio a Pavón; Pavón de Avenida La Plata a Boedo; Boedo de Pavón a Caseros; Caseros de Boedo a Vieytes; Vieytes de Caseros a Brandsen; Brandsen de Vieytes a Montes de Oca; Montes de Oca de Brandsen a Martín García; Martín García de Montes Oca a Almirante Brown; Paseo Colón de Martín García a Brasil; las calles Vélez Sársfield de Caseros a Pedro Mendoza; Montes de Oca de Brandsen a Pedro Mendoza; Patricios de Martín García a Pedro Mendoza; Almirante Brown de Martín García a Pedro Mendoza; Pedro Mendoza de Brasil a Vieytes.

- b) El 5.75 o/o, con el 25 o/o de descuento, a los inmuebles comprendidos en los siguientes radios, excluyendo las aceras de las calles mencionadas en el radio anterior:

O'Higgins de Monroe a Republicetas; Republicetas de O'Higgins a Crámer; Crámer de Republicetas a Monroe; Cabildo de Republicetas a Avenida General Paz; Avenida de los Incas de Superí a Triunvirato; Triunvirato de Avenida de los Incas a Federico Lacroze; Federico Lacroze de Triunvirato a Crámer; Avenida San Martín de Gaona a Nueva York; Gaona de Carrasco a Víctor Hugo; Víctor Hugo de Gaona a Rivadavia; Escalada de Rivadavia a Juan Bautista Alberdi; Juan Bautista Alberdi de Escalada a Lacarra; Lacarra de Juan Bautista Alberdi a Rivadavia, eliminando esta última calle; Rivadavia de Víctor Hugo a Avenida General Paz; Lacarra de Directorio a Merlo; Merlo de Lacarra a Membrillar; Membrillar de Merlo a Directorio; Directorio de Membrillar a Lacarra; Membrillar de Merlo a Avenida Campana; Avenida Campana de Membrillar a Curapaligüe; Curapali-

güe de Avenida Campana a Asamblea; Asamblea de Curapaligüe a Avenida La Plata; Avenida La Plata de Asamblea a Directorio; Directorio de Avenida La Plata a Membrillar; Avenida La Plata de Asamblea a Avenida Cobo; Caseros de Avenida La Plata a Boedo; Boedo de Caseros a Pavón; Pavón de Boedo a Avenida La Plata; Avenida Sáenz de Caseros al Riachuelo; Vélez Sársfield de Caseros al Riachuelo; Riachuelo de Vélez Sársfield a Vieytes; Vieytes del Riachuelo a Caseros; Caseros de Vieytes a Vélez Sársfield. Vieytes de Brandsen a Pedro Mendoza; Pedro Mendoza de Vieytes a Montes de Oca; Montes de Oca de Pedro Mendoza a Brandsen; Brandsen de Montes de Oca a Vieytes; Montes de Oca de Pedro Mendoza a Brandsen; Pedro Mendoza de Montes de Oca a Patricios; Patricios de Pedro Mendoza a Martín García; Martín García de Patricios a Montes de Oca; Pedro Mendoza de Patricios a Almirante Brown; Almirante Brown de Pedro Mendoza a Martín García; Martín García de Almirante Brown a Patricios; Pedro Mendoza de Almirante Brown a Paseo Colón; Paseo Colón de Brasil a Martín García. En este radio quedan excluidas las calles que corresponden a la primera zona.

- c) El 4.75 o/o, con 30 o/o de descuento, a los inmuebles comprendidos fuera de los radios anteriores.

Art. 5o. — A los terrenos no edificados, se les asignará un valor locativo equivalente al 6 o/o anual del valor del inmueble, y pagarán de acuerdo con la escala de valuaciones establecida en el artículo 6o.

A los efectos de la aplicación de este gravamen, el D. E. procederá a una nueva valuación de los terrenos baldíos, dentro de un plazo de cinco meses a partir de la promulgación de la presente.

Art. 6o. — Las cuotas que se fijan en los artículos 4o. y 5o. se pagarán de acuerdo con la siguiente escala de valuaciones:

Cuotas semestrales

Valor locativo mensual		Radio A	Radio B	Radio C
		7 o/o	5.75 o/o	4.75 o/o
		Desto. 20 o/o	Desto. 25 o/o	Desto. 30 o/o
De \$	Hasta \$			
	10.—	3.36	2.58	1.99
	20.—	6.72	5.17	3.99
	30.—	10.08	7.76	5.98
	40.—	13.44	10.35	7.98
	50.—	16.80	12.93	9.97
	60.—	20.16	15.52	11.97
	70.—	23.52	18.11	13.96
	80.—	26.88	20.70	15.96
	90.—	30.24	23.29	17.95
	100.—	33.60	25.87	19.95
	130.—	43.68	33.63	25.93
	150.—	50.40	38.81	29.92
	180.—	60.48	46.57	35.91
	200.—	67.20	51.75	39.90
	250.—	84.00	64.68	49.87
	300.—	100.80	77.62	59.85
	350.—	117.60	90.56	69.82
	400.—	134.40	103.50	79.80
	450.—	151.20	116.43	89.77
	500.—	168.00	129.37	99.75
	550.—	184.80	142.31	109.72
	600.—	201.60	155.25	119.70
	650.—	218.40	168.18	129.67
	700.—	235.20	181.12	139.65
	750.—	252.00	194.06	149.62
	800.—	268.80	207.00	159.60
	850.—	285.60	219.93	169.57
	900.—	302.40	232.87	179.55
	950.—	319.20	245.81	189.52
	1.000.—	336.00	258.75	199.50
	1.001.—	en adelante la escala de valuaciones se establecerá de 100 en 100.		

Art. 7o. — Las estaciones de ferrocarriles y de tranvías pagarán como única cuota mensual por estos servicios el 0.30 o|oo de la tasación que les fije el padrón de valuaciones.

Art. 8o. — Las nuevas construcciones se incorporarán al padrón con la valuación que corresponda.

Cuando un edificio sufra modificaciones materiales por reformas, ampliación o reducción, se procederá a efectuar una nueva valuación.

Art. 9o. — Las obras en construcción seguirán pagando de acuerdo con la valuación que correspondía al anterior edificio o al terreno no edificado en que se efectuaron.

Cuando se subdivida terrenos, se practicará una nueva valuación.

Art. 10. — Al contribuyente que no pague dentro de los treinta días del plazo que establezca el D. E. se le elevará el tributo que le hubiese correspondido en un diez por ciento (10 o|o); un mes después tendrá un recargo total del veinte por ciento (20 o|o).

Art. 11. — Quedan exoneradas de este impuesto:

- 1o. Las propiedades del Gobierno de la Nación ocupadas por sus oficinas públicas;
- 2o. Las propiedades de legaciones extranjeras ocupadas por las mismas;
- 3o. Los templos de todos los cultos;
- 4o. Las de sociedades de beneficencia que tengan personería jurídica ocupadas por sus establecimientos, siempre que no posean otras propiedades de renta;
- 5o. Las bibliotecas y sociedades deportivas con personería jurídica, por su edificio propio y ocupado por las mismas instituciones, siempre que no posean otras propiedades;
- 6o. Las instituciones mutualistas con personería jurídica;
- 7o. Los locatarios de mercados dedicados a la venta de productos de abasto exclusivamente;
- 8o. Las cooperativas comprendidas dentro de la Ley No. 11.388;
- 9o. Las asociaciones gremiales obreras con personería jurídica.

CAPITULO. II

DERECHOS DE INSPECCION DE INSTALACIONES
MECANICAS, ALUMBRADO E INFLAMABLES.

Inspección de nuevas instalaciones de máquinas

Art. 12. — Por las instalaciones mecánicas, en general, sean nuevas, ampliadas o modificadas se pagará un derecho según su valor, limitado exclusivamente a la parte mecánica, con arreglo a la siguiente escala:

1o.	Instalaciones cuyo valor de maquinaria no sea mayor de:		
	\$ 500.		\$ 10.—
2o.	Idem, ídem. de \$ 1.000.		20.—
3o. " " 2.500.		30.—
4o. " " 5.000.		40.—
5o. " " 10.000.		50.—
6o. " " 15.000.		60.—
7o. " " 20.000.		70.—
8o. " " 25.000.		80.—
9o. " " 30.000.		90.—
10o. " " 35.000.		100.—
11o. " " 40.000.		110.—
12o. " " 45.000.		120.—
13o. " " 50.000.		130.—

14o. Instalaciones cuyo valor sea mayor de \$ 50.000 se abonará el derecho correspondiente a esa cantidad (\$ 130) más el medio por ciento (1/2 o/o) sobre el excedente de \$ 50.000 (cincuenta mil).

Las instalaciones mecánicas accionadas por motores cuya potencia sea de 0.5 HP. o menor, no estarán sujetas al pago de estos derechos.

Cámaras de transformación e instalaciones de calefacción

Art. 13. — Por nuevas instalaciones de cámaras de transformación estática, de energía eléctrica y accesorios respec-

tivos, cualquiera sea su capacidad y ubicación, se pagarán los derechos que fija el artículo anterior.

Art. 14. — Por las nuevas instalaciones de calefacción se pagará un derecho de acuerdo a la siguiente escala:

1o.	Instalaciones cuyo valor no sea mayor de:		
	\$ 500.	\$	20.—
2o.	Idem, ídem de \$ 1.000:	"	30.—
3o.	" " " " 2.500.	"	45.—
4o.	" " " " 5.000.	"	60.—
5o.	" " " " 7.500.	"	75.—
6o.	" " " " 10.000.	"	100.—
7o.	" " " " 15.000.	"	150.—
8o.	" " " " 20.000.	"	200.—
9o.	" " " " 25.000.	"	250.—
10o.	Por las instalaciones cuyo valor sea mayor de pesos 25.000 se abonará el derecho correspondiente a esa cantidad (\$ 250) más un cuarto por ciento (1¼ o/o) sobre el excedente de \$ 25.000.		
11o.	Se pagará por cada chapa sello (inclusive su colocación) \$ 10.		

Inspecciones efectuadas a solicitud de los interesados

Art. 15. — Por cada inspección completa de instalaciones mecánicas, eléctricas o de gas, para alumbrado, calefacción, fuerza motriz, etc., por cada vez que se solicite sin ser ésta obligatoria, se abonará un derecho con arreglo a la siguiente escala:

1o.	Instalaciones cuyo valor no exceda de:		
	\$ 100.	\$	5.—
2o.	Idem, ídem de \$ 300.	"	10.—
3o.	" " " " 500.	"	15.—
4o.	" " " " 1.000.	"	20.—
5o.	" " " " 2.000.	"	75.—
6o.	" " " " 4.000.	"	100.—
7o.	" " " " 6.000.	"	125.—
8o.	" " " " 8.000.	"	150.—
9o.	" " " " 10.000.	"	175.—
10o.	" " " " 25.000.	"	225.—
11o.	De más de " " 25.000.	"	250.—

Instalaciones eléctricas en teatros, cine-teatros y demás locales de espectáculos públicos

Art. 16. — Por la inspección de nuevas instalaciones, de las que se amplíen o modifiquen siendo éstas obligatorias, se cobrará un derecho con arreglo a la siguiente escala:

- | | |
|---|---------|
| a) Teatros y Cine-teatros. | \$ 50.— |
| b) Cinematógrafos. | „ 30.— |
| c) Casillas de proyecciones habilitadas provisoriamente en los teatros. | „ 30.— |
| d) Salones sociales, etc. | „ 30.— |

Inspección de instalaciones para inflamables

Art. 17. — Por la inspección de nuevas instalaciones de bombas, surtidores, carros y auto-tanques y demás instalaciones de petróleo o depósito para inflamables, se pagarán los derechos equivalentes al dos por ciento (2 o/o) del valor de la instalación.

Art. 18. — A los que no solicitaren en su oportunidad el permiso para cualquiera de las instalaciones a que se refieren los artículos 12, 13, 14, 16 y 17, se les cobrarán los derechos con el cincuenta por ciento (50 o/o) de recargo.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el D. E. procederá a suspender el funcionamiento de cualquier instalación mecánica, respecto de la cual no se hubiere presentado la correspondiente solicitud de permiso.

Art. 19. — Los tanques habilitados para depósito o transporte de inflamables, llevarán una chapa con el sello municipal, como constancia de haber sido inspeccionados, cobrándose por la colocación de dicha chapa \$ 5.

Contraste de los surtidores de nafta

Art. 20. — Por el contraste de las medidas de los surtidores de nafta instalados en la vía pública o en los garages, y el correspondiente sellado en los topes reguladores, se cobrará:

- | | |
|---|---------|
| Por cada aparato, la primera vez. | \$ 10.— |
| Por reposición de sellos municipales. | „ 2.— |

Canalizaciones eléctricas domiciliarias

Art. 21. — Las canalizaciones eléctricas domiciliarias que se construyan, o las existentes que habiendo dejado de funcionar tengan que ponerse nuevamente en servicio, ya sean alimentadas por las compañías de electricidad o por generadores propios, deberán ser habilitadas con la conformidad previa municipal, abonándose por el derecho de la inspección que se realice a tal efecto:

Hasta 8 bocas.	\$	3.—
De 9 a 15.	„	5.—
De 16 a 25.	„	7.—
De más de 25.	„	10.—

Cuando sólo se trate de cambio de compañía, no será aplicada esta disposición.

Los particulares que solicitasen se les reinspeccione sus canalizaciones o las fincas a los fines de la alimentación de las mismas, con corriente eléctrica, abonarán un derecho de \$ 5.

Art. 22. — Las solicitudes de suministro de corriente eléctrica para los servicios de obras en construcción, deberán oblar un derecho de \$ 10.—

Inspección de ómnibus

Art. 23. — Por la inspección reglamentaria de las instalaciones eléctricas mecánicas en los garages y a solicitud de las empresas, se pagará:

Por cada ómnibus y por mes ó fracción: \$ 7.—

Disposiciones complementarias

Art. 24. — El traslado de máquinas industriales de un local a otro o de un lugar a otro, dentro del mismo local, como asimismo la substitución de ellas será considerado a los efectos del cobro de derechos de inspección, como el establecimiento de una nueva instalación.

No será considerado en tal carácter el caso de substitución de un motor inscripto por otro de igual o menor potencia y sin cambio de ubicación, siempre que el motor reemplazante sea de la misma naturaleza que el anterior.

CAPITULO III

DERECHOS DE OCUPACION, INSPECCION Y APERTURA
DE LA VIA PUBLICA

Mesas y sillas al frente de los negocios

Art. 25. — El D. E. podrá permitir la colocación de mesas y sillas al frente de los negocios, siempre que el ancho de las respectivas aceras exceda de dos metros y noventa centímetros (2 m. 90), no pudiendo ocupar más de un tercio del ancho de las mismas:

- a) En la Avenida de Mayo y Diagonales Presidente Roca y Sáenz Peña:
- | | |
|---------------------------------|---------|
| 1o. Hasta cinco mesas | \$ 75.— |
| 2o. „ diez mesas | „ 225.— |
| 3o. „ quince mesas | „ 450.— |
| 4o. „ veinte mesas | „ 750.— |
| 5o. por cada mesa más | „ 75.— |
- b) Dentro del radio comprendido por ambas aceras de las calles Pueyrredón, Jujuy, San Juan y la ribera; quedando incluídas en esta zona todas las esquinas de la calle Pueyrredón y las cuatro esquinas de Jujuy y San Juan:
- | | |
|---------------------------------|---------|
| 1o. Hasta cinco mesas | \$ 50.— |
| 2o. „ diez mesas | „ 150.— |
| 3o. „ quince mesas | „ 300.— |
| 4o. „ veinte mesas | „ 500.— |
| 5o. por cada mesa más | „ 50.— |
- c) En las demás calles del Municipio:
- | | |
|---------------------------------|----------|
| 1o. Hasta cinco mesas | \$ 37.50 |
| 2o. „ diez mesas | „ 112.50 |
| 3o. „ quince mesas | „ 225.— |
| 4o. „ veinte mesas | „ 375.— |
| 5o. Por cada mesa más | „ 37.50 |

Los negocios que expendan bebidas alcohólicas sufrirán un recargo de doscientos por ciento (200 o/o) sobre las tarifas anteriores. Cuando se expendan vinos y cervezas exclu-

sivamente, el recargo se reducirá al cincuenta por ciento (50 por ciento).

Art. 26. — En la semana de Carnaval, en los locales ya autorizados a colocar mesas, se les podrá permitir, previo permiso, la colocación de mayor número que las autorizadas de ordinario, abonándose por cada mesa y por día. \$ 10.—

Art. 27. — En estos mismos locales cuando durante el Carnaval se retiraran las mesas o parte de ellas y se colocaran sillas independientes de las mesas, se pagará por cada silla y por día. \$ 5.—

Art. 28. — La colocación de mesas y sillas sin permiso o en mayor número que el que permita el ancho de acera, dará lugar al pago del impuesto con el 50 o/o (cincuenta por ciento) de recargo por el tiempo en que hayan estado colocadas, aunque se niegue el permiso o se limite la cantidad.

Art. 29. — El D. E. concederá permiso para alquiler de sillas plegadizas de hierro en la Avenida Alvear, Parque de Palermo, Jardín Zoológico y otros puntos, paseos o Avenidas que estime conveniente, fijando un radio a cada concesionario, cobrando a cada uno una patente anual de. \$ 10.—

En estas sillas no podrá exhibirse ninguna clase de propaganda.

Postes, espacio aéreo y subsuelo para comunicaciones telegráficas y telefónicas.

Art. 30. — Las Compañías Telegráficas y Telefónicas por ocupación y uso de la vía pública y el espacio aéreo para la colocación de sus líneas y postes, pagarán por cada poste y por año, de acuerdo a la siguiente escala:

1a. categoría:	de más de 30.000 abonados urbanos.	\$ 65.—
2a. „	de 20.001 a 30.000.	„ 40.—
3a. „	de 10.000 a 20.000.	„ 20.—
4a. „	menos de 10.000.	„ 6.—
5a. „	Las Compañías telegráficas abonarán.	„ 30.—
6a. „	Las Compañías telegráficas y telefónicas que ex-	

- plotan los dos servicios. . . \$ 35.—
- Art. 31. — Las Compañías telefónicas y otras que no fueran de gas, luz, fuerza o tracción eléctrica, que ocupen el subsuelo con instalaciones, pagarán por cuadra, al año. \$ 5.—
- Art. 32. — Por cada columna colocada en la vereda, para sustentar los toldos, al año. \$ 1.50

Comunicaciones inalámbricas

Art. 33. — Por instalaciones destinadas a comunicaciones inalámbricas que tengan fines de propaganda comercial, se abonará anualmente, por cada estación y por concepto de inspección, instalación y ocupación del espacio aéreo \$ 2.500.—

Las estaciones que funcionaren con concesión municipal, abonarán únicamente los derechos establecidos en los respectivos contratos.

Tranvías

Art. 34. — Por cada permiso por desvío, curvas o empalmes, que se conceda a las compañías o particulares, se cobrará por cada uno. \$ 500.—

Quedan exceptuados de este pago, las curvas o empalmes para entrar en las estaciones de las mismas compañías.

Cuando un desvío, curva o empalme se substituya por otro, se cobrará. \$ 300.—

Art. 35. — Las empresas de tranvías pagarán además por inspección, cada una mensualmente el sueldo que asigne el presupuesto a los inspectores parroquiales.

Art. 36. — Las patentes de las empresas de tranvías se cobrarán en la forma siguiente:

Por cada cuadra de recorrido, sobre vía propia o ajena, esté o no pavimentada. \$ 50.—

La Compañía de Tranvías Buenos Aires y Quilmes, pagará por su recorrido de trescientas cincuenta cuerdas (350), para vehículos de car-

ga, y como único impuesto. \$ 10.000.—

Por cada cuadra más. „ 28.57

Art. 37. — Por los nuevos contratos de concesión o ampliación de vías de tranvías:

a) Por el perímetro de treinta cuadras a partir de la Plaza de Mayo hacia cualquier rumbo, se cobrará por cuadra y por vía. \$ 500.—

b) Fuera de ese perímetro, por cuadra y por vía. „ 300.—

El pago de este derecho se hará al librarse la línea al público.

Surtidores de nafta

Art. 38. — La venta de nafta por medio de bombas de sistemas aprobados por el D. E. instaladas en pasajes públicos del Municipio, pagarán un quinto (1/5) de centavo por cada litro de nafta que expendan.

Exceptúase del pago de esta contribución a los surtidores que expendan únicamente nafta proveniente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Vitrinas en pasajes

Art. 39. — Por la autorización para colocar vitrinas en pasajes, fuera de la línea de edificación, se pagará anualmente por cada una de ellas y por cada metro cuadrado o fracción que ocupen. \$ 100.—

Depósitos de materiales

Art. 40. — Previa autorización solicitada de la Inspección General, podrán ocuparse superficies de calles o aceras, con depósito de materiales u objetos, a razón de un peso moneda nacional (\$ 1 m.n.) por día y por metro cuadrado.

Inspecciones y aperturas en la vía pública

Art. 41. — Por la ejecución de los trabajos que se de-

terminan a continuación, se pagarán los siguientes impuestos, debiendo solicitarse un permiso por cada apertura a los efectos de la liquidación y cobro de los mismos de acuerdo con los formularios impresos aprobados por el Departamento Ejecutivo, considerándose a las Empresas Telefónicas divididas en las mismas cuatro categorías, establecidas en el artículo 28 correspondiendo pagar a las de:

- 1a. categoría: los impuestos que en ella se establecen.
- 2a. categoría: el setenta y cinco por ciento (75 o/o) de estos impuestos.
- 3a. categoría: el cincuenta por ciento (50 o/o) de estos impuestos.
- 4a. categoría: el veinticinco por ciento (25 o/o) de estos impuestos.

1o. Por colocación, remoción o cambio de cañería mayor o cable, conexiones o servicios, siempre que éstos se realicen conjuntamente, por cada permiso:

- a) Donde hubiera obras de salubridad y se señale nivel definitivo, existiendo o no afirmado o acera, por cuadra o por fracción de cuadra. \$ 500.—
- b) Cuando no existen obras de salubridad y se señale nivel definitivo, habiendo afirmado o acera, por cuadra o fracción de cuadra. 300.—
No existiendo afirmado. 100.—
- c) Cuando no existen obras de salubridad y no se señale nivel definitivo, por cuadra o fracción de cuadra, habiendo afirmado o acera. 50.—
- d) En cualquier momento, dentro de los tres años de haberse construido el afirmado, cuando se obtenga la autorización especial, por cuadra o fracción de cuadra. 1.000.—

2o. Por colocación, remoción o revisión de servicios de gas, como conexión, de alumbrado, telefónica o cloacal, revisión de cañería mayor o cable:

- a) Donde existe afirmado o acera no excediendo la

- apertura de un metro de ancho:
- Hasta cinco metros de largo. . . \$ 15.—
 - Hasta veinte metros de largo. . . „ 30.—
 - Hasta una cuadra. „ 50.—
- b) Cuando se trate de pavimentos lisos, estos impuestos serán dobles.
- c) Donde no exista afirmado:
- Hasta veinte metros de largo. . . \$ 15.—
 - Hasta una cuadra. „ 30.—
- 3o. Por colocación o cambio de rieles destinados a la circulación de tranvías:
- a) Donde exista afirmado no excediendo la apertura de tres metros de ancho:
- Hasta veinte metros de largo. \$ 40.—
 - Hasta una cuadra. „ 60.—
- b) Donde no exista afirmado:
- Hasta cuarenta metros de largo. „ 25.—
 - Hasta una cuadra. „ 40.—
- c) Cuando se trate de arreglar bulones, eclisas, travesaños o efectuar pequeñas reparaciones en las vías, existiendo afirmado. „ 5.—
- 4o. Por colocación, cambio o traslación de cada columna de poste, no excediendo la apertura de un metro cuadrado:
- a) Donde exista afirmado. \$ 20.—
- b) Donde no exista afirmado. „ 15.—
- 5o. Por construcción de cada cámara o colocación de caja esquinera:
- a) Cámara. \$ 40.—
- b) Caja esquinera. „ 25.—
- 6o. Por cada permiso para la apertura de calzadas o aceras, cuyos trabajos no estén comprendidos en los incisos anteriores:
- a) Donde exista afirmado o acera, no excediendo la apertura de un metro de ancho:
- Hasta cinco metros de largo. . . \$ 15.—
 - Hasta veinte metros de largo. . . „ 30.—
 - Hasta una cuadra. „ 50.—
- b) Donde no exista afirmado:

Hasta veinte metros de largo. . . \$ 15.—
Hasta una cuadra. „ 30.—

Art. 42. — Los impuestos que se detallan en el artículo anterior, no se harán efectivos en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de construcciones o reparaciones de aceras o albañales.
- b) Cuando se trate de colocación de los cables y cambio de los mismos destinados a la tracción de tranvías eléctricos.
- c) Cuando se trate de calzar rieles, después de cinco años de haberse instalado.
- d) Cuando hallándose en remoción la calzada por construcción de nuevo afirmado se cambien o revisen las cañerías, cables, conexiones o vías de tranvías.
- e) Cuando se trate de la construcción de obras de salubridad, etc., siempre que los trabajos se ejecuten directa o indirectamente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.
- f) Cuando se trate de la colocación o cambio de buzones postales, columnas o postes de las líneas telegráficas de la Nación u otros trabajos ejecutados por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 43. — La conexión de las cañerías de desagües por los conductos construídos por la Municipalidad en los casos en que se creyere conveniente permitirlos, estará sujeta a los siguientes derechos:

- 1o. Por conectar las cañerías de desagües de aguas pluviales:
 - a) Por conexión nueva. \$ 50.—
 - b) Por ampliación y renovación de la conexión. „ 25.—
- Para conectar las cañerías de desagües de las aguas servidas de las fábricas:
- a) Por conexión nueva. \$ 500.—
 - b) Por ampliación y renovación de la conexión. „ 250.—

CAPITULO IV

CEMENTERIOS

CEMENTERIO DEL NORTE

Terrenos para bóvedas

- Art. 44. — a) Por cada metro cuadrado por el término de ochenta años. \$ 3.000.—
- b) Por fracciones que no excedan de cincuenta centímetros de ancho, el metro cuadrado a 80 años. " 500.—
- c) Por las de mayor extensión de ancho pero inferiores a noventa centímetros, o aun cuando superiores fuere obligatorio adquirirlas para colocarse en la nueva línea de edificación, el metro cuadrado. " 1.500.—
- d) Por el terreno de subsuelo, el metro cuadrado a ochenta años. " 1.500.—
- e) El exceso de área que resulte de la consignada en los títulos municipales y de lo ocupado en los terrenos respectivos se cobrará sobre la base de lo pagado por el metro cuadrado del terreno con un recargo del seis por ciento anual en concepto de intereses.

Nichos

Art. 45. — Por el arrendamiento de un nicho para ataúd, por año:

- a) 1a. categoría. \$ 300.—
- b) 2a. " " 200.—
- c) 3a. " " 100.—

Art. 46. — Por el arrendamiento de un nicho para ataúd, por cinco años:

- a) 1a. categoría \$ 1.300.—
- b) 2a. " " 800.—
- c) 3a. " " 300.—
- d) Son de primera categoría los nichos ubicados en las tres primeras filas de la galería alta; de segunda los de las tres filas siguientes hacia arriba y todos los del primer subterráneo; y de tercera los ubicados en las dos filas de la galería alta contados desde el techo de la misma y todos los del segundo subterráneo.
- e) Por el arrendamiento de un nicho para urna, por cinco años. " 300.—
- f) Los nichos para urnas son todos de una misma categoría cualquiera sea la ubicación de los mismos.
- g) Los nichos para ataúdes, ubicados en el segundo subterráneo, podrán ser arrendados por períodos trimestrales. En este caso, por cada trimestre se cobrará. " 30.—

Inhumaciones

— Art. 47. — Por el servicio de inhumación en bóveda, por ataúd, aunque el mismo se coloque en depósito. \$ 100.—

Introducciones

Art. 48. — Por introducción de ataúdes y urnas correspondientes a personas fallecidas fuera del municipio, se cobrará como único impuesto:

- a) Cuando procedan del exterior, por ataúd. \$ 300.—
- b) Cuando procedan del exterior, por urna. " 200.—
- c) Cuando procedan del interior, por ataúd. " 200.—

—d)	— Cuando procedan del interior, por urna.	\$	100.—
e)	— Por introducción de ataúdes y urnas de tránsito para el interior o exterior, que deben estar en depósito, por ataúd.	„	100.—
f)	— Por urna.	„	50.—
g)	— Por ataúdes correspondientes a personas fallecidas en esta Capital, que deban estar transitoriamente en depósito para ser trasladadas al interior, exterior o a otro cementerio del Municipio, por ataúd.	„	100.—

Traslados internos

Art. 49. — a)	— Por cada ataúd.	\$	20.—
b)	— Por cada urna.	„	10.—

Traslados externos

Art. 50. — a)	— Por el traslado de cada ataúd a los cementerios del Oeste y Flores.	\$	100.—
b)	— Por el traslado de cada urna a los mismos cementerios.	„	50.—

Remociones

Art. 51. — a)	— Por remoción de cada ataúd grande dentro de bóveda.	\$	10.—
b)	— Por remoción de cada ataúd chico.	„	5.—

Apertura de ataúdes

Art. 52. —	— Por cada ataúd que deba ser abierto a los fines de reducción, se cobrará.	\$	5.—
------------	---	----	-----

Reducciones

Art. 53. — Por cada reducción de cá-
dáver. \$ 20.—

Conducciones

Art. 54. — Por cada viaje de la silla
para conducir ataúdes. \$ 5.—

Boletas duplicadas

Art. 55. — Por cada duplicado de boleta
de arrendamiento de nichos. \$ 5.—

CEMENTERIO DEL OESTE

Terrenos para bóvedas

Art. 56. — Estos terrenos se concederán en uso para des-
tinarlos a la construcción de sepúlcros, por el término de se-
tenta y cinco años exclusivamente:

- a) 1a. categoría: Por cada metro cua-
drado. \$ 900.—
- b) 2a. categoría: Por cada metro cua-
drado. „ 700.—
- c) 3a. categoría: Por cada metro cua-
drado. „ 500.—

d) Son de primera categoría los terrenos ubicados sobre
calles de 10 metros o más de ancho; de segunda so-
bre calles de 4.40 metros y menos de 10 metros de
ancho; y de tercera los ubicados sobre caminos de
menos de 4.30 metros de ancho.

Terrenos del subsuelo

Art. 57. — Por cada metro cuadrado de terreno de sub-
suelo para las concesiones acordadas a perpetuidad, se co-
brará:

- a) 1a. categoría. \$ 600.—
- b) 2a. „ „ 450.—

- c) 3a. categoría. \$ 350.—
- d) Por cada metro cuadrado de terreno de subsuelo para las concesiones acordadas a 99 años, se cobrará:
- e) 1a. categoría. \$ 500.—
- f) 2a. " " 400.—
- g) 3a. " " 300.—
- h) Por cada metro cuadrado de terreno de subsuelo para las concesiones acordadas a 75 años y para las que se soliciten por dicho plazo se cobrará:
- i) 1a. categoría. \$ 450.—
- j) 2a. " " 350.—
- k) 3a. " " 250.—
- l) Por cada metro cuadrado de terreno de subsuelo para las concesiones acordadas a 50 años, se cobrará:
- ll) 1a. categoría. \$ 375.—
- m) 2a. " " 275.—
- n) 3a. " " 175.—
- ñ) Por cada metro cuadrado de terreno de subsuelo para las concesiones acordadas a 25 años, se cobrará:
- o) 1a. categoría. \$ 275.—
- p) 2a. " " 175.—
- q) 3a. " " 100.—

Nichos

Art. 58. — Por el arrendamiento de un nicho para ataúd, por cinco años:

- a) 1a. categoría. \$ 400.—
- b) 2a. " " 200.—
- c) 3a. " " 100.—
- d) Son de primera categoría, los nichos para ataúdes ubicados en las tres primeras filas de las galerías altas; de segunda los de las tres filas siguientes hacia arriba y todos los de las galerías subterráneas; y de tercera los ubicados en las cuatro filas de alto nivel contados desde el techo de las galerías altas.
- e) Por el arrendamiento de un nicho para urnas de los ubicados en las galerías, por cinco años, se cobrará:
- f) 1a. categoría. \$ 50.—

- g) 2a. categoría. \$ 30.—
- h) 3a. „ „ 20.—
- i) Son de primera categoría, en las galerías, los nichos para urnas situados en las tres primeras filas; de segunda los de las tres filas siguientes hacia arriba y todos los de las galerías subterráneas; y de tercera los de las cuatro filas de alto nivel contados desde el techo de las galerías altas.
- j) Por el arrendamiento de un nicho para urnas, de los ubicados en los muros, por cinco años, se cobrará:
- k) 1a. categoría. \$ 20.—
- l) 2a. „ „ 10.—
- ll) Son de primera categoría en los muros, los nichos para urnas situados en las tres primeras filas contadas desde el suelo, y de segunda los de las filas siguientes.

Sepulturas de enterratorios

Art. 59. — Las sepulturas destinadas a inhumaciones bajo tierra serán arrendadas por cinco años, renovables por período igual, una sola vez siempre que a juicio del D. E. esa renovación fuere compatible con la existencia de tierra disponible en el cementerio. Para estos arrendamientos registrará la tarifa siguiente:

- a) Cabeceras de tablón, sobre la calle de entrada principal que conduce al horno crematorio, en las manzanas 3, 6 y 9 de las secciones 6 y 7 y manzanas 1, 4 y 7 de las secciones 10 y 11, por cada período de cinco años. \$ 100.—
- b) Secciones 6, 10 y 14. „ 50.—
- c) Las comprendidas en las demás secciones destinadas al enterratorio general, por cada período de cinco años. „ 10.—
- Renovación en las del inciso a) se cobrará. „ 200.—
- Renovación en las del inciso b) se

cobrará.	\$	100.—
Renovación en las del inciso c) se cobrará.	„	50.—

Inhumaciones

Art. 60. — Por el servicio de inhumación en bóvedas, por cada ataúd. \$ 50.—

Introducciones

Art. 61. — Por la introducción de ataúdes y urnas correspondientes a personas fallecidas fuera del municipio, se cobrará como único impuesto:

- | | | |
|--|----|-------|
| a) Cuando procedan del exterior, por cada ataúd a bóveda o nicho. | \$ | 150.— |
| b) Cuando procedan del exterior, por cada urna a bóveda o nicho. | „ | 75.— |
| c) Cuando procedan del exterior, por cada ataúd a tierra. | „ | 100.— |
| d) Cuando procedan del exterior, por cada urna a tierra. | „ | 50.— |
| e) Cuando procedan del interior, por cada ataúd a bóveda o nicho. | „ | 75.— |
| f) Cuando procedan del interior, por cada urna a bóveda o nicho. | „ | 50.— |
| g) Cuando procedan del interior, por por cada ataúd a tierra. | „ | 50.— |
| h) Cuando procedan del interior, por cada urna a tierra. | „ | 25.— |
| i) Por introducción de ataúdes y urnas de tránsito para el interior o exterior, que deban estar en depósito por cada ataúd. | „ | 100.— |
| j) Por cada urna. | „ | 50.— |
| k) Por los ataúdes correspondientes a personas fallecidas en esta capital y que deban estar en depósito para ser trasladados al interior; exterior | | |

o a otro cementerio del Municipio, se cobrará por cada ataúd. . . . \$ 100.—

Traslados internos

- Art. 62. — a) Por cada ataúd o urna que proceda de tierra. . . . \$ 5.—
b) Por cada ataúd que proceda de bóveda o nicho. . . . 10.—
c) Por cada urna que proceda de bóveda o nicho. . . . „ 5.—

Traslados externos

- Art. 63. — a) Por el traslado de cada ataúd al Cementerio del Norte. . . . \$ 200.—
b) Por el traslado de cada urna. . . . „ 100.—
c) Por el traslado de cada ataúd al Cementerio de Flores. . . . „ 50.—
d) Por el traslado de cada urna. . . . „ 25.—

Remociones

- Art. 64. — a) Por remoción de cada ataúd grande dentro de bóveda. . . . \$ 10.—
b) Por remoción de cada ataúd chico dentro de bóvedas. . . . „ 5.—

Apertura de ataúdes

Art. 65. — Por cada ataúd que deba ser abierto a los fines de reducción, se cobrará. . . . \$ 5.—

Reducciones

Art. 66. — Por cada reducción de cadáver procedente de bóveda o nicho. . . . \$ 20.—

Boletas duplicadas

Art. 67. — Por cada duplicado de boleta

de arrendamiento de nicho o sepultura. . . . \$ 5.—

CEMENTERIO DE FLORES

Terrenos para bóvedas

Art. 68. — Estos terrenos se concederán en uso para destinarlos a la construcción de sepulcros por el término de 75 años exclusivamente.

Por cada metro cuadrado. \$ 500.—

- a) El exceso de área que resulte de la consignada en los títulos municipales y de lo ocupado, en los terrenos respectivos, se cobrará sobre la base de lo pagado por el metro cuadrado del terreno con un recargo del seis por ciento anual en concepto de intereses.
- b) Cuando fuese obligatorio adquirir fracciones para colocar los sepulcros sobre nuevas líneas de edificación, dichas fracciones se liquidarán a los mismos precios que los indicados en el artículo siguiente para los terrenos del subsuelo.

Terrenos del subsuelo

- Art. 69. —
- a) Por cada metro cuadrado de terreno de subsuelo para concesiones acordadas a perpetuidad se cobrará. \$ 350.—
 - b) Para las concesiones acordadas a 99 años, el metro cuadrado se cobrará. „ 300.—
 - c) Para las concesiones acordadas a 75 años y para las que se soliciten por dicho plazo, el metro cuadrado se cobrará. „ 250.—
 - d) Para las concesiones acordadas a 50 años, el metro cuadrado se cobrará. „ 200.—
 - e) Para las concesiones acordadas a 25 años, el metro cuadrado se cobrará. „ 100.—

Nichos

Art. 70. — Por el arrendamiento de un nicho para ataúd, por cinco años:

- a) 1a. categoría. \$ 150.—
- b) 2a. 100.—
- c) Son de primera categoría los nichos ubicados en las tres filas a alto nivel y de segunda los de la galería subterránea y los que están a alto nivel desde la cuarta fila inclusive hacia arriba.
- d) Por el arrendamiento de un nicho para urna, por cinco años. \$ 10.—

Sepulturas en enterratorios

- Art. 71. — a) Por cada sepultura en el enterratorio general, por cinco años. \$ 10.—
- b) Las ubicadas en las cabeecras del tablón, sobre la calle principal en secciones 9, 10, 14 y 15, pagarán por cinco años, cada una. 25.—
- c) En el primer caso la renovación por un período igual al de arrendamiento, se cobrará por cada sepultura. 50.—
- d) En el segundo caso. 100.—

Inhumaciones

Art. 72. — Por el servicio de inhumación en bóvedas, por cada ataúd. \$ 50.—

Introducciones

Art. 73. — Por introducción de ataúdes y urnas correspondientes a personas fallecidas fuera del municipio, se cobrará como único impuesto:

- a) Cuando procedan del exterior, por cada ataúd a bóveda o nicho. \$ 150.—
- b) Cuando procedan del exterior, por

	cada urna a bóveda o nicho.	\$	75.—
c)	Cuando procedan del exterior, por cada ataúd a tierra.	„	100.—
d)	Cuando procedan del exterior, por cada urna a tierra.	„	50.—
e)	Cuando procedan del interior, por cada ataúd a bóveda o nicho.	„	75.—
f)	Cuando procedan del interior, por cada urna a bóveda o nicho.	„	50.—
g)	Cuando procedan del interior, por por cada ataúd a tierra.	„	50.—
h)	Cuando procedan del interior, por cada urna a tierra.	„	25.—
i)	Por introducción de ataúdes y urnas de tránsito para el interior o exterior, que deban estar en depósito por cada ataúd.	„	100.—
j)	Por cada urna.	„	50.—
k)	Por ataúdes correspondientes a personas fallecidas en esta capital y que deban estar en depósito para ser trasladados al interior, exterior u otro cementerio del municipio, por cada ataúd.	„	100.—

Traslados internos

Art. 74: — a)	Por cada ataúd o urna que proceda de tierra.	\$	5.—
b)	Por cada ataúd que proceda de bóveda o nicho.	„	10.—
c)	Por cada urna que proceda de bóveda o nicho.	„	5.—

Traslados externos

Art. 75. — a)	Por el traslado de cada ataúd al Cementerio del Norte.	\$	200.—
b)	Por el traslado de cada urna al Ce-		

	menterio del Norte.	\$	100.—
c)	Por el traslado de cada ataúd al Cementerio del Oeste.	„	50.—
d)	Por el traslado de cada urna al Cementerio del Oeste.	„	25.—

Remociones

Art. 76. — a)	Por remoción de cada ataúd grande dentro de bóvedas.	\$	10.—
b)	Por remoción de cada ataúd chico dentro de bóvedas.	„	5.—

Apertura de ataúdes

Art. 77. —	Por cada ataúd que deba ser abierto a los fines de reducción, se cobrará.	\$	5.—
------------	---	----	-----

Reducciones

Art. 78. —	Por cada reducción de cadáver procedente de bóveda o nicho.	\$	20.—
------------	---	----	------

Boletas duplicadas

Art. 79. —	Por cada duplicado de boleta de arrendamiento de nicho o sepultura.	\$	5.—
------------	---	----	-----

Servicios fúnebres generales

Art. 80. — a)	Automóviles fúnebres o coches fúnebres a tres o cuatro caballos, por cada viaje.	\$	10.—
b)	por la tercera yunta o quinto caballo.	„	400.—
c)	Por la cuarta yunta o séptimo caballo.	„	1.000.—
d)	Por cada palafrenero o guía.	„	100.—

- e) Por cada segunda yunta o tercer caballo en berlinas de duelo y carros-coches para coronas. \$ 200.—
 - f) Por cada lacayo excluyendo el del fúnebre y el del tarjetero. „ 10.—
 - g) Por cada permiso para celebrar ceremonias fúnebres de cuerpo presente en los templos de cualquier culto religioso. „ 200.—
- La falta de pago de este impuesto será penada con una multa equivalente al doble del mismo.
- h) Los impuestos establecidos en el presente artículo se aplicarán también a los servicios fúnebres que correspondan a los cementerios de disidentes.

Limpieza de bóvedas y sepulturas

Art. 81. — La Municipalidad tomará a su cargo la limpieza de bóvedas y sepulturas, cuyos respectivos concesionarios así lo soliciten. La retribución de este servicio estará sujeta a la siguiente tarifa para los Cementerios del Oeste y de Flores:

- a) Por cada sepultura común, por mes. \$ 1.—
- b) Por cada bóveda de una sepultura, por mes. „ 2.—
- c) Por cada bóveda de 2 a 5 sepulturas, por mes. „ 3.—
- d) Por cada bóveda de 6 a 10 sepulturas, por mes. „ 4.—
- e) Por cada bóveda de más de 10 sepulturas, por mes. „ 8.—
- f) En el Cementerio del Norte se pagará el cien por ciento (100 o/o) de recargo.
- g) Los cuidadores particulares pagarán un derecho de inscripción anual de. „ 80.—

Construcciones en los cementerios

Art. 82. — Todas las construcciones, reconstrucciones o refacciones que se lleven a cabo en los cementerios, pagarán en concepto de retribución del servicio de inspección, sobre el monto real del presupuesto de las obras:

- a) En el Cementerio del Norte y en los de Disidentes el 10 o/o.
- b) En los Cementerios del Oeste y de Flores el 5 o/o.

Quedan exceptuados del pago de estos derechos las obras que se refieran al blanqueo o pintura interior y exterior de las bóvedas y a picar el revoque de las mismas.

Veredas en el Cementerio del Oeste

Art. 83. — Por metro cuadrado de vereda, se cobrará. \$ 10.—

El D. E. abrirá una cuenta especial a la que se imputarán exclusivamente los gastos que demanden las construcciones de veredas en el Cementerio del Oeste.

Transferencia de título

Art. 84. — a) Por cada duplicado de título correspondiente al Cementerio del Norte. \$ 100.—

b) Por cada duplicado de títulos correspondientes a los cementerios del Oeste y Flores. „ 50.—

Art. 85. — a) Por la anotación de cada transferencia de nicho correspondiente al Cementerio del Norte. . . \$ 200.—

b) Por la anotación de cada transferencia de nicho correspondiente al Cementerio de Flores. „ 100.—

c) Por la anotación de cada transferencia de terrenos ubicados en las secciones de bóvedas, se cobrará:

d) Cementerio del Norte, por cada me-

	tro cuadrado.	\$	200.—
e)	Cementerio del Oeste, por cada metro cuadrado.	„	128.—
f)	Cementerio de Flores, por cada metro cuadrado.	„	96.—
g)	Por la anotación de transferencias de concesiones de subsuelo, se cobrará:		
h)	Cementerio del Norte, por cada metro cuadrado.	„	100.—
i)	Cementerio del Oeste, por cada metro cuadrado.	„	64.—
j)	Cementerio de Flores, por cada metro cuadrado.	„	48.—
k)	Quando se trate de la transferencia de partes pro indivisas, los derechos se cobrarán en la justa proporción que corresponda.		
l)	Estos derechos no se cobrarán cuando la transferencia sea causada por sucesión hereditaria o testamentaria.		
ll)	A los efectos del impuesto, se considerará como transferencia o anotación, toda modificación del dominio, ya sea que ella se refiera a la totalidad o parte de la sepultura o nicho.		
m)	La Municipalidad no reconocerá ninguna transferencia de sepulturas, sepulcros o nichos, que no haya sido acordada por ella y anotada en su correspondiente registro.		
-n)	La anotación de dichas transferencias es obligatorio realizarlas ante la Municipalidad dentro del plazo de sesenta días de efectuada cada operación, después de cuyo vencimiento se aplicará un recargo de veinte por ciento (20 o/o) sobre la tarifa precedentemente establecida.		
ñ)	La anotación de las transferencias operadas a partir del 1o. de Enero de 1924, se cobrará de acuerdo con la escala establecida en el presente artículo y un recargo del veinte por ciento (20 o/o).		
o)	Las transferencias operadas por cualquier causa que		

no sean las previstas en el inciso l) con anterioridad al año 1924 y que fuesen justificadas con documentos de fecha cierta, serán anotadas previo pago de los derechos señalados en la Ordenanza impositiva correspondiente al año en que se realizó la operación con un recargo del veinte por ciento (20 o/o).

- p) Los derechos de transferencias se liquidarán sin recargo en todas las solicitudes que se presenten hasta el 31 de Marzo de 1930, después de cuya fecha entrará a regir el recargo del 20 o/o a que se refieren los incisos h), ñ) y o) del presente artículo.

Subdivisiones

Art. 86. — Por cada solicitud de fraccionamiento o subdivisión de terrenos para bóvedas se cobrará:

- | | | |
|----------------------------------|----|-------|
| a) Cementerio del Norte. | \$ | 500.— |
| b) Cementerio del Oeste. | „ | 300.— |
| c) Cementerio de Flores. | „ | 200.— |

Art. 87. — Por cada nuevo título que deba expedirse a solicitud de parte interesada con motivo de las subdivisiones a que se refiere el artículo anterior, se cobrará:

- | | | |
|---|----|-------|
| a) Cementerio del Norte. | \$ | 100.— |
| b) Cementerios del Oeste y de Flores. | „ | 50.— |

Disposiciones complementarias

Art. 88. — El importe de terreno de subsuelo para concesiones temporarias se liquidará deduciendo proporcionalmente la cantidad que corresponda al tiempo durante el cual no ha sido ocupado dicho subsuelo.

Art. 89. — Las concesiones de subsuelo no podrán ser acordadas por mayor tiempo del que faltase para el vencimiento de la concesión del respectivo terreno a nivel, debiendo vencer simultáneamente terreno y subsuelo, aun cuando ambos hayan sido concedidos en fechas distintas.

Art. 90. — Los plazos por los cuales han sido acordadas las concesiones de sepulturas, no podrán ser ampliados antes del vencimiento de las respectivas concesiones.

Art. 91. — Los concesionarios que deseen fraccionar terrenos de sepultura, deberán solicitar a la Municipalidad la subdivisión respectiva, previo a todo acto de disposición.

No se consentirá ningún fraccionamiento o subdivisión que arroje partes menores de 1 m. 25 centímetros de frente por 2 metros 50 centímetros de fondo.

Art. 92. — Para los terrenos sin edificación existentes en los Cementerios del Norte y de Flores, fijase la siguiente unidad-sepultura: una vara de frente por dos y media varas de fondo, cuando se trate de terrenos concedidos con anterioridad al 1.º de Enero de 1879; y un metro de frente por dos y medio metros de fondo, cuando se trate de terrenos concedidos con posterioridad al 1.º de Enero de 1879 y siempre que los respectivos títulos municipales no consignen dimensiones.

Art. 93. — Quedan exonerados del impuesto de introducción los ataúdes correspondientes a personas fallecidas en los hospitales o asilos que la Municipalidad tenga establecidos fuera de la jurisdicción de la Capital Federal. En este caso, se cobrará, en cambio, el derecho común de inhumación, considerándose que el fallecimiento ha ocurrido en este municipio.

Art. 94. — Los arrendamientos de sepulturas del enterratorio y de nichos de galerías y muros son absolutamente personales e intransferibles.

Art. 95. — Cuando de las sepulturas o nichos indicados en el artículo anterior sea trasladado algún cadáver o resto, la sepultura o nicho respectivo pasará de hecho a poder de la Municipalidad sin que los arrendatarios tengan derecho a reclamo alguno.

Art. 96. — Vencido el plazo de los arrendamientos de sepulturas o nichos, aquéllos y éstos serán desocupados y los restos cremados si dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha del vencimiento no se hubiere efectuado la renovación correspondiente.

Art. 97. — Queda terminantemente prohibida toda actividad comercial, en sus diferentes formas, dentro de los cementerios municipales.

Art. 98. — Prohíbese, igualmente, dentro de los cemen-

terios la presencia de corredores u ofertantes de sepulcros o artículos funerarios, ya trabajen por cuenta propia o en representación de comercios establecidos.

Art. 99. — Los que infrinjan las disposiciones precedentes sufrirán penas de diez días de arresto.

Art. 100. — Queda prohibido percibir emolumento alguno por la realización de oficios religiosos dentro del recinto de los cementerios. Queda igualmente prohibida la instalación de alcancías para percibir limosnas por aquellas u otras causas.

Art. 101. — Los que contravengan esta disposición serán expulsados la primera vez y si reincidieran se les prohibirá la entrada al recinto del cementerio y las alcancías serán retiradas y los fondos que contengan ingresados a rentas generales.

Exoneraciones

Art. 102. — a) Quedan exceptuados del pago de derechos de oficina, los expedientes en que se tramiten solicitudes de ratificación o rectificación de títulos correspondientes al Cementerio del Norte, cuando dichas solicitudes se presenten en cumplimiento de la Ordenanza de Agosto 20 de 1919.

b) La cremación de cadáveres en el crematorio de Buenos Aires se hará gratuitamente y la tramitación respectiva estará libre de todo gravamen municipal.

c) Estarán igualmente exentos de todo impuesto los traslados de cadáveres o restos con destino a ser cremados, como así también el traslado de urnas con cenizas del crematorio de Buenos Aires a los cementerios y su depósito en los mismos, en la forma que lo reglamenta el D. E.

d) La introducción de cadáveres a la ciudad con destino a ser cremados en el crematorio de Buenos Aires.

CAPITULO V

DERECHOS DE CONSTRUCCION

*Construcción de voladizos, edificio de mayor altura,
ocupación del subsuelo, etc.*

Art. 103. — Todas las obras que requieran permiso municipal pagarán por derecho de línea y nivel y servicio de inspección, el dos por ciento (2 o/o) de su valor real.

Art. 104. — El D. E. podrá autorizar que los pisos altos de los edificios que se construyan, avancen sobre la línea municipal, dentro de las condiciones que a continuación se expresan y siempre que los propietarios paguen además de los impuestos generales establecidos, los siguientes derechos.

Los que avancen sobre la línea de la ochava:

a) Por cada metro cuadrado de voladizo y por piso:

1a. categoría.	\$	400.—
2a. „	„	300.—
3a. „	„	250.—
4a. „	„	200.—

b) Los que avancen sobre la línea municipal en la parte de construcción que no corresponda a la ochava, pagarán por metro cuadrado y por piso:

1a. categoría.	\$	200.—
2a. „	„	90.—
3a. „	„	50.—
4a. „	„	20.—

Art. 105. — Queda autorizado el D. E. para exonerar de los derechos a que se refiere este artículo en el inciso a), a los propietarios que cedan gratuitamente a la Municipalidad el terreno necesario para formar la ochava reglamentaria (Art. 497, D. M.).

Art. 106. — Cuando se autorice la construcción de edificios de mayor altura que la máxima para la edificación general, se cobrará por cada metro lineal de frente y por piso. \$ 500.—

Art. 107. — a) Por ocupación del subsuelo en las aceras, avenidas o plazas, con sujeción a la ordenanza

respectiva, por metro lineal de frente exceptuando las calles mencionadas en los incisos b) y c) se cobrará el impuesto que se establece a continuación:

1a. categoría.	\$	200.—
2a. „	„	100.—
3a. „	„	65.—
4a. „	„	30.—

b) Por ocupación del subsuelo en las aceras de la Avenida de Mayo, Presidente Roca y Presidente Sáenz Peña y Plaza de Mayo, Lorea y del Congreso, con sujeción a la Ordenanza respectiva; por metro lineal de frente. \$ 500.—

c) Por ocupación del subsuelo en las aceras de las calles Callao, de Rivadavia a Santa Fe; Entre Ríos, de Rivadavia a San Juan; Rivadavia, de Callao a Ecuador; Santa Fe, Córdoba y Corrientes, desde Leandro N. Alem a Pueyrredón; Belgrano, Independencia y San Juan, de Paseo Colón a Jujuy, con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza respectiva; por metro lineal de frente. \$ 300.—

Varios.

Art. 108. — Se cobrará:

1o. Por los planos generales aprobados por el Departamento de Obras Públicas para la colocación de vías o cualquier otra instalación en la vía pública, que forme parte de concesiones de las mismas, otorgadas por la Municipalidad. \$ 1.000.—

2o. Por los planos parciales de ampliación de recorrido que formen parte de las concesiones otorgadas por la Municipalidad. „ 200.—

Art. 109. — Por nivel para hornos de ladrillos por hectárea o fracción. \$ 100.—

Art. 110. — Por cada nivel que se solicite y no esté com-

prendido en los artículos anteriores. \$ 20.—

Reparación de afirmados

Art. 111. — Cuando la Municipalidad deba proceder a la reparación de afirmados removidos por trabajos efectuados en la vía pública por reparticiones nacionales, compañías o empresas particulares, cobrará la liquidación que efectúe el Departamento de Obras Públicas a base del costo de los materiales, dirección y mano de obra empleados.

Trazado y apertura de las calles

Art. 112. — Por el trazado y apertura de las calles, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Por revisión de planos, por metro cuadrado de calle. \$ 0.05
- b) Por fijación de nivel definitivo en cada esquina, por metro cuadrado de calle. „ 0.05
- c) Por amojonamiento y derechos de apertura, por metro cuadrado de calle. „ 0.10

La cesión gratuita del terreno eximirá del pago de estos derechos.

Molienda de ladrillos

Art. 113. — Por moliendas de ladrillos provenientes de demoliciones, de carácter transitorio, se cobrará:

- a) Por los primeros ocho días. \$ 40.—
- b) Por cada día subsiguiente. „ 10.—

Los que infrinjan esta disposición, pagarán el impuesto con un recargo del treinta por ciento (30 o/o).

Reforma del cordón de acera

Art. 114. — Por cada permiso para reformar el cordón de acera, para nivelar, hacer entrada para rodados, etc., se cobrará. \$ 60.—

Los que reformen el cordón de acera sin el permiso correspondiente, serán pasibles de una multa de . . . \$ 100.—

División de zonas para el pago de los derechos a que se refiere la presente ordenanza

Art. 115. — A los efectos del pago de los derechos establecidos en los artículos anteriores, se considerarán:

1o. De primera categoría, los edificios y construcciones que se levanten:

a) Dentro de la zona limitada por los dos frentes de las calles siguientes: Brasil, Jujuy, Rivadavia, Billinghamurst y el Río de la Plata.

b) Con frente a las siguientes avenidas: Alvear y Santa Fe hasta Dorrego; Córdoba y Corrientes hasta Gascón; Rivadavia hasta Avenida La Plata; Brasil hasta Loria; Belgrano, San Juan e Independencia hasta Quintino Bocayuva; Almirante Brown, Pedro Mendoza, Martín García, Montes de Oca y Patricios.

c) Dentro de la zona limitada por las calles Juan Bautista Alberdi, Lafuente, Terrada, Bogotá, Camacúa y Granaderos.

d) Dentro de la zona limitada por las calles, E. Tornquist, Moldes, Mendoza, Arcos y Cabildo.

2o. De segunda categoría, los edificios y construcciones comprendidos dentro de las zonas limitadas por los dos frentes de las calles:

a) Vélez Sársfield, Avenida Alcorta, Ambato, Boedo, Garay, Avenida La Plata, Rivadavia hasta Carabobo, Río de Janeiro, Chubut, Warnes, Carranza, Santa Fe, Dorrego y Río de la Plata y el perímetro de la primera categoría.

b) Dentro del perímetro comprendido por las calles Arredondo, Zapiola, Congreso y Blandengues, con exclusión de la zona ya marcada en la primera categoría.

c) Dentro de las zonas limitadas por las calles Tandil, Pedernera, Merlo, Portela, Cuenca, San Eduardo, Curapaligite y Teniente General Donato Alvarez.

- 3o. De tercera categoría los edificios y construcciones que se levanten dentro de la zona limitada por los dos frentes de las calles siguientes:
 - a) Avenida Sáenz, Avenida Coronel Roca, Centenera, Avenida de la Riestra, Carabobo, Zuviría, Lacarra, Carrasco, Gaona, Avenida San Martín, Teniente General Donato Alvarez, Olazábal, Avenida de los Constituyentes, Congreso, Holmberg, Besares, Cabildo, Republicuetas y el Río de la Plata y el perímetro de la segunda categoría.
 - b) Dentro de la zona limitada por las calles: Concordia, Avenida Tres Cruces, Marcos Paz y Avenida América.
- 4o. De cuarta categoría todos los puntos del municipio, situados fuera de las zonas indicadas en las categorías anteriores.

Catastro

Art. 116. — Por cada metro cuadrado de superficie edificada en que se haya efectuado o se efectúe relevamiento catastral. \$ 0.05

Art. 117. — Por cada metro cuadrado de superficie baldía, en las mismas condiciones. \$ 0.01

CAPITULO VI.

PATENTES Y DERECHOS PARA RODADOS

Art. 118. — Por patentes y chapas se pagará:

1o. — Carruajes

(Anualmente)

- a) De cochería. \$ 70.—
- b) De plaza. „ 50.—
- c) Breaks para servicio de pasajeros con estacionamiento suburbano para

viajes en esos radios exclusivamen-		
te.	\$	30.—
d) De propiedad particular:		
1a. categoría.	„	50.—
2a. „	„	200.—

Se comprenden en la primera categoría las americanas, buggis, tilburys, cochecitos de niños, sulkys, charrettes, dog-carts, sean de dos o cuatro ruedas y en la segunda categoría todo carruaje no comprendido en la anterior.

2o. — *Automóviles de propiedad particular, de cochería y de remise, y auto-ambulancias, con equipo completo especificado en esta ordenanza.*

(Anualmente)

1a. categoría: Automóviles hasta 1.000 kilos.	\$	70.—
2a. categoría: Automóviles de 1.001 a 1.250 kilos.	„	110.—
3a. categoría: Automóviles de 1.251 a 1.500 kilos.	„	160.—
4a. categoría: Automóviles de 1.501 a 1.750 kilos.	„	260.—
5a. categoría: Automóviles de 1.751 a 2.000 kilos.	„	320.—
6a. categoría: Automóviles de más de 2.000 kilos.	„	450.—

Las auto-ambulancias en general abonarán las patentes que correspondan según la tarifa anterior.

Las que pertenezcan a Sociedades de Beneficencia pública serán clasificadas como automóviles de carga a los efectos del pago de la patente, salvo las de propiedad de la Cruz Roja Argentina, que no abonarán derecho alguno.

Los automóviles de cochería o de remise abonarán estas patentes con un veinte por ciento (20 o/o) de rebaja.

3o. — *Motocicletas, velocípedos o bicicletas*

(Anualmente)

Motocicletas en general, tengan o no acoplado.	\$	20.—
Bicicletas o velocípedos a los que se aplique un motor de fuerza no mayor de 1 HP.	„	15.—
Bicicletas o velocípedos de carga o reparto. „	„	10.—

4o. — *Automóviles de alquiler, ómnibus de pasajeros, de excursión dentro del municipio y de instituciones de enseñanza y deportivas. — Camiones para el transporte de obreros.*

(Anualmente)

Por patente y derechos de estacionamiento de automóviles de alquiler y colectivos en parajes públicos destinados al efecto. \$ 90.—

Los automóviles de alquiler dedicados al servicio colectivo de pasajeros, están exceptuados de la obligación de tener taxímetros.

Por ómnibus para pasajeros, con recorrido autorizado y permiso precario, se cobrará:

- a) Con recorrido central comprendido dentro de los siguientes límites: Diques, calles Caseros, Jujuy, Pueyrredón y la ribera. \$ 600.—
- b) Fuera de esos límites. „ 300.—
- Omnibus para excursión. „ 600.—
- Omnibus de instituciones de enseñanza y deportivas. „ 200.—
- Camiones de casas comerciales para el transporte de obreros. „ 100.—

5o. — *Automóviles de carga y tractores*

(Anualmente)

1o. Por los automóviles cuyo peso, con

	la carga máxima exceda de 12.000 kilos, se pagará una patente de	\$	400.—
2o.	Por los de 10.001 a 12.000 kilos.	„	300.—
3o.	„ „ „ 8.001 „ 10.000 „	„	150.—
4o.	„ „ „ 6.001 „ 8.000 „	„	100.—
5o.	„ „ „ 4.001 „ 6.000 „	„	50.—
6o.	„ „ „ 2.001 „ 4.000 „	„	40.—
7o.	„ „ „ carga hasta 2.000 kilos.	„	30.—
8o.	„ furgones cerrados hasta 3.000 kilos.	„	40.—
9o.	Por furgones automóviles para el servicio de pompas fúnebres.	„	60.—
10o.	Vehículos acoplados a automóviles o tractores no consintiéndose más de un acoplado, se cobrará por cada uno:		
	Para carga hasta 6.000 kilos.	„	100.—
	Para carga mayor de 6.000 kilos.	„	150.—
11o.	Tractores se cobra según el peso de los mismos, de acuerdo a la escala fijada a los automóviles para carga.		

Por los automóviles para carga sin llanta de goma en las cuatro ruedas, se pagará el cuádruple de la patente, con excepción de aquellos para carga mayor de 6.000 kilos, para los cuales es obligatorio las cuatro ruedas con llantas de goma.

Por los que tengan llantas de goma maciza, se pagará el doble de la patente preestablecida.

6o. — *Carros de tráfico*

(Anualmente)

a)	Las jardineras y carros de reparto de dos a cuatro ruedas, a uno o dos caballos, cuyo peso con la carga máxima, no exceda de 2.000 kilos.	\$	30.—
b)	Carros de dos a cuatro ruedas, a uno o dos caballos, de 2.001 a 3.000 kilos.	„	40.—

c)	Carros de cuatro ruedas, de dos a tres caballos de 3.001 a 3.500 kilos.	\$	50.—
d)	Carros de cuatro ruedas, a tres caballos, de 3.501 a 4.500 kilos.	„	70.—
e)	Carros de cuatro ruedas a tres caballos, de 4.501 a 5.500 kilos.	„	80.—
f)	Carros de mano.	„	10.—
g)	Breaks, charrettes, de cuatro ruedas destinados al reparto de mercaderías que lleven el letrero correspondiente a la casa de comercio o a los artículos que ellas expendan.	„	50.—
h)	Los dog-carts y charrettes de dos ruedas que tengan el destino de los anteriores y que lleven el letrero mencionado.	„	30.—
i)	Furgones fúnebres.	„	100.—
j)	Si los vehículos comprendidos dentro de las disposiciones g) y h) no llevaren letrero, se pagará la patente correspondiente a carruajes particulares.		
k)	Los carros de dos ruedas, con estacionamiento en las plazas y paseos públicos, pagarán una patente adicional de.	„	30.—
l)	Los mismos, de cuatro ruedas.	„	60.—
m)	Los carros que se estacionen en barrios suburbanos.	„	10.—

7o. — Chapas de ensayo

a)	Por cada juego de chapas de ensayo para automóviles en general (mensual).	\$	55.—
b)	Por cada chapa de ensayo para carros en general (mensual).	„	10.—
c)	Por cada juego de chapas de ensayo para motocicletas (mensual).	„	10.—

Disposiciones complementarias para rodados

Art. 119. — Las patentes de rodados son intransferibles de un vehículo a otro.

Art. 120. — Todo vehículo que se haga circular, deberá llevar colocada en el sitio correspondiente las chapas entregadas al pagar la patente. Estas chapas deberán contener el mismo número que el rodado para que se expidieron y la colocación se hará sin cortarlas ni doblarlas y en lugar perfectamente visible.

Todos los carruajes la llevarán en firme bajo el delantal del pescante y los carros afuera a la izquierda junto al asiento del conductor.

Los contraventores a cualquiera de estas disposiciones, incurrirán en una multa de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m/n.) por cada infracción.

Los automóviles particulares que vencido el plazo no estuvieran munidos de la patente correspondiente y se encontraren en circulación, serán remitidos a la comisaría más próxima a fin de proceder al retiro de esas chapas y constatar el nombre y domicilio del propietario del vehículo, quien abonará la patente con el veinticinco por ciento (25 o/o) de recargo dentro de los primeros quince (15) días del vencimiento y con el cincuenta por ciento (50 o/o) después de ese plazo.

Los automóviles con chapas del interior que circulen en esta capital y cuyas municipalidades hayan comunicado al D. E. el vencimiento de las mismas serán remitidos a depósito y sólo podrán ser rescatados previo pago de la patente correspondiente de esta capital.

Art. 121. — Los vehículos que se inscriban con posterioridad al 1.º de Abril, abonarán la patente con el 25 o/o de rebaja, los que lo hagan después del 1.º de Julio, con el 50 o/o y los que lo hagan después del 1.º de Octubre, con el 75 o/o.

Art. 122. — Los vehículos que hubieran tenido patente en años anteriores a 1929 y no hubiesen cumplido con el requisito de devolver las chapas en oportunidad, abonarán la patente del año en curso con un 20 o/o de recargo, de acuerdo con la proporción del artículo anterior.

Art. 123. — Los fabricantes de rodados en general no podrán facilitar a sus clientes vehículo alguno sin que éste tenga colocada chapa de ensayo.

Cuando el vehículo prestado no llevare la chapa de que se hace referencia, su propietario incurrirá en una multa de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m|n.) debiendo además abonar la patente que le corresponda.

Art. 124. — Las chapas de ensayo para vehículos de tracción mecánica, sólo se otorgarán a las casas introductoras de automóviles y camiones que ejerzan ese comercio para hacer circular por vía de ensayo los vehículos de referencia previo pago de la patente que determina el Art. 118, inciso 7o., apartados a) y c).

El D. E. no autorizará el uso de chapas de ensayo en coches de propiedad nacional o municipal.

Art. 125. — Los vehículos no sujetos al pago de patentes en virtud de lo dispuesto en la Ley No. 10.341, que circulen sin chapa tara o número (SA) o que estando munidos de ellas, transporten otras mercaderías que las que justifican la exención, pagarán la patente que les corresponda, más el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o).

Art. 126. — Los vehículos para reparto de hielo pagarán la patente con un cincuenta por ciento (50 o|o) de rebaja.

Art. 127. — Cuando se encontrasen guardados en corralón, garage u otro local, vehículos con patentes que no sean de la Capital, pagará el dueño del local, una multa de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m|n.) y el del vehículo una de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m|n.).

En caso de que el dueño del local sea también el del vehículo, se aplicará una multa de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m|n.).

Estas multas serán aplicadas salvo que se posea un certificado de Libre Tránsito que sólo podrá otorgarse una vez al mes por un plazo de ocho días y que podrá ser renovado por otro período igual cuando se compruebe en forma fehaciente la imposibilidad de trasladar el vehículo fuera de la Capital.

Art. 128. — El D. E. podrá conceder permisos para

guardar vehículos con patentes de las Comunas del interior, que necesitaren reparación en los talleres mecánicos de la capital, por un término no mayor de 15 días.

Art. 129. — Los que aceptasen automóviles en depósito deberán, previamente, exigir la presentación del permiso correspondiente por cada vehículo.

Art. 130. — Por cada coche hallado en infracción a lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará una multa de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m|n.).

Art. 131. — Los propietarios de cochería o garage que pagaren la patente de algún carruaje o automóvil particular a su cargo, como si fuese de cochería, incurrirán en una multa de doscientos pesos moneda legal (\$ 200 m|n.) sin perjuicio de sufragar la patente que corresponda.

Art. 132. — Si una de las chapas de algún vehículo de tracción mecánica fuese perdida o sustraída, se otorgará otro juego con distinta numeración, debiendo abonar el propietario veinte pesos moneda nacional (\$ 20 m|n.) por la primera vez, y cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m|n.) las subsiguientes.

Art. 133. — Cuando se trate de chapas de vehículos de tracción a sangre se pagará en las mismas condiciones, la primera vez veinte pesos moneda nacional (\$ 20 m|n.) y las sucesivas cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m|n.).

Art. 134. — La pérdida o sustracción deberán denunciarse a la policía antes de que el vehículo sea revisado, pues en este caso, a pesar de la denuncia hecha a la policía, se abonará además del valor de la chapa, una multa de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m|n.).

Cuando la pérdida sea de ambas chapas podrá obtenerse un nuevo juego en las condiciones establecidas anteriormente mediante el pago del importe de la patente de la categoría que corresponda.

Cuando se compruebe con documentos fehacientes la destrucción de ambas chapas, se podrá obtener un nuevo juego mediante el pago de \$ 20 m|n.

Art. 135. — Sólo se otorgarán chapas oficiales libres de derechos, para los vehículos de propiedad del Gobierno de

la Nación y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Las chapas de referencia son de exclusivo uso personal é intransferibles, y se entregará sólo un juego a cada una de las personas que comprenda el párrafo anterior, las que deben usarse en conjunto.

Art. 136. — Los automóviles con chapas oficiales no autorizan a sus poseedores a dejarlos en las calles de tráfico ligero y avenidas, ni tampoco a marchar en forma que contraría o viole los artículos de las ordenanzas vigentes.

CAPITULO VII

PROPAGANDA

Vía pública. — Letreros.

Art. 137. — Los letreros colocados en los edificios ocupados por negocios o industrias, ya consistan en chapas o tableros, o fueran pintados o fijados en la pared, toldos, cortinas, postigos, vidrios o transparentes de puertas o vidrieras, siempre que sean legibles de la vía pública, estarán sujetos al pago anual siguiente:

Por cada chapa, tablero o letrero, incluso los tableros colocados al frente de locales de espectáculos públicos, anunciando la función del día, por cada metro cuadrado o fracción. \$ 6.—

Estarán igualmente sujetos al pago de este impuesto, los letreros colocados en interiores de vidrieras, que anuncian la clase o denominación del negocio que allí se explote o el nombre de la razón social.

Art. 138. — Las chapas, tableros y letreros luminosos o iluminados, aun los colocados en el interior de vidrieras, quedan sujetos al siguiente derecho anual por metro cuadrado o fracción:

Hasta 10 metros.	\$	20.—
El excedente de 10 hasta 50 metros.	„	10.—
El excedente de 50 hasta 100 metros.	„	8.—
El excedente de 100 hasta 150 metros.	„	6.—

Por cada metro de excedente de 150.	\$	5.—
Por los que avancen sobre la vía pública:		
a) Por cada metro lineal de sailente o fracción, y por cada metro de altura al año.	„	30.—
b) Por semestre o fracción.	„	15.—
c) Los letreros luminosos colocados en los surtidores de nafta pagarán por cada aparato nualmente.	„	20.—

Art. 139. — Los letreros anunciando bebidas alcohólicas, vinos o cervezas, colocados en negocios, así como también en las propiedades en que funcione la industria que los produzca y siempre que sean legibles de la vía pública, estarán sujetos al pago de éstos impuestos con los recargos que establecen los artículos 184 a 186 y 207 de esta Ordenanza.

Avisos de propaganda

Art. 140. — Los avisos de propaganda colocados o pintados en la vía pública o legibles de ella, con excepción de los colocados en el interior de las vidrieras, siempre que anuncien exclusivamente productos o artículos que fabrique o expendan la casa en que se exhiban, estarán sujetos al siguiente impuesto, por metro cuadrado o fracción:

Por año. \$ 8.—

Por mesas o sillas con avisos cualquiera fuera el número de éstos:

Por año. \$ 10.—

Art. 141. — Por los tableros de propiedad particular destinados a fijar carteles para anunciar productos de la misma casa propietaria de aquéllos, se cobrará:

Por metro cuadrado o fracción, al año. \$ 15.—

Estos tableros deberán llevar el nombre y domicilio de la casa propietaria de los mismos y sólo sus anuncios podrán colocarse en ellos.

Art. 142. — Cuando se permita la colocación de avisos de propaganda en paredes o lugares de propiedad municipal,

se cobrará por impuesto y arrendamiento, por cada metro cuadrado o fracción:

Por año \$ 30.—

Art. 143. — Por los avisos luminosos o iluminados destinados a la propaganda, se pagará, por cada metro cuadrado o fracción, al año:

1o. Hasta 10 metros \$ 30.—

El excedente de 10 metros hasta 50. „ 12.—

De 50 hasta 100 metros „ 10.—

De 100 hasta 150 metros „ 8.—

Por cada metro excedente de 150. „ 6.—

2o. Por los que avancen sobre la vía pública, por cada metro de altura y por cada metro lineal de saliente o fracción, al año. „ 40.—

3o. Por todos los avisos luminosos o iluminados colocados a lo largo o por encima de las torres o cúpulas estableciéndose un recargo de 100 por ciento.

Art. 144. — Por los aparatos que proyecten o anuncien avisos alternados, se pagará:

a) Por cada aparato siempre que el anuncio no exceda de 20 metros cuadrados, al año. \$ 300.—

b) Por cada metro cuadrado o fracción de exceso, sobre los veinte metros cuadrados (20 mts.²), al año. „ 30.—

Por los aparatos a que se refiere este artículo que proyecten o anuncien avisos únicamente durante la noche, se pagará el impuesto respectivo con el veinte por ciento (20 o/o) de rebaja.

Art. 145. — Por cada aparato que proyecte letreros o vistas sobre la acera o en el interior de vidrieras o en los vestíbulos de las salas de espectáculos públicos, cuando la proyección no exceda de un metro cuadrado, se pagarán al año. \$ 100.—

Esta proyección no podrá exceder en ningún caso de un metro cuadrado.

Cuando estos aparatos se destinen a propaganda, queda-

rán sujetos a los recargos que de acuerdo a la presente Ordenanza pueda corresponderles.

Art. 146. — Por los aparatos para expender mecánicamente productos de confitería y que se hallan instalados en los biógrafos, teatros, salones, bars, confiterías, etc., colocados en las paredes o en las butacas, se abonará un impuesto anual de \$ 0.50 por cada aparato.

Art. 147. — Para trasladar de un punto a otro avisos de propaganda, tableros de propiedad particular o avisos luminosos, deberá solicitarse permiso que se concederá previo pago de cinco pesos moneda nacional (\$ 5 m/n.) por cada aviso o tablero, debiendo pagarse, además, la diferencia de derecho que pudiera resultar entre los gravámenes aplicados en las distintas zonas, como también los derechos de oficina que correspondan.

Art. 148. — Los avisos, cartelones o letreros que anuncien la venta de una propiedad raíz, muebles, alhajas o semovientes, quedan sujetos a las siguientes escalas, por cada remate y por cada vez:

a) Los que se coloquen en la propiedad donde debe efectuarse la venta. . . .	\$	8.—
b) Los que se coloquen en el interior de las estaciones de ferrocarriles. . . .	„	8.—
c) Los que se coloquen fuera de esos lugares, llamados guías.	„	40.—
d) Por ídem, terrenos hasta 10 lotes. . .	„	15.—
e) Por ídem, terrenos de más de 10 lotes.	„	30.—
f) Muebles, alhajas y semovientes. . .	„	10.—
g) La tarifa que antecede no será aplicada a los avisos del Banco Hipotecario Nacional, que pagará por ellos, como único impuesto anual, la suma de. . .	„	3.000.—

Art. 149. — Los infractores a lo establecido en el artículo anterior pagarán el impuesto con el cien por ciento (100 o/o) de recargo por cada aviso.

Art. 150. — Por los carteles anunciadores colocados en los tableros municipales o en otros puntos habilitados para ese objeto:

- a) Por cada cartel hasta 1.10 x 0.75

- metros, por día. \$ 0.12
- b) Por los de mayores dimensiones, por cada exceso de superficie o equivalente a 0.55 x 0.75 metros o fracción. " 0.07
- c) Por los carteles de carácter social o políticos; los relacionados con la simple publicidad de diarios cuando en ninguno de éstos casos contenga propaganda con fines comerciales, se pagará en retribución del servicio de fijación, por cada cartel. " 0.05
- d) Exceptúanse del pago de estos derechos a las bibliotecas públicas y sociedades de educación popular.
- e) Por las pantallas anunciadoras municipales de un solo lado, por cada cuatro días, como minimum. " 300.—

Art. 151. — Por los avisos de los discos anunciadores colocados en las columnas de los tranvías, y que no podrán exceder de 0.60 metros de diámetro, se pagará por cada juego de discos y por año, siempre que se trate de un mismo aviso. \$ 8.—

En caso de ser avisos distintos, cada disco pagará la misma suma.

Art. 152. — Por los tableros anunciadores conducidos a pie, anunciando productos o artículos de una sola casa:

- a) Por cada permiso para pasear un tablero a pie, por día. \$ 8.—
- b) Por el paseo de cada persona que haga reclame, ya sea de particular o disfraz, muñeco, etc., sin que pueda estacionarse en la vía pública, por día. " 200.—

Art. 153. — Por cada permiso para repartir carteles u hojas sueltas por cada repartidor y por día. \$ 50.—

El reparto en la vía pública de objetos como propaganda, estará sujeto al pago de este impuesto. Igualmente cuando

los avisos u objetos se dejen al alcance de los transeúntes para que los tomen.

Art. 154. — Cada persona que efectúe la reclame a que se refieren los artículos 152 y 153, sin estar munida del permiso correspondiente, incurrirá en una multa de sesenta pesos moneda nacional (\$ 60 m/n.), por cada infracción, siendo responsable del pago de la misma, el dueño del establecimiento, producto o artículo que se anuncie.

Art. 155. — Las compañías de seguros sobre incendio, por el derecho de colocación de chapas con frente a la vía pública, en las casas o establecimientos asegurados, pagarán por cada año y por cada chapa. \$. 1. —

La infracción de este artículo será penada con una multa de cinco pesos moneda nacional (\$ 5 m/n.) por cada chapa.

Art. 156. — Las casas de remate, agencias marítimas y demás negocios por el permiso de colocar banderas, pagarán al año por cada casa. \$. 100. —

Art. 157. — Los rematadores sin casa establecida, por el mismo permiso, al año. \$. 50. —

Art. 158. — Todo establecimiento que informe por medio de anuncios legibles desde la calzada, la realización de carreras u otros juegos de azar o el resultado de los mismos, a excepción de los diarios y las casas que venden exclusivamente loterías de beneficencia nacional, pagará por año. \$ 1.000. —

Art. 159. — Por el derecho de anunciar casas de empeño, compra-venta u operaciones sobre pólizas en la vía pública o legibles desde ella, o en cualquier punto de acceso público se pagará, al año. \$ 3.000. —

Art. 160. — Las casas de comercio que efectúen propaganda por medio de fotografías obtenidas en la vía pública para ser entregadas en aquéllas, pagarán anualmente. \$ 100.

Este impuesto queda sujeto a los recargos que establece el Art. 207 de la presente ordenanza.

*Interiores de locales, estaciones de ferrocarriles
y subterráneos*

Art. 161. — Por los avisos colocados en el interior de

los teatros, salones de cinematógrafos, cafés-conciertos y locales públicos para cuyo acceso se cobre entrada, ya estén fijados en las salas, vestíbulos interiores o exteriores, se pagará por cada aviso, por metro cuadrado o fracción, el siguiente impuesto:

a)	Por año.	\$	20.—
b)	Por semestre o fracción.	„	12.—
c)	Por mesa o silla con avisos, cualquiera sea su número o dimensión, al año.	„	10.—
d)	Por semestre o fracción.	„	6.—
e)	Los aparatos anunciadores no mayores de un metro cuadrado, pagarán:		
	Por año.	„	40.—
	Por semestre o fracción.	„	20.—
	Por cada metro o fracción más, al año.	„	20.—
	Por semestre o fracción.	„	15.—
f)	Por los avisos colocados durante la semana de Carnaval, se pagará por cada metro cuadrado o fracción.	„	2.—
g)	Por vitrinas o vidrieras embutidas en las paredes de los halls o vestíbulos de los locales de espectáculos públicos por metro cuadrado o fracción, al año.	„	30.—
	Por semestre o fracción.	„	18.—

Por los avisos y los aparatos luminosos o iluminados a que se refiere este artículo, se pagará el doble del impuesto que el mismo establece.

Art. 162. — Por los avisos colocados o pintados en los telones de los teatros, cinematógrafos, etc., se pagará por cada aviso y por metro o fracción de acuerdo con la capacidad del local:

Los de más de 1.700 localidades: al año.	\$	32.—
Los de más de 1.700 localidades: semestre.	„	20.—
Los de más de 1.700 localidades:		

trimestre.	\$	12.—
De 1.401 a 1.700 localidades: al año.	„	24.—
De 1.401 a 1.700 localidades: semestre.	„	15.—
De 1.401 a 1.700 localidades: trimestre.	„	8.—
De 1.101 a 1.400 localidades: al año.	„	16.—
De 1.101 a 1.400 localidades: semestre.	„	10.—
De 1.101 a 1.400 localidades: trimestre.	„	6.50
De 801 a 1.100 localidades: al año.	„	12.—
De 801 a 1.100 localidades: semes- tre.	„	6.50
De 801 a 1.100 localidades: trimes- tre.	„	4.—
Hasta 800 localidades: al año.	„	6.50
Hasta 800 localidades: semestre.	„	4.—
Hasta 800 localidades: trimestre.	„	2.50

Art. 163. — Por los avisos a que se refieren los artículos precedentes corresponderán las mismas penalidades establecidas para los avisos de propaganda en la vía pública.

Art. 164. — Por avisos colocados por medio de placas hasta de cincuenta centímetros cuadrados (0.50 m².) en el dorso de las butacas de los teatros, cinematógrafos, etc., se pagará por cada placa, por año o fracción. . . \$ 1.—

Los que contraviniesen esta disposición, sufrirán multa de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m|n.) por cada aviso.

Queda prohibida la colocación de estas placas en los locales clasificados de primera categoría.

Art. 165. — Cuando por medio de decorado escénico, trajes o utilería, se haga reclame comercial, se cobrará por día. \$ 60.—

En los casos en que de cualquier modo se ponga de manifiesto para el público la marca, nombre del fabricante, etc., de instrumentos musicales que se usen en la orquesta o escena, se pagará por día. \$ 5.—

Se entiende por día la suma de las funciones diurnas y nocturnas.

Art. 166. — Por el derecho de insertar anuncios en los programas de espectáculos públicos o repartir objetos o volantes con anuncios, pagarán las empresas por día y por cada clase de esta propaganda, de acuerdo con la capacidad del local:

Los de más de 1.701 localidades.	\$	10.—
Los de 1.401 a 1.700 localidades.	„	7.—
Los de 1.101 a 1.400 localidades.	„	5.—
Los de 801 a 1.100 localidades.	„	3.—
Hasta 800 localidades.	„	1.50

La falta de pago de estos impuestos será penada con una multa de veinte pesos moneda nacional (\$ 20 m.n.) por cada infracción.

Art. 167. — Por el derecho de proyectar anuncios en los cinematógrafos, intercalados en las vistas, o durante los entreactos se cobrará por cada local y por mes. \$ 60.—

Art. 168. — Por los avisos de propaganda en el interior de los mercados y mataderos, se pagará por cada metro cuadrado o fracción:

Por año.	\$	10.—
Por semestre o fracción.	„	6.—

La falta de pago de los impuestos establecidos en este artículo se penará con un recargo de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m.n.) el metro cuadrado o fracción de aviso.

Art. 169. — Por repartir anuncios u objetos de reclame en el interior de locales públicos para cuyo acceso no se cobre entrada, y en cafés, confiterías y restaurants, por día y por repartidor. \$ 10.—

Art. 170. — La Sociedad Rural Argentina pagará anualmente por los avisos que se exhiban en su interior. \$ 2.000.—

Art. 171. — Por cada aviso colocado en el interior de las estaciones de ferrocarriles, ya fueran fijados en los vestíbulos interiores o exteriores a los colocados próximos a las vías o en sitios visibles de ella, siempre que no lo fueran a la vez desde la vía pública, se pagará por cada metro cuadrado o fracción:

- a) Por año \$ 8.—
- b) Por affiche (hasta un mes) „ 2.—
- c) Por los avisos luminosos o iluminados se pagará doble tarifa.
- d) Por los tableros indicadores, por cada metro cuadrado o fracción, por año. „ 50.—
- e) Por los avisos colocados en el subterráneo del tranvía, se pagará por cada estación, además del gravamen fijado en el artículo 159, al año. . . . „ 2.500.—
- f) Los avisos luminosos o iluminados, pagarán el impuesto fijado en el artículo 143.

Art. 172. — Por los avisos en las estaciones de ferrocarriles corresponderán las mismas penalidades establecidas por los avisos de propaganda en la vía pública.

Art. 173. — Por los avisos con fines de propaganda colocados, fijados o pintados en el interior de los cafés, restaurants, hoteles, bars y confiterías y salones de lustrar calzado, se pagará por año o fracción:

- a) Por cada aviso hasta de un metro cuadrado. \$ 1.—
- b) Por cada aviso hasta dos metros cuadrados. „ 3.—
- c) Por cada aviso mayor de dos metros cuadrados. „ 5.—

Cuando en un mismo cartel, marco o cuadro, etc., no mayor de un metro cuadrado se exhiba más de un aviso, se abonará el impuesto establecido con un recargo de 20 o/o por cada aviso excedente.

Quedan exceptuados los avisos de artículos que se expendan en el mismo negocio.

El pago de estos impuestos se hará por medio de estampillas que deberán adherirse al aviso. La falta de este requisito como la del pago del impuesto se multará con el recargo del cien por ciento (100 o/o) del impuesto respectivo.

El dueño del local o negocio donde se exhiban avisos es solidariamente responsable por el pago de los impuestos que fija este artículo.

— Art. 174. — Por el derecho de propaganda en envases higiénicos para azúcar que se expendan en cafés, hoteles, restaurants, lecherías, etc., pagará al año o fracción, cada firma anunciadora. \$ 50.—

Vehículos

Art. 175. — Por los avisos colocados o pintados en el interior de los coches de tranvías a nivel o subterráneo, coches y ómnibus, o impresos en los boletos que se expendan en los mismos, cualquiera sea su número y clase, siempre que el vehículo no sea destinado exclusivamente a la propaganda, se pagará por cada coche:

- a) Coches de tranvías de dos a cuatro ejes y ómnibus con imperial, por año. \$ 90.—
- b) Coches de tranvías de dos a cuatro ejes y ómnibus con imperial, por semestre. „ 50.—
- c) Coches de tranvías acoplados, tipo motor y ómnibus, por año. „ 35.—
- d) Coches de tranvías acoplados, tipo motor y ómnibus, por semestre o fracción. „ 20.—
- e) Coches de tranvías acoplados pequeños y otros vehículos, por año. „ 30.—
- f) Coches de tranvías acoplados pequeños y otros vehículos, por semestre o fracción. „ 15.—

Para los gravámenes establecidos precedentemente regirá el recargo del artículo 207.

Los vehículos que exhiban avisos luminosos o iluminados, pagarán el doble del impuesto preestablecido; y el 200 o/o de recargo cuando exhiban avisos de bebidas alcohólicas.

Los avisos externos pagarán de acuerdo con lo fijado por los artículos 176 o 150, según los casos.

Art. 176. — Por los avisos, chapas, tableros o letreros colocados en los carros o vehículos de transporte o reparto, ya fueran éstos anuncios fijados o pintados por los comerciantes propietarios de los rodados, o por los fabricantes o intro-

ductores, lleven o no la dirección del establecimiento a que pertenecen o a cuyo servicio están, se pagará un derecho anual:

- a) Por cada vehículo con chapa, tablero o letrero. \$ 10.—
- b) Por cada vehículo conducido a mano. „ 5.—
- c) Por cada bicicleta o triciclo. „ 5.—

Art. 177. — Por vehículo destinado exclusivamente a la propaganda, se pagará:

- a) Por automóviles o vehículos, con un caballo o una yunta de caballos:
Por mes. \$ 500.—
Por día. „ 30.—
- b) Por más de dos caballos:
Por mes. „ 800.—
Por día. „ 60.—
- c) Por vehículos que sirvan a la propaganda de una sola casa, el cincuenta por ciento de rebaja.
- d) Por cada cine-camión destinado a la propaganda, anualmente. „ 1.000.—

La falta de pago del impuesto que establece este artículo será penada con un recargo igual al monto del mismo.

El plazo mensual determinado en este artículo correrá desde la fecha del pago hasta el mismo día del mes siguiente a excepción de los pagos efectuados en el mes de Diciembre, que serán válidos únicamente hasta el 31 del mismo.

Art. 178. — La propaganda efectuada por medio de aparatos de vuelo o análogo, pagará por día:

Aeroplanos

- a) Por letreros. \$ 20.—
- b) Cuando independientemente de los letreros se arrojan volantes u objetos como propaganda. „ 250.—

Por cada infracción al acápite anterior, se aplicará una multa de. \$ 100.—

Globos o análogos

c) Por letreros.	\$	60.—
d) Cuando independientemente de los letreros se arrojan volantes u objetos como propaganda.	„	250.—
Art. 179. — a) Por propaganda hecha en bicicleta o triciclo, etc., por día.	„	30.—
b) Por cada vehículo o aparato para propaganda, conducido a pie y por día.	„	30.—

Disposiciones complementarias

Art. 180. — Estarán exentos del pago del impuesto que establece el artículo 137, el letrero principal que anuncie únicamente la clase o denominación del negocio o industria que allí se explote o el nombre de la razón social, siempre que dicho letrero no sea luminoso o iluminado o no esté fijado o pintado en los costados de los muros divisorios, y las chapas de profesionales cuando sus dimensiones no sean mayores de 30 x 30 centímetros.

Queda también libre de gravamen la colocación de chapas, letreros y anuncios luminosos que no tengan finalidad comercial.

No se clasificarán como principales los letreros anunciando bebidas alcohólicas, vinos o cervezas.

Art. 181. — Se clasificarán como letreros luminosos o iluminados sujetos al pago de los impuestos establecidos en esta Ordenanza, las letras iniciales del nombre o denominación del comercio, industria, razón social o producto, colocadas, pintadas o fijadas separadamente o entrelazadas formando monogramas, así como las marcas de fábricas y demás distintivos, al frente de los negocios y en los sitios que se mencionan en el artículo 138.

Art. 182. — La colocación de letreros sin previo pago del derecho que los grava, sufrirá un recargo del cincuenta por ciento (50 o/o).

Art. 183. — Se considerarán avisos de propaganda los que directa o indirectamente benefician a otras personas además de los propietarios del local en que se exhiban o que aun beneficiando exclusivamente al propietario, estén expuestos

en una propiedad distinta a la destinada al negocio o industria que se explote o profesión que se ejerza.

Art. 184. — Los avisos de propaganda, tableros particulares, aparatos que proyecten o exhiban anuncios y las chapas, tableros o letreros anunciando bebidas alcohólicas, vinos o cervezas, colocados en la zona comprendida por ambas aceras de la Av. Leandro N. Alem, Paseo Colón, Belgrano, Entre Ríos, Callao y Lavalle y Callao de Lavalle hasta su terminación; Av. Leandro N. Alem desde Lavalle hasta su terminación; Entre Ríos de Belgrano a San Juan. Rivadavia de Callao a Rojas; Corrientes de Callao a Pueyrredón; Santa Fe desde su nacimiento hasta Av. Bullrich, o legibles desde las mismas, tendrán un recargo del cien por ciento (100 o/o) sobre las tarifas básicas establecidas con las prohibiciones hechas en el artículo 187. Este recargo corresponderá igualmente a los avisos colocados en las ochavas de las propiedades que forman las esquinas con las calles indicadas.

Art. 185. — Los avisos de propaganda, tableros particulares, aparatos que proyecten o exhiban anuncios y las chapas, tableros o letreros anunciando bebidas alcohólicas, vinos o cervezas, colocados en ambas aceras de Paseo Colón desde Belgrano a Brasil; Entre Ríos de San Juan hasta su terminación; Rivadavia de Rojas hasta Lacarra; Independencia desde Perú hasta Entre Ríos; Pueyrredón desde Rivadavia hasta Santa Fe; Córdoba desde Callao a Pueyrredón; Corrientes desde Pueyrredón a Medrano; Belgrano desde Entre Ríos a Jujuy; Independencia desde Entre Ríos a Jujuy; San Juan desde Entre Ríos a Jujuy; Rivera de Río de Janeiro a Canning; Boedo de Cochabamba a Independencia; o legibles desde las mismas, tendrán un recargo de cincuenta por ciento (50 o/o) sobre la tarifa básica establecida. Este recargo corresponderá igualmente a los avisos colocados en las ochavas de las propiedades que formen esquinas con las calles indicadas.

Art. 186. — Los avisos de propaganda, tableros particulares, aparatos que proyecten o exhiban anuncios y las chapas, tableros o letreros anunciando bebidas alcohólicas, vinos o cervezas, colocados en edificios o sitios con frente a las calles que circunden a las plazas Constitución, 11 de Septiem-

bre, Italia y Retiro, o legibles desde las mismas, tendrán un recargo del cien por ciento (100 o/o) sobre las tarifas básicas establecidas.

Art. 187. — Prohíbese la colocación de todo medio de propaganda en la Avenida Alvear y Avenida Vértiz, Parque 3 de Febrero en toda su extensión.

Queda igualmente prohibida la fijación de avisos y anuncios de reclame sujetos al pago de impuestos municipales, en los cercos de muros y paredes de las casas y terrenos con frente a la Avenida de Mayo y a las calles que circundan las plazas de Mayo, Lorea y Cangreso o legibles, de ellas, comprendidas en la Ordenanza del 24 de Octubre de 1919.

Art. 188. — Los avisos de alquiler o de venta particulares de propiedades, colocados en las mismas no estarán sujetos al pago del impuesto siempre que no contengan expresión alguna que importe una reclame para una clase, institución o artículo determinado.

Art. 189. — Los avisos de propaganda, tableros particulares y aparatos que proyecten o exhiban anuncios, que no se encuentren ya inscriptos en el registro respectivo para poderse colocar o pintar, deberán previamente inscribirse por los directamente beneficiados del aviso, en la Dirección de Rentas, efectuando en este acto el pago del impuesto. La citada Dirección le designará el número con que los inscribe, el que deberá pintarse al lado superior izquierdo de aquéllos, en forma que sea siempre perfectamente legible desde la vía pública. Una vez inscriptos los avisos, los que se beneficien de ellos, directa o indirectamente, serán responsables a los efectos del impuesto y de las penalidades establecidas en esta Ordenanza, mientras no hagan anotar en la misma Dirección el retiro o traslado del aviso. Los que han sido registrados en el año pasado continúan siendo responsables del impuesto, salvo que se haya dado cuenta de su retiro en los primeros quince días de Enero. El que pintara o colocara un aviso sin la inscripción previa o sin el número con que se le inscriba o en ubicación distinta a la que ha registrado o de dimensiones mayores que las denunciadas, o no conserve la numeración perfectamente legible o contraviniera cualquiera de las disposiciones anteriores, incurrirá en un recargo de diez pe-

por cada metro cuadrado o fracción de aviso. Denunciada una de las infracciones, la Dirección de Rentas intimará que se subsane en el término de 30 días, sin perjuicio de exigir el pago del impuesto y recargo; si vencido este plazo subsistiera la infracción, se duplicará el monto del recargo.

Art. 190. — Con excepción de los carteles a que se refieren los incisos c) y d) del artículo 150 de esta Ordenanza, no se admitirán otros por un plazo menor de tres días, ni por una cantidad inferior a cincuenta, exceptuándose los avisos de espectáculos públicos que anuncien la función del día y los llamados preventivos, que podrán fijarse por un solo día.

Art. 191. — A excepción de los carteles de carácter exclusivamente político de partidos militantes y carteles de propaganda con fines sociales de entidades gremiales, no se permitirá en la vía pública ninguna otra fijación que no sea por intermedio de la Municipalidad.

Los infractores a esta disposición sufrirán el arresto o multa correspondiente al máximo de la escala fijada en la Ordenanza de 28 de Diciembre de 1908, disposición a la que se dará cumplimiento con el concurso de la Jefatura de Policía.

Art. 192. — Quedan eximidos de todo impuesto de publicidad, los carteles que se fijen en el Municipio que revisando el carácter de oficial de las Municipalidades de la República o del exterior, tengan por objeto hacer conocer las bondades de las playas veraniegas o estaciones climatéricas y siempre que no contengan anuncios de comercios particulares, así como los carteles anunciadores de conciertos de las asociaciones del Profesorado Orquestal, Sinfónica, de Buenos Aires, Filarmónica y Wagneriana, cuando el precio de la platea no exceda de dos pesos (\$ 2).

Art. 193. — Queda prohibida toda clase de avisos en los vidrios de los tranvías y ómnibus hasta la altura de metros 0.95 sobre el nivel de los asientos, exceptuándose las puertas, en que la prohibición es absoluta. En el exterior sólo se permitirán los dos tableros, colocados en la parte alta lateral de los coches: dos en la parte alta, sobre las viseras del sobretecho, colocados en ambos frentes a una altura no mayor

que los laterales, y uno no mayor de metros 0.30 x 0.70 en el costado del guardabarro.

Queda igualmente prohibida la fijación de avisos en los capots, chasis y ruedas de auxilio de los ómnibus y demás vehículos de tracción mecánica.

Art. 194. — Antes del 15 de Mayo y del 15 de Julio deberá comunicarse por la empresa respectiva a la Dirección de Rentas, qué coches circularán con avisos en los semestres respectivos; de no hacerse así, se considerará que el total de los coches que se encuentran en circulación están destinados a contener avisos.

Art. 195. — Las empresas de tranvías u ómnibus son responsables por el pago de estos impuestos, y en caso de infracción pagarán una multa de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m/n.) por cada coche que circule con avisos y para el que no se haya pagado el impuesto establecido en el artículo 175.

Art. 196. — Quedan exceptuados del pago del impuesto que establece el artículo 176, los carros de reparto de pan, leche, hielo, aguas gaseosas y comestibles que requieran análisis previo para su venta, siempre que anuncien solamente el producto que reparten y la dirección del establecimiento, y que ese reparto se haga exclusivamente al consumidor.

Art. 197. — Los que no abonasen los impuestos establecidos en el artículo 176, dentro del plazo que se establezca, incurrirán en una multa de cincuenta por ciento (50 o/o), siempre que el pago se haga antes de ser denunciado; de lo contrario la multa será de diez pesos moneda nacional (pesos 10 m/n.).

Art. 198. — Es obligatorio llevar adherida en el vehículo la chapa que se entrega al pagar el impuesto. La falta de cumplimiento a esta disposición será penada con una multa de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m/n.).

Art. 199. — En los casos en que razones de seguridad, estética u otras, que a juicio del departamento ejecutivo hagan necesario el retiro de un aviso, se llevará a cabo, devolviéndose al interesado el importe abonado, correspondiente al tiempo que faltara de exhibición, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

La orden de retiro de tales avisos se hará saber por comunicación certificada con diez días de anticipación, vencidos los cuales los avisos podrán ser retirados por la administración siendo los gastos por cuenta del beneficiario del aviso.

Art. 200. — La falta de pago a los impuestos establecidos en esta ordenanza, en los casos no especialmente previstos, será pasible del recargo del 10 o/o en el primer mes subsiguiente a la fecha del vencimiento del plazo, el que se elevará después al 30 o/o del derecho adeudado.

Art. 201. — Prohíbese la colocación en la vía pública de toda clase de carteles, tableros o letreros que por sus dimensiones, formas o materiales con que estén contruidos, constituyan a juicio del departamento ejecutivo un peligro para la seguridad pública o sean antiestéticos.

Art. 202. — Prohíbese por iguales razones colocar en cualquier parte avisos o letreros, tengan o no finalidad comercial, que crucen la calzada en fajas transversales o en cualquier otra forma.

Art. 203. — Los que contraviniesen disposiciones de los dos artículos anteriores, sufrirán una multa de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m.n.) y si dentro del plazo de veinticuatro horas a contar desde la notificación de la penalidad, los avisos, letreros, etc., no fueran retirados, se procederá a hacerlos retirar por administración, quedando a cargo de los infractores los gastos que se originen.

Art. 204. — Queda prohibida toda propaganda callejera a base de ruidos, gritos o voces, bajo pena de multa de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m.n.) por cada infracción.

Art. 205. — Los letreros que contengan avisos de propaganda pagarán el derecho de acuerdo con la dimensión total de los mismos.

Art. 206. — No podrán repartirse volantes o fijarse carteles en la vía pública, cualquiera sea su naturaleza, cuando estén redactados en idiomas extranjeros sin que lleven su traducción fiel en castellano.

Todo cartel o volante que tenga inscripciones en idioma extranjero sufrirán un recargo del cincuenta por ciento (50 o/o) los avisos de propaganda y las chapas o letreros coloca-

dos en la vía pública el doscientos por ciento (200 o/o) de recargo.

Art. 207. — Sufirán un recargo sobre las tarifas básicas establecidas:

- a) Los avisos de bebidas alcohólicas 200 o/o;
- b) Los avisos de vinos y cervezas 50 o/o;
- c) Los avisos de tabacos, cigarros y cigarrillos, 25 o/o.

Art. 208. — Cuando en las estaciones del subterráneo, en el local de la Sociedad Rural Argentina y en los vehículos a que se refiere el artículo 175, hubiese avisos de bebidas alcohólicas, vinos, cervezas, tabacos, cigarros y cigarrillos; se pagará el impuesto establecido con un recargo de quince por ciento (15 o/o).

Art. 209. — Las empresas de tranvías u ómnibus que denuncien la totalidad de sus coches en circulación, a los efectos del pago del impuesto, gozarán de descuento de diez por ciento (10 o/o) sobre los derechos establecidos por esta Ordenanza.

Art. 210. — Serán solidariamente responsables del pago del impuesto y multas los comerciantes, industriales, agentes de avisos y todo aquel a quien el aviso beneficie directa o indirectamente.

Art. 211. — Los plazos anuales y semestrales que se indiquen en los artículos anteriores correrán conjuntamente con los del año y serán indivisibles.

Art. 212. — Queda prohibida la colocación de toda clase de carteles en las aceras y la de letreros gráficos, chapas y tableros salientes con excepción de los que sean luminosos o iluminados expresamente y se enciendan todas las noches en los días hábiles.

También queda prohibida la colocación de avisos de tela o cartón luminosos o iluminados expresamente.

Los contraventores a estas disposiciones sufrirán una multa de veinte pesos moneda nacional (\$ 20 m.n.) sin perjuicio del inmediato retiro de los avisos, quedando autorizada la Dirección de Alumbrado si así no se hiciera, a retirarlos por cuenta de los infractores sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 213. — A los efectos de la fijación de derechos la

saliente de los anuncios se medirá desde la línea de edificación hasta el máximo de saliente de su aviso o su soporte.

Art. 214. — Los avisos o letreros luminosos que tuvieren dos caras o frente se considerarán como un solo aviso.

Art. 215. — Los avisos o letreros que tuvieren los focos de luz en su mismo cuerpo; los expresamente iluminados y los avisos de faroles, se considerarán como avisos luminosos a los efectos del impuesto.

Art. 216. — Los anuncios o letreros que tuvieren los focos de luz en su mismo cuerpo, los expresamente iluminados y los avisos de faroles, se considerarán como avisos luminosos a los efectos del impuesto.

Art. 217. — Para la colocación de avisos luminosos, letreros y aparatos proyectores a que se refiere esta Ordenanza, es indispensable presentar previamente el pedido de permiso.

Todo aviso luminoso instalado sin el correspondiente permiso, será recargado con multa de veinte pesos moneda nacional (\$ 20 m.n.) sin perjuicio de ordenarse su retiro si así procediere, quedando autorizada la Dirección General de Alumbrado, a dichos efectos.

Todo aviso que vuelva a pintarse anunciando un producto distinto que aquél por el que se pagó impuesto, será considerado como nuevo y cobrado como tal.

Art. 218. — Si por cualquiera circunstancia el Departamento Ejecutivo considera conveniente hacer uso de las paredes de su propiedad arrendadas para la colocación de avisos, caducará el permiso acordado devolviéndose el importe percibido, en proporción al tiempo que falte para finalizar el plazo y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 219. — La colocación de avisos se efectuará previo pago de los impuestos correspondientes y la oficina respectiva queda autorizada a proceder a su retiro cuando esté requisito no se hubiere llenado; previa notificación y sin perjuicio de las penalidades en que se hubiera incurrido. Los avisos retirados serán depositados en los corralones de la Administración de Limpieza y los interesados no tendrán derecho a reclamar indemnización por perjuicio o deterioros que sufrieren. Vencidos tres meses, se considerarán abandonados y el De-

partamento Ejecutivo podrá darles el destino que creyera más conveniente.

Art. 220. — Las personas o sociedades que tuviesen o en adelante obtuvieran concesiones de la Municipalidad, por las que se les autorice a pintar avisos en cualquier parte que sea, quedan sujetas a las disposiciones de esta ordenanza y a los impuestos señalados en ella.

Art. 221. — Todo anuncio que al borrarse no lo sea de modo completo, es decir, que permita su legibilidad, será considerado como existente a efecto del cobro del respectivo impuesto.

Art. 222. — Queda prohibida la colocación de avisos comerciales, cualquiera sea su índole en el interior de los cementerios.

CAPITULO VIII

DERECHOS DE INSPECCION, LICENCIA, ANALISIS E INSCRIPCION

Derechos de Inspección, Licencia, Análisis e Inscripción

Por las casas, negocios y establecimientos sujetos a inscripción, inspección y licencia obligatoria, se pagará por dicho concepto los derechos siguientes:

Locales para alojar caballos de carrera (Studs, Ecuries y Caballerizas)

Art. 223. — Por cada caballo destinado a carreras, al año, \$ 250. Los que se alojen en el segundo semestre del año pagarán con el cincuenta por ciento (50 o/o) de rebaja.

Al pago de este derecho están obligados solidariamente el dueño del local, los locatarios y los cuidadores, quienes estarán indistintamente obligados a colocar en cada box en sitio visible, la boleta de pago, correspondiente a los caballos que en él se alojen.

La falta de cumplimiento de estas disposiciones será peñada con la clausura y desalojo del local, sin perjuicio del cobro de los derechos correspondientes.

Garagès particulars

Art. 224. — 1a. categoría: Por los ubicados dentro del perímetro comprendido por ambas aceras de la Avenida Leandro N. Alem, Paseo Colón, Belgrano, Entre Ríos, Callao y la ribera, se cobrará:

- a) Por un solo coche, al año. . . . \$ 120.—
- b) Por cada automóvil más, al año. . . . „ 80.—

2a. categoría: Los ubicados dentro del perímetro comprendido por ambas aceras de las calles Independencia, Jujuy, Pueyrredón, la ribera y los límites de la anterior:

- a) Por un solo automóvil, al año. . . \$ 60.—
- b) Por cada automóvil más, al año. . . „ 40.—

3a. categoría: Los ubicados fuera de los perímetros anteriores:

- a) Por un solo automóvil, al año. . . \$ 30.—
- b) Por cada automóvil más, al año. . . „ 20.—

Art. 225. — Por los garages destinados a guardar camiones u ómnibus de propiedad del dueño o arrendatario del local, se cobrará por cada uno de esos vehículos:

- 1a. categoría. \$ 60.—
- 2a. „ „ 40.—
- 3a. „ „ 25.—

Estas categorías son las correspondientes al artículo anterior.

Garages de alquiler y locales de exposición y venta o depósito y venta de automóviles, cuando los coches funcionen dentro del local

Art. 226. — Por los instalados en locales valuados en el padrón correspondiente:

- Hasta \$ 500. \$ 300.—
- Desde \$ 501 hasta \$ 750. „ 400.—
- Desde \$ 751 hasta \$ 1.000. „ 500.—

Desde \$ 1.001 en adelante por cada cien pesos (\$ 100) más de valuación o fracción, pagarán \$ 50 moneda nacional sobre el derecho preestablecido.

Los locales donde se guarden hasta tres automóviles, por

cada uno. \$ 50.—

Por los garages de alquiler situados dentro del perímetro comprendido en la primera categoría para los garages particulares, se pagará un 50 o/o de recargo.

Casas de compraventa de artículos que requieran desinfección, con excepción de las casas que venden libros usados exclusivamente

Art. 227. — 1a. categoría: Por las ubicadas en el perímetro comprendido por ambas aceras de las calles Pueyrredón, Jujuy, San Juan y la ribera, quedando incluídas en la zona todas las esquinas de Jujuy y San Juan, al año. \$ 2.000.—

2a. categoría: Fuera del perímetro anterior. „ 1.000.—

Casas de remate de artículos que requieran desinfección y depósitos guardamuebles

Art. 228. — 1a. categoría: Al año. \$ 1.000.—

2a. categoría: al año. „ 600.—

La clasificación de estas categorías es la misma determinada en el artículo anterior.

Locales para la venta de ganado, aves y otros animales

Art. 229. — 1a. categoría: Por los destinados a la venta de ganado, aves u otros animales en pública subasta, establecidos dentro del perímetro comprendido por ambas aceras de las calles Pueyrredón, Jujuy, San Juan y la ribera, al año. \$ 1.000.—

2a. categoría: Los mismos, cerrados fuera del perímetro anterior. „ 500.—

3a. categoría: Las casas o locales cerrados para la venta particular. „ 200.—

4a. categoría: Los locales y corralones abiertos ubicados en el radio de la 2a. categoría. „ 100.—

Se exceptúan del pago de estos derechos los locales de mercados y negocios análogos, destinados exclusivamente a la venta de animales para consumo alimenticio.

Posadas.

Art. 230: — Las instaladas en locales con valor locativo anual hasta \$ 6.000, pagarán anualmente. \$ 2.000.—

Por cada mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n.) o fracción más de valuación anual, se pagará. \$ 200.—

Estos negocios no podrán instalarse frente a plazas, paseos públicos, avenidas ni en cuadras donde funcionen escuelas o talleres, particulares u oficiales, a los que concurren mujeres o niños.

Expendio de bebidas

Art. 231. — Por los despachos de vinos y cervezas y los de bebidas alcohólicas destinadas a ser consumidas en el establecimiento, se pagará por año el derecho establecido en este capítulo, de acuerdo con las categorías siguientes:

- 1a. categoría: Los que despachen vinos y cervezas exclusivamente. \$ 250.—
- 2a. categoría: Los que despachen bebidas alcohólicas y tengan valuación hasta \$ 200. „ 600.—
- 3a. categoría: Los que despachen bebidas alcohólicas y tengan valuación de \$ 201 a 500. „ 800.—
- 4a. categoría: En las mismas condiciones, con valuación de \$ 501 a pesos 1.000. „ 1.500.—
- 5a. categoría: En las mismas condiciones, con valuación de \$ 1.001 en adelante. „ 2.500.—

Art. 232. — Se incluyen en las categorías establecidas en este título, los hoteles, restaurants y fondas, si en las comidas que se sirvan se consumen vino o cerveza.

Art. 233. — Las empresas de teatros, cine-teatros, cinematógrafos, circos, salones sociales y demás salas de espectáculos públicos y diversiones, con excepción de los cabarets, que cuenten con bars, o confiterías en donde se ex-

pendan bebidas exclusivamente durante las horas de funcionamiento del local, para consumo de la concurrencia únicamente y siempre que tales negocios de confiterías, bars, etc., sean un anexo del negocio principal y ocupen una mínima parte del local, pagarán por año o fracción:

- a) Por despacho de vinos o cervezas exclusivamente. \$ 250.—
- b) Por despacho de bebidas alcohólicas. „ 600.—

Art. 234. — Quedan exceptuados del pago de estos derechos los clubs o centros sociales con personería jurídica, siempre que las fiestas o actos que realicen sean para sus asociados o familias invitadas y no alquilen su local para actos o fiestas en que se cobre entrada.

Sanatorios

- Art. 235. — 1a. categoría: Por los que tengan más de 40 camas, se pagará por año. \$ 2.000.—
- 2a. categoría: Por los que tengan de 31 a 40 camas, se pagará al año. „ 1.500.—
- 3a. categoría: Por los que tengan de 21 a 30 camas, se pagará al año. „ 1.000.—
- 4a. categoría: Por los que tengan de 15 a 20 camas, se pagará al año. „ 600.—
- 5a. categoría: Por los que tengan menos de 15 camas, se pagará al año. „ 300.—

Los sanatorios que acepten la fijación de la tarifa formulada por la Administración Sanitaria, pagará estos derechos con el cincuenta por ciento (50 o/o) de rebaja.

Institutos de belleza, aceites y sus similares

Art. 236. — Considéranse tales aquellos negocios en que se apliquen procedimientos para la belleza facial, tintura para el cabello o barba, cuidados de las manos y uñas y confección de postizos en cabello, quedando excluidas las peluquerías cuando sea éste el principal ramo que se explote.

Los establecimientos indicados pagarán anualmente:

Los que tengan valor locativo anual hasta de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500). \$ 200.—

Por cada mil pesos más* (\$ 1.000) o fracción de valuación anual. „ 100.—

Estas valuaciones se establecerán de acuerdo a la importancia del negocio considerado en total.

Vendedores ambulantes

Art. 237. — Pagará mensualmente cada vendedor ambulante:

- 1o. De bebidas alcohólicas. \$ 100.—
- 2o. De vinos y cervezas. „ 30.—
- 3o. Todo vendedor ambulante o con situación fija, de tabacos, cigarros y cigarrillos. „ 20.—
- 4o. De artículos de bazar, ropa, calzado y de extractos, esencias y artículos de perfumería en general. „ 5.—
- 5o. Todo profesional ambulante, fotógrafos, zapateros, hojalateros, esterilladores, etc. „ 5.—
- 6o. Todo vendedor ambulante de baratijas. „ 20.—
- 7o. Idem, ídem de alhajas. „ 200.—
- 8o. Los lustradores ambulantes o con situación fija en las plazas o sitios donde se conceda permiso. „ 20.—
- 9o. Los vendedores de flores en la vía pública. „ 10.—
- 10o. Los vendedores de flores en los alrededores de los cementerios. „ 20.—

Estos derechos podrán abonarse por semestre o por año de acuerdo con las cuotas mensuales.

Quedan exceptuados del pago a que se refieren los incisos 3o. y 8o. los hombres mayores de 60 años y los que se hallaren imposibilitados según certificados médicos de la

Asistencia Pública. Exceptúase a las mujeres, del pago del derecho fijado en el inciso 3o.

Art. 238. — Queda expresamente prohibido el establecimiento o circulación de vendedores ambulantes, de cualquier artículo, en la calle Perú, de Avenida de Mayo a Rivadavia y Florida, de Rivadavia a Lavalle.

Art. 239. — Todo vendedor ambulante sorprendido en el ejercicio de un comercio sin estar registrado en tal carácter, o que estándolo, hubiere vencido el derecho correspondiente, pagará además una multa equivalente al duplo del derecho que le correspondiere. En los casos en que no lleve consigo el respectivo documento y los derechos estén abonados pagará una multa de cinco pesos moneda nacional.

Dichas multas se aplicarán cada vez que se incurra en la infracción.

Agencias de colocaciones

Art. 240. — Las agencias de colocaciones pagarán anualmente, por derecho de inspección e inscripción. \$ 6.000.—

Establos

Art. 241. — Por cada establo, se pagará el treinta por ciento (30 o/o) anual, de acuerdo con el valor locativo que le asigne el padrón correspondiente.

Estaciones de engrase de automóviles, ómnibus y rodados en general

Art. 242. — Pagarán al año por derecho de inspección \$ 300.—

Bares automáticos

Art. 243. — Por derecho de inspección. \$ 100.—

CAPITULO IX

DERECHOS DE OFICINA

Registro Civil

Art. 244. — Los derechos del Registro Civil, se cobrarán en la forma siguiente:

- | | | |
|-----|---|------------|
| 1o. | Por cada matrimonio celebrado fuera de la oficina. | \$ 1.000.— |
| | Quedan exceptuados los matrimonios que se efectúen "in extremis". | |
| | En los matrimonios que se celebren con más testigos de los que fije la ley, por cada testigo que exceda de ese número, se pagará. | 50.— |
| 2o. | Por cada libreta especial. | 25.— |
| 3o. | Por cada libreta común o duplicado de las mismas. | 10.— |
| 4o. | Copia de documentos archivados, testimonio de partidas de matrimonio, defunciones o nacimientos, por cada uno. | 2.— |
| 5o. | Testimonios de actas, legalización de firmas y certificados de estado civil, cada uno. | 2.— |
| 6o. | Por cada inscripción de partida ya sea solicitada por jueces o particulares. | 10.— |
| 7o. | Por cada año de búsqueda de partidas que se soliciten en el archivo. | 0.50 |
| | Los derechos fijados en los incisos 3o. al 7o. no se cobrarán cuando se acredite estado de pobreza o sean solicitados para el cumplimiento de las leyes de servicio militar o para inscripción escolar. | |
| 8o. | Por cada licencia de inhumación. | 1.— |

Se exceptúan los casos en que se trate de cadáveres pro-

venientes de hospitales, asistencia pública o pobres de solemnidad.

Obras públicas

Art. 245. — Por cada certificado que expida el Departamento de Obras Públicas, se cobrará:

1o.	De conservación de pavimento, por cuadra.	\$	2.—
2o.	De nomenclatura o numeración de calles, de ubicación, dimensiones, linderos, etc., de propiedades.	„	10.—
3o.	Por copia de los pliegos de licitación, por cada foja.	„	2.—
4o.	Por los testimonios de licitación que se celebren, por cada foja.	„	2.—
5o.	Por cada copia de los planos que figuren en las mismas.	„	20.—
6o.	Por cada solicitud de pavimentación por cuenta exclusiva de vecinos, por cuadra.	„	100.—
7o.	Por confeccionar las planillas de prorrateo en los pavimentos construídos por licitación pública o cuenta de vecinos, se cobrará por cada unidad tributaria computada para el pago de la obra.	„	0.02
8o.	Por copia de los diagramas de pavimentación, se cobrará por cada copia relativa a un solo frente de la calle y una sola manzana.	„	20.—
9o.	Por cada copia de planos:		
a)	Catastral de una finca.	„	10.—
	más \$ 0.05 por cada metro de superficie de la propiedad.		
b)	De trazado de calles.	„	50.—
c)	De perfiles, por hectómetro o fracción.	„	10.—
d)	Altimetro por cada cota de nivel.	„	2.—

e)	Heliográfica de cada uno de los planos que figure en expedientes de edificación	\$	20.—
f)	En los casos en que por no existir planos en tela transparente sea necesario proceder a su confección, por cada metro cuadrado o fracción de:		
	I Edificios de una planta	„	30.—
	II Edificios de dos plantas	„	40.—
	III Edificios de tres o más plantas	„	50.—
g)	Por el relevamiento de las propiedades afectadas por pavimentación sea por licitación o por contrato directo entre vecinos y constructores, por cada parcela	„	20.—
h)	Por cada certificación de nomenclatura parcelaria en los expedientes de construcción, refacción o ampliación de fincas y certificados de escribanos	„	10.—
	Se considera "parcela" toda superficie de terreno que no exceda de 500 metros cuadrados. Las parcelas que excedan esta superficie pagarán tantas veces el impuesto como veces la parcela contenga la superficie de 500 metros cuadrados.		
i)	Por cada juego de planos que se presente por triplicado de acuerdo con el artículo 4o. del Reglamento General de Construcciones	„	5.—
10	Por aprobación de un triplicado de los planos relativos a una construcción	„	10.—

*Inscripción y registro de firma de constructores,
arquitectos, etc.*

Art. 246. — Por derecho de inscripción y registro de firma:

a)	De constructores de primera categoría incluyendo la inscripción	\$ 100.—
b)	De constructores de obras de segunda categoría	„ 50.—
c)	De constructores de obras de tercera categoría	„ 30.—
d)	Por registro de firma solamente de ingenieros y arquitectos	„ 50.—
e)	De maestros mayores constructores o de empresarios de obras en general, incluyendo los de pavimentos	„ 20.—
f)	Por registro de firma de constructores o de empresarios de obras mecánicas	„ 30.—
Art. 247.	— Por duplicado de certificados de constructores	\$ 20.—
Art. 248.	— Todo constructor que no se haya munido de la licencia correspondiente, incurrirá en una multa de	\$ 200.—
Art. 249.	— Por derechos de matrícula para ejercer la conservación y mantenimiento de ascensores, sean empresas u operarios	\$ 20.—

Mataderos

Art. 250.	— 1o. Por cada fianza que se firme ante la Administración del Matadero público	\$ 5.—
2o.	Por cada certificado de guía o de venta, por extravío del original	„ 5.—
3o.	Por cada copia de documentos archivados en la Administración de los Mataderos, de cualquier número que sea, por cada foja	„ 5.—
4o.	Por cada certificado de archivo de guía de campaña, de venta de marca o para certificar una firma registrada	„ 5.—
5o.	Por certificar el importe cobrado por la Administración por cualquier	

cuenta; por certificar el pesaje de hacienda; la valorización de guías archivadas; por cada guía de extracción que se expida, cualquiera sea la clase de animal a que se refiera; por cada remanente de guía que se expida, por cada permiso de pastoreo autorizado por la Administración. . . \$ 2.—

Los permisos de pastoreo no se otorgarán por más de 10 días y si en el término estipulado no fueran restituidas las haciendas al Mercado, el consignatario o abastecedor abonará una multa de diez centavos moneda nacional (\$ 0.10 m/n.) por cada animal y por día de atraso, sin perjuicio de obligarle a sacar guía de extracción el mismo día del vencimiento.

- 6o. Por cada certificado que vise la Administración de Mataderos relativo a la transferencia de animales en el Municipio se pagará:
- a) Por cada animal vacuno o equino. \$ 0.50
 - b) Por cada animal porcino u ovino. 0.25
- 7o. Por el registro de cada marca o señal de transferencia de las mismas. 5.—
- 8o. Por el registro de propiedad de cada animal, cualquiera sea su clase. 1.—
- 9o. Por cada transferencia de matrícula de consignatario. 5.—
- Por certificar una operación de compraventa en el mercado. 5.—
- Por derecho de inscripción y verificación de firma de las personas que sean autorizadas por los consignatarios y abastecedores para ejercer actos por delegación. 5.—

Transferencia de rodados

Art. 251. — Por anotación de transferencia de propie-

dad de vehículos, por cada uno. \$ 2.—

Varios

Art. 252. — Se cobrará por:

1o. Tramitaciones:

- a) Cada foja de petición, trámite, diligencia, escritos o comunicación que se dirija o presente, deberá ser redactada en papel municipal de actuación, de. \$ 1.—
 - b) Todo documento que se presente deberá ser repuesto con un sello de. „ 1.—
 - c) Las fojas subsiguientes de los pedidos que tengan fijado un sello especial. „ 2.—
 - d) Cada pedido de un expediente archivado, para nuevo trámite o para ser agregado a otro en tramitaciones, a solicitud de particulares. „ 10.—
 - e) La primera foja de todo oficio librado a petición de parte con excepción de los expedidos por Jueces de Paz, Alcaldés y Jueces y Cámaras de lo Criminal, así como los que se refieran a embargos de sueldos de empleados por pensión por alimentos, salvo que se trate de un servicio gravado con un derecho mayor. „ 20.—
 - f) Por, la inscripción de cada partida nueva por subdivisión de inmuebles a efectos del artículo 9o. de la Ordenanza General de Impuestos. „ 1.—
- 2o. Concesiones, y permisos:
- g) Cada solicitud de concesión de tranvías a nivel o subterráneo. „ 10.000.—
 - h) Toda solicitud que importe una concesión de ampliación de recorrido de tranvías sobre nuevas líneas. „ 1.000.—

i)	Toda solicitud de concesión de servicios de ómnibus o de ampliación del número de líneas en explotación acordada; por cada línea.	\$ 500.—
j)	Toda solicitud de transferencia de concesión de servicio de ómnibus, por cada línea.	„ 500.—
k)	Cada solicitud de modificación del término de duración de la concesión.	„ 500.—
l)	Toda solicitud de modificación de las líneas en explotación o acordadas de los servicios de ómnibus.	„ 500.—
ll)	Cada solicitud de permiso especial para efectuar servicios de turismo con carácter precario en lugares de dominio público, por cada línea.	„ 200.—
m)	Cada solicitud de funcionamiento de empresas radiotelefónicas o radiotelegráficas.	„ 1.000.—
n)	Cada solicitud de permiso especial para efectuar instalaciones o servicios en lugares de dominio público, con carácter precario, cuando no estén expresamente regidos por otros derechos.	„ 200.—
	Exceptúanse de este derecho los permisos para efectuar servicios de pasajeros en los vehículos a que se refiere el artículo 118, inciso 1o., apartado c).	
ñ)	Cada solicitud de permiso para la instalación de bombas surtidoras de nafta en la vía pública.	\$ 100.—
o)	Cada solicitud de concesión no expresamente establecida en este título.	„ 500.—
3o:	Certificados:	
p)	Los testimonios expedidos a solicitud de particular, por cada foja.	„ 3.—
q)	Cada certificado de deuda de impuesto general, derecho de construcción o deuda de negocio, solicitado	

	por escribanos o particulares.	\$	5.—
r)	Por certificados de inscripción de vehículos, cualquiera sea su clase, se cobrará por cada uno.	„	2.—
s)	Por certificado de depósito de automóviles, por cada uno, artículos 127 y 128 de la Ordenanza General de Impuestos.	„	2.—
t)	Cada certificado que se otorgue relativo a las excepciones que determina el artículo 237.	„	1.—
4o.	Protestos:		
u)	Derecho de protesto hasta \$ 5.000.	„	5.—
	De más de \$ 5.000 m/n. el 1 o/oo.		

Toda fracción se computará como entero en la escala siguiente.

Art. 253. — Quedan exceptuados del uso del papel sellado:

- 1o. El Gobierno Nacional y oficinas de su dependencia.
- 2o. Las solicitudes de las Asociaciones de Fomento reconocidas por el D. E.
- 3o. Las peticiones de las sociedades de beneficencia.
- 4o. Las gestiones para la renovación del registro de conductores de automóviles.
- 5o. Las gestiones de los empleados municipales en su calidad de tales.
- 6o. Las referentes al cobro de subsidios sea que se las ejecute personalmente o las ejerciten sus derechohabientes.
- 7o. La presentación de facturas para cobro de créditos contra la Municipalidad.
- 8o. Las instituciones subvencionadas por la Municipalidad, las comprendidas en el Art. 150, acápite d) y los sindicatos obreros.

Art. 254. — Los certificados de deudas que soliciten los escribanos en cumplimiento de la Ley 5098, deberán llevar el croquis respectivo en el que se establecerá claramente la

ubicación, linderos, dimensiones laterales, y superficiales de los inmuebles a que se refieran.

Estos pedidos de certificados se presentarán por duplicado para que una copia quede archivada en la oficina de Valuaciones de la Dirección de Rentas.

Publicaciones

Art. 255. — 1o. Por cada ejemplar de la obra "Proyecto Orgánico para la urbanización del Municipio"	\$ 25.—
2o. Por cada ejemplar del "Anuario de Estadística Municipal"	" 5.—
3o. Por cada ejemplar del "Digesto Municipal"	" 8.—
4o. Por cada ejemplar del tomo 1o. de la Recopilación de Ordenanzas, etc., sobre prostitución.	" 3.—
5o. Por cada ejemplar de la recopilación de Ordenanzas-concesiones sobre servicios públicos.	" 3.—
6o. Por cada plano del municipio:	
a) Formato mayor.	" 20.—
b) Formato mediano.	" 5.—
c) Formato menor.	" 1.—
7o. Por cada ejemplar del Reglamento de Construcciones:	" 2.—
8o. Por cada colección de estampillas.	" 5.—
9o. Por cada plano aero-fotográfico del municipio.	" 50.—
Art. 256. — Por cada duplicado de libreta de contribución de pavimentos, se cobrará.	\$ 5.—

CAPITULO X

TEATROS, CINE-TEATROS, CINEMATOGRAFOS, CIRCOS Y OTRAS DIVERSIONES

Art. 257. — Por cada función, conferencia, concierto o

cualquier otro espectáculo o diversión que tenga lugar en estos locales, se pagará el impuesto correspondiente, teniendo en cuenta a efectos de la clasificación, la naturaleza del espectáculo realizado.

Teatros.

Por cada diez centavos (\$ 0.10 m/n.) o fracción del valor de la platea, cinco centavos (\$ 0.05 m/n.) por cada cien (100) localidades o fracción, de acuerdo con la capacidad con que se registre cada sala.

En Enero, Febrero, Marzo, Noviembre y Diciembre, se pagará con una rebaja del veinte por ciento (20 o/o).

Los teatros donde se den espectáculos de los llamados de revistas o "varietés" pagarán quince centavos (\$ 0.15 m/n.) en las condiciones del párrafo anterior.

Cine-teatros y cinematógrafos.

Art. 258. — Por cada diez centavos (\$ 0.10 m/n.) o fracción del valor de la platea, quince centavos (\$ 0.15 m/n.) por cada cien (100) localidades o fracción, de acuerdo con la capacidad con que se registre la sala. En los meses de Enero, Febrero, Marzo, Noviembre y Diciembre, pagarán con una rebaja del veinte por ciento (20 o/o).

Los que cobren hasta cuarenta centavos, (\$ 0.40 m/n.) por sección o hasta un peso con cincuenta centavos (\$ 1.50 m/n.) por función completa, tendrán una rebaja del veinte por ciento (20 o/o) sobre la tarifa establecida, en los meses de Abril a Octubre inclusive ambos y del cuarenta por ciento (40 o/o) en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Noviembre y Diciembre.

Art. 259. — Los cinematógrafos que den funciones continuadas, cobrándose las localidades por función completa, o en los que se pase una cinta más de una vez en la misma función pagarán el doble del impuesto establecido.

Circos

- Art. 260. — a) Las empresas de circos donde actúen compañías acrobáticas, pagarán una patente anual de. \$ 150.—
- b) Las que además de espectáculos del inciso anterior, den representaciones teatrales en la pista o picadero que los caracteriza. \$ 250.—
- c) Las que den representaciones teatrales únicamente, estarán sujetas al pago del impuesto diario que rige en los locales clasificados como "Teatros" en el artículo 257.
- d) Cuando los espectáculos circenses se realicen en locales habilitados como teatros o cine-teatros, se cobrará el impuesto respectivo de acuerdo con lo que establecen los párrafos 2º. y 3º. del artículo 230.

Cuando en los circos a que se refieren los incisos a) y b), se cobre más de dos pesos (\$ 2) por platea o grada con entrada a la función completa, se abonará el doble de la patente que corresponda.

Estas patentes serán satisfechas, íntegramente, aunque el circo funcione una parte del año solamente, y su pago es condición previa para su funcionamiento.

Disposiciones complementarias

Art. 261. — El impuesto se satisfará con arreglo a los precios diarios de boletería y no al de abonos.

Art. 262. — Las empresas que entre sus instalaciones tengan pequeños teatros u otras diversiones, pagarán la patente correspondiente a cada diversion.

Art. 263. — Los locales que estén sujetos al pago de impuestos diarios, cuando éstos no se abonaren dentro del plazo que fije el D. E. incurrirán en un diez por ciento (10 o/o) de recargo, descontándose su importe del respectivo depósito de garantía; agotado éste, la gestión de cobro se hará judicialmente, con el cincuenta por ciento (50 o/o) de recargo.

Art. 264. — Cualquier alteración de la capacidad de la sala o de los precios de las localidades que se hiciera sin dar

conocimiento a la Dirección de Rentas e Inspección de Teatros, o la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en el Decreto Regamentario referente a estos locales, será penada con una multa de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n.).

Diversiones en general.

Art. 265. — Por los establecimientos especialmente autorizados por el D. E. para hacer música después de la hora 1, se pagará como patente, por año. . . \$ 5.000.—

Art. 266. — Por cafés cantantes que no cobren entrada, por año. \$ 3.000.—

Los mismos, servidos por camareras, siempre que se encuadren dentro de la Ley 11.317, reglamentaria del trabajo de mujeres y menores, por año. \$ 5.000.—

Los establecimientos llamados "cabartes", cualquiera sea la hora en que funcionen, por año. \$ 25.000.—

Los hoteles, restaruants y confiterías que entre sus instalaciones posean salones donde la danza se ejecuta dentro del recinto en que se encuentran instaladas las mesas ocupadas por los concurrentes, abonarán una patente anual de pesos 25.000.

Cuando cobren entrada se cobrará el doble de estas patentes.

Art. 267. — Por los cafés, bars, restaurants, casas de comida y demás negocios en que se empleen pianos, orquestas, instrumentos de música, aparatos musicales mecánicos, o de radiotelefonía, o que se sirvan de músicas ambulantes; diaria o periódicamente y ésa dure hasta la hora 1:

1a. categoría: Los que están comprendidos dentro del perímetro determinado por ambas aceras de las calles Pueyrredón, Jujuy, San Juan y la ribera, quedando incluídas en esa zona todas las esquinas de la calle Pueyrredón y las cuatro esquinas de Jujuy y San Juan; por año. . . . \$ 200.—

2a. categoría: Los ubicados fuera de este perímetro, por año. \$ 100.—

Los que además de hacer música, agreguen números de

de las sociedades de beneficencia, de socorros mutuos y deportivas, que tengan personería jurídica.

Art. 272. — Cuando por los conciertos, bailes u otras fiestas que se celebren en los locales a que se refiere el artículo anterior, se cobre entrada, se cobrará por cada vez, de acuerdo con la siguiente escala:

Precios de plateas.	1a.	2a.	3a.
Hasta \$ 1.—	\$ 15.—	\$ 10.—	\$ 5.—
„ „ 2.—	„ 25.—	„ 15.—	„ 10.—
„ „ 3.—	„ 35.—	„ 20.—	„ 15.—
„ „ 4.—	„ 45.—	„ 25.—	„ 20.—
De más de \$ 4.—	„ 60.—	„ 35.—	„ 30.—

Art. 273. — Las academias y escuelas de bailes abonarán los siguientes derechos:

a) Cuando la enseñanza se realice por personas o para personas de ambos sexos, promiscuamente:

Por año.	\$ 15.000.—
Por semestre o fracción.	„ 8.000.—

b) Cuando la enseñanza se haga por y para ambos sexos, a distintas horas:

Por año.	\$ 8.000.—
Por semestre o fracción.	„ 5.000.—

Cuando en estas academias las lecciones se den haciendo uso de otra música que no sea el piano, se cobrará el doble de los derechos establecidos.

Art. 274. — Los hoteles, restaurants y confiterías, que entre sus instalaciones o dependencias posean salones para la realización de bailes, pagarán un derecho anual de \$ 3.000.

Los bailes que en estos locales se celebren deberán revestir exclusivamente carácter familiar o social.

Fiestas de Carnaval

Art. 275. — Por los teatros, circos o cinematógrafos para los que se solicite permiso para dar bailes de Carnaval, sean o no de disfraz, se cobrará:

1ª categoría: Los que cobren entradas no mayor de \$ 1 por cada baile.	\$ 150.—
--	----------

2a. categoría: . . . más de \$ 1 hasta \$ 2.	\$	300.—
3a. „ . . . más de \$ 2 hasta \$ 3.	„	450.—
4a. „ . . . más de \$ 3 hasta \$ 4.	„	600.—
5a. „ . . . más de \$ 4 hasta \$ 5.	„	750.—
6a. „ . . . más de \$ 5 hasta \$ 7.	„	950.—
7a. „ . . . más de \$ 7	„	1.200.—

Art. 276. — Por los salones a que se refiere el artículo 271, aunque tengan patente establecida en el mismo, se pagará por cada baile, sea o no de disfraz:

1a. categoría: Los que cobren entrada no mayor de \$ 2.	\$	150.—
2a. categoría: Los que cobren entrada hasta \$ 4.	„	225.—
3a. categoría: Los que cobren entrada mayor de \$ 4.	„	300.—

Art. 277. — Cuando en los locales a que se refieren los dos artículos anteriores, no se otorguen contraseñas, se cobrará el doble del impuesto que corresponda.

Art. 278. — Por los bailes de Carnaval realizados en días no comprendidos para la realización de estas fiestas, se cobrará el derecho con recargo del diez por ciento (10 o/o).

Patentes varias

Art. 279. — 1o. Por cada mesa de billar se cobrará al año de acuerdo con la siguiente escala:

1a. Zona: Comprendida por ambas aceras de la calle Pueyrredón, Jujuy, San Juan y la ribera, quedando incluidas en esta zona todas las esquinas de la calle Pueyrredón y las cuatro esquinas de Jujuy y San Juan.	\$	250.—
2a. Zona: Las no comprendidas en la anterior.	„	150.—
2o. Por cada billar para pool, al año.	„	500.—
3o. Por canchas de pelotas, en que se cobre entrada:	„	1.000.—

4o.	Por salones de vistas:		
a)	Con música	\$	200.—
	b) Sin música	„	150.—
5o.	Panoramas	„	500.—
6o.	Por los salones para espectáculos de títeres:		
1a.	categoría:	„	150.—
2a.	„	„	100.—

Se consideran en la primera categoría a los efectos de este inciso y del anterior, los locales ubicados en el radio expresado en el inciso 1o. de este artículo, y en la segunda, los ubicados fuera de este radio.

7o.	Por los locales donde se exhiben animales o fenómenos, cobrando entrada	\$	200.—
8o.	Salones de patinar	„	500.—
9o.	Por cada mesa de juego para tejo		50.—
10o.	Por cada aparato automático de fuerza y destreza	„	20.—
11o.	Por cada cancha de bolos	„	100.—

Art. 280. — Los permisos para funcionamiento de los juegos a que se refieren los incisos 1o., 2o., 3o. y 9o. serán retirados cuando se exploten apuestas por dinero, ya ofreciendo al público apostar o apostando directamente, o por intermediarios, no habiendo derecho a devolución por las patentes abonadas.

Menores artistas

Art. 281. — Toda sala de espectáculos públicos sufrirá un recargo de treinta por ciento (30 o/o) en los impuestos correspondientes a la función, cuando intervengan en las representaciones menores comprendidos entre los 16 y 18 años de edad, sin perjuicio de iniciarse los procedimientos pertinentes en caso de infracción a la Ley Nacional de Trabajo de mujeres y menores No. 11.317.

Cuando se trate de circos se pagará un recargo de veinte pesos (\$ 20 m/n.) por función, independiente de la patente anual.

CAPITULO XI

ARANCELES Y RETRIBUCION DE SERVICIOS,
A PARTICULARES

*Matadero público, Mercado de Hacienda y derechos
de inscripción*

Art. 282. — El arrendamiento de bretes y playas en el Matadero público y Mercado de Hacienda, comprendidos los servicios de abrevamiento del ganado, luz y limpieza, derecho de extracción de cueros, de pesaje y registro de marcas, se abonarán en la forma y condiciones siguientes:

- 1o. Alquiler de brete y playas contiguas en el Matadero:
 - a) Por medio brete y playa contigua de matanza para animales vacunos, ovinos, caprinos y equinos, por día. . . \$ 10.—
 - b) Por ocupación de bretes y playas en la sección porcinos de los Mataderos, pagará cada abastecedor, por día. . . „ 10.—
Por alquiler de mesa y superficie hasta de 20 metros cuadrados en la sección manipuleo de cabezas, por mes. „ 15.—
Por alquiler de local para lavado y afilado de cuchillos, serruchos, etc., por cada local independiente, por mes. „ 20.—
Por alquiler de local y pileta para lavado de patas, cabezas y mondongos, etc., por mes. „ 10.—
Por alquiler de local para la venta de carne al por menor, por mes. „ 15.—
- 2o. Alquiler de corrales y bretes en el Mercado de Hacienda:
 - a) Por cada animal vacuno. \$ 1.—
 - b) Por cada animal ovino. „ 0.05

c) Por cada animal porcino o equino. . . \$ 0.60

Las solicitudes de arrendamiento de estos locales, serán consideradas por riguroso orden de presentación.

3o. Matanza y faenamiento en la plaa mecánica:
Por cada kilogramo de peso vivo. . . \$ 0.0075

4o. Extracción de cueros:

Por ocupación de las calles interiores de los Mataderos para manipulación y limpieza de cueros destinados a ser extraídos, excluido el descarne, se cobrará:

a) Por cada cuero de animal vacuno. . . \$ 0.40

b) Por cada cuero de animal porcino, ovino o caprino. „ 0.04

5o. Derechos de pesaje:

Por el pesaje de animales que se efectúe en las balanzas del establecimiento, se cobrará:

a) Por cada animal vacuno, yeguarizo o porcino. \$ 0.05

b) Por cada animal ovino o caprino. . . „ 0.01

6o. Consignatarios en el Mercado de Hacienda:

Los consignatarios en el Mercado de Hacienda, pagarán anualmente, los derechos de inscripción y retribución de servicios, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Los que introduzcan hasta 5.000 cabezas de ganado. \$ 300.—

b) Los que introduzcan de 5.001 a 10.000 cabezas de ganado. „ 500.—

c) Los que introduzcan de 10.001 a 25.000 cabezas de ganado. „ 700.—

d) Los que introduzcan de 25.001 a 50.000 cabezas de ganado. „ 1.000.—

e) Los que introduzcan de 50.001 a 75.000 cabezas de ganado. „ 1.500.—

f) Los que introduzcan de 75.001 o más cabezas de ganado. „ 2.000.—

7o. Abastecedores:

Los abastecedores en el Mercado

	público, pagarán, anualmente por derechos de inscripción y retribución de servicios.	\$ 150.—
8o.	Vendedores en el Mercado:	
a)	Los vendedores de comestibles y bebidas no alcohólicas, en el Mercado de Hacienda, pagarán mensualmente.	5.—
b)	Idem de vinos y cervezas:	20.—
	Los repartidores de pasto y los vendedores ambulantes de pasto, de artículos de talabartería, de ropas o géneros, de plantas, de cuchillos y otras herramientas de trabajo, de calzado, de mantas y en general todos los vendeores a quienes la Administración autorice para ejercer su comercio dentro del establecimiento, pagarán por mes.	5.—

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en el interior del establecimiento.

Laboratorios

Art. 283. — Todos los ensayos, análisis, determinaciones técnicas, etc., que se efectúen con la intervención de los laboratorios de la Dirección de Alumbrado, Departamento de Obras Públicas o Dirección Sanitaria (Oficina Química o Laboratorio Bacteriológico), se cobrarán de acuerdo al arancel respectivo aprobado por cada una de esas reparticiones por el Departamento Ejecutivo.

ASISTENCIA PUBLICA

Sociedades de Socorros Mutuos y Ley 9688

Hospitalización. Curaciones e Intervenciones de Cirugía menor y mayor. Medios de diagnósticos.

Art. 284. — Por estos derechos, se cobrará:
Hospitalización:

Por cada día de hospitalización, o por fracción y por persona (incluso curaciones y medios de diagnóstico) . . . \$ 5.—

— 22 Curaciones:

Por cada curación en consultorio y por persona . . . \$ 3.—

Intervenciones, Cirugía menor y mayor:

Por cada intervención de cirugía menor y mayor, \$ 5, 10, 20, 50. y \$ 100.—

— 23 Medios de diagnóstico:

Por cada medio de diagnóstico que se utilice pesos 5 y \$ 10.—

Se considera por curación:

El cuidado post-operatorio de cirugía.

La renovación de apósitos simples.

La aplicación de revulsivos.

La extracción de puntos de sutura.

Los masajes.

Las inyecciones terapéuticas.

Se considerará por intervenciones de cirugía menor y mayor:

El tratamiento de las heridas superficiales. \$ 5.—

El tratamiento de las heridas profundas, afectando músculos y vasos. „ 10.—

El tratamiento de las heridas profundas, afectando tendones y nervios. „ 20.—

El tratamiento de las heridas desgarradas y amputaciones traumáticas de los dedos. „ 20.—

El tratamiento de las heridas superficiales, muy extensas y múltiples. „ 20.—

La extracción de cuerpos extraños de los tejidos superficiales y córnea. „ 10.—

Las aplicaciones de diatermia (cada una). „ 5.—

Las aplicaciones eléctricas (galvánica, estática, etc.), cada una. „ 5.—

Las punciones efectuadas con fines de expiración de derrames (cada una). „ 20.—

El tratamiento de la entorsis, esguinces,

luxaciones de los huesos del carpo, etc.	\$	10.—
El tratamiento de las luxaciones propiamente dichas de las grandes articulaciones y huesos del tarso.		50.—
El tratamiento provisional de las fracturas.	„	20.—
El tratamiento de fracturas de costillas y huesos pequeños.	„	20.—
Cualquier otra operación en que no sea necesaria la administración de anestesia por narcosis o inyecciones intrarraquídeas.	„	50.—
El tratamiento de las fracturas de los grandes huesos largos que requieran la aplicación de aparatos enyesados o de cualquier naturaleza, con objeto de contención de fragmentos.	„	100.—
Las operaciones efectuadas sobre huesos y grandes articulaciones, aunque se efectúen con anestesia local o regional (surturas óseas, artrotomías, artroplastías, etc.)	„	100.—
Las extracciones de cuerpos extraños de las vías respiratorias, urinarias y digestivas.	„	100.—
Los injertos de piel.	„	100.—
Las operaciones viscerales, de cualquier cavidad del cuerpo, aunque fueran efectuadas con anestesia local por infiltración o inhibición.	„	100.—
Todas las demás operaciones que exigen el empleo de anestesia por narcosis o inyecciones intrarraquídeas.	„	100.—
Se considerará como medios de diagnósticos:		
Los exámenes de laboratorio (cada uno).	\$	5.—
Las reacciones de Wassermann.	„	10.—
Las radioscopias (cada una).	„	10.—
Las radiografías (cada una).	„	10.—
Las punciones raquídeas (cada una).	„	10.—
Los exámenes electrocardiográficos, cá-		

da uno: \$ 10.—
 Dentro del precio establecido para las heridas va incluida la inyección obligatoria de suero antitetánico.

Desinfecciones

Art. 285. — Las desinfecciones se pagarán en la siguiente forma:

- a) Por cada metro cúbico o fracción de desinfección con estufa: \$ 2.—
- b) Por metro cúbico de desinfección al formol. „ 0.10
- c) Por metro cúbico de desinfección al bicloruro. „ 0.03
- d) Por metro cúbico de desinfección al bicloruro en casas o habitaciones desocupadas. „ 0.15
 Por metro de desinfección al formol en casas o habitaciones desocupadas. „ 0.10
- e) Por desinfección de un coche cerrado, particular, de plaza u ómnibus. „ 0.10
- f) Por desinfección de cada ómnibus en los garages de las respectivas empresas, cuando las mismas así lo soliciten y sea posible efectuar ese servicio. „ 0.50
- g) Por desinfección de los coches de tranvías. „ 0.50
- h) Por desinfección de un coche o vagón de ferrocarril. „ 1.50
- i) Por desinfección de establos en que se hayan guardado animales enfermos, por cada establo. „ 1.—
- j) Por la desinfección de la ropa de vagones-dormitorios de ferrocarril, se pagará con arreglo a la tarifa de estufa.

La desratización será en general gratuita; la desinfección será obligatoria y gratuita en los conventillos, casas de inquilinato, de vecindad donde se subalquilan piezas y los pe-

queños negocios ocupados por la familia del comerciante, y, en general, las casas que no devengan un alquiler mayor de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m.n.).

Registro de amas ?

Art. 286. — Para cada ama que se solicite, se pagará. \$ 5.—

En el registro de nodrizas abierto en la Asistencia Pública se inscribirá gratuitamente a todas las personas que se dediquen a la lactancia mercenaria, previo reconocimiento médico y análisis de leche, también gratuitos.

Inspección veterinaria de tambos

Art. 287. — Por cada vacunación de tuberculina, se pagará. \$ 3.—

Cuando no se acepte el diagnóstico del instituto de observación y se solicite una nueva tuberculinización, se abonará por éste, cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m.n.), y diariamente, por los gastos que se originen. . . \$ 10.—

Ambulancias

Art. 288. — El alquiler de ambulancias se regirá por la siguiente tarifa:

- 1o. Primera hora (a sangre) \$ 10.—
- 2o. Segunda hora o fracción (a sangre). „ 5.—
- 3o. Ambulancia de 1a. categoría (auto-móvil), hora. „ 20.—

Auto-ambulancia especial

Art. 289. — Por cada viaje que no pase de dos horas. \$ 50.—
Por cada hora subsiguiente. „ 20.—

Comedores infantiles

Art. 290. — Por cada almuerzo en estos comedores instalados de acuerdo a la Ordenanza de Julio 24 de 1924. \$ 0.20

Derechos de examen de idoneidad

Art. 291. — Por examen completo:

Foguistas.	\$	15.—
Ascensoristas.	„	15.—
Chauffeurs.	„	10.—
Guardas de ómnibus.	„	5.—
Electricistas:		
1a. Categoría.	„	30.—
2a. „	„	20.—
3a. „	„	10.—

Las solicitudes de examen deberán presentarse en papel sellado municipal de un peso moneda legal.

Copias de planos de instalaciones

Art. 292. — Por cada copia de planos que expida la Dirección de Alumbrado, se cobrará:

Por cada metro cuadrado o fracción.	\$	5.—
En casos en que por no existir planos en tela, sea necesario proceder a su confección, por cada metro cuadrado o fracción.	„	25.—

Aprobación de ómnibus automóviles

Art. 293. — Por aprobación de cada tipo de ómnibus-automóviles. \$ 50.—

Cilindros aplanadores por día de 8 horas de trabajo

Art. 294. — a) Cilindros a vapor, 10 a 15 toneladas de peso, por día. \$ 70.—

b) Rodillos aplanadores, de 3 a 7 toneladas, tirados por bueyes, por día. „ 20.—

Para el cómputo del tiempo que deberá cobrarse, se contará desde el instante de la salida del depósito hasta su regreso al mismo.

Por el uso de la máquina de abovedamiento de las calles, por día de 8 horas de trabajo, se cobrará. . \$ 20.—

Para esta máquina se computará el tiempo en igual forma que para los incisos anteriores.

Tablados y palcos

Art. 295. — La colocación de tablados y palcos se solicitarán por escrito y sólo se concederán previo depósito de garantía y pago de los derechos establecidos:

- a) Depósito de garantía equivalente al 25 o/o del valor de los materiales solicitados.
- b) Derecho de arme y desarme por cada metro cuadrado. \$ 1.—
- c) Derecho por transporte de ida y vuelta por viaje que no exceda de 25 cuadras. „ 10.—
- d) Por cada 5 cuadras siguiente o fracción. „ 2.—
- e) El importe de las reparaciones de los desperfectos que se ocasionen al material, correrá por cuenta del solicitante y será deducido del depósito de garantía.

Banda municipal

Art. 296. — Por cada vez que se conceda la Banda de Música, se cobrará:

- a) Por la Banda completa. \$ 300.—
- b) Por media Banda. „ 150.—

El Departamento Ejecutivo dará cuenta en cada caso al H. Concejo Deliberante, de la concesión gratuita de la Banda.

Jardín Zoológico

Art. 297. — 1o. Todo visitante al Jardín Zoológico, mayor de catorce años, pagará por derecho de entrada; \$ 0.10. Los menores de catorce años acompañados de personas mayores y alumnos de cualquier escuela que concurran en corporación acompañados de sus maestros, entrarán libremente, así como los soldados, marineros y clase de tropa del ejército y armada, y el personal uniformado de policía, bomberos, correo y municipal.

2o.—Los viajes de portón a portón en tranvías:

- a), Adultos. \$ 0.10
- b) Niños. „ 0.05

3o.—Por viajes redondos de tranvías:

- a) Adultos. „ 0.20
- b) Niños. „ 0.10

4o.—Por viajes en cochecitos, petizos, camellos y llamas (niños únicamente). „ 0.20

La entrada al Jardín Zoológico del Parque de los Patricios será gratis.

Sociedades anónimas

Art. 298. — Las Sociedades Anónimas que exploten concesiones de la administración, pagarán cada una, al mes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 342 del Código de Comercio. \$ 200.—

*Extracción de arena del río, resaca, césped, cascajo
o estiércol*

Art. 299. — Por extracción de arena del río, resaca o cascajo, o césped, se cobrará:

- 1o. Por carro hasta 2.000 kilos. \$ 1.—
- 2o. Por carro de más de 2.000 kilos. . . „ 2.—

Art. 300. — El servicio de extracción de estiércol practicado por la Municipalidad, en las caballerizas, tambos, casas particulares y demás locales donde se aloje ganado, se cobrará al mes, por cada animal existente:

- a) Cuando excedan de 40 animales en el mismo local. \$ 2.—
- b) Cuando no exceda de esa cantidad. „ 3.—
- c) El servicio extraordinario de extracción de basura o residuos, practicado a solicitud de particulares, se cobrará por cada viaje y por carro. „ 6.—

Ambulancias para animales

- Art. 301. — Por alquiler de ambulancias, se pagará:
- a) Por cada viaje que no exceda de 25 cuabras desde el punto de embarque y por animal. \$ 5.—
 - b) Por cada cinco cuabras siguientes o fracción. „ 1.—
 - c) Por las ambulancias del Instituto de observación de vacas se cobrará, cualquiera sea la distancia que recorran, por cada viaje. „ 5.—

Depósitos

- Art. 302. — 1o. Por cada vehículo en depósito, retenido por infracción a las ordenanzas municipales, por día. . . . \$ 0.50
- 2o. Por los animales que se recojan por estar sueltos, abandonados o perdidos en la vía pública, o por entrar en plazas o paseos, se pagará antes de retirarlos, sin perjuicio de la multa correspondiente, por cada animal y por día. „ 1.50
- 3o. Muebles y otros objetos, por metro cuadrado y por día. „ 0.25

Conducción de grandes pesos

Art. 303. — Por el alquiler del carro especial para conducir materiales o bultos, con peso hasta 20.000 kilos, se

cobrará:

— Por viaje, dentro de la capital. . . . \$ 50.—

Chapas de numeración

Art. 304. — Por cada chapa de numeración. \$ 2.—

Rellenamiento de terrenos particulares

Art. 305. — Los particulares que soliciten rellenamien-
tos de terrenos con tierra, cenizas, el producto recogido del
barrido público u otros residuos, pagarán por cada metro cú-
bico. \$ 25.—

Balneario municipal

Art 306. — Por cada casilla. \$ 0.10

Cada traje de baño se venderá a. . . \$ 2.50

Disposiciones generales aplicables a la ordenanza de impuestos

Art. 307. — El Departamento Ejecutivo reglamentará
la forma en que han de cobrarse los impuestos y establecerá
las épocas para el pago, siempre que no estuvieran determi-
nadas en la ordenanza de impuestos.

Art. 308. — Cuando algún establecimiento u objeto es-
cape por sus condiciones excepcionales a las disposiciones de
esta ordenanza el Departamento Ejecutivo les fijará el im-
puesto o derecho que pueda corresponderle, dando cuenta al
H. Concejo Deliberante oportunamente.

Art. 309. — Los gravámenes anuales que establece la
presente ordenanza serán rebajados en un 25 o/o, 50 o/o o
75 o/o cuando la habilitación, funcionamiento, etc., de lo
gravado comience el 1o. de Abril, 1o. de Julio o 1o. de Oc-
tubre, respectivamente, salvo disposiciones expresas en con-
trario contenidas en la misma.

Los impuestos y patentes en general a los arrendatarios en
el Balneario Municipal se cobrarán proporcionalmente al
tiempo en que funcionen sus negocios o instalaciones.

Art. 310. — Los contribuyentes por impuestos, patentes y derechos municipales, así como las empresas que exploten concesiones de servicio público, que no verifiquen el pago en la época determinada, salvo lo dispuesto en casos especiales, estarán sujetos a un recargo del diez por ciento (10 o/o) de su valor durante los quince (15) días a contar del vencimiento; del veinticinco por ciento (25 o/o) en los quince (15) días subsiguientes, y del cincuenta por ciento (50 o/o) al mes, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio que originen.

Art. 311. — Los arrendatarios de puestos en los mercados municipales, pagarán sobre el alquiler por cada frente de los que ocupen un aumento de diez centavos moneda nacional (\$ 0.10 m/n.) diarios, como impuesto especial destinado a la conservación y mejora de esos establecimientos. El D. E. nombrará una comisión de tres personas de cada mercado, la cual se encargará de las obras necesarias, con intervención del D. E.

Art. 312. — El Intendente Municipal, en ningún caso, podrá exonerar las multas y recargos referentes al pago de impuestos, patentes o derechos.

Art. 313. — Los reclamos, aclaraciones o interpretaciones que se promuevan, no interrumpen los plazos para el pago de los impuestos. Los interesados deberán obrar oportunamente sin perjuicio de gestionar la devolución si se creyesen con derecho a ella.

Art. 314. — Los depósitos de garantía exigidos de acuerdo con las ordenanzas para el pago de las multas, responden también al pago de impuestos y derechos que se adeuden y deberán ser reintegrados en el término de cuarenta y ocho (48) horas, cuando el todo o parte de ellos se hubiere afectado en esos pagos. Cuando se trate de depósitos de garantía de locales de espectáculos públicos, el D. E. podrá ordenar el cierre del local hasta tanto se efectúe la reintegración del respectivo depósito.

Art. 315. — Todos los establecimientos, objetos o actividades sujetos a licencia, registro, habilitación, etc., deben los derechos correspondientes desde el día en que se inicien, aun cuando en definitiva la resolución que recaiga en el ex-

pediente o trámite respectivos sea denegatoria o limitativa de su funcionamiento.

Art. 316. — Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 317. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. I. Larco.

Enero 4 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 78, pág. 3000.

ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO
Y CALCULO DE RECURSOS PARA 1930

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 3743

Artículo 1.º — Fijase en \$ m/n. 1.387.880 el presupuesto de sueldos y gastos del Honorable Concejo Deliberante, comprendidos en el artículo 1.º y distribuidos en los incisos 1, 2 y 3.

Art. 2.º — Fijase en \$ m/n. 105.011.320 el presupuesto de sueldos y gastos del Departamento Ejecutivo, comprendidos en el artículo 2.º y distribuidos en los incisos 1 al 42.

Art. 3.º — Los gastos presupuestos en los artículos anteriores serán cubiertos con la suma de \$ m/n. 106.399.200 provenientes de los recursos, cuyo detalle se especifica en el artículo 3.º. (Cálculo de Recursos del Municipio).

Art. 4.º — El descuento del 5 o/o que establece el in-

ciso b), artículo 2o., de la ordenanza de creación de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se hará efectivo sobre los sueldos nominales, fijados en el presente presupuesto.

Art. 5o. — Los empleados que desempeñen puestos administrativos, con sueldo de \$ 250 al 1o. de Enero de 1930 y tuvieran más de quince años de servicios prestados a la Municipalidad o que lleguen a ese límite durante el ejercicio del presente presupuesto gozarán de un 20 o/o de aumento, que se les liquidará a medida que alcancen aquella antigüedad.

Art. 6o. — Los empleados que desempeñen puestos administrativos, con sueldo de \$ 200 al 1o. de Enero de 1930 y tuvieran más de diez años de servicios prestados a la Municipalidad o que lleguen a ese límite durante el ejercicio del presente presupuesto, gozarán un 15 o/o de aumento, que se les liquidará a medida que alcancen aquella antigüedad.

Art. 7o. — Todo el personal no comprendido en los artículos 5o. y 6o. (empleados u obreros) con sueldo hasta 250 pesos mensuales al 1o. de Enero de 1930 y con más de diez años de servicios a la Municipalidad o que lleguen a ese límite durante el ejercicio del presente presupuesto, gozarán de un 10 o/o de aumento, que se les liquidará a medida que alcancen aquella antigüedad.

Art. 8o. — Las bonificaciones a que se refiere los artículos 5o., 6o. y 7o., serán computadas como parte integrante del sueldo a los efectos del artículo 4o.

Art. 9o. — A los efectos de las bonificaciones de este presupuesto, decláranse empleados a los músicos de la Banda Municipal, y a los capataces y subcapataces con sueldo hasta \$ 250 m/n.

Art. 10. — Todo personal administrativo y obrero, de servicio permanente, con sueldo mensual determinado en este presupuesto, estará obligado a contribuir con los descuentos que establece la ordenanza de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.

La contribución inicial de la tercera parte del primer mes de sueldo, que corresponda a obreros calificados, servicios auxiliares y peones, se hará efectiva en seis cuotas mensuales consecutivas.

Art. 11. — Los sueldos sancionados por este presupuesto sólo podrán liquidarse en retribución de las funciones para que han sido propuestos por el D. E. en cada una de las oficinas de su dependencia. Los empleados percibirán el sueldo que corresponda al desempeño de la función para que fueran designados en su nombramiento. Suprimida la función caduca la asignación del sueldo y el empleado cesará de hecho.

Art. 12. — Los cargos de director y músicos de la Banda Municipal, serán provistos por concurso, a medida que se produzcan las vacantes.

Las vacantes de subjefes, vicedirectores y subdirectores que se produjeran durante el ejercicio de este presupuesto, no serán llenadas.

Las funciones de jefe del Registro Civil, en caso de ausencia del titular, serán desempeñadas por una persona designada "ad hoc" por el D. E. entre las habilitadas al efecto que esté al servicio de esa repartición.

Art. 13. — En cada oficina o dependencia de la Municipalidad deberá exhibirse en lugar visible al público una copia impresa del presupuesto de gastos que le corresponda, consignando la nómina y la asignación mensual o diaria que perciba el respectivo personal. El D. E. no podrá, bajo ningún concepto, agregar, con carácter permanente, empleados en distintas oficinas o dependencias de aquélla en que deba revistar a los efectos del pago.

Art. 14. — Los empleados que ocupen propiedades municipales, por razones ajenas al desempeño de sus funciones, pagarán el alquiler que les fije el D. E. por intermedio de la Dirección de Rentas.

Art. 15. — Los obreros mayores de diez y siete años de ambos sexos, ocupados por la Municipalidad, que no perciban otra remuneración, en casa o comida, ni tengan otra ocupación rentada, gozarán del salario mínimo de \$ 165 mensuales o \$ 6.60 por día. Los obreros que tuvieran remuneración en casa o comida, que solicitaren el externado, percibirán el salario mínimo aunque figuren en el presupuesto con una asignación menor.

Se exceptúan de esta disposición los alumnos y aprendices

que figuran como tales en las escuelas y talleres de la Municipalidad.

Art. 16. — En los talleres de la Administración, a medida que se produzcan las vacantes de medio oficiales serán llenadas con el personal de aprendices, el que a su vez será promovido a la categoría inmediata superior.

Art. 17. — Los puestos de masajistas para el Instituto de Fisioterapia, serán llenados con el personal de masajistas honorarios de los hospitales, teniendo en cuenta su antigüedad en dichos cargos.

Art. 17 (bis). — Los cargos de jefes de laboratorios podrán ser ocupados por los doctores en bioquímica.

Art. 18. — Los empleados de la Oficina de Locación de Servicios deberán conocer un idioma extranjero.

Art. 19. — El D. E. ordenará a los jefes de las dependencias que tengan personal obrero, que dentro de lo posible hagan cuanto esté en sus manos para que se cumpla en todo o en parte — aún cuando ésta fuera mínima — la disposición del D. M. sobre licencia de veinte días, sin recurrir a reemplazantes.

Art. 19 (bis). — Las subvenciones a que se refiere el inciso 39 del artículo 2o., se liquidarán proporcionalmente y por semestre.

Art. 20. — El D. E. abrirá una cuenta especial en la que se acreditarán los ingresos provenientes de recursos de años anteriores, y los fondos recaudados por este concepto se destinarán exclusivamente al pago de créditos pendientes de ejercicios vencidos y devolución de impuestos, debiendo dar cuenta mensualmente de su estado al H. Concejo Deliberante.

Art. 21. — El D. E. abrirá una cuenta especial en la que se acreditarán los ingresos provenientes de recargos por falta de pago de impuestos y de multas. Los fondos recaudados por estos conceptos se destinarán exclusivamente al pago del personal a comisión. Al final del ejercicio, el excedente de esta cuenta ingresará a rentas generales.

Art. 22. — El D. E. publicará en el Boletín Municipal, dentro del término de diez días de realizada, toda inversión

imputable a gastos generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59, inciso 6o. de la Ley 1260.

Art. 23. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 4 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 78, pág. 3036.

Destino de los sobrantes de las partidas de gastos del H. Concejo

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N°. 3744

Artículo 1o. — Destínanse los sobrantes de las partidas de gastos de la H. Corporación que corresponden a los ejercicios de 1927 y 1928, y que ascienden a \$ 6.174.13 y \$ 6.642.43 moneda nacional, respectivamente, para la adquisición de libros y publicaciones, especialmente de carácter municipal, a efecto de ampliar la Biblioteca del H. Concejo Deliberante en el nuevo edificio.

Art. 2o. — Los sobrantes que arrojen las partidas de gastos del H. Cuerpo en el actual ejercicio, al finalizar el mismo, serán destinados a engrosar el fondo a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — Las compras que se efectúen en virtud de lo dispuesto en la presente ordenanza, se llevarán a cabo te-

niendo en cuenta las prescripciones administrativas vigentes.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 78, pág. 2987.

Retribución extraordinaria al personal de servicio del H. Concejo.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

El H. Concejo-Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Acuérdate medio mes de sueldo en concepto de retribución por los trabajos extraordinarios realizados durante el corriente año, a todo el personal de servicio de la H. Corporación, y al cabo y al agente de policía que prestan servicios en el H. Concejo.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al artículo 1o., inciso 3o., partida 1a., "Gastos generales y eventuales", del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N°. 78, pág. 2988.

Ordenanza N.º 3632. — Modificación.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N.º 3745

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 1.º de la Ordenanza No. 3632 de fecha 24 de Diciembre ppdo., en la siguiente forma:

“Artículo 1.º. — Autorízase al Departamento Ejecutivo a emitir un empréstito interno o externo de 30 millones de pesos moneda nacional o su equivalente en pesos oro sellado o en moneda extranjera, en títulos de deuda pública municipal al tipo de 95 como mínimo a un interés no mayor del 6 por ciento y 1 por ciento de amortización acumulativa anual, pagadero por semestres vencidos”.

Art. 2.º. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco

Enero 9 de 1930.

Prómúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambárrri

Véase Versión Taquigráfica N.º 178, 1.º pág. 2989...

Avenida San Martín. — Ensanche.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3746

Artículo 1.º. — Autorízase al D. E. a iniciar las gestio-

nes pertinentes para celebrar los necesarios convenios, ad-referendum del H. Concejo Deliberante, con los respectivos propietarios de las fincas ubicadas en la Avenida San Martín No. 1980 y 2000, en la parte afectada por el ensanche de la mencionada avenida.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 11 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 78, pág. 2990.

Confederación de Cooperadoras del Consejo Escolar XIV.

Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3747

Artículo 1o. — Acuérdase a la Confederación de Cooperadoras del Consejo Escolar XIV, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m.n.).

Art. 2o. — La institución mencionada deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — La cantidad estipulada en el artículo 1o. se

imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 78, pág. 2990.

Usina Incineradora de Flores. — Instalación de un lavadero y casa de baños públicos anexos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3748

Artículo 1o. — Apruébase los planos y presupuestos confeccionados por el D. E. para la construcción e instalación de un lavadero y casa de baños públicos, anexo a la Usina Incineradora de Basuras existente en el barrio de Flores, corrientes de fojas 4 vta. a 8 inclusive de este expediente número 2.023. C. 927.— 85.933. C. 927.

Art. 2o. — En la instalación a que se refiere el artículo anterior, el D. E. utilizará las maquinarias existentes en la ex-Usina del Parque Avellaneda.

Art. 3o. — La obra a que se refiere el artículo 1o. se

hará por licitación pública, en un todo de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia, y dentro de la suma total presupuesta de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 m/n.).

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en la siguiente forma:

Ochenta y ocho mil setecientos pesos moneda nacional (\$ m/n. 88.700) al saldo proveniente de la construcción de la usina incineradora de basuras en el barrio de Flores (Ordenanza No. 1361); y

Once mil trescientos pesos moneda nacional (\$ 11.300 m/n.) a la partida séptima del artículo noveno de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N° 78, pág. 2991.

López Anselmo D. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3749

Artículo 1o. — Apruébase el convenio — ad-referendum del H. Concejo Deliberante — celebrado entre el D: E.

y el señor José Antonio Bidau, en nombre y representación de don Anselmo Domingo López, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en la calle Victoria 3386|400 esquina Liniers 202|18, compuesta de una superficie de veintinueve metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (29.42 metros cuadrados) afectada por la rectificación de la calle Liniers.

Art. 2º. — La Municipalidad vende al mencionado señor el sobrante municipal necesario para poner en línea la finca mencionada sobre la calle Victoria, compuesto de una superficie de cuatro metros con sesenta y seis decímetros cuadrados (4.66 metros cuadrados).

Art. 3º. — La Municipalidad abonará a dicho señor, por toda compensación, el importe de la diferencia existente entre la superficie de veintinueve metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (29.42 metros cuadrados) y cuatro metros sesenta y seis decímetros cuadrados (4.66 metros cuadrados), o sean: veinticuatro metros con setenta y seis decímetros cuadrados (24.76 metros cuadrados), los que importan la suma de tres mil setecientos catorce pesos moneda nacional (\$ 3.714 m|n.) calculado a razón de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150 m|n.) por cada metro cuadrado, estando incluido en este precio la parte de la finca a demolerse y reconstrucción del nuevo frente sobre la calle Liniers.

Art. 4º. — El señor Bidau cede gratuitamente a favor de la Municipalidad la superficie de siete metros con veintinueve decímetros cuadrados (7.29 metros cuadrados), que la formación de una ochava de seis metros afecta a la finca aludida.

Art. 5º. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa incorporación a la vía pública de la fracción citada.

Art. 6º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al acápite a) de la partida 6a. del Art. 12 de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal)

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemúr.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambartí.

Véase Versión Taquigráfica N.º 78, pág. 2991.

Hospital Tornú. — Construcción de una portada y verja.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3750

Artículo 1o. — Apruébanse los planes y presupuestos confeccionados por el D. E., corrientes a fs. 3 y 4 de este Expediente No. 3.570. D. 929 — 160.363. D. 928, para la construcción de una portada y veinte (20) metros lineales de verja a cada lado, en el Hospital Tornú.

Art. 2o. — Las obras a que se refiere el artículo anterior se harán por licitación pública, en un todo de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia, y dentro de la suma total presupuesta de cinco mil doscientos tres pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 5.203,80 m/n.).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en la siguiente forma:

Dos mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 2.500 m/n.) a la partida primera del artículo noveno de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal); y

Dos mil setecientos tres pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 2.703.80 m.n.), a "Imprevistos" de las obras que actualmente se están llevando a cabo con fondos de la partida primera del artículo noveno de la Ordenanza del 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N°. 78, pág. 2993.

Acuerdo para designar Directores de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N°. 3751.

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo para designar, por el período de 1930, Directores de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios a los señores Eduardo Martín, Pedro López Elitchery, Eduardo Jara Saavedra y Fernando Dubois.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 8 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 78, pág. 2993.

Hospital Pirovano. — Adquisición de instrumentos y útiles.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 3752

Artículo 1.º. — Destinase la suma de seis mil pesos moneda nacional para adquirir muebles y útiles para la sala de maternidad del hospital Pirovano.

Este gasto se imputará a la partida "Fomento de los Establecimientos Municipales de Asistencia Social".

Art.º 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 78, pág. 2994.

Trongé Faustino J. — Donación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3753

Artículo 1.º — Autorízase al D. E. para aceptar la donación efectuada por el doctor Faustino J. Trongé, consistente en un forceps de su invención, a fin de que sea destinado a los hospitales municipales y médicos que lo solicitaren.

Art. 2.º — El gasto que demande la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 10 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 78, pág. 2994.

Rebagliatti, Carmen Vidal de. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 3754

Artículo 1.º — Acuérdate a doña Carmen Vidal de Re-

bagliatti, viuda del ex-empleado D. Alberto Rebagliatti, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m/n.).

Art. 2o. — El gasto que demande la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

„Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N.º 78, [pág. 2995.

Postergación de la fecha de las fiestas de Carnaval para 1930.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

„RESUELVE: N.º 3755

Artículo 1o. — El D. E. tomará las medidas necesarias para que las fiestas de Carnaval del 1o. y 2 de Marzo próximo se posterguen para los días 8 y 9 y las correspondientes a estos días para el 15 y 16 del mismo mes.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 13 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

José Luis Cantilo.

Véase Versión Taquigráfica N° 78, pág. 2995.

Artículo 45 del Reglamento Interno. — Modificación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — Modifícase el artículo 45 del Reglamento Interno en la siguiente forma:

“Art. 45. — Los miembros de las comisiones permanentes conservarán sus funciones durante un año, a no ser relevados mediante resolución del Concejo Deliberante”.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N° 78, pág. 2996.

Formación de jardines o plazas de estacionamiento en los terrenos colindantes de propiedad municipal ubicados en la manzana limitada por las calles Santa Fe, Arenales, C. Pellegrini y Cerrito.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N° 3756

Artículo 1°.— Autorízase al D. E. a invertir hasta la

suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 25.000 m.n.) en la formación de jardines o playas de estacionamiento según lo considere más conveniente en todos los terrenos colindantes de su propiedad, ubicados en la manzana limitada por las calles Santa Fe, Arenales, Carlos Pellegrini y Cerrito.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto correspondiente al año 1930.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 9 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Luis Rodríguez Yrigoyen.

Véase Versión Taquigráfica N.º 78, pág. 2997.

Premios a los autores de las mejores obras sobre cuestiones municipales, con motivo del cincuentenario de la fundación de la Comuna de Buenos Aires

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N.º 3757

Artículo 1o. — Con motivo del próximo cincuentenario de la fundación de la Comuna de Buenos Aires, créanse tres premios a distribuirse entre los autores de las mejores obras sobre cuestiones municipales, que se presenten al certamen organi-

zado de acuerdo con las condiciones que se enumeran más abajo:

Art. 2o. — Las obras deberán ser editadas en idioma castellano y referirse única y exclusivamente a asuntos relacionados con la vida comunal. Serán entregadas en la Intendencia Municipal antes del 1o. de Abril de 1930; en seis ejemplares. El D. E. llevará un libro especial en que se anotarán tales entregas.

Art. 3o. — Para poder participar en el certamen, es necesario ser argentino nativo o naturalizado y residir en la capital federal por lo menos desde el 1o. de Enero de 1927.

Art. 4o. — El jurado encargado de discernir los premios estará compuesto por un miembro del H. Concejo Deliberante, uno designado por el D. E., uno designado por el Círculo de la Prensa y dos designados por los autores concurrentes al certamen.

Art. 5o. — Los miembros del jurado serán designados por los poderdantes antes del 1o. de Mayo de 1930, terminando en sus funciones apenas se expida el fallo. El D. E. citará a los autores a una reunión que se realizará durante el mes de Abril en la Intendencia, a fin de que elijan, por simple mayoría de los concurrentes, a sus representantes. Los votos escritos enviados por los inasistentes serán tomados en cuenta al practicarse el escrutinio.

Art. 6o. — En caso de que el Círculo de la Prensa no designara su representante en oportunidad, queda facultado el D. E. para nombrar un reemplazante.

Art. 7o. — El Jurado se constituirá en el despacho del señor Intendente antes del 15 de Mayo de 1930, designando un secretario. Realizará las reuniones que estime necesarias para el mejor desempeño de su función dictando las medidas que crea indispensables.

El libro de actas, donde constarán todas las resoluciones que se tomen, deberá ser firmado por el señor Intendente y el jurado-secretario, dejándose constancia de los miembros que concurren a cada una de las reuniones. Para poder realizar éstas, es menester la presencia de la mitad más uno de los miembros que compone el jurado.

Art. 8o. — Ejercerá la presidencia del jurado el Intendente Municipal.

Art. 9o. — El Jurado deberá producir su fallo, por mayoría absoluta de votos, indefectiblemente antes del 15 de Septiembre de 1930. Producido el dictamen, deberá de inmediato darse a la publicidad.

Art. 10. — Los premios son los siguientes: un primer premio de seis mil pesos (\$ 6.000 |n.), un segundo premio de pesos tres mil (\$ 3.000 m|n.) y un tercer premio de un mil quinientos pesos (\$ 1.500 m|n.) que serán entregados veinte días después del veredicto, en la forma que señale el Jurado.

Art. 11. — Dado el fin que motiva este certamen, no se podrá declarar desierto ningún premio de los que establece el artículo anterior.

Art. 12. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto del año 1930.

Art. 13. — Comuníquese, etc.

Pedro Villemur.

L. Larco.

Enero 10 de 1930.

Promúlguese.

José Luis Cantilo.

Rodolfo Arambarri.

Véase Versión Taquigráfica N°. 78, pág. 2997.

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

INDICE ALFABETICO

Ordenanzas, Resoluciones y Minutas de Comunicación

AÑO 1929

A

	Página
Abad Eduardo. — Se desestima su reclamo sobre avaluación:	61
Abaratamiento	
—del precio de venta del pan. — Estudio.	30
—de los artículos de primera necesidad. — In- formes.	277
Academias	
—de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. — Entrega de la suma para el premio “Dr. Eduar- do L. Holmberg”.	300
—Nacional de Medicina. — Exoneración de im- puestos.	342
Accidentes	
—de tráfico en que se dañen árboles. — Aplica- ción de las penalidades del Art. 991 del D. M.	54

—en el subterráneo de la Compañía de T. L. de Bs. As. — Investigación.	297
—fatales ocurridos en la construcción del subterráneo de la Compañía de Tranvías Lacroze de Bs. As. Ltda. — Informes.	13
—señales para detener el convoy en el subterráneo de la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina. — Estudio.	35
Aceras. — Véase calles (cercos y aceras).	
Acevedo Joaquina. — Donación.	374
Acosta Ernestina L. de. — Devolución de impuestos 325, 443 y	449*
Acrogliano José. — Devolución de derechos de construcción	97
Acuarelistas. — Adquisición de obras para adornar la casa del H. C. D.	40
Acuerdos	
—Agote Julio R.	53
—Apold Raúl A.	364
—Braceras Haedo Angel	364
—Bucich Escobar Ismael.	96
—Burgos Héctor A.	500
—Céspedes Arturo J.	413
—Díaz Enrique M.	53
—Dubois Fernando.	634
—Fouiller Félix I.	364
—Franco Rodolfo.	364
—Galarza Méndez Luis.	364
—Herrera (h.) Julio.	414
—Jara Saavedra Eduardo.	634
—Justo Alberto D.	96
—Leloir Federico G.	232
—López Elitchery Pedro.	634
—Maqueda Joaquín L.	67
—Martín Eduardo.	53 y 634

	Página
—Mazzini Eduardo.	537
—Melián Lafinur Alvaro.	96
—Míguez Conrado.	56 y 364
—Millán Máximo	364
—Raimondi Alejandro.	677
—Viera Cornelio J.	232

Administración Sanitaria y Asistencia Pública

—Adquisición de ambulancias.	441
—Comedores Infantiles: — Creación de puestos de celadores.	228
—Consultorios odontológicos para niños de edad escolar. — Creación.	118
—Creación de personal para los hospitales munici- pales.	132
—Director. — Acuerdo.	56
—Dispensarios antituberculosos. — Rayos X.— Nueva imputación.	119
—Nómina de las salas de los hospitales.	208
—Personal. — Informes.	203
—Pittsburg y Cardiff. Coal Cº. — No ha lugar a la bonificación solicitada por suministro de car- bón.	103
—Reorganización. — Plan.	65
—Sala de Primeros Auxilios en el Barrio Villa- Real. — Estudio.	23
—Servicio de odontología: — Adquisición de ins- trumental, muebles y útiles.	124

Colonia de Crónicos y Convalecientes: "General Martín Rodríguez":

—Construcción de una carbonera.	82
—Formación de una Biblioteca.	123
—Imputación de la suma destinada para adqui- rir ropa para los asilados.	299

- Preferencia al personal obrero de esta dependencia, en las vacantes que se produzcan en los hospitales. 304

Hospitales

- Alvarez. — Adquisición de instrumentos de cirugía. 358
- Alvarez. — Construcción de dos tanques. 83
- Alvarez. — Mejoras. 211
- Alvear. — Obras de reforma y ampliación. 113
- Alvear. — Se deja sin efecto la construcción de un pabellón. 114
- Argerich. — Adquisición de un tubo radiográfico Coolige 499
- Argerich. — Construcción de 3 cuartos de baño. 86
- Durand. — Obras de ampliación. 110
- Fernández. — Rayos X. 262
- Muñiz. — Adquisición de Rayos X. 39
- Muñiz. — Cumplimiento de la Ordenanza número 2725, que disponía la construcción de una cocina. 282
- Muñiz. — Destino de las aguas servidas. 49
- Muñiz. — Imputación de la suma destinada para adquirir ropa para los enfermos de lepra. 299
- Muñiz. — Obras de reparación. — Envío de planos y presupuesto por el D. E. 79
- para tuberculosos mejorados. — Gestiones ante la Municipalidad de General Rodríguez. 373
- Piñero. — Adquisición de instrumental para la Sala de Ginecología y Maternidad. 121
- Pirovano. — Adquisición de instrumental. 403
- Pirovano. — Adquisición de instrumentos y útiles. 635
- Pirovano. — Construcción de un pabellón y adquisición de instrumentos, útiles y muebles. 503
- Ramos Mejía. — Adquisición de un ascensor. 441

—Ramos Mejía. — Realización de mejoras.	80
—Rawson. — Habilitación del Instituto de Enfermedades de la Nutrición.	263
—Rawson. — Remisión de las conclusiones a que ha llegado el D. E. en su intervención.	170
—Tornú. — Adquisición de un servicio de Rayos X y de ultravioleta.	38
—Tornú. — Construcción de una portada y verja.	633
—Tornú. — Provisión de muebles.	46
—Vecinal de Villa Devoto. — Construcción.	451
—Vecinal de Villa Devoto. — Su transformación en Casa Circunscriptorial.	452
—Vecinal "J. M. Bosch". — Obras de reparación Rayos ultravioleta. — Hospital Tornú.	38
Rayos X.	
—de los dispensarios antituberculosos. — Nueva imputación.	119
—Hospital Argerich. — Adquisición de un tubo Coolinge.	499
—Hospital Juan A. Fernández. — Sala de Cirugía.	262
—Hospital Muñiz.	39
—Hospital Tornú.	38
Administración General de Limpieza. — Incidencia con el señor concejal González Maseda.	45
Aduana de la Capital. — Donación.	346
Agostino Hnos. — Devolución de impuestos.	473
Agote Julio R.	
—Acuerdo.	53
—Remuneración extraordinaria.	139
Agua corriente	
—Mejoras en el servicio de los Barrios Municipales.	

	Página
Parque Patricios y Butteler	25
—Provisión al barrio comprendido entre las calles Téllier, Acasuso, Oliden y Emilio Castro	25
Aguas pluviales. — Que salen del Cementerio del Oeste. — Desvío	21
Aguas servidas	
— de los Corralones Municipales. — Prohibición de arrojarlas a la vía pública.	53
— utilizadas en la limpieza de las Salas del Hos- pital Muñiz. — Destino.	49
Alambrados. — y postes. — Retiro de las calles Oswaldo Cruz y San Antonio	307
Alberti José. — Crédito.	325, 327, 446 y 449
Albornóz Fernando. — Devolución de impuestos.	449
Aldunate Roberto. — Subsidio.	244
Alesani María de. — Donación.	116
Almeida Abel M. — Patente de automóvil sin cargo.	492
Alonso José. — Donación.	374
Alsina Ana F. — Donación.	346
Altieri Graciana. — Donación.	346
Alumbrado. — En el frente del Palacio Municipal — Transformación.	455
Alumbrado público. — (Véase Calles)	
Alvarez Concepción. — Donación.	374
Alvear María Unzué de. — Donación.	116
Andamios. — Cumplimiento de las cláusulas res- pectivas del nuevo Reglamento General de Construcciones.	32
Angulezzi M. de. — Donación.	116
Anné Júlía S. de. — Convenio.	75
Antonelli María de. — Donación.	374
Anuario estadístico. — Publicación.	32
Anzola Juan P. — Permiso para realizar obras.	294
Aparatos. — Interruptores de corriente eléctrica.	

	Página
— Provisión.	487
Apertura. — (Véase Callés)	
Apold Anita. — Donación.	57
Apold Raúl A. — Acuerdo.	364
Apuntadores. — de los teatros. — Cabina para su tarea.	240
Arata María P. de. — Donación.	116
Arboles	
— Colocación en el Barrio Varela-Bonifino.	290
— Colocación en la zona comprendida por las ca- lles Jonte, General José G. Artigas, Magari- ños Cervantes y Avenida Nazca.	290
— Penalidades del Art. 991 del D. M. — Aplica- ción a la Cía. de T. L. de Bs. As. Ltda. por la destrucción.	54
— Penalidades del Art. 991 del D. M. — Aplica- ción a los que, por accidentes de tráfico los da- ñen.	54
Aretz y Cía. — Crédito.	273
Argerich Adelina. — Donación	116
Ariga Herminia Verdún de. — Donación	346
Arnaiz Bernardino. — Devolución de impuestos.	473
Arroyo Cildañez. — Conducción hasta éste de las aguas que se estancan en la intersección de las calles Escalada y Eugenio Garzón.	131
Arroyo Medraño. — Traslado del puente existente en la calle Blandengües a la calle 11 de Sep- tiembre.	434
Arroyo Rosalía de. — Donación.	346
Artículos	
— de consumo. Comisión Especial para su estu- dio.	357
— de primera necesidad. — Abaratamiento. — In-	

... formas.	277
Arzeno, Rambaldi y Cía. — Prolongación de una línea de ómnibus.	89
Asilos	
—del Pino. — Se desestima el pedido de sepulturas formulado.	64
—de Niños "Ramón L. Falcón". — Subsidio.	172
—y Escuela de Artes y Oficios de la Sagrada Familia. — Subsidio.	129
Asirelli José. — Devolución de impuestos.	447
Asistencia Pública. — (Véase Administración Sanitaria y Asistencia Pública).	
Asociaciones. — (Véase Sociedades).	
Astigarraga Teresa de. — Donación.	374
Astorga Celia. — Donación.	374
Auger y Cía. — Crédito.	327 y 378
Automóviles	
—Adquisición.	180
Con chapas oficiales:	
—Cumplimiento de disposiciones sobre tráfico y estacionamiento.	223
—de años anteriores. — Circulación.	220
—Modificación del Art. 115 de la Ordenanza General de Impuestos.	130
Auto-ómnibus	
—cumplimiento de las disposiciones sobre chauffeurs y horarios de servicio por la Cía "Satia".	298

—del Club Atlético Obras Sanitarias de la Na- ción. — Inclusión en el Art. 105, inciso 4º, acápite b) de la ordenanza de impuestos.	455
—Maniobras en el cruce de las calles Rivadavia y José María Moreno.	213
—Marchicelli Ernesto. — Devolución de un ex- pediente al C. D. E.	415
—Prolongación de una línea por los señores Ar- zeno, Rambaldi y Cía.	89
—Rechazo del convenio celebrado con la Cía. de T. A. A. Ltda.	512
—Regularización del servicio con punto terminal en Saavedra.	225
Avenidas. — (Véase Calles).	
Avisos luminosos. — Instalados en las estaciones del subterráneo de la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina. — Informes.	16

Ayuda Social

—“Pro-hospitales”. — Donación.	346
—del Consejo Nacional de Mujeres. — Donación.	374
Azúcar. — Empaquetamiento. — No ha lugar a la apelación interpuesta por P. Veá-Murgia.	319

B

Badarouk A. de. — Donación.	116
Badino Brígida Peraggini de. — Donación.	346
Bacigalupo Vera. — Donación.	346
Bailes. — En Bars y Confiterías. — Cumplimiento de las ordenanzas municipales.	28
Bajo Belgrano. — Prohibición de arrojar basuras.	205
Bajo nivel. — Vías del F. C. O. — Informes.	14
Balance y memoria anual de empresas con conce- sión municipal. — Envío al H. C. D.	31

Ballester Ramón. — Donación.	374
Balneario. — Emisión del empréstito municipal.	181
Bánchs Ireneo A. — Pago de haberes y licencia.	217
Bancos	
—de Italia y Río de la Plata. — Convenio.	354
—de Italia y Río de la Plata. — Devolución de impuestos.	430
—Municipal de Préstamos. — Liberación de ropas de abrigo y útiles de trabajo.	34
Banda Municipal. — Realización de conciertos vocales e instrumentales con los coros del Teatro Colón.	321
Baños y comedor. — Instalación en el Jardín Zoológico.	121
Baños públicos	
—Instalación en la Usina Incineradora de Flores.	630
—y lavadero. — Construcción en la zona de Boca y Barracas.	51
Barabino Emilio. — Insistencia en la Resolución N° 3010 vetada por el D. E.	313
Baragliola Luisa E. — Donación.	57
Baranda de hierro. — En la calle Blanco Encalada. — Derogación de la Ordenanza N° 2929.	126
Baratti Octavio. — Rechazo del convenio.	245
Barbeiro Clotilde. — Donación.	374
Barbosa Alberto. — Donación.	374
Barchieri Emilio. — Donación.	374
Barlaro P. M. — Donación.	374
Barone Adela C. de. — Donación.	374
Barracas	
—Construcción de un lavadero y baño público.	51

—Inspección a fin de que se coloquen en condiciones de seguridad e higiene	226
—Mejoras en sus conductos de desagües	289
—Vías muertas de la empresa del F. C. S. — Retiro de las existentes en las calles Osvaldo Cruz y San Antonio.	135
Barragué J. E. — Donación	374
Barrau José. — Convenio.	166
Barreras modernas. — Colocación en el cruce de las vías férreas con calles de intenso tráfico.	19
Bárreta Victorio. — Devolución de impuestos.	430

Barrios

—Alcasuso, Oliden, Emilio Castro y Tellier. — Provisión de agua corriente.	25
—Bahía Blanca, Gaona, Seguroola y General César Díaz. — Construcción de cunetas y pasos de piedra.	66
—Boca y Barracas. — Mejoras de los conductos de desagües.	289
—Chás. — Instalación de alumbrado público.	281
—Concordia, General César Díaz, Cuenca y Jonete. — Construcción de cunetas y pasos de piedra.	66

Jardín:

—para trabajadores. — Adquisición de terreno. — Gestiones.	286
—Varela-Bonorino. — Colocación de árboles.	290

Municipales:

—Butteler. — Instalación de juegos infantiles en la plazoleta.	25
—Butteler. — Mejoras en el servicio de agua co-	

	Página
riente.	25
—Parque Patricios. —Mejoras en el servicio de agua corriente.	25
Suburbanos.	
—Creación de cuadrilas para la higienización y fomento	224 y 229
Bars. — Bailes. — Cumplimiento de las ordenan- zas municipales.	28
Basile Angela. — Donación.	374
Basualdo Mercedes M. de. — Donación.	374
Basuras	
—industrialización en el Matadero Modelo y Fri- gorífico Municipal. — Informes.	21
—Prohibición de arrojarlas en los terrenos del Bajo Belgrano.	205
—Recolección en la zona comprendida por las ca- lles Fournier, Gual, Las Palmas y adyacentes, desde Chilabert hasta Corrales.	224
Bauzone Elvira A. de. — Donación.	374
Bava Agustín. — Se desestima el reclamo inter- puesto, por cuentas del pavimento construido en la calle Santa Fe.	62
Bayón Pablo. — Devolución de impuestos.	430
Belgeri F. — Donación.	374
Benítez O. de. — Donación.	116
Benvenuto Plácido. — Donación.	57
Benzo Angel. — Devolución de impuestos.	446
Berardo Francisco U. — Convenio.	395
Bercovich Miguel. — Inhibición como constructor.	60
Berisso Eugenia R. de. — Donación.	346
Bermúdez Eduardo. — Donación.	374
Berón L. de. — Donación.	116
Bianchi María T. C. de. — Donación.	346

	Página
Bianchi Petrona M. B. de. — Convenio:	152
Bianchini Atilio. — Donación.	57
Bibliotecas	
—Argentina para Ciegos. — Subsidio.	147
—del H. Concejo Deliberante. — Destino de los sobrantes de las partidas de gastos.	626
—Formación en la Colonia de Crónicos y Convalecientes. "Martín Rodríguez".	123
—Instalación en el Parque Pereyra.	128
Bilbao Angel A. — Inscripción como constructor.	366
Billuchi Antonio. — Devolución de impuestos	322
Binenboim Adolfo. — Devolución de impuestos.	446
Biraben F. — Donación.	116
Bissi H. — Donación.	374
Blanco A. de. — Donación.	116
Boca	
—Construcción de un lavadero y baño público.	51
—Mejoras en sus conductos de desagüe.	289
Bocas de desagüe. — (Véase Calles), (desagües).	
Boccardo Hnos. — Donación.	374
Boero Armando L. — Convenio.	384
Boletos. — Económicos para los niños de las Colonias de Vacaciones.	501
Bollini Angel F. — Permiso para efectuar obras.	467
Bonano Adela de. — Donación.	346
Bonatto A. de. — Donación.	116
Bonello Laureano. — Devolución de multas.	98
Bonfantino José. — Convenio.	302
Bonificación de sueldo. — No ha lugar a lo solicitado por Manuel Pico.	423
Bono Angel. — Donación.	116
Bordenave Félix E. — Donación.	57
Borzzone. — Donación.	374

	Página
Bossero Juan. — Devolución de impuestos.	473
Botana Natalio. — Donación.	374
Bottini Lorenzo. — Donación.	57
Bottoli Hnos. y Cía. — Crédito.	430
Bozzini e hijos Luis. — Crédito.	446 y 471
Braun Emilia Aepphi de. — Donación.	374
Bravo L. J. — Devolución de impuestos.	325
Brazais María Carolina Ximénez de. — Convenio.	142
Broadcasting Municipal. — Adquisición de útiles.	85
Broggini y Cía., Norberto. — Devolución de impuestos.	473
Bromberg y Cía. — Devolución de impuestos.	362
Bruño María E. T. de. — Donación.	374
Bruno R. — Donación.	374
Bruschi y Cía., Juan A. — Donación.	116
Bucart Orfilia B. de. — Donación.	374
Bucich Escobar Ismael. — Acuerdo.	96
Bürgos Héctor A. — Acuerdo para desempeñar una misión honoraria en el extranjero.	500
Buschiazzo Vicente F. — Devolución de impuestos.	473
Buschman Erna. — Modificación del plazo de la concesión de "Recipientes papeleros".	139
Byrnes Ramona Vecino de. — Convenio.	103

C

Caballeriza

— Separación de la fábrica de aguas gaseosas de José Giovanaz	308
— Separación de la panadería de Eugenio Quintana	309
Cabina para los aputadores de los teatros	240
Cáceres Carlos. — Donación	57
Cáceres Justo M. — Devolución de impuestos	430

	Página
Caffarini Pedro. — Convenio	257
Cañã Casal Luis. — Convenio	160
Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios	
—Acuerdo para designar el directorio. . . 53 y	634
—Edificio propio. Se autoriza su construcción.	237
Caja Nacional de Ahorro Postal. — Exención de multas	500
Caliccio Andrea B. de. — Donación	374
Calman B. — Donación	116
Calmarini C. de. — Donación	116
Calles	
Avenidas:	
—América esq. Avenida San Martín. — Colocación de un reloj público	434
—Costanera. — Emisión del empréstito Municipal	181
—Costanera y Ampliación del Balneario. — Modificación de la ordenanza N° 3456	418
—del Trabajo. — Desvío del tráfico de hacienda.	283
—de N. a S. — Permiso para efectuar obras en la calle Bernardo de Irigoyen N° 1061	163
—de N. a S. — Permiso para efectuar obras en el inmueble Brasil N° 1059	68
—de N. a S. — Permiso para efectuar obras en el inmueble Bernardo de Irigoyen N° 1681 58.	250
—de N. a S. — Permiso para efectuar obras en la calle Viamonte 1059	155
—Maipú. — Prolongación de recorridos de tranvías	206
—San Martín, antes del N° 1263. Terrenos municipales ocupados por el señor N. Nicora. — Informes	354
—Vertiz. — Construcción de un subterráneo por el Jockey Club	26

	Página
Calles	
—Acasuñó, Emilio, Castro, Oliden y Tellier. — Provisión de agua corriente a dicho Barrio	25
—Acoytè en su cruce con las vías del F. C. O. — Ensanche del puente	243
—Adolfo Berro y Boedo. — Cambio del gasó- metro	219
—Almirante Brown y Martín García. — Solu- ción del tráfico y arreglo plazolèta	51
—Anchorena, Jean Jaures, Córdoba y Paraguay. — Formación de una plaza pública	367
—Arenales, Carlos Pellegrini, Cerrito y Santa Fe. — Formación de jardines o playas de es- tacionamiento en los terrenos de propiedad mu- nicipal	638
—Arias, Conesa, Cramer y Ramallo. — Forma- ción de una plaza pública	502
—Bartolomé, Mitre esq. Florida. — Convenio con la S. A. La Ruñal	336
—Bernardo de Irigoyen N° 700 esq. Chile N° 983. — Permiso para efectuar obras	463
—Bernardo de Irigoyen 1601. — Permiso para efectuar obras	163
—Bernardo de Irigoyen N° 1681 58. — Permiso para efectuar obras	250
—Blanco Encalada. — Derogación de la Ord. 2929 (Construcción de una båranda de hierro)	126
—Blanco Encalada y vías del F. C. C. A. — Cambio del gasómetro	219
—Brasil N° 1059. — Permiso para efectuar obras	68
—Bulnes, Salguero, Cangallo y Sarmiento. — Denominase Almagro a dicha plaza	107
—Castro, Barrõs esq. Rivadavia. — Arreglo del reloj público	226
—Cerrito 466 70. — Apertura de la Avenida Pre- sidente Roque Sáenz Peña	332

—Coronel Niceto Vega 5380. — Cumplimiento de las disposiciones sobre establecimientos industriales a la Carpintería Nordiska	55
—Corrientes. — Destrucción de árboles por la Cía. de T. L. de Bs. As. Lda. — Aplicación de las penalidades del Art. 991 del D. M.	54
—Costa Rica, Medrano, San Salvador y Francisco Acuña de Figueroa. — Formación de una plaza pública	366
—Cumplimiento del Art. 3º de la Ordenanza N° 1688 sobre relleno	279
—de intenso tráfico. — Colocación de barreras modernas en el cruce con vías férreas	19
—Directorio N° 798 800. — Pago de impuestos	318
—Directorio N° 680. — Separación de una fábrica de aguas gaseosas de una caballeriza	308
—Echeverría y Juramento. — Construcción por la empresa del F. C. C. A. de dos túneles de acceso a la estación Belgrano	55
—El Cano esq. Álvarez Thomas. — Colocación de un reloj público	434
—Estomba 248. — Cumplimiento de las disposiciones sobre establecimientos industriales a la Carpintería Sage	55
—Flotes. — Informes sobre su trazado	14
—Guardia Vieja N° 3365. — Cumplimiento de las disposiciones vigentes al depósito de basuras y residuos allí instalado	235
—Honduras N° 3957. — Convenio sobre medianería	269
—Honduras 5559. — Inclusión de dicha propiedad entre las beneficiadas por la ordenanza de Julio 31 920	105
—Hortiguera N° 685. — No ha lugar al horario extraordinario en la fábrica del señor Francisco Gangale	169
—Jorge Newbery. Desvío de las aguas pluviales	

	Página
que salen del Cementerio del Oeste	21
— José Bonifacio 2960. — Cambio del gasómetro	219
22 — José María Moreno esq. Rivadavia. — Arreglo del reloj público	226
— Juan B. Alberdi, Viel, Beaucheff y Formosa	
25 — Permiso para efectuar obras a Juan P. Anzola	294
— Labarden y Los Patos. — Cambio del gasómetro	219
27 — Larrazabal N° 1548. Clausura de una fábrica de guano	218
— Larrazabal N° 1548. — Fábrica de guano. — Remisión del expediente al D. E.	297
28 — Lavalle N° 1136 40; 1144 50 y 1152 56. — Apertura de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña	329
— Malabia y Costa Rica. — Cambio del gasómetro	219
33 — Martín García y Almirante Brown. — Solución del tráfico y arreglo plazoleta	51
34 — Martín García, Irala, Wenceslao Villafañe, Martín Rodríguez, J. M. Blanes y Almirante Brown. — Adquisición de este terreno para formación de un barrio jardín para trabajadores	286
— Medraño N° 1353. — Convenio sobre medianería	269
35 — Montés de Oca N° 1405. — Pago de impuestos	319
— Olavarría N° 1087. — No ha lugar a la ejecución de mejoras en dicho inquilinato	64
— Osvaldo Cruz esq. Vélez Sársfield. — Construcción de 2 refugios para peatones	241
36 — Osvaldo Cruz. — Retiro de postes y alambres	207
— Osvaldo Cruz. — Retiro por la empresa del F. C. S. de las vías muertas	135
37 — Patricios 1151. — Cambio del gasómetro	219

—Pedro Goyena entre Beauchef y Viel. — Legado Montarce	206
—11 de Septiembre N° 2677. — Separación de una panadería y una caballeriza	309
—Ramón L. Falcón N° 2364. — No ha lugar a la habilitación de una posada en dicha finca	422
—Retiro de las chapas guías colocadas en las paredes	214
—Rivadavia. — Retiro de los cordones existentes frente a la de Víctor Hugo	237
—Rivadavia 5200. — Permiso para efectuar obras en dicho inmueble	251
—Rivadavia de Murguiondo a Tellier. — Arreglo de los cordones de granito	227
—Rivadavia en su intersección con Carrasco, Láncarra y Olivera. — Colocación de un reloj público	252
—Rivadavia esq. Castro Barros. — Arreglo del reloj público	226
—Rivadavia esq. Carhué. — Construcción de refugios	372
—Rivadavia esq. José María Moreno. — Arreglo del reloj público	226
—Rivadavia esq. José María Moreno. — Reglamentación de las maniobras de ómnibus	213
—Rivera N° 1371. — Adopción de medidas contra una fábrica de masas	307
—Rivera Indarte N° 743. — Devolución de derechos de construcción al señor B. S. Gravano	91
—San Antonio. — Retiro de postes y alambrados.	207
—San Antonio. — Retiro por la empresa del F. C. S. de las vías muertas	135
—San Juan 1445. — Mejoras en dicha propiedad.	99
—San Juan, Oruro, Humberto I. y Loria. — Formación de una plaza pública	312
—Sapaleri N° 2111. — Permiso para edificar, a don V. Casulo	371

	Página
—Segunda Mirafay. — Escrituración del terreno cedido	89
—Senillosa N.º 1161. — Pago de una indemnización al propietario	315
—Suipacha 899. — No ha lugar al pedido solicitado para efectuar obras en dicho inmueble	276
—Tacuarí N.º 558. — Permiso para efectuar obras	464
—Triunvirato. — Destrucción de árboles por la Cía. de T. L. de Bs. As. Lda. — Aplicación de las penalidades del Art. 991 del D. M.	54
—Triunvirato. — Solución del tráfico por la Cía. de T. L. de Bs. As. Lda.	202
—Tucumán N.º 2161. — No ha lugar a la exoneración de impuestos	424
—Tucumán 3357/59. — Ampliación de una panadería	307
—Uspallata N.º 1801. — Pago de los impuestos por una despacho de bebidas y comestibles	314
—Viamonte 1059. — Permiso para efectuar obras	155
—Vieytes. — Terminación del puente Pueyrredón	287
—Zona comprendida dentro del perímetro: Aconcagua, San Francisco, Aconquija y Pepirí. — Suspensión del relleno de terrenos bajos	279
—Zona comprendida dentro del perímetro: Agustín de Vedía, Coronel Roca, Centenera y Tabaré. — Cumplimiento de la ordenanza sobre relleno de terrenos bajos	279
—Zona comprendida dentro del perímetro: Australia, Alvarado, Luzuriaga y Vélez Sarsfield. — Desmonte, abovedamiento y nivelación	241
—Zona comprendida dentro del perímetro: Avenida Nazca, Jonte, General José G. de Artigas y Magariños Cervantes. — Colocación de árboles	290
—Zona comprendida dentro del perímetro: Fournier, Gual, Las Palmas y adyacentes desde Chilabert hasta Corrales. Recolección de basuras	224

Aguas corrientes

—Condor de Centenera a Mom	212
—Provisión al barrio comprendido por las calles San Blas, Segurola, Indio y Bahía Blanca	209
—Tabaré de Rivera Indarte a Varela	295
—Varela de Itaquí a Tabaré	295

Alumbrado público

—Aparatos interruptores de corriente eléctrica.	
— Provisión	487
—Avalos de Chorroarín a 14 de Julio	510
—Avenida del Trabajo desde Tafi hasta Larrazábal	350
—Barrio Chas	281
—Interruptores automáticos. — Informes	124
—Fructuoso Rivera entre Gual y Las Palmas	125
—Fructuoso Rivera esq. Las Palmas	125
—Larrazábal desde Avenida del Trabajo hasta Remedios	350
—Las Palmas entre Fructuoso Rivera e Itaquí	125
—Murguiondo desde vías del F. C. G. B. A. hasta Avenida del Trabajo	350
—Rivadavia esq. Carhué	372
—Tafi desde Zuviria hasta Avenida del Trabajo	350
—Tronador de Montenegro a Bauness	510
—Villa Mitre. — Imputación del gasto	84
—Zona comprendida por Austria, Av. Centenario, Ugarteche, Salguero y Av. Alvear. — Imputación	405
—Zona comprendida por Directorio, J. Martí Merlo, Lacarra, Av. del Trabajo, E. Bonorino Zañartú, Somellera, Picheuta, Asamblea y E. Mitre. — Imputación	404
—Zona comprendida por: Rivadavia, Directorio, Escalada y Mariano Acosta. — Imputación del	

excedente.	410
S^o Apertura:	
—Avenida América en su cruce con las vías del F. C. C. de Bs. As.	201
—Avenida Centenario entre Bulnes y Canning.	156
—Avenida Cruz.	33
—Avenida de N. a S. — Permiso para efectuar obras en la calle Lima N ^o . 1574/78.	468
—Avenida de N. a S. — Permiso para efectuar obras en el inmueble Viamonte N ^o . 1035.	462
—Avenida Parral. — Informes.	246
—Avenida Presidente Roque Sáenz Peña. 329,	
332 y	408
—Avalos de 14 de Julio a Estomba.	465
—Bahía Blanca N ^o . 3123.	239
—Balboa de 14 de Julio a Estomba.	465
—Icalma entre las de Universidad y Lanín.	267
—Pola entre Caaguazú y Ramón L. Falcón.	160
—Punta Arenas de 14 de Julio a Avenida del Campo.	465
—Rawson.	491
—Suspensión de ordenanzas.	133
—Virgilio entre Gaona y César Díaz.	432
Cercos y aceras:	
—Construcción en el terreno municipal situado en la Avenida Amancio Alcorta de Avenida Sáenz a Teuco.	70
—Construcción en el terreno ubicado en las calles Romero, Avenida Sáenz y Teuco.	70
—Proyecto de Ley. — Se pide sanción del H. C. de la N.	44
Cunetas:	
—Construcción en el barrio comprendido por las	

calles General César Díaz, Bahía Blanca, Gao- na y Seguroía.	66
—Construcción en el barrio comprendido por las calles General César Díaz, Cuenca, Jonte y Concordia.	66
—Pasaje A. Cevallos.	219
—Pasaje del Bañado.	219
—Tílcara.	219
Desagüe:	
—Amenábar.	334
—Aguas pluviales que salen del Cementerio del Oeste. — Desvío.	21
—Bahía Blanca esq. Miranda. — Construcción de alcantarillas. — Envío de presupuesto por el D. E.	66
—Brandsen y Raulet. — Apertura de bocas de desagüe.	33
—Concordia esq. Jonte. — Construcción de al- cantarillas. — Envío de presupuesto por el D. E.	66
—Donato Alvarez.	132
—El Cano.	334
—Entubamiento del que cruza el terreno muni- cipal ubicado en la Avenida Amancio Alcorta de Avenida Sáenz a Teuco.	70
—Entubamiento del zanjón que nace en Jonte y Concordia. — Envío de presupuesot por el D. E.	66
—Escalada esq. Eugenio Garzón. — Construc- ción de bocas de tormenta.	131
—Jonte esq. Concordia. — Construcción de al- cantarillas. — Envío de presupuesto por el D. E.	66
—Martín Rodríguez y Pinzón. — Apertura de bo- cas de desagüe.	33

—Mejora en los barrios de Boca y Barracas.	289
—Miranda esq. Bahía Blanca. — Construcción de alcantarillas. — Envío de presupuesto por el D. E.	66
—Pasaje A. Cevallos.	219
—Pasaje del Bañado.	219
—Pinzón y Martín Rodríguez. — Apertura de bocas de desagüe.	33
—Raulet y Brandsen. — Apertura de bocas de desagüe.	33
—Rivadavia esq. Moreto.	90
—Rivadavia esq. Tuyú.	90
—Segunda Miriñay.	89
—Sucre.	334
—Tálcara.	219
—Toll de Vélez Sársfield a Luzuriaga.	12
—Vidal.	334
Desmante:	
—Delgado de El Caño a Avenida Forest.	335
Ensanche y rectificación:	
—Avenida Alvear 2950 52.	166
—Avenida Forest N° 2380.	302
—Avenida Olivera	270
—Avenida San Martín N° 1916 18.	397
—Avenida San Martín N° 1980 y 2000.	628
—Avenida San Martín N° 1984.	351
—Avenida Tres Cruces N° 3544.	352
—Avenida Tres Cruces N° 3550.	381
—Avenida Tres Cruces N° 3560.	490
—Bahía Blanca entre Simbrón y Tinogasta.	457
—Bahía Blanca N° 3127.	259
—Bernaldez entre Segurola y Alcaráz.	428
—Bolívar N° 852.	153

	Página
—Carlos Calvo N.º 430.	261
—Carlos Pellegrini N.º 1520.	489
—Chubut N.º 685.	260
—Córdoba N.º 622 24 44.	359
—Córdoba N.º 742.	382
—Corrientes de Montevideo a Callao.	72
—Corrientes. — Emisión.	399
—Corrientes. — Exceptúase de lo dispuesto en la Ordenanza N.º 3405.	425
—Corrientes. — Rechazo del convenio con el señor Octavio Baratti.	245
—Crámer N.º 1342.	406
—Juramento. — Exceptúase de lo dispuesto en la Ordenanza N.º 3405.	425
—Layalle entre 25 de Mayo y Leandro N. Alem.	167
—Liniers N.º 202 18 esq. Victoria N.º 3386 400.	631
—Martín García N.º 745.	154
—Montenegro esq. Estomba.	465
—Morlote.	465
—Perú N.º 1092 esq. Humberto I.º	385
—Pola esq. Ramón L. Falcón.	162
—Quintino Bocayuva esq. Venezuela.	391
—Reconquista 1065. — Se reitera una minuta de comunicación.	42
—Rivadavia esq. Tellier.	301
—San Juan N.º 1318.	165
—Santa Fe. — Emisión.	399
—Santa Fe. — Exceptúase de lo dispuesto en la Ordenanza N.º 3405.	425
—Suárez N.º 588 90.	159
—Suspensión de ordenanzas.	133
—Triunvirato N.º 4320 22.	164
—Campana	266
—Crisóstomo Alvarez	266
—Directorio	270
—Juan Bautista Alberdi	270
—Rivera Indarte.	266

- Nivel:

—Delgado de El Cano a Avenida Forest	335
—Membrillar en su cruce con la de Avelino Díaz	
— Arreglo	288

Nomenclatura:

—Checoelovaquia. — Cumplimiento de la Ordenanza N° 2243	204
—Checoelovaquia. — Imputación del gasto	401
—General D. Eugenio Garzón. — Colocación de una placa conmemorativa	458
—Juan Mora Fernández	484
—Ombú. — No ha lugar al cambio de nombre.	105
—Pasteur. — No ha lugar al cambio de nombre.	105
—Sevilla	484

Ochava:

—Avenida del Trabajo esq. calle Lafuente	395
—Avenida Nacional N° 3899	384
—Almirante Brown N° 1199 esq. Suárez	354
—Belgrano esq. Muñiz	76
—Cochabamba esq. Mármol	74
—Córdoba esq. Libertad	429
—Cucha Cucha N° 2507 esq. San Blas	396
—Gaona esq. Virgilio	432
—Gaona esq. Lope de Vega	432
—Liniers esq. Victoria	631
—Llavallol N° 5411	157
—Ramón L. Falcón esq. Lautaro	405
—Rivadavia esq. Tellier	301
—Santa Magdalena esq. Alvarado	77
—Terrada esq. Yermal	75
—Virgilio esq. César Díaz	432

Pasos de piedra:

—Construcción en el barrio comprendido por las calles General César Díaz, Bahía Blanca, Gaona y Segurola	66
—Construcción en el barrio comprendido por las calles General César Díaz, Cuenca, Jonte y Concordia	66
—Hidalgo esq. Ferrari	89
—Olaya esq. Giles	89

Pavimentación:

—Avenida Coronel Roca de Portela a Centenera	511
—Corrientes. — Reparación	235
—Inclusión de varias en el plan de pavimentación 435, 436 y	437
—Modificación al plan para el año 1929	462
—Osvaldo Cruz	212
—Osvaldo Cruz de Herrera a Vieytes	511
—Pasaje Angaco de Quintino-Bocayuva a Muñiz	391
—San Antonio	212
—Suarez	220
—Se desestima una reclamación interpuesta por cuentas, sobre el construido en la calle Jonte de Cuenca a General Artigas y de ésta a la Avenida San Martín	62
—Se desestima un reclamo interpuesto, por cuentas, sobre el construido en la calle Santa Fe N° 3159 67	62

Puentes:

—Calle Acoyte en su cruce con las vías del F. C. O. — Ensanche	243
—Avenida Coronel Roca en su cruce con Larrazá-	

	Página
bal y con Escalada	511
—Blandengues y el Arroyo Medrano. — Tras-	
lado	434
—11 de Septiembre y el Arroyo Medrano	434
—Proyectado por el F. C. P. en la zona de Puer-	
to Nuevo. — Intervención de la Municipalidad	34
—Pueyrredón, sobre el Riachuelo. — Su ter-	
minación	287
Rellenamiento:	
—Agustín de Vedia esq. Tabaré	279
—Avenida Coronel Roca de Ameghino a Tellier.	511
—Crespo esq. Tabaré	279
—de terrenos bajos. — Cumplimiento del Art. 3º	
de la ordenanza N° 1688	279
—de los terrenos bajos ubicados entre las calles	
Pepirí, Aconcagua, San Francisco y Aconqui-	
ja. — Suspensión	279
—Erczcano esq. Tabaré	279
—Matañas esq. Tabaré	279
—Membrillar en su cruce con la de Avelino Díaz	
— Arreglo del desnivel	288
—Mom esq. Tabaré	279
Terrenos municipales (cesión):	
—Avenida Presidente Roque Sáenz Peña. 329 y	332
—Campana	266
—Cerrito N° 454 62. — Rectificación de la Aveni-	
da Presidente Roque Sáenz Peña	332
—Cerrito 466 70. — Rectificación de la Aveni-	
da Presidente Roque Sáenz Peña	329
—Corrientes N° 319 43.	412
—Crisóstomo Alvarez	266
—Esteban Bonorino	266
—Gaona entre Virgilio y Lope de Vega y entre	

Virgilio y Molieře.	432
—Hernandarias N ^o . 1021 23.	267
—Juan Bautista Alberdi.	270
—Lacárra.	270
—Lavalle N ^o . 1158 62. Rectificación de la Avenida del Presidente Roque Sáenz Peña.	329
—Santa Fe N ^o . 1545 53.	466

Terrenos municipales (venta):

—Avenida Forest.	152
—Avenida Presidente Roque Sáenz Peña entre Suipacha y Carlos Pellegrini.	142
—Avenida San Martín antes del N ^o . 1263.	353
—Acoyte esq. Yermal.	258
—Alcaráz entre Bernaldéz y Seguróla.	428
—Chile esq. Balcarcé.	254
—Córdoba esq. Libertad.	103 y 429
—Estomba esq. Pampa.	264
—Lavalle N ^o . 1172 76.	407
—Leopardi entre Rivadavia y Ramón L. Falcón.	257
—Libertad N ^o . 477 81.	407
—Llavallol N ^o . 5411.	158
—Monte esq. Estebán Bonorino.	253
—Muñiz esq. Pasaje Angaco.	95
—Oruro entre los números 1021 y 1041.	411
—Rojas entre Figueroa y Antezana.	247
—Viamonte 1327 31.	141

Veredas

—Construcción de túneles debajo de las mismas, por las empresas de luz eléctrica, gas, etc.	223
—construcción en la plaza de Villa del Parque.	311
—y cercos. — Proyecto de Ley. — Se pide san- ción del H. C. de la N.	44
Caluccio Campaña. — Donación.	374
Cámara. — De reducción de cadáveres. — Cons- trucción en el Cementerio del Norte. — Modi-	

	Página
ficación de la Ordenanza N ^o . 3252.	298
Camicia y otros, Angel B. — Convenio.	332
Camión y demás elementos para la colocación de chapas de nomenclatura. — Adquisición para la Inspección General	360
Camiones empleados por industriales y comerciantes. — Permiso para alojarlos en sus propios establecimientos	52
Camiones blindados para el transporte de dinero. — Adquisición	138
Campeonato Sudamericano de atletismo realizado en la Ciudad de Lima. — Contribución de la Municipalidad de Buenos Aires.	29
Cámpo M. de. — Donación.	116
Camuyrano Carlos. — Donación	346
Candoras Asunta S. de. — Donación.	346
Canessa Augusto L. — Devolución de impuestos.	449
Cañada Plácida M. de. — Donación.	346
Caraccio J. — Donación.	116
Carbón. — Suministro a la Administración Sanitaria. — No ha lugar a la bonificación solicitada por Pittsburg y Cardiff Coal C ^o	103
Carbonera. — Construcción en la Colonia de Crónicos y Convalecientes "Martín Rodríguez".	82
Carida Francisco. — Donación.	374
Carnaval. — Postergación de la fecha.	637
Carne	
—Bonificación de precios. — No ha lugar a lo solicitado por Domingo Descalzo y Hnos.	482
—Vehículos para su transporte desde los Mataderos. — Informes.	21
Caro F. G. de. — Donación.	116
Carotta Domingo. — Donación.	374
Carpintería "Nordiska". — Cumplimiento de las disposiciones sobre establecimientos industria-	

les. — Art. 1026 del D. M.	55
Carpintería "Sage". — Cumplimiento de las disposiciones sobre establecimientos industriales. —	
Art. 1026 del D. M.	55
Carretero Emilio. — Cesantía.	317
Carvalho Pablo. — Devolución de impuestos.	322
Casa	
—Bredhal. — Crédito.	449
—Circunscriptcional. — Transformación del Hospital Vecinal de Villa Devoto.	452
—Iribarne. — Donación.	60
—Millet y Roux. — Donación.	374
Casas colectivas municipales	
—Construcción del 2º grupo, en el Parque de los Patricios.	477
—Segundo grupo. — (Parque de los Patricios).	
— Instalación de calefacción central.	479
Casas económicas. — Transferencia del sobrante del 1er. grupo al fondo destinado a la construcción del 2º grupo.	73
Casasco y Cía. A. M. — Crédito	355
Casberri M. R. — Donación	116
Castagnet Josefina de. — Donación	374
Castaño Angela A. de. — Donación	374
Casteigts M. — Donación	374
Castellanos Luz Divina de. — Donación	346
Casullo Vicente. — Permiso para edificar	371
Catástrofe. — Provincia de Mendoza. — Destino de una suma a los damnificados por el terremoto	45
Catenazzi y Hno. F. — Crédito	272
Cattáneo Carlos. — Donación	57
Cebrelli Luis. — Apelación	307
Celadoras de los Comedores Infantiles. — Creación de puestos	228

	Página
Celasco C. — Devolución de impuestos	355
Cementerios	
— Construcción de pabellones, de w. c. y baños.	
— Pago de un excedente a los señores Quadri y Raffo	458
— Sepulturas y nichos. — Renovación	337
de Flores	
— Construcción de nichos	290
— Sepulturas y nichos en mal estado	125
del Norte	
— Cámara de reducción de cadáveres. — Construcción. — Modificación de la Nordenanza N° 3252	298
— Panteón para guardar los restos del Brigadier General Don Miguel Estanislao Soler	370
— Se desestima el pedido de sepulturas formulado por el Asilo del Pino	64
del Oeste	
— Adquisición de un montacargas	239
— Construcción de nichos	290 y 293
— Desvío de las aguas pluviales que salen del mismo	21
Cenemegui Francisca. — Donación	57
Censo	
— de tambos que proveen de leche a la Capital.	198
— General de la República. — Levantamiento	36
Cercos y aceras (Véase calles).	

	Página
Ceriotti Antonio. — Convenio	396
Cerolini Enrique. — Convenio	381
Cesantía. — Carretero Emilio	317
Céspedes Arturo J. — Acuerdo	413
Cevasco Antonio. — Devolución de impuestos	322
Cibilotti Antonia. — Donación	374
Ciencias Naturales. — Imputación del premio "Eduardo L. Holmberg"	140
Cieno María Ochiuzzi de. — Donación	346
Cioffi Silvestre. — Convenio	397
Círculo de la Prensa. — Cesión de un terreno para su edificio social	412
Cires Amalia Irigoyen Alem de. — Donación	374
Clausura de la fábrica de guano existente en la ca- lle Larrazábal N° 1548	40 y 218
Clemente Ema R. de. — Donación	374
Club	
—Belgrano. — Donación	346
—de Madres. — Subsidio	179
—Social y Deportivo "Maratón". — Donación	374
Cobro de multas por pavimentos. — Prórroga de la suspensión	109
Coches del subterráneo de la C. de T. A. A. — Intercomunicación. — Estudios	35
Cocina del hospital Muñiz. — Cumplimiento de la Ordenanza N° 2725, que disponía su construc- ción	282
Colli María C. de. — Donación	374
Caloi Sofía Darnet de. — Donación	374
Colonia de Crónicos y Convalescientes "Martín Rodríguez", Véase Administración Sanitaria y Asistencia Pública.	
Colonia de Vacaciones	
—Boletos económicos para los niños	501

	Página
—del Parque Chacabuco. — Mejoras	379
—para niños débiles. — Denominase "Los pe- rales"	63
Comaleras Mercedes: — Donación	346
Comedor y baños. — Instalación en el Jardín Zoo- lógico	121
Comedores Infantiles. — Creación de puestos de celadoras	228
Comerciantes e industriales. — Permiso para guar- dar los camiones por ellos utilizados, en sus propios establecimientos	52
Comisión	
—de Bibliotecas Municipales. — Acuerdo	414
—de Bibliotecas Populares. — Miembros. — Acuerdo	96
—de Homenaje a la memoria de Juan C. Genti- lotti. — Donación	374
—de Interpretación. — Dictamen en el emplaza- miento dictado por un Juez para un despacho de Comisión	233
—Ejecutiva Pro homenaje al Doctor José Penna. — Subsidio	118
—Especial. — Aprovechamiento de artículos de consumo. — Estudio	357
—Nacional de Casas Baratas. — Convenio	270
—Permanente de Fiestas Populares. — Acuer- do	364
—Pro-homenaje al señor Concejal D. Martín Gandulfo. — Donación	57
Comotti Ernesto R. — Donación	57
Compañías	
—Argentina "Cal-Chaquí". — Donación	387
—Burrroughs Argentine. — Crédito	449
—de auto ómnibus "Safia". — Cumplimiento de	

las disposiciones sobre chauffeurs y horario de servicio	298
—de Construcciones Modernas. — Convenio	266
—de Construcciones Modernas. — Rescisión del contrato.	513
—de luz eléctrica, de gas, de teléfonos, etc. Construcción de túneles debajo de las veredas.	223
—de Productos Conen. — Crédito.	275
—Hispano Americana de Electricidad. — Cumplimiento del Art. 13 del convenio aclaratorio. — Informes.	285
—Hispano Americana de Electricidad. — Cumplimiento del Art. 14 del convenio aclaratorio. — Informes.	285
—Hispano Americana de Electricidad. — Crédito. 273, 322, 325, 355, 378, 430 y	443
—Hispano Americana de Electricidad. — Gestiones para la rebaja de tarifas.	284
—Industrial y Edificadora "La América". — Pago de una suma.	305
—Inmobiliaria y Ganadera "Chacabuco" S. A. — Devolución de impuestos.	447
—Italo Argentina de Electricidad. — Crédito. 272, 328, 362, 430 y	443
—Italo Argentina de Electricidad. — Gestiones para la rebaja de las tarifas.	284
—Primitiva de Gas. — Crédito. 272, 327, 362, 430, 446, 449, 453 y	473
—Nacional de Transportes "Expreso Villalonga". — Convenio.	156
—Pittsburgh y Cardiff Coal. — No ha lugar a la bonificación solicitada.	103
—Unión Telefónica. — Crédito. 322, 324, 325, 355, 362 y	449

de Tranvías:

—Boletos económicos para los niños de las Colo-	
---	--

nias de Vacaciones. — Gestiones.	501
888 Prolongación de recorridos por la Avenida 215 Maipú.	206
de Tranvía Anglo Argentina	
102 Avisos luminosos instalados en las estaciones 275 del subterráneo. — Informes	16
— Cumplimiento de la Ordenanza N.º 1718, sobre construcción de subterráneos.	109
288 Gestiones a fin de que el subterráneo Retiro- Constitución, esté comunicado directamente por túneles, con los halls de varias estaciones de ferrocarriles.	222
— Horarios del subterráneo, concordante con los del F. C. O. — Estudio.	35
— Iluminación del túnel. — Estudio.	35
— Intercomunicación de los coches. — Estudio.	35
— Lista de pases libres otorgados.	210
204 — Modificación del recorrido de la línea subterránea N.º III.	475
— Personal necesario en cada tren. — Estudio.	35
— Prolongación de la línea N.º 84.	335
8 — Puertas automáticas en los coches del subterráneo. — Informes.	16
— Puertas automáticas en los coches del subterráneo. — Seguridad y eficacia. — Estudio	35
— Obras en la rampa de acceso de la Plaza Primera Junta. — Informes.	16
— Rechazo del convenio sobre construcción de subterráneos, servicios de ómnibus y aumento de tarifas.	512
— Señales para detener el convoy en caso de accidente en el subterráneo. — Estudio.	35
de Tranvías Lacroze:	
— Accidentes. — Investigación.	297

—Accidentes fatales ocurridos en la construcción del subterráneo. — Informes.	13
—Aplicación de las penalidades del Art. 991 del D. M. por la destrucción de árboles.	54
—Colocación de sus chimeneas en condiciones reglamentarias.	30
—Construcción del subterráneo. — Intervención de la Municipalidad.	136
—Estaciones. — Revisión por la Municipalidad.	136
—Frecuencia de los trenes urbanos y tarifas del subterráneo. — Informes.	43
—Lista de pases libres otorgados.	210
—Medidas de garantía y seguridad para el personal ocupado en las obras del subterráneo.	37
—Niveles y perfil del subterráneo. — Informes.	43
—Planos del 2º tramo del subterráneo. — Informes.	43
—Realización del 2º tramo del subterráneo de acuerdo con la Ordenanza N.º 3321.	136
—Tráfico de sus líneas por la calle Triunvirato.	202
—Unificación de las tarifas, por la Municipalidad, con las que rigen para los mismos servicios de concesión municipal.	136
Computación doble del año del Centenario. — Antonio Santojanni	102

Computación de servicios

—al personal municipal que contribuyó con el descuento del 10 o/o.	242
—Destéfano Francisco. — No ha lugar.	317
—Empleados bancarios.	480
—González Arturo.	99
—Loiacono Sabatino.	106
—Pateiro Ramón. — No ha lugar.	494
—Peruyera Rafael.	315
—Rossi Pedro A.	101

	Página
—Rubiera Joaquín.	368
ε —Tabeira Héctor.	101
—Van Gelderen Roberto.	421
Concejal	
—Bruno. — Desestimación de una denuncia formulada contra dicho señor.	48
—González Maseda. — Incidencia con el Administrador General de Limpieza.	45
Concejales	
—Informes en las dependencias municipales. — Se solicita del D. E. comunique si ha hecho conocer a los jefes la Resolución N° 3309	27
—Informes en las dependencias municipales. — Insistencia en la Resolución N° 3235.	27
Concejo Deliberante	
—Destino de los sobrantes de las partidas de gastos.	626
ε —Dictamen en el emplazamiento dictado por un Juez para un despacho de Comisión.	233
—Prórroga de las sesiones.	295
—Retribución extraordinaria al personal de servicio.	627
Nuevo edificio:	
—Adjudicación del mobiliario para el recinto a la firma "G. Tarris".	280
—Ampliación del contrato con la empresa constructora "Luis Falcone".	11
—Modificación del contrato.	415

Concesión

—Recipientes papeleros. — Modificación del plan zo.	139
—Teatro Colón. — Informes.	17
Conciertos vocales e instrumentales. — Realización por la Banda Municipal y los coros del Tea- tro Colón	321
Concurso Civil del señor Concejal Bruno. — Deses- timación de una denuncia	48.
Confederación de Cooperadoras del Consejo Esco- lar XIV. — Subsidio.	629
Confiterías. — Bailes. — Cumplimiento de las orde- nanzas municipales.	28
Congregación Terciarias Franciscanas. — Exone- ración de impuestos.	461
Segundo Congreso Panamericano de Tuberculosis. a realizarse en Río de Janeiro. — Designa- ción de delegados.	67

Consejo

—General de la Sociedad Conferencias de San Vi- cente de Paúl. — Devolución de impuestos.	443
—General de San Vicente de Paúl. — Donación. 346 y	374
—Nacional de Educación. — Derogación de las ordenanzas por las que se le cedían terrenos.	442
Cónsentino Yolanda. — Donación.	374
Construcciones. — Modificación de los artículos 705 y 708 del D. M.	200
Constructor	
—Bercovich Miguel. — Inhibición.	60
—Bilbao Angel A. — Inscripción.	366
Cónsul General de la República Argentina en Asun-	

	Página
ción. — Pago de una suma.	86
Consultorios odontológicos para niños de edad escolar. — Creación.	118
Conti Donato. — Subsidio.	392
Copello Oscar. — Donación.	346 y 374
Cóppola E. T. de. — Donación.	374
Cordero Urquiza Julio César. — Jubilación extraordinaria.	433
Cordones	
—de granito. — Arreglo en la calle Rivadavia de Murguiondo a Tellier.	227
—Retiro de los existentes en el centro de la calle Rivadavia frente a la de Víctor Hugo.	237
Corralones municipales. — Prohibición de arrojar las aguas servidas a la vía pública	53
Corrias Serafín. — Convenio	456
Corriente eléctrica	
—Gestiones para la rebaja de las tarifas	284
—Interruptores para el alumbrado público. — Informes	124
—Matadero Modelo y Frigorífico Municipal. — Suministro	195
—Provisión al Matadero Modelo y Frigorífico Municipal. — Informes	21
—Provisión de aparatos interruptores	487
—que consuman las instituciones de beneficencia, mutualidad y cultura populares. — Tarifas	278
—Tarifa máxima uniforme. — Informes	284
Cortezzi, Bernabé y Andrés. — No ha lugar a la devolución de impuestos	484
Cortés Emilia. — Donación	374
Costa A. — Donación	116

	Página
Costable Cirio. — Subsidio	151
Costa y Occhi. — Crédito	327
Costa y otros Juan Antonio Ramón. — Convenio	490
Coulin Próspero. — Devolución de impuestos	447
Cova Adolfo S. — Devolución de impuestos	443

Créditos

—Cancelación de varios. 272, 273, 275, 322, 324, 325, 327, 328, 355, 362, 378, 430, 443, 445, 446, 447, 449, 453, 469, 471 y	473
—de los Proveedores del H. Concejo. — Imputación	268
Croce M. — Donación	116
Cronista Municipal. — Incompatibilidad de este cargo con el de empleado municipal	54
Cruz Manuel P. — Donación	374
Cruz Roja Argentina — Donación	459

Cuadrillas

—de peones. — Distribución de 32. — Informes	23
—desratizadoras. — Envío a la zona de la ribera de Pedro Mendoza	226
—para higienización y fomento de barrios suburbanos. — Creación	224 y 229

Cuentas de pavimentación

—Se desestima el reclamo interpuesto por el señor Agustín Bava, por el construido en la calle Santa Fe	62
—Se desestima el reclamo interpuesto por la Asociación de Fomento "Unión Vecinal" de Villa Juncal, por el pavimento construido en la calle Jonte	62
Cuentas especiales. — Apertura. — Informes	36

Cueto y Cía. Lda. Joaquín. — Devolución de impuestos	327
Cunetas. — (Véase calles)	
Cummins y Cía. — Crédito	325
Cupé A. de. — Donación	116

Ch

Chacinados. — Modificación de la ordenanza	504
Chao Josefa Mosquera de. — Convenio	382

Chapas de automóvil

—sin cargo a Abel M. Almeida	492
—sin cargo. — Se le acuerda a las 2 ambulancias de la Asociación Protectora de los Animales "Sarmiento"	339
—sin cargo. — Se le acuerda al tractor de la Sociedad de Fomento "El Progreso" de Villa Lugo.	338
Chapas guías. — Retiro de las colocadas en las paredes de las calles	214

Chapas oficiales

—para automóviles. — Circulación con las de años anteriores.	220
—para automóviles. — Cumplimiento de las disposiciones sobre tráfico y estacionamiento.	223
—para automóviles. — Modificación del Art. 115 de la Ordenanza General de Impuestos	130
—Se le otorga a los Secretarios de las Cámaras de Apelación	340
Chauffeurs. — Cumplimiento de las disposiciones pertinentes por la Cía. de Omnibus "Satia".	298
Chauvin José. — Donación	346

Chavez Léonor. — Donación	374
Chicherale Miguel. — Subsidio	346
Chichizola Santiago A. — Donación	374
Chimeneas	
—Cumplimiento de la ordenanza sobre desholli- nadores.	52
—de la Compañía de Tranvías Lacroze de Bs. As. Lda. — Colocación en condiciones regla- mentarias	30
—de las fábricas. — Cumplimiento de las dis- posiciones vigentes	30
—en malas condiciones de establecimientos hos- pitalarios. — Inspección	309

D

Dalia Donata Natrone de. — Subsidio.	146
D'Amico Oreste. — No ha lugar a la devolución de impuestos teatrales y multas.	88
Damnificados. — Por el terremoto en la Provincia de Mendoza. — Destino de una suma	45
Davalle Julia C. de. — Donación.	346
Dávide Domingo. — Devolución de impuestos.	469
Dávila Manuel. — Devolución de impuestos.	449
Del Bono Angel. — Donación.	374
Dellacanónica Juan. — Permiso para efectuar obras en el inmueble sito en la calle Bernardo de Iri- goyen Nos. 1681 58.	250
De Luca María A. R. de. — Donación.	387
Demanno Francisco. — Pago de haberes.	271
Denguidar Enrique. — Donación.	57
Denuncia. — Formulada contra el señor Concejal Bruno. — Desestimación.	48
Departamento de Obras Públicas. — Director General. — Acuerdo.	413

De Paula Héctor. — Donación.	374
Dependencias Municipales	
—Automóviles. — Adquisición.	180
—Cumplimiento de la ordenanza sobre deshollinadores.	52

Depósitos

—de basuras y residuos. — Cumplimiento de las disposiciones vigentes al instalado en la calle Guardia Vieja N° 3365.	235
—de la zona de la ribera de Pedro Mendoza. — Inspección a fin de que se coloquen en condiciones de higiene y seguridad.	226

Desagües. — (Véase Calles).

Descalzo Hnos., Domingo

—Crédito.	324 y	449
—No ha lugar a la bonificación de precios solicitada.		482
—Descanso semanal y jornada de 8 horas a los peones del Mercado Bullrich.		209
—Deshollinadores. — Cumplimiento de la ordenanza.		52

Despachos de bebidas**Pago de impuestos:**

—Miguez Hnos. — Calle Montes de Oca N° 1405.	319
—Rolandi y Gallego. — Calle Directorio números 798 800.	318
—Sebio Eduardo. — Calle Uspallata N° 1801.	314
—Destéfano Francisco. — Computación de servicios.	
— No ha lugar.	317

De Tomaso Saverio. — Convenio sobre medianería.	269
Devolución de impuestos. — (Véase impuestos).	
Devoto Enrique S. — Devolución de impuestos.	443
Diario. — "La Nación". — Donación. 116 y	374
Díaz Enrique M. — Acuerdo.	53
Díaz Jacinto. — Devolución de impuestos.	328
Díaz María E. de. — Donación.	346
Digesto Municipal	
—Aprobación del proyecto de la Comisión de Biblioteca.	127
—Arts. 705 y 708. — Modificación.	200
—Art. 969 y 970. — Cumplimiento.	69
—Art. 991. — Aplicación de las penalidades a la Cia. de T. L. de Bs. As. Ltda., por la destrucción de árboles.	54
—Art. 991. — Aplicación de las penalidades a los que por accidentes de tráfico dañen los árboles.	54
—Art. 1026. — Cumplimiento de las disposiciones sobre establecimientos industriales a las carpinterías "Saga" y "Nordiska".	55
—Art. 2615. — No ha lugar a la apelación interpuesta por P. Vea Murgia, sobre empaquetamiento de azúcar.	319
—Art. 2256. — Arrendamiento de sepulturas. — Modificación.	306
—Capítulo X (Embutidos). — Modificación.	504
—Remuneración extraordinaria a los empleados que colaboraron en la compilación.	139
Di Licio Raúl. — Donación.	57
Dimitri V. — Donación.	374
Dinero. — Camiones blindados para el transporte. — Adquisición.	138
Di Pascuale Camilo. — Donación.	346

Dirección	
—de instalaciones eléctricas, mecánicas y alumbrado.	230
—de Tráfico. — Pago de haberes a varios empleados.	71
—Sanitaria. — (Véase Administración Sanitaria y Asistencia Pública).	
Director del diario "La Razón". — Donación.	116
Directorio del Matadero Modelo y Friográfico Municipal. — Constitución.	214
Dispensarios antituberculosos. — Rayos X. — Nueva imputación.	119
Dolhagaray Rosa G. de. — Devolución de impuestos.	447
Domato Manuel. — Devolución de impuestos.	449
Domblide Fernando F. — Pago de haberes.	369
Domínguez Delia. — Donación.	374
Donación	
—a la Municipalidad de Almirante Brown.	427
—a la Municipalidad de Olavarría.	265
—a la Sociedad Unión Obreros Municipales.	144
Donaciones. — Aceptación de varias. — Págs. 57, 60, 116, 120, 206, 256, 262, 346, 361, 374, 387, 400, 459 y	636
Droguería Municipal. — Intervención. — Remisión de conclusiones por el D. E.	15
Dubarry Blas L. — No ha lugar al reclamo interpuesto sobre clasificación de garage.	87
Dubois Fernando	
—Acuerdo.	634
—Licencia.	15
Dumas Juan. — Devolución de impuestos.	485

	Página
Durán José. — Convenio.	261
Dusmel P. de. — Donación.	116

E

Edificios

—de la Facultad de Filosofía y Letras. — Pró- rroga para su construcción.	282
—Pintura del frente. — Suspensión de la orde- nanza.	311
Edo Eduardo L. — Pago de honorarios.	380
Ejército de Salvación. — Devolución de suma abo- nada por patente.	176
Eladio Toribio. — Convenio	301
Embutidos. — Modificación de la ordenanza.	504
Empleado Municipal. — Incompatibilidad de este puesto con el de cronista municipal.	54

Empleados

—bancarios. — Computación de servicios.	480
—de la Dirección de Tráfico. — Pago de haberes.	71
—y obreros del Teatro Colón. — Cumplimiento de las ordenanzas sobre horario y remuneración.	91

Empresas

—concesionarias. — Cumplimiento de las dispo- siciones sobre jornada máxima y salario míni- mo.	215
—con concesión municipal. — Envío al H. C. D. de la memoria y balance anual.	31
—de Ferrocarril. — (Véase Ferrocarril).	
Empréstito interno o externo. — Modificación del Art. 1º de la Ordenanza N° 3632	628

Empréstito Municipal

—Cambio de tracción en los servicios de limpieza. — Plan. 78

Emisión:

—Automóviles. — Adquisición de 21. 180
 —Avenida Costanera y ampliación del Bañeario. 181
 —Calles Santa Fe y Corrientes. — Ensanche. 399
 —Hospital Alvear. — Obras de reforma y ampliación. 113
 —Hospital Durand. — Obras de ampliación. 110
 —Hospital Vecinal J. M. Bosch. — Obras de reparación. 111
 —Interruptores de corriente eléctrica. — Provisión. 487
 —Quinta Lézica. — Pago. 137
 —Matadero Público. — Obras suplementarias. 418
 —Talleres Municipales. — Adquisición de maquinarias. 81

Modificación:

—Avenida Costanera. — (Art. 9º, Partida 9ª) 418
 —Calle Corrientes de Montevideo a Callao. — Ensanche. — (Art. 4º, acáp. b, Ord. 1862) 72
 —Matadero Público. — (Art. 9º, prt. 6ª). 480
 —Talleres Municipales. — (Art. 9º, part. 15). 81

Reintegro:

—“Construcción de Casas Económicas”. — (Art. 12, part. 8ª). 478
 —Matadero Público Modelo y demás servicios de abastecimiento. — (Art. 9º, part. 6ª). 181
 —Nichos. — (Art. 9º, part. 13ª). 293

Transferencias:

—de la partida 6ª a la partida 5ª del Art. 9º.	487
—de la partida 8ª a la partida 1ª del Art. 9º	451
—del saldo disponible proveniente del 1er. grupo de casas económicas, al fondo destinado para la construcción del 2º grupo.	73

↳ **Ensanche.** — (Véase calles).

Entubamiento. — (Véase Calles — desagües).

Epifanio Francisco R. — Pago de haberes.	388
Errecalde Domingo. — Pago de haberes.	71
Escala de valuaciones. — De \$ 10 a \$ 40.	20
Escrituración del terreno cedido para la calle 2ª Miriñay.	89
Escudero Gregoria A. de. — Rectificación de nombre en una boleta.	92

Escuelas

—Argentinas Gratuitas "Obra de la Conservación de la Fe". — Subsidio	170
—e Institutos Filantrópicos Argentinos. — Subsidio.	171
—para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos. — Subsidio.	509
—Profesional de Vélez Sársfield. — Subsidio.	343
—y Jardín de Infantes. — Construcción de un subterráneo en la Avenida Alvear por el Jockey Club.	26
Espectáculos gratuitos dedicados a la infancia en el Teatro Colón.	8
Esquelín P. — Donación:	116

Establecimientos industriales

—Cumplimiento de las disposiciones del Art. 1026 del D. M. a las carpinterías "Sage" y "Nordiska". 55

—insalubres o peligrosos. — Radio de ubicación. 221

—Inspección. 309

—Permiso para guardar los camiones utilizados por los comerciantes e industriales en sus propios establecimientos. 52

Estación

—(Belgrano bajo) de la empresa del F. C. C. A. — Construcción de 2 túneles de acceso. 55

—Belgrano del F. C. C. A. (vías electrificadas). — Mejoras. 227

Estacionamiento

—de vehículos. — Cumplimiento de disposiciones por los automóviles con chapas oficiales. 223

—Habilitación de playas en los terrenos de propiedad municipal ubicados entre las calles Arenales, Carlos Pellegrini, Cerrito y Santa Fe. 638

—Habilitación de una playa en el Hipódromo Argentino. 249

Estaciones

—de los FF. CC. Central Córdoba y Bs. As. al Pacífico. — Prolongación de líneas de tranvías hasta las mismas. 206

—del subterráneo de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Informes acerca de los avisos luminosos. 16

—del subterráneo de la Compañía de Tranvías La

croze de Bs. As. Ltda. — Revisión por la Municipalidad.	136
Estatua. — Cid Campeador. — Se acepta la donación.	256
Esteban M. de. — Donación.	116
Estevez Araujo Oliverio. — Convenio	411
Esteves E. de. — Donación.	116
Estrabou y Cía. — Crédito.	449
Etchegain Natalia L. de. — Donación.	57
Etchepare Alejandro. — Pago de haberes.	71
Exoneración de impuestos. — (Véase Impuestos).	
Expropiación. — Calle Reconquista N°. 1065. — Ensanche. — Se reitera una minuta de comunicación.	42
Expropiaciones. — Para apertura, ensanche, rectificación de calles. — Juicios contra la Municipalidad. — Informes.	44
Eyslestein Esther. — Donación.	346

F

Fábricas

—de aguas gaseosas de José Giovanaz. Separación de una caballeriza	308
—de guano, clausura de la existente en la calle Larrázabal N° 1548	40 y 218
—de guano. Remisión del expediente al D. E.	297
—de masas de Alejandro Porzio. Adopción de medidas	307
—Hortiguera N° 685. No ha lugar al horario extraordinario	169
—Cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre chimeneas	30

Facultad

—de Agronomía y Veterinaria. Donación	346
—de Filosofía y Letras. Modificación de la Ordenanza N° 3522	426
—de Filosofía y Letras. Prórroga para la construcción del edificio	282
Facultadés que acuerda a la Municipalidad la Ley N° 1260. Intervención con motivo del puente proyectado por el F. C. P.	34
Falcone Luis. — Ampliación del contrato de construcción del edificio del H. C. D.	11
Fariña Rosa: Donación	346
Farmacias Municipales. — Intervención. Remisión de conclusiones por el D. E.	15
Fasce José y Domingo. — Donación	374

Federación

—Argentina de Ajedrez. — Subsidio	507
—Argentina de Basket-Ball. — Subsidio	149
—Atlética Argentina. — Subsidio	29
—Sudamericana de Turismo. — Subsidio	176
—Universitaria de Buenos Aires. — Subsidio	216
Feito Balbino. — Crédito	443
Felicita Dora V. de. — Donación	374
Ferías Francas. — Disposiciones sanitarias. Informes	41
Fernández Enrique F. — Donación	116
Fernández Teresa D. — Donación	346
Fernández Manuel A. — Devolución de impuestos	430
Fernández U. — Donación	374
Ferraiolo Auxilia Aversa de. — Donación	346
Ferrando Américo. — Convenio	267
Ferrari M. — Donación	116
Ferrari Rómula de. — Donación	374
Ferro Angel. — Devolución de impuestos	447

Ferrocarril

- Barreras modernas. Su colocación en el cruce de las vías con calles de intenso tráfico 19
- Pasos a nivel — Estudio 14

Central Argentino

- Devolución de impuestos 443 y 473
- Estación Belgrano (vías electrificadas). Mejoras 227
- Estación Belgrano (bajo). Construcción de 2 túneles de acero 55

Buenos Aires al Pacífico

- puente proyectado en la zona de puerto nuevo. Intervención de la Municipalidad 34

Central de Buenos Aires

- Apertura de la Avenida América en el cruce con sus vías 201

Compañía Terminal de Buenos Aires

- Subterráneo (Véase Compañía de Tranvías Lacroze de Bs. As. Lda.)

del Sud

- Retiro de las vías muertas existentes en las calles Osvaldo Cruz y San Antonio 135

Oeste

- Devolución de impuestos 443

—Duplicación de sus vías dentro de la zona urbana. Informes	14
—ensanche del puente existente en el cruce de sus vías con la calle Acoyte	243
—Horario concordante del subterráneo de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina	35
—Vías a bajo nivel. Informes	14
Fideos. — Coloración	476
Fiestas al aire libre y kermesses. — Modificación de la ordenanza	340
Fiestas patrias. — Espectáculos gratuitos dedicados a la infancia, en el Teatro Colón	18
Finokour María. — Donación	374
Flores Severa Sanchez de. — Convenio	301
Foachi Giro. — Donación	57
Fontan Laurencio. — Donación	374
Forino Italia M. de. — Devolución de impuestos.	473
Forloni Luisa. — Donación	374
Formazzari Norma de. — Donación	374
Fortunato Victorio. — Devolución de impuestos.	449
Franco Ireneo E. — Devolución de impuestos.	449
Frase Juan. — Donación	374
Frátantoni José. — Donación	116 y 374
Fredrich Irengard H. de. — Donación	374
French Victor. — Donación	374
Fresson, Gogorza y Baudrin. — Crédito	355
Frigieri Fioravante. — Convenio	351
Frigorífico Municipal (Véase Matadero Modeló).	
Fuentes Falcón Lina. — Donación	374
Gaiazzi A. — Donación	116
Gallo Antonio. — Subsidio.	472
Galloti A. — Donación.	374
Galtero Alfredo. — Convenio.	260

	Página
Gamarra Víctor I. — Jubilación extraordinaria.	344
Garnas Hnos. — Permiso para efectuar obras en el inmueble Bernardo de Irigoyen N.º 1681 58.	250
Gándulfo, Billoch, Newbery y Navarro. — Crédito. — Págs. 275, 355 y	362
Gandulfo de la Serna H. — Devolución de impuestos.	447
Gandulfo Martínez Elvira. — Donación.	346
Gangale Francisco. — No ha lugar al horario extraordinario en su fábrica.	169
Garages	
—No ha lugar al reclamo interpuesto por clasificación, por el señor Blas L. Dubarry.	87
—Permiso para guardar los camiones utilizados por los comerciantes e industriales en sus propios establecimientos.	52
García León Luis. — Crédito.	362
García Luis A. — Devolución de impuestos.	446
García Manuel A. — Devolución de impuestos.	447
García Paulino. — Convenio.	352
García Rosa Padín de. — Donación.	374
Garibaldi Agustín A. y Angel Spirito. — Devolución de un expediente al D. E.	424
Gasómetros. — Cambio de ubicación.	219
Gath y Chaves. — Crédito.	449
Gaviot Natalia G. de. — Donación.	57
General Eléctric S. A. — Crédito.	443
General Eugenio Garzón. — Adquisición de una placa conmemorativa.	458
Generoso Romano. — Devolución de impuestos.	445
Gerino Rodolfo. — Indemnización.	447
Giacomazzi Páride F. — Devolución de impuestos.	443
Gialba Emma. — Donación.	346
Gianin Elena. — Donación.	346
Gianolli Juan. — Devolución de impuestos.	446

	Página
Gigliano Juan. — Pago de una suma.	410
Giovanaz José. — Apelación.	308
Girola Clemente. — Pago de una suma.	86
Golbert Elena. — Donación.	374
Goldemberg Ltda. — Crédito.	325
Gómez S. O. — Donación.	116
González Arturo. — Certificación de servicios municipales.	99
González Consuelo. — Donación.	374
González Julio A. — Donación.	346
González Pilar G. de. — Subsidio.	388
González Sindulfo. — Permiso para efectuar obras.	463
González Figueroa Roberto. — Donación.	374
Gorazábal Catalina T. de. — Donación.	374
Gorlero Andrés A. — Devolución de impuestos.	430
Grabadores. — Adquisición de obras para adornar la casa del H. C. D.	40
Granata Teresa F. de. — Subsidio.	177
Gravano Bartolomé S. — Devolución de derechos de construcción.	91
Grecco Hnos. — Convenio.	74
Grimbaun Clara de. — Donación.	374
Guano. — Clausura de una fábrica.	218
Guasco Blas E. — Donación.	346
Guerrero Héctor M. — Devolución de impuestos.	443
Guerrero Manuel L. — Donación.	374
Guido Profumo Felipe. — Convenio.	76
Guillermo Francisca de. — Donación.	374
Gutiérrez Antonio. — Convenio.	157 y 158
Guzzetti Luisa. — Devolución de impuestos.	443

H

Haberes

—Cobro por el personal municipal.	22
-----------------------------------	----

Pago	
—Banchs Ireneo, A.	217
—Barabino Emilio. — Insistencia en la resolución Nº. 3010 vetada por el D. E.	313
—Demanno Francisco.	271
—Domblide Fernando, F.	369
—Edo Eduardo L.	380
—Epifanio Francisco L.	388
—Errecalde Domingo.	71
—Etchepare Alejandro.	71
—Latorre Manuela Prado de.	169
—Marascio A.	325
—Montéllu Luis	271
—Pacheco Celestino.	271
—Queirolo Luis J.	71
—Zunino Santiago.	71
Hall Juan O. — Devolución de impuestos.	362
Haselmann Federico. — Donación.	57
Heguillen Fernando. — Donación.	346
Heinlein y Cía. — Crédito.	275
Helios. — Crédito.	275
Hemery Dora de. — Donación.	374
Herrera Manuel. — Donación.	374
Herrera (h.) Julio. — Acuerdo.	414
Herrero Luis. — Donación.	374
Higa Carmen. — Donación.	374
Higiene. — Disposiciones sanitarias en las ferias francas. — Informes.	41
Hípódromo Argentino. — Habilitación de una pla- ya de estacionamiento.	249
Hogar Infantil. — Subsidio.	172
Hollín	
—Cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre chimeneas a todas las fábricas.	30

—que despiden las chimeneas de la Compañía de Tranvías Lacroze de Bs. As. Ltda. Cumplimiento de las ordenanzas municipales.	30
---	----

Horario

—Compañía de Omnibus "Satia". — Cumplimiento.	298
—Empleados y obreros del Teatro Colón. — Cumplimiento.	91
—extraordinario en la fábrica del señor Francisco Gangale. — No ha lugar.	169
—del subterráneo de la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina, concordantes con los del F. C. O. — Estudio.	35

Hornos. — Incineradores de basuras. — Se solicita la habilitación de los nuevos y la demolición de los antiguos.	280
---	-----

Hospitales. — (Véase Administración Sanitaria y Asistencia Pública).

Huntington Harcher M. — Donación.	256
--	-----

I

Igarzábal Edelmira de. — Donación.	374
Ilión Emilio. — Pago de una suma.	482
Iluminación. — Del túnel del subterráneo de la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina. — Estudio.	35
Imaz Esteban. — Donación.	374

Imprentas

—Avisador Mercantil. — Crédito.	322
—Boletín Municipal. — Crédito	322 y 355
—Crítica. — Crédito.	273

—Diario de Licitaciones. — Crédito.	362
—Diario Español. — Crédito.	273
—Diario de los Tribunales. — Crédito.	273
—El Día. — Crédito.	378
—El Diario. — Crédito.	362
—El Mundo. — Crédito.	273
—El Plata. — Crédito.	328
—El Pueblo. — Crédito.	362
—El Telégrafo. — Crédito.	322
—La Acción. — Crédito.	273
—La Argentina. — Crédito.	362
—La Calle. — Crédito.	362
—La Epoca. — Crédito.	273, 355 y 378
—La Fronda. — Crédito.	322
—La Gaceta Económica. — Crédito.	273
—La Nación. — Crédito.	322
—La Opinión Nacional. — Crédito.	324
—La Razón. — Crédito.	275 y 453
—La República. — Crédito.	362
—La Vanguardia. — Crédito.	273 y 355
—Libertad. — Crédito.	272
—Ultima Hora. — Crédito.	362

Impuestos

—a los negocios con base en el padrón municipal.	229
—Art. 87. — Modificación.	211
—Chapas oficiales. — Inclusión en el Art. 1º de la Ordenanza N.º 3402, a los Secretarios de las Cámaras de Apelación.	340
—de alumbrado, barrido y limpieza. — Aplicación del padrón de las Obras Sanitarias de la Nación para su percepción. — Informes.	12
—De alumbrado, barrido y limpieza. — Levantamiento de un nuevo padrón.	27
—De alumbrado, barrido y limpieza. — Reducción.	19
—Garaje del señor Blas L. Dubarry. — No ha lugar a la reclamación interpuesta por este	

	Página
señor.	87
—Informes sobre la aplicación del padrón de las O. S. de la Nación.	199
—Modificación del Art. 115 de la ordenanza ge- neral. — (Chapas oficiales).	-130
—Ordenanza general.	-520
—Prórroga para el pago.	486
—sin multa. Plazo para el pago de los del año 1928.	-197
 Devolución:	
—Acosta Ernestina L. de. 325, 443 y	449
—Acrogliano José.	97
—Agostino Hnos.	-473
—Albornóz Fernando.	-449
—Arnaiz Bernardino.	-473
—Acirelli José.	447
—Asociación Biblioteca Popular José E. Rodó.	273
—Banco de Italia y Río de la Plata.	430
—Barreta Victorio.	430
—Bayón Pablo.	-430
—Benzo Angel.	446
—Binenboim Adolfo.	446
—Billuchi Antonio.	322
—Boßero Juan.	473
—Bravo L. J.	325
—Broggini y Cia., Norberto.	473
—Bronberg y Cia.	362
—Buschiazzo Vicente F.	473
—Cáceres Justo M.	430
—Canessa Augusto L.	449
—Carvalho Pablo.	322
—Celasco C.	-355
—Cevasco Antonio.	322
—Compañía Inmobiliaria y Ganadera "Chicabuco" S. A.	447

—Consejo de la Sociedad Conferencias de San Vicente de Paúl.	443
—Cortelezzi Bernabé y Andrés. — No ha lugar.	484
—Coulín Próspero.	447
—Cova Adolfo S.	443
—Cueto y Cía. Ltda., Joaquín.	327
—D'Amico Oreste. — No ha lugar.	88
—Dávide Domingo.	469
—Dávila Manuel.	449
—Devoto Enrique S.	443
—Díaz Jacinto.	328
—Dolhagaray Rosa G. de.	447
—Domato Manuel.	449
—Dumas Juan.	485
—Fernández Manuel A.	430
—Ferro Angel.	447
—F. C. C. A.	473
—F. C. O.	443
—Forino Italia M. de.	473
—Fortunato Victorio.	449
—Franco Ireneo E.	449
—Gandulfo de la Serna H.	447
—García Lucio A.	446
—García Manuel A.	447
—Giacomazzi Páride F.	443
—Gianolli Juan.	446
—Generoso Romano.	445
—Gorlero Andrés A.	430
—Gravano Bartolomé S.	91
—Guerrero Héctor M.	443
—Guzzetti Luisa.	443
—Hall Juan O.	362
—Jeli Thomas.	322
—La Casa Popular.	453
—Lebrón Celestino.	449
—Lepera A.	325
—López Emilia C. de.	473

	Página
—López Manuel.	446
—Manzano F. C.	325
—Maradei Francisco.	473
—Martindale Sucesión G. J.	473
—Martínez Elía M. de.	93
—Matía Antonio.	430
—Niel Enrique. — No. ha lugar.	369
—Nocheti Francisco.	322
—Occa V.	325
—Ottonello Santiago.	449
—Paats Guillermo.	473
—Pagnard Sucesión A. J.	473
—Pelloni José.	453
—Pérez José.	473
—Pessino Antonio.	449
—Pianello Esteban.	430
—Picherni Nicolás.	445
—Ponza Moleiro Cándido.	446
—Quevedo Luis.	445
—Robert, Pusterla y Cía.	327
—Rocatagliata (sucesión), Andrés.	471
—Salotti Luis.	473
—Schiazzano Rafael.	473
—Schiuman Eduardo.	355
—Sicardi Juan N.	473
—Sociedad Damas de San Luis.	449
—Sociedad de S. M. "José Verdi".	320
—Sociedad San José.	493
—Sylum Carmen Ursomano.	445
—Tagliero Julio.	322
—Terrarosa S. I.	469
—Ussher Tomás.	447
—Vaccaro Leonardo.	325

Exoneración:

—Academia Nacional de Medicina.	342
---------------------------------	-----

	Página
—Asociación del Profesorado Orquestal	506
—Asociación Sinfónica de Buenos Aires	506
—Congregación Terciarias Franciscanas.	461
—Garibaldi Agustín A. — No ha lugar.	424
—Molina Campos María H. P. de. — No ha lugar.	424
—Romagnoli Chiarini León.	94
—Sánchez José M.	107
—Simonelli José.	108
—Spirito Angel. — No ha lugar.	424
—Tiscornia Enrique R.	95

Pago:

—Miguez Hnos.	319
—Rolandi y Gallego.	318
—Sebio Eduardo.	314
Imputaciones al inciso de ordenanzas especiales. — Cumplimiento por el D. E.	57
Inanca Antonia S. de. — Donación.	374
Inchausepe y Mirabel Salvador. — Convenio.	153
Incidencia. — Del Concejal señor González Maseda, con el Administrador General de Limpieza.	45
Incompatibilidad. — Entre el cargo de empleado municipal y el de cronista municipal.	54

Indemnización

Pago:

—Gerino Rodolfo.	447
—Posca José.	315
—Vernengo, General Aníbal J.	443
Industriales y comerciantes. — Permiso para guardar los camiones por ellos utilizados en sus propios establecimientos.	52

	Página
Industrialización de las basuras en el Matadero Modelo y Frigorífico Municipal. — Informes.	21
Informaciones en las dependencias municipales por los Concejales. — Insistencia en la Resolución N.º 3235.	27
Inhibición. — Como constructor a don Miguel Ber-covich.	60
Innella Víctor. — Subsidio.	150
Inquilinato. — Olavarría N.º 1087. — No ha lugar a la ejecución de mejoras.	64
Inspección	
—General. — Adquisición de un camión y de-más elementos para la colocación de chapas de nomenclatura.	360
—técnica de auto-ómnibus. — Adquisición de útiles. — Imputación.	402
Institución Alma Mater. — Subsidio.	173
Instituciones. — De beneficencia, mutualidad y cul-tura populares. — Tarifas de la corriente eléc-trica que consuman.	278
Instituto de Enfermedades de la Nutrición. — Su habilitación en el Hospital Rawson.	263
Intercomunicación. — De los coches del subterrá-neo de la C. de T. A. A. — Estudio.	35
Interruptores	
—de corriente eléctrica. — Provisión.	487
—automáticos de alumbrado público. — Infor-mes.	124
Intervención	
—a reparticiones municipales. — Informes.	208
—de la Municipalidad en la construcción del sub-	

	Página
terráneo de la Compañía de Tranvías La Croze de Bs. As. Ltda.	136
Iturriza Espina Antonio. — No. ha lugar a su pedido de compra de un terreno de propiedad municipal.	70
J	
Jara Saavedra Eduardo. — Acuerdo	634
Jardín de Niños "Andrés Ferreyra". — Adquisición de útiles, material didáctico y muebles.	122
Jardín Zoológico	
— Instalación de un comedor y baños	121
— Donación de animales	400
Jardón Manuel. — Permiso para efectuar obras en el inmueble Rivadavia N° 5200	251
Jelí Thomas. — Devolución de impuestos	322
Jiménez María Cabana de. — Subsidio	127
Jockey Club	
— Construcción de un subterráneo en la Avenida Vertiz	26
— Donación	374
— Se le cede una fracción de terreno en el Parque Tres de Febrero	250
Jornada	
— de 8 horas y descanso semanal a los peones del Mercado Bullrich.	209
— máxima y salarios mínimos. — Cumplimiento de las disposiciones por las empresas concesionarias	215

Jornales del personal-obrero del Teatro Colón. — Nueva imputación	134
Jubilación	
—Cordero Urquiza Julio César	433
—Gamarra Víctor I.	344
—Mancini Antonio	93
—Mangieri Pedro	334
—Torres Juan M.	482
Juegos infantiles. — Instalación en la plazoleta del Barrio Butteler	25
Juicios de expropiación	
—Calle Reconquista N° 1065. — Ensanche. — Se reitera una minuta de comunicación	42
—contra la Municipalidad. — Informes	44
—Inmueble afectado por la apertura de la calle Bahía Blanca N° 3123	239
Justo Alberto D. — Acuerdo	96

K

S	
Kalesky Lea. — Donación	374
Kermesses y fiestas al aire libre. — Modificación de la ordenanza	340
Kladaquis Genoveva. — Donación	346
Kraft Guillermo	
—Convenio	154
—Crédito	378 y 449
Krupp S. A. — Crédito	327

L

"La Casa para los Maestros". — Subsidio	115
La Casa Popular. — Devolución de impuestos.	453
Lafuente Filomena J. de. — Donación	374
Lailhacar Ramón. — Donación	57
Larroca Romano. — Convenio	428
Lasague María B. de. — Donación	374
Lasena Saverio. — Donación	346
Latorre Manuela Prado de. — Pago de haberes.	169
Latorre María L. de. — Donación	346

Lavadero

— Instalación en la Usina Incineradora de Flores	630
— y baño público. — Construcción en la zona de Boca y Barracas	51
Lavarello Angela M. — No ha lugar al permiso solicitado para efectuar obras en el inmueble sito en Suipacha 899	276
Lavarello Celina Zanotti de. — Convenio	332
Lebrón Celestino. — Devolución de impuestos	449

Leche

— Suspensión del envío a la ciudad. — Adopción de medidas por el D. E.	49
— Tambos que proveen a la Capital. — Censo.	198
Lefebvre Luis. — Convenio	253
Legado. — Montarcé Serviliana Martínez de.	206
Leloir Alberto. — Convenio	359
Leloir Federico G. — Acuerdo	232
Lepera A. — Devolución de impuestos	325
Ley N° 1260. — Intervención de la Municipalidad con motivo del puente proyectado por el F. C. P.	34

Ley N° 8854.

Convenios

—Camicia y otros Angel B.	332.
—Schiaffino Dolores Lopez de	407.
—S. A. Farran Zimmerman Lda.	329.

Ley 8855

Permisos para efectuar obras

—calle Bernardo de Irigoyen N° 1061	163.
—calle Bernardo de Irigoyen N° 1681/58	250
—calle Brasil, N° 1059	68
—calle Lima N° 1574/78	467
—calle Viamonte, N° 1035	462
—calle Viamonte 1059	155
Ley Orgánica Municipal. — Reforma	204.
Leyes de pavimentación. — Modificaciones	203
Librería El Ateneo. — Crédito	473

Licencia

—Banchs Ireneo A.	217.
—Dubois Fernando	15.
Liga Patriótica Argentina, Brigada N° 38. — Donación	374
Liparotti Virginia. — Donación	346
Locales destinados a guardar los camiones utilizados por los industriales y comerciantes	52.
Loiaco Sabatino. — Computación de servicios	106.
Lopez Anselmo D. — Convenio	631.
Lopez Elitchery Pedro. — Acuerdo	634.
Lopez Emilia C. de. — Devolución de impuestos	473.
Lopez Estrella H. de. — Donación	346.
Lopez Manuel. — Devolución de impuestos	446
Lopez Patricio A. — Donación	374

Lorenzo Josefa. — Donación	374
Lotanzi Antonio. — Donación	374
Lovisoló Juan. — Donación	346
Lucero Ernestina de. — Donación	374
Luna María de. — Donación	346
Lupo Felisa. — Donación	374
Lutz, Ferrando y Cía. — Crédito	443
— Donación	374

Ll

Llesat María M. de. — Donación	374
--------------------------------	-----

M

Mac Dougall Ema R. — Donación	374
Macchi Enrique. — Permiso para efectuar obras	163
Mahucke Teresa Pose de. — Convenio	77
Malamud e hijos, E. — Crédito	355
Mancini Antonio. — Jubilación	93
Mangieri Pedro. — Jubilación mínima	334
Manzano F. C. — Devolución de impuestos	325
Manzi Carlos. — Donación	116
Maqueda Joaquín L. — Acuerdo	67
Maradei Francisco. — Devolución de impuestos	473
Marascio A. — Pago de haberes	325
Marchiselli Ernesto. — Devolución de un expediente al D. E.	415
Marengo Enrique. — Donación	374
Marengo. — Donación	374
Marín Luisa. — Donación	374
Marini M. A. — Donación	374
Marini Santiago. — Convenio	491
Martilleros para la subasta de terrenos municipales.	
— Derogación de la Ordenanza N.º 2339	378

	Página
Martín Eduardo. — Acuerdo. 53 y	634
Martíndale, sucesión G. J. — Devolución de impuestos.	473
Martínez B. de. — Donación.	116
Martínez Elía M. de. — Devolución de impuestos.	93
Martínez Manuel. — Permiso para efectuar obras.	155
Martini Isabel de Natale de. — Subsidio.	331
Marty Eduardo J. — Donación.	374
Massalín P. — Permiso para efectuar obras en el inmueble Brasil N.º 1059.	68
Massalín y Celasco. — Permiso para efectuar obras.	464
Massaro y otros, V. A. — Devolución de sumas abonadas por pavimentos.	481
Massone Hijos, de A. — Donación.	374
 Matadero Modelo y Frigorífico Municipal	
— Acuerdo para los miembros del directorio.	232
— Constitución del Directorio.	214
— Corriente eléctrica. — Provisión. — Informes.	21
— Corriente eléctrica. — Suministro.	195
— Estado de las obras. — Informes.	21
— Industrialización de las basuras. — Informes.	21
— Modificación de la Ordenanza N.º 3456.	418
— Reglamento orgánico.	182
— Reintegro de una suma.	181
— Vehículos para el transporte de carne. — Informes.	21
Mateo Constantino. — Donación.	57
Matía Antonio. — Devolución de impuestos.	430
Mazzini Eduardo. — Acuerdo.	53
Meana Rosa. — Donación.	374
Medianería. — Convenio con el señor Saverio De Tomaso.	269
Melián Lafinur Alvaro. — Donación.	96
Memoria anual de la Intendencia. — Publicación.	32
Memoria y balance anual de empresas con conce-	

...sion municipal. — Envio al H. C. D.	31
Méndez Fernando. — Donación.	57
Méndez Manuel L. — Donación.	57
Mendoza María C. de. — Donación.	374

Mercados

—Bullrich. — Jornada de 8 horas y descanso semanal a los peones.	209
—de Abasto Proveedor. — Modificación de la ordenanza de concesión.	419
—de Abasto Proveedor. — Prórroga de un plazo.	232
—de concentración de pescado. — Construcción en los terrenos vecinos a la estación Constitución.	
— Gestiones.	281
—económicos. — Construcción. — Plan y presupuesto.	41
—Miguel Cané. — Convenio sobre medianería.	269
Merediz Hnos. — No ha lugar a la apelación interpuesta.	100
Merello Catalina Solari de. — Convenio.	406
Miguez Conrado E. — Acuerdo.	56
Miguez Hnos. — Apelación.	319
Miguez Rufino Ricardo. — Convenio.	247
Milanesi Pilade. — Convenio.	159
Milani César A. — Donación.	346
Mohrin Jorge. — Donación.	374
Molina Campos María H. P. de. — Defegación.	424
Mondeh Raúl. — Donación.	374
Montacarga. — Adquisición para la galería de nichos del Cementerio del Oeste.	239
Montarcé Serviliana Martínez de. — Legado.	206
Montaut José. — Convenio.	264
Montello Luis. — Pago de haberes.	271
Monterruvio Josefa de. — Donación.	374
Monteverde Alfredo. — Remuneración extraordinaria.	139

Montovani María L. de. — Donación.	374
Monumento a Rivadavia	
—Contribución de la Municipalidad.	243
—Gestiones para su terminación.	216
—Modificación a la Ordenanza N.º 3490.	296
Morea y Cía. — Donación.	116
Morelli Roque. — Subsidio.	345
Moreno José M. — Donación.	116
Múgica Petrona S. de. — Subsidio.	389
Multa. — Plazo para el pago de los impuestos del año 1928.	197
Multas	
—por pavimentos. — Prórroga de la suspensión del cobro.	109
Devolución:	
—Bonello Laureano.	98
Exención:	
—Caja Nacional de Ahorro Postal.	500
Exoneración:	
—Personal obrero de la Municipalidad.	372
—Proyecto de Ley. — Se pide sanción del H. C. de la N.	44
Municipalidad	
—de Almirante Brown. — Donación.	427
—de Olavarría. — Donación.	265
Muñiz María A. — Donación.	374
Museo Social Argentino	
—Cesión de terreno.	466

—Subsidio. 145

N

Naón Antonio. — Donación. 374

Napolitano Filomena. — Donación. 346

Navarro J. C. — Donación. 374

Negocios. — Impuestos con base en el padrón municipal. 229

Nichos

—Adquisición de un montacarga para la galería del Cementerio del Oeste. 239

—Construcción en los Cementerios del Oeste y de Flores. 290

—Construcción en el Cementerio del Oeste. 293

—Renovación. 337

—y sepulturas en mal estado en el Cementerio de Flores. 125

Nicola Leonor de. — Donación. 374

Nicora. — Ocupación de terreno municipal. — Informes. 354

Nicolini Salvador. — Donación. 374

Niel Enrique. — No ha lugar a la devolución de impuestos solicitada. 369

Niños de edad escolar. — Creación de consultorios odontológicos. 118

Nivel. — Arreglo en la calle Membrillar en su cruce con la de Avelino Díaz. 288

Niveles

—de calles. — (Véase Calles).

—Modificación de los artículos 705 y 708 del D. M. 200

—y perfil del subterráneo de la C. de T. L. de

	Página
Bs. As. Ltda. — Infórmes.	43
Nocheti Francisco. — Devolución de impuestos.	322
Noé Matilde Inchauspe y Mirabel de. — Convenio.	153
Nogués Catalina Camiciá de. — Convenio.	332
 Nomenclatura.	
—Almagro. — Denominase a una plaza.	107
—colocación de placas en plazas, parques y paseos públicos.	69
—de calles. — (Véase Calles).	
—“Los Perales”. — Denominase a una colonia de vacaciones para niños débiles.	63
Nómina de las salas de los Hospitales Municipales.	208
Novoa Manuel. — Convenio.	301

O

Obra “Pastoral”. — Imputación de una suma.	236
Obras Sanitarias de la Nación	
—Arreglo de los pavimentos que levanta.	200
—Crédito.	273, 325 y 473
Obras teatrales. — Modificación de las ordenanzas que acuerdan premios.	393
Obreros y empleados del Teatro Colón. — Cumplimiento de las ordenanzas sobre horario y remuneración.	91
Occa V. — Devolución de impuestos.	325
Odontología. — Adquisición de instrumental, muebles y útiles para el servicio de la casa central de la Asistencia Pública.	124
Oficina de Procuración. — Saldo caja menor.	447
Oficinas. — Reglamentación de sus funciones. — Cumplimiento de la Ordenanza N.º 2722.	32
Ojeda Isabel. — Donación.	374
Omnibus. — (Véase Auto-ómnibus).	

Ordenanza	
—General de Impuestos. — (Véase Impuestos)	
—General de Presupuesto. — (Véase Presupuesto)	
Ordenanzas Especiales. — Cumplimiento por el	
D. E. en lo referente a imputaciones.	57
Orlando Antonia de. — Donación.	346
Ortiz A. S. — Donación.	374
Ortolani Héctor. — Donación.	57
Ottonello Santiago. — Devolución de impuesto.	449

P

Paats Guillermo. — Devolución de haberes.	473
Pacheco Celestino. — Pago de haberes	271
Padín A. D. de. — Donación	116

Padrón

—de las Obras Sanitarias de la Nación. — Apli- cación para percibir la tasa de Alumbrado, Bar- rido y Limpieza. — Informe.	12
—de las Obras Sanitarias de la Nación. — Infor- mes sobre su aplicación en la percepción de impuestos	199
—Levantamiento de uno nuevo para la mejor aplicación del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza	27
—Municipal. — Impuesto a los negocios con ba- se en dicho padrón	229
Paga Alberta R. P. de. — Donación	374
Pagano Angelina. — Adquisición de localidades por el D. E. para el Teatro Infantil	303
Pagazartundua J. — Donación	116
Pagliere L. — Donación	374
Pagnard Sucesión, A. J. — Devolución de impues-	

	Página
tos	473
Palacio Municipal. — Transformación del alumbrado del frente	455
Palau Mercedes L. de. — Donación	346
Palpacelli Luis. — Donación	374
Pan.	
—Abaratamiento del precio de venta. — Estudio	30
—de gluten y productos similares. — Reglamentación	495
Panadería	
—Ampliación de la de Luis Cebrelli. — Adopción de medidas	307
—Separación de una caballeriza, propiedad de Eugenio Quintana	309
Paniagua Luisa A. de. — Donación	374
Panteón	
—para guardar los restos del Brigadier General Don Miguel Estanislao Soler	370
—Social. — Asociación Mutual de Empleados Públicos. — Prórroga	470
Panza Hnos. — Crédito	449
Paraboni Enrique. — Donación	374
Parodi y Fígini. — Crédito	453
Parques. — (Véase Paseos públicos).	
Paseos públicos	
—Colocación de placas. — Cumplimiento de los artículos 969 y 970 del D. M.	69

Parque.

—Formación en los terrenos de la antigua "que- ma"	280
—Lezama. — Retiro de verjas y portones	24
—Pereyra. — Instalación de una biblioteca	128
—Rivadavia. — Forma de pago	137
—Tres de Febrero. — Cesión de una superficie al Jockey Club	250

Plaza.

—Arenales de Villa Devoto. — Construcción de una vereda	394
—Almagro. — Denominación	107
—Aristóbulo del Valle. — Colocación de un re- loj público	434
—Británica. — Informes relacionados con las obras de embellecimiento	277
—Constitución. — Ensanche. — Permiso para efectuar obras en la calle Lima N° 1574/78.	467
—Constitución. — Permiso para efectuar obras en el inmueble Brasil N° 1059	68
—del Congreso. — Informes relacionados con las obras de embellecimiento	277
—de Villa del Parque. — Construcción de una vereda	311
—España. — Pavimentación	289
—Formación en el terreno ubicado entre las ca- lles Arias, Conesa, Cramer y Ramallo	502
—Formación en la manzana de terreno compren- dida por las calles Anchorena, Jean Jaures, Córdoba y Paraguay	367
—Formación en la manzana de terreno com- prendida por las calles Avenida del Campo, Heredia, Morote y Tronador	465
—Formación en la manzana de terreno com- prendida por las calles Costa Rica, Medrano.	

	Página
San Salvador y Francisco Acuña de Figueroa	366
—Formación en la manzana: Humberto I ^o , Loria, San Juan y Oruro	312
—General Arenales. — Colocación de un reloj público	434
—General Benito Nazar. — Terminación de los trabajos para su habilitación	89
—Herrera. — Arreglo	288
—Lavalle. — Informes relacionados con las obras de embellecimiento	277
—limitada por las calles Bulnes, Cangallo, Salguero y Sarmiento. — Mejoras	326
—Primera Junta. — Obras en la rampa de acceso del subterráneo de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina	16
 Plazoleta	
—del Barrio Butteler. — Instalación de juegos infantiles.	25
—existente en la intersección de las calles Almirante Brown y Martín García. — Arreglo.	51
Pases libres otorgados por las Compañías de Tranvías Anglo Argentina y Lacroze. — Se reitera la resolución N ^o 2289	210
 Pasos a nivel	
—Colocación de barreras modernas	19
—Vías de las diversas líneas de Ferrocarriles. — Estudio	14
Pasos de piedra. — (Véase calles)	
Pastelistás. — Adquisición de obras para adornar la casa del H. Concejo Deliberante	40
Pastorino Juan. — Crédito	446
Pateiro Ramón. — No ha lugar a la computación de servicios solicitada	494
Patente. — Ejército de Salvación. — Devolución.	176

Patio Andaluz. — Informes relacionados con las obras de instalación	277
Patrón Fernando L. — Donación	374

Pavimentación

—de calles. — (Véase calles).	
—Modificación de las leyes	203
—Proyecto de Ley. — Se pide sanción del H. Congreso de la Nación	44

Pavimentos

—Prórroga de la suspensión del cobro de multas.	109
—que levanta las Obras Sanitarias de la Nación.	
— Arreglo	200
Pedró Luis. — Crédito	469
Peduto Juan. — Donación	57
Peletier C. — Donación	116
Pelloni José. — Devolución de impuestos	453

Penalidades

—Cumplimiento del Art. 991 del D. M. a la Cia. de T. L. Bs. As. Lda., por la destrucción de árboles en las calles Corrientes y Triunvirato	54
—Cumplimiento del Art. 991 del D. M. a los que por accidentes de tráfico dañen los árboles.	54
Peña Elisa. — Donación	346

Peones

—del Mercado Bullrich. — Jornada de 8 horas y descanso semanal	209
—distribución de 32 cuadrillas. — Informes	23
Pepa Juana Garay de. — Donación	346
Perez Beatriz de. — Donación	346
Perez José. — Devolución de impuestos	473
Perez María. — Donación	374

	Página
Perez Matea G. de. — Donación	374
Perez Wrights G. — Donación	374
Personal	
—Creación de puestos en los Talleres de la Administración	246
—Creación en la Dirección de instalaciones eléctricas, mecánicas y alumbrado	230
—Creación para los hospitales	132
—de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. — Informes	203
—de las empresas concesionarias. — Cumplimiento de las disposiciones sobre salario mínimo y jornada máxima	215
—de servicio del H. Concejo Deliberante. — Retribución extraordinaria	627
—municipal. — Cobro de haberes	22
—municipal. — Computación de servicios al que contribuyó con el descuento del 10 o/o	242
—necesario para cada tren del subterráneo de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Estudio	35
—obrero de la Municipalidad. — Exoneración de multas	372
—obrero del Teatro Colón. — Nueva imputación de jornales	134
—obrero de los hornos incineradores. — Provisión de ropas y botas	386
—obrero de los hospitales. — Preferencias en las vacantes al personal de la Colonia de Crónicos y Convalecientes General Martín Rodríguez	304
—ocupado en la construcción del subterráneo de la Compañía de Tranvías LaCroze de Bs. As. Ltda. — Informes acerca del número de accidentes fatales	13
—ocupado en las obras de construcción del sub-	

terráneo de la Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires Ltda. — Medidas de seguridad y garantía	37
Peruyera Rafael. — Apelación	315
Pescado. — Mercado de concentración. — Construcción en los terrenos linderos a la Estación Constitución — Gestiones	281
Pessino Antonio. — Devolución de impuestos	449
Peuser Jacobo. — Crédito. 272, 355, 443, 449 y — Donación	453 116
Pezzulo María Onofrio de. — Subsidio	292
Pianello Esteban. — Devolución de impuestos	430
Piccaluga Francisco. — Convenio	267
Piccardo y Cía. — Donación	374
Picherni Nicolás. — Devolución de impuestos	445
Pico Manuel. — Denegación	423
Pino Benito. — Donación	374
Pintos y Otros, Miguel. — Convenio	385
Pintura del frente de los edificios. — Suspensión de la ordenanza	311
Pisano y otros Antonio. — Convenio	432

Plan

—de reorganización de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública:	65
—General de Construcciones Hospitalarias. — Modificación	79
—para el cambio de tracción en los servicios de limpieza. — Envío de acuerdo con la ordenanza del empréstito municipal	78
—y presupuesto para la construcción de mercados económicos:	41

Playas de estacionamiento

—Habilitación en el Hipódromo Argentino	249
—Habilitación en los terrenos municipales ubi-	

cados entre las calles Arenales, Carlos Pellegrini, Cerrito y Santa Fe	638
Plazas. — (Véase Paseos públicos).	
Podestá y Canella. — Crédito	445
Pomarini S. — Donación	116
Ponte José. — Donación	387
Portela L. de. — Donación	116
Portones y verjas. — Retiro del Parque Lezama	24
Porzio Alejandro. — Apelación	307
Posada. — No ha lugar a la habilitación de una en la finca R. L. Falcón No. 2364	422
Posca José. — Pago de indemnización	315
Postes y alambrados. — Retiro de las calles Osvaldo Cruz y San Antonio	207
Pouza Moleiro Candido. — Devolución de impuestos	446
Pozzi Teresa S. de. — Donación	346
Pozzi Victorina Poggi de. — Donación	374
Practicantes del Hospital Ramos Mejía. — Donación	374
Prat Isabel M. de. — Donación	374

Premio

—“Dr. Eduardo L. Holmberg”. — Entrega de una suma a la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales	300
—“Dr. Eduardo L. Holmberg”. — Imputación al elenco y orquesta del Teatro Infantil Labardén	140
—a las mejores obras teatrales. — Modificación de las ordenanzas	508
—a los expositores de la Sociedad de Acuarelistas, Pastelistas y Grabadores	393
—Obras con motivo del cincuentenario de la fundación de la Comuna de Buenos Aires	40
	639

Presupuesto

- Ordenanza general: — Articulado 622
- para la construcción de mercados económicos. 41

Creación de personal

- Comedores Infantiles. — Celadoras 228
- Cuadrillas para la higieneización y fomento de barrios suburbanos. 224. y 229
- Dirección de instalaciones eléctricas, mecánicas y alumbrado. 230
- Hospitales. 132
- Talleres de la Administración. 246

Refuerzo:

- Gastos generales de la Administración. 234
- Partida 1º, ítem 7, inciso 40. 253
- Partida 3º, ítem 6º, inciso 40. 338
- Partida 2 y 3, ítem 9, inciso 40. 363
- Partida 5 y 2, ítem 8, inciso 40. 248
- Partidas varias. 460
- Príncipe Justina. — Donación. 374

Prórroga

- de la suspensión del cobro de multas por pavimentos. 109
- de las sesiones del H. Concejo Deliberante. 295
- Proveedores del H. Concejo. — Imputación de sus créditos. 268
- Provincia de Mendoza. — Destino de una suma para socorrer a los damnificados por el terremoto. 45

Puentes. — (Véase Calles).

Puertas automáticas

—de los coches del subterráneo de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Opinión del D. E. — Informes.	16
—de los coches del subterráneo de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Seguridad y eficacia. — Estudio.	35
Puerto Nuevo. — Puente proyectado por el F. C. P. — Intervención de la Municipalidad.	34

Q

Quadri y Raffo. — Pago de excedente.	458
Queirolo Luis J. — Pago de haberes.	71
Quevedo Luis. — Devolución de impuestos.	445
Quinta Lezica. — Forma de pago.	137
Quintana Eugenio. — Apelación.	309
Quiroga Julia E. de. — Donación.	346

R

Radaelli Hnos. — Crédito.	473
Radio de ubicación para establecimientos industriales insalubres o peligrosos.	221
Raffo Luis A. — Permiso para efectuar obras.	462
Raggio Rómulo y Andrés P. — Donación.	387
Ragoza Teresa B. de. — Donación.	374
Ragucci Alfredo. — Remuneración extraordinaria.	139
Raimondi Alejandro. — Acuerdo.	67
Ramos Angélica M. de. — Donación.	57
Rampa de acceso del subterráneo de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Obras. — Informes.	16
Rapini Pierina. — Donación.	374

Rasquin Miguel M. — Inclusión propiedad Honduras N.º 5559 entre las beneficiadas por ordenanza del 31 de Julio de 1920.	105
Raut Fany de. — Donación.	374
Raviglile Clotile B. de. — Donación.	346
Rayos X. — (Véase Administración Sanitaria y Asistencia Pública).	
Rebagliatti Carmen Vidal de. — Subsidio.	636
Recalde Vicente. — Donación.	374
Recipientes papeleros. — Modificación del plazo de la concesión.	139
Recreatorio Festivo San Francisco de Sales. — Subsidio.	342
Rectificación. — (Véase Calles; ensanche y rectificación).	
Red de distribución. — Cumplimiento del Art. 13 del convenio aclaratorio con la C. H. A. D. E. — Informes.	285
Refugios para peatones. — Construcción de 2 en la esquina de las calles Osvaldo Cruz y Vélez Sársfield.	241
Reglamento General de Construcciones. — Andamios. — Cumplimiento de las disposiciones vigentes.	32
Reglamento Interno. — Ampliación del Art. 30.	420
Reglamento Interno. — Art. 45. — Modificación.	638
Reiche y Cía. — Crédito.	449
Reigie Angela P. de. — Donación.	374
Rellenamiento. — (Véase Calles).	
Reloj público. — Colocación en la calle Rivadavia en su intersección con Carrasco, Lacarra y Olivera.	252

Relojes públicos

—Arreglo de los instalados en las calles Rivadavia y Castro Barros y Rivadavia y José María

Moreno.	226
— Colocación en varias plazas y calles del Municipio.	434
Rémington, Typewriter Co. — Crédito.	355
Remuneración. — Empleados y obreros del Teatro Colón. — Cumplimiento.	91
Remuneración extraordinaria a los empleados que colaboraron en la compilación del D. M.	139
Reparticiones municipales intervenidas. — Informes.	208
Retiro	
— de las vías muertas de la empresa del F. C. S. existente en las calles Osvaldo Cruz y San Antonio.	135
— Valle Julia Raquel Alfonsín de.	421
— Vieyra Navarro Celina.	316
Reverendo Padre Arnau del Colegio del Salvador. — Donación.	57
Revista de la Cruz Roja. — Donación.	346
Rey Dolores. — Subsidio.	144
Ribera de Pedro Mendoza. — Inspección de las Barracas. — Envío de cuadrillas desratizadoras.	226
Rifas. — Venta en los tranvías. — No ha lugar.	168
Rosalía Consuelo. — Donación.	374
Robert, Pusterla y Cía. — Devolución de impuestos.	327
Rocatagliata (sucesión), Andrés. — Devolución de impuestos.	471
Rodríguez María R. de. — Subsidio.	291
Rodríguez Matilde. — Donación.	374
Rodríguez Rosa Pagés de. — Donación.	346
Rolandi y Gallego. — Apelación.	318
Romagnoli Chiarini León. — Exoneración del impuesto general.	94
Romeo Vicente. — Donación.	374
Romero Beazley Inés. — Donación.	346

Romero y Cía., Elías. — Crédito.	327
Rosa Castellón. — Donación.	374
Rosechi María R. de. — Donación.	374
Rosenzucug B. de. — Donación.	116
Roso Américo. — Convenio.	301
Róssi Juan. — Crédito.	453
Róssi Pedro A. — Computación de servicios.	101
Rossignoli Teresa. — Convenio.	164
Rosso Nicolás. — Donación.	116
Rost Victoriano. — Donación.	346
Rubiera Joaquín. — Computación de servicios.	368
Rubois Dora. — Donación.	346
Ruiz Angélica de. — Donación.	374
Ruiz Ramírez José. — Convenio.	405
Ruiz Rivas Aída P. de. — Donación.	116

S

Saavedra. — Regularización del servicio de ómnibus con punto terminal en esta zona.	225
Saglia Pablo. — Donación.	57
Saibene Teresa R. de. — Donación.	374
Sala de Primeros Auxilios en el Barrio Villa Real. — Estudio.	23
Sala H. de. — Donación.	116
Salario mínimo y jornada máxima. — Cumplimiento de las disposiciones por las empresas concesionarias.	215
Salotti Luis. — Devolución de impuestos.	473
Sámanes J. de. — Donación.	116
Sámarella Cataliná Presta de. — Subsidio.	390
Sámarella Saverio. — Subsidio.	175
Sánchez Arsénica O. de. — Donación.	374
Sánchez José M. — Exoneración de impuestos.	107
Sánchez Magdalena Sozzani de. — Donación.	374
Sánchez María. — Subsidio.	472

	Página
Sánchez María O. de. — Donación.	374
Sangalli Enriqueu M. — Convenio.	258
Sangiorgio Josefina. — Donación.	374
San Juan Tomasa G. de. — Donación.	374
Santojanni Antonio. — Computación doble del año del Centenario.	102
Sanz Consueol A. de. — Donación.	346
Sarmiento G. de. — Donación.	116
Sarmiento Laspiur. — Donación.	262
Schiappapietra María O. de. — Donación.	57
Sebio Eduardo. — Apelación.	314
Secretarios de las Cámaras de Apelación. — Inclu- — sión en el Art. 1º de la Ordenanza Nº. 3402. — (Chapas oficiales).	340
Seijo José. — Donación.	387
Seitun Adela R. de., Nilda R. de y Rosa R. de. — Donación.	387
Señales para detener el convoy en caso de acciden- tes, en el subterráneo de la Compañía de Tran- vías Anglo Argentina. — Estudio.	35
Sepulturas	
—Arrendamiento. — Modificación del Art. 2256 del D. M.	306
—Renovación.	337
—Se desestima el pedido formulado por el Asilo del Pino.	64
—y nichos en mal estado en el Cementerio de Flo- res.	125
Seriani Pedro. — Donación.	346
Sevisky Mateo. — Donación.	374
Scapusio y Cía. — Donación.	346
Schiaffino Dolores López de. — Convenio.	407
Schiapiro Amalia B. de. — Donación.	374
Schiazano Rafael. — Devolución de impuestos.	473
Schuman Eduardo. — Devolución de impuestos.	355

Sforza César. — Imputación de una suma.	236
Sicardi Juan N. — Devolución de impuestos.	473
Sicardi María Angélica. — Donación.	346
Siches Ernestina. — Donación.	374
Siegerist L. — Permiso para efectuar obras en el inmueble Brasil N ^o . 1059.	68
Simonelli José. — Exoneración del impuesto general.	108
Smith Camila A. de. — Donación.	346
Soba López José Albano. — Convenio.	162
Sobrecasas C. — Donación.	374

Sociedades y Asociaciones

Asociaciones:

—Argentina de Electrotécnica. — Donación.	361
—Biblioteca Popular José E. Rodó. — Devolución de impuestos.	273
—Bibliotecas y Recreos Infantiles. — Subsidio.	174
—Cultural El Hogar y la Escuela. — Subsidio.	365
—de Caridad Bergmans. — Donación.	374
—de Fomento "Unión Vecinal" de Villa Juncal.	
— Se desestima el reclamo interpuesto por cuentas, del pavimento construido en la calle Jonte.	62
—del Profesorado Orquestal. — Exoneración de impuestos.	506
—Hermandad de Beneficencia. — Donación.	346
—Mutual de Empleados Públicos. — Prórroga para construir su panteón social.	470
—Nacional de Damas Patricias Descendientes de Guerreros y Próceres de la Independencia Argentina. — No ha lugar al pedido de venta de rifas en los tranvías.	168
—Protectora de los Animales "Sarmiento". — Chapas sin cargo a las 2 ambulancias de su propiedad.	330

	Página
—Sinfónica de Buenos Aires. — Exoneración de impuestos.	506.
Sociedades:	
—Angel Gardella y Cía., Ltda. — Donación.	374
—A. Bunge y Born Ltda. — Convenio.	167
—A. Cervecería Buenos Aires. — Crédito.	275
—A. Establecimientos Americanos "Gratry" — Donación.	387
—A. Farran y Zimmerman Ltda. — Convenio.	329
—A. "La Nación". — Donación.	120
—Al. La Rural. — Convenio.	336
—Damas de San Luis. — Devolución de impuestos.	449
—de Acuarelistas, Pastelistas y Grabadores. — Adquisición de obras para adornar la casa del H. C. D.	40
—de Acuarelistas, Pastelistas y Grabadores. — Premios a los expositores.	40
—de Fomento "El Progreso" de Villa Lugano. — Se le acuerda chapa con cargo para su tractor.	338
—de S. M. "José Verdi". — Devolución de impuestos.	320
—Popular de Educación de San Cristóbal. — Subsidio.	509
—"Samuel B. Hale Ltda. Comercio y Finanzas". — Convenio.	254
—San José. — Devolución de impuestos.	493
—Unión Obreros Municipales. — Se le dona materiales.	144
Soleré Matilde G. de. — Donación.	346
Sosa Crispín. — Donación.	57
Speranza Teresa Rachele de. — Aumento de subsidio.	486
Suárez Margarita M. de. — Donación.	346

Subsidios	
—Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.	300
—Aldunate Roberto.	244
—Asilo de Niños "Ramón L. Falcón".	172
—Asilo y Escuela de Artes y Oficios de la Sagrada Familia.	129
—Asociación Biblioteca y Recreos Infantiles.	174
—Asociación Cultural El Hogar y la Escuela.	365
—Biblioteca Argentina para Ciegos.	147
—Chicherale Miguel.	346
—Club de Madres.	179
—Comisión Ejecutiva Pro-homenaje al Dr. José Penna. — Nueva imputación.	118
—Confederación de Cooperadoras del Consejo Escolar XIV.	629
—Conti Donato.	392
—Costable Cirio.	151
—Dalia Donata Natrone de.	146
—Damnificados por el terremoto en la Provincia de Mendoza.	45
—Escuela para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos.	509
—Escuela Profesional de Vélez Sársfield.	343
—Escuelas Argentinas Gratuitas "Obra de la Conservación de la Fe".	170
—Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos.	171
—Federación Argentina de Ajedrez.	507
—Federación Argentina de Basket-Ball.	149
—Federación Atlética Argentina.	29
—Federación Sudamericana de Turismo.	176
—Federación Universitaria de Buenos Aires.	216
—Gallo Antonio.	472
—González Pilar G. de.	388
—Granata Teresa F. de.	177
—Hogar Infantil.	172

	Página
—Innella Víctor.	150
—Institución Alma Mater.	173
—Jiménez María Cabana de.	127
—“La Casa para los Maestros”.	115
—Martini Isabel de Natale de.	321
—Monumento a Rivadavia.	243
—Morelli Roque.	345
—Mugica Petrona S. de.	389
—Museo Social Argentino.	145
—Pezzulo María Onofrio de.	292
—Rebagliatti Carmen Vidal de.	636
—Recreatorio Festivo San Francisco de Sales.	342
—Rey Dolores.	144
—Rodríguez María R. de.	291
—Samarella Catalina Presta de.	390
—Samarella Saverio.	175
—Sánchez María.	472
—Speranza Teresa Rachele de.	486
—Sociedad de Acuarelistas, Pastelistas y Grabadores.	40
—Sociedad Popular de Educación de San Cristóbal.	509
—Trupia José.	178
—Universidad Popular de Bóedo.	148
—Universidad Popular de Flores “Intendente Torcuato Alvear”.	148
—Universidad Popular de la Boca.	238

Subsidios

—Modificación de la Ordenanza N° 2388.	439
--	-----

Substancias alimenticias

—en las ferias francas. — Aplicación de las disposiciones sanitarias. — Informes.	41
—Leche. — Suspensión del envío a la ciudad.	

	Página
Adopción de medidas por el D. E.	49
—Pan. — Abaratamiento.	30
Subsuelo	
—de la Ciudad. — Destino del 1º. y 2º. plano para la construcción de una red subterránea de tranvías.	50
—de la Ciudad. — Realización del 2º. tramo del subterráneo de la Compañía de Tranvías La-crozé de Bs. As. Ltda. de acuerdo con la Ordenanza Nº. 3321.	136
Subterráneos	
—Construcción en la Avenida Vértiz por el Joc-key Club.	26
—Destino del 1º. y 2º. plano del subsuelo de la Ciudad, para construir una red.	50
—Rechazo del convenio celebrado con la Cía. de T. A. A. Ltda.	512
Compañía de Tranvías Anglo Argentina:	
—Avisos luminosos instalados en las estaciones.	
— Informes.	16
—Cumplimiento de la Ordenanza Nº. 1718 sobre construcción.	109
—Horarios concordantes con el F. C. S. — Es-tudio.	35
—Iluminación del túnel. — Estudio.	35
—Intercomunicación de los coches. — Estudio.	35
—Modificación del recorrido de la línea Nº. III.	475
—Obras en la rampa de acceso de la Plaza Prime-ra Junta. — Informes.	16
—Personal necesario en cada tren. — Estudio.	35
—Puertas automáticas de los coches. — Informes.	16
—Puertas automáticas. — Seguridad y eficacia. — Estudio.	35

—Retiro-Constitución. — Gestiones a fin de que esté comunicado directamente por túneles, con los halls de varias estaciones de ferrocárril.	222
—Señales para detener el convoy en caso de accidente. — Estudio.	35
Compañía de Tranvías Lacroze:	
—Accidentes fatales ocurridos en la construcción.	
—Informes.	13 y 297
—Estaciones. — Revisión por la Municipalidad.	136
—Frecuencia de los trenes urbanos y tarifas. — Informes.	43
—Intervención de la Municipalidad.	136
—Medidas de garantía y seguridad para el personal ocupado en las obras de construcción.	37
—Niveles y perfil. — Informes.	43
—Penalidades por la destrucción de árboles. — Aplicación del Art. 991 del D. M.	54
—Planos del 2º tramo. — Informes.	43
—Realización del 2º tramo de acuerdo con la Ordenanza Nº 3321.	136
—Unificación de las tarifas, por la Municipalidad, con las que rigen para los mismos servicios de concesión municipal.	136
Subvenciones. — Modificación de la Ordenanza número 2388.	439
Suspensión	
—de las ordenanzas que disponen ensanche, rectificación y apertura de calles.	133
—del cobro de multas por pavimentos. — Prórroga.	109
Sylum Carmen Ursomarso. — Devolución de impuestos.	445

	Página
Tagliero Julio. — Devolución de impuestos	322
Talleres	
—de la Administración. — Adquisición de ma-	
quinarias y accesorios	81
—de la Administración. — Creación de puestos	246
—de Santa Teresita. — Donación	116
—Vicentinos. — Donación	346
Tambos que proveen de leche a la Capital. — Cen-	
so	198
Tanasi Manuel. — Convenio	259
Tardito y Cía., Agustín — Crédito	447
Tarifas	
—de corriente eléctrica a las instituciones de	
beneficencia, mutualidad y cultura populares	278
—de luz eléctrica. — Gestiones para su rebaja	284
—del subterráneo de la Compañía de Tranvías	
Lacroze de Bs. As. Lda. — Informes	43
—del subterráneo de la Compañía de Tranvías	
Lacroze de Bs. As. Lda. — Unificación por la	
Municipalidad, con las que rigen para los mis-	
mos servicios de concesión municipal	136
—máxima uniforme de luz eléctrica. — Informes	284
—Rechazo del convenio celebrado con la Com-	
pañía de Tranvías Anglo-Argentina Lda.	512
Tarris G. — Adjudicación del mobiliario para el re-	
cinto del nuevo edificio del H. Concejo Dedi-	
berante	280
Teatro Colón	
—Concesión actual. — Informes	17
—Espectáculos gratuitos dedicados a la infan-	
cia	18
—Horario y remuneración de empleados y obre-	

	Página
	91
—Jornales de personal obrero. — Nueva imputación	134
—Municipalización. — Rechazo	518
—Realización de conciertos vocales e instrumentales de los coros con la Banda Municipal	321
—Temporada de 1930. — Licitación	518
—Traslado de la orquesta y de los coros a la Ciudad de Rosario	287
Teatro Infantil. — Adquisición de localidades por el D. E.	303
Teatro Infartil Labardén. — Premio al elenco y orquesta	508
Teatros. — Cabina para los apuntadores	240
Terrarosa L. I. — Devolución de impuestos	469
Terremoto de la Provincia de Mendoza. — Destino de una suma a los damnificados	45
 Terrenos	
—de la antigua "Quema". — Formación de un parque público	280
—del Bajo Belgrano. — Prohibición de arrojar basuras	205
 Terrenos bajos	
—Cumplimiento del Art. 3º de la ordenanza Nº 1688 sobre relleno	279
—dentro del perímetro comprendido por las calles: Av. Coronel Roca, Centenera, Tabaré y Agustín de Vedia. — Cumplimiento de la ordenanza sobre relleno	279
—suspensión del relleno de los comprendidos entre las calles Pepirí, Aconcagua, San Francisco y Aconquija	279

Terrenos municipales

—Construcción de mercados económicos	41
—Martilleros para la subasta. — Derogación de la ordenanza N° 2339	378
—No ha lugar a la compra propuesta por el señor Antonio Iturriza Espina	70
—ocupado por el señor Nicora, en la Avenida San Martín antes del N° 1263. — Informes	354

Cesión

—Camicia y otros Angel B.	332
—Círculo de la Prensa	412
—Comisión Nacional de Casas Baratas	270
—Compañía de Construcciones Modernas	266
—Consejo Nacional de Educación. — Derogación de las ordenanzas	442
—Facultad de Filosofía y Letras. — Modificación de la Ordenanza N° 3522	426
—Ferrando Américo	267
—Museo Social Argentino	466
—Piccaluga Francisco	267
—Pisano y otros Antonio	432
—S. A. Farran Zimmerman Lda.	329

Venta

—Bianchi Petrona M. B. de	152
—Brazais María Carolina Ximener de	142
—Byrnes Ramona Vecino de	103
—Caffarini Pedro	257
—Estevez Araujo Oliverio	411
—Gutierrez Antonio	158
—Larroca Romano	428
—Lefebvre Luis	253
—Miguez Rufino Ricardo	247
—Montaut José	264

	Página
—Sangali Enrique M.	258
—Schiaffino Dolores Lopez de	407
—Sociedad "Samuel B. Hale Lda., Comercio y Finanzas"	254
—Truffa Pedro	141
—Verlini Domingo	353
—Videtta José y Vicente	95
—Weissmann León N.	429
Terrero Fernández Lastra de: — No ha lugar a la ejecución de mejoras en el inquilinato calle Olavarría N° 1087	64
Tiboni y Cía. — Crédito.	430
Tiscornia Enrique R. — Exoneración del impuesto general	95
Tolomei Hnos. — Crédito	325
Tomás y Cía. — Crédito	446
Torres José R. — Crédito	471
Torres Juan M. — Jubilación	482
Torres Zoila Rodríguez de: — Donación	374
Tracción. — Cambio en los servicios de limpieza	
— Plan. — Envío de acuerdo con la ordenanza del empréstito municipal	78
Tráfico	
—Barreras modernas. — Su colocación en el cruce de vías férreas con calles	19
—Cumplimiento de sus disposiciones por los automóviles con chapas oficiales	223
—de hacienda que se efectúa por la Avenida del Trabajo. — Desvío	283
—de los coches de la Compañía de Tranvías La Croze de Bs. As. Lda., por la calle Triunvirato	202
—Habilitación de playas de estacionamiento en los terrenos de propiedad municipal ubicados entre las calles Arenales, Carlos Pellegrini, Cerrito y Santa Fe	638
—Peligros de los pasos a nivel. — Estudio	14

—Penalidades del Art. 991 del D. M. a los que por accidente dañen árboles 54

—Solución en la intersección de las calles Almirante Brown y Martín García 51

Tranvías

—Prolongación de recorridos por la Avenida Maipú 306

—Subterráneos. — Destino del 1º y 2º plano del subsuelo de la Ciudad, para la construcción de una red. 50

—subterráneos. — Realización del 2º tramo del de la Compañía de Tranvías Lacroze de Bs. As. Lda., de acuerdo con la ordenanza 3321. 136

—Venta de rifas. — No ha lugar 168

Trenes urbanos del subterráneo de la Compañía de Tranvías Lacroze de Bs. As. Lda. — Frecuencia. — Informes. 43

Trongé Faustino, J. — Donación 636

Truffa Pedro. — Convenio 141

Trupía José. — Subsidio 178

Túnel del subterráneo de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Iluminación. — Estudio. 35

Túneles

—Construcción debajo de las veredas, por las empresas de luz eléctrica, gas, etc. 223

—Construcción de 2 de acceso a la Estación Belgrano (bajo) por la empresa del F. C. C. A. 55

U

Universidad Popular

—de Boedo. — Subsidio 148

INDICE

	Página
—de Flores “Intendente Torcuato Alvear”. — Subsidio	148
—de la Boca. — Subsidio	238
Unmanaky D. de. — Donación	116
Urquiola Ramón. — Donación	116
Urquiza Alfredo de. — Donación	374
Usina Incineradora de Flores. — Instalación de un lavadero y casa de baños públicos.	630
Ussher Tomás. — Devolución de impuestos	447
V.	
Vacantes del personal obrero de hospitales. — Pre- ferencia a las solicitudes del personal de la Co- lonia de Crónicos y Convalecientes “Martín Rodríguez”	314
Vacca Osvaldo. — Permiso para efectuar obras.	155
Vaccaro Leonardo. — Devolución de impuestos.	325
Vadalich Dora. — Donación	374
Valdemur Carmen R. de. — Donación	374
Valle Julia Raquel Alfonsin de. — Retiro	421
Valle María A. B. de. — Donación	374
Valles Pedro. — Crédito	324, 325 y 355
Valuación. — Se desestima el reclamo del señor Eduardo Abad	61
Valuaciones de propiedades. — Escala de \$ 10 a \$ 40	20
Van Gelderen Roberto. — Computación de ser- vicios	421
Vanoni y Cía., Isidoro. — Crédito	449
Vázquez María Ester. — Donación.	374
Vea Murgia P. — Apelación.	319
Vecindario de Almagro. — Cúmplimiento de las dis- posiciones vigentes sobre chimeneas, a la Com- pañía de Tranvías Lacroze de Bs. As. Ltda.	30
Vehículos para el transporte de carne de los Mata- deros. — Informes.	21

INDICE

CI 110

Página

Verdi Rafael. — Donación.	116
Veredas. — (Véase Calles; cercos y aceras).	
Verjas y portones. — Retiro del Parque Lezama.	24
Verlini Domingo. — Convenio.	353
Vernengo, General Aníbal J. — Indemnización.	443
Vetere y Cía. — Crédito.	325

Vetos

—Ordenanza N ^o . 3380. — Denominación "Plaza Almagro".	107
—Ordenanza N ^o . 3522. — Prórroga a la Facultad de Filosofía y Letras, para construir su edificio.	282
—Resolución N ^o . 3358. — Prolongación del recorrido de una línea de ómnibus de Arzeno, Rambaldi y Cía.	89
—Resolución N ^o . 3407. — Retiro de las vías muertas existente en las calles Osvaldo Cruz y San Antonio.	135
—Resolución N ^o . 3408. — Subterráneo Lacroze. — Gestiones.	136
—Resolución N ^o . 3492. — Convenio con Octavio Baratti.	245
—Resolución N ^o . 3530. — Permiso para realizar obras a Juan P. Anzola.	294
—Resolución N ^o . 3606. — Permiso para edificar a don Vicente Casullo.	371
Viale José A. — Donación.	116 y 374

Vías

—del F. C. O. a bajo nivel. — Informes.	14
—del F. C. O. — Duplicación dentro de la zona urbana. — Informes.	14
—férreas. — Colocación de barreras modernas con calles de intenso tráfico.	19
—muertas de la empresa del F. C. S. existentes en	

	Página
Las calles Osvaldo Cruz y San Antonio. — Retiro.	135
Viera Cornelio J. — Acuerdo.	232
Vieyra Jaime. — Convenio.	489
Vieyra Navarro Celina. — Retiro.	316
Villa Mitre. — Instalación de alumbrado eléctrico.	84
Villa Real. — Sala de Primeros Auxilios. — Estudio.	23
Villagra Guillermo. — Donación.	374
Viñas Oscar. — Mejoras en la propiedad San Juan 1445.	99
Vitetta José y Vicente. — Convenio.	95
Vitman Emilia B. de. — Donación.	346

W

Wainstein Flora. — Donación.	374
Weissmann León N. — Convenio.	429
Wekler Samuel. — Convenio.	465

Y

Yacub Berta. — Donación.	346
Yanelli Horacio. — Donación.	374
Yañez y otros, Calixto. — Convenio.	329

Z

Zait Anita. — Donación.	374
Zaldívar Anibal. — Remuneración extraordinaria.	139
Zamboni María A. de. — Donación.	346
Zanotti Clelia. — Convenio.	332
Zibecchi A. — Donación.	116
Zunino Santiago. — Pago de haberes.	71

